TOMO 125 Montevideo, Sábado 21 de Noviembre de 1936 Núm. 9076

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se derogan disposiciones relativas a la revisión del empadronamiento y el avalúo de propiedades en el interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1936.—Núm. 12666|933.

Visto el decreto de 10 de Agosto de 1933, por el que fué autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para que se encomendase "a los funcionarios de su dependencia que crea conveniente, la formación del censo de las propiedades de los núcleos poblados del interior que no estuvieran debidamente empadronadas, así como para revisar el avalúo de la propiedad urbana y suburbana, etc.";

Considerando: Que la función pública de empadronamiento inmobiliario y revisión de aforos, es cometido de especialización de las Oficinas Técnicas creadas al efecto o de técnicos especializados;

Considerando: Que la organización actual de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, está permitiendo a esta repartición, además de sus cometidos reglamentarios, la realización metódica y científica del empadronamiento inmobiliario de los centros urbanos y suburbanos, el que ya ha sido ejecutado en numerosas localidades,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 10 de Agosto de 1933.

Art. 2.° El personal de la Dirección General de Impuestos Directos no podrá realizar nuevos empadronamientos de la propiedad inmobiliaria urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

2

Resolución. Se determina la patente que debe exigirse para operaciones de cambio libre o libre dirigido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1936.—Núm. 18267|936.

Vistos los antecedentes relacionados con varias solicitudes de corporaciones representativas del comercio importador, relativas a la exigencia de la presentación de patentes de giro, al formularse los pedidos de cambio para el pago de las importaciones;

Resultando: Que los peticionantes gestionan que se haga extensivo a las solicitudes de cambio libre dirigido ante la Comisión H. de Importación y Cambios, el requisito exigido por el Banco de la República para las solicitudes de cambio libre; es decir: la exhibición de la patente de giro correspondiente a la categoría de importador;

Justifican esa pretensión, manifestando que tal exigencia vendría a amparar al comercio establecido con casa importadora, que debe soportar, además de los numerosos gravámenes fiscales, la competencia de "importadores improvisados o circunstanciales";

Resultando: Que la Comisión H. de Importación y Cambios, para las solicitudes de cambio libre dirigido, sólo exige la patente correspondiente a cada interesado, y no la de importador, conforme al artículo 32 de la ley de 28 de Diciembre de 1933;

Considerando: Que el artículo 32 de la ley mencionada dispone que "no se dará entrada, curso o trámite a gestión iniciada por personas sujetas al pago de la patente de giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso.";

Es una exigencia de carácter general y se refiere a la patente de giro que corresponda a cada interesado por el género de actividad a que se dedique; y este género de actividad, a los efectos fiscales, sólo puede determinarlo la Dirección General de Impuestos Directos. Por lo tanto, la interpretación dada a ese artículo, por la que se exige patente de importador, no se funda en las disposiciones legales, y en consecuencia, acceder a lo solicitado por los recurrentes, sería incurrir en el mismo error e instituir un verdadero monopolio para aquellas operaciones en favor de ciertos comerciantes, lo que no está dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo;

Considerando: Que no habiendo la ley concedido la exclusividad ni de las operaciones de cambio, ni de las importaciones, a los comerciantes establecidos con casas importadoras, la competencia realizada por lo que estos últimos denominan "importadores improvisados o circunstanciales" es una cuestión totalmente ajena a los órganos del Estado, y si esa competencia se hiciera contra derecho, tienen los interesados suficiente amparo en la legislación vigente para presentarse en la vía que corresponda;

Considerando: Que el Banco de la República aconseja uniformar los procedimientos y recaudos que deben exigirse por esa Institución y la Comisión H. de Importación y Cambios, para la concesión de los permisos de importación, opinión que comparte el Poder Ejecutivo con el fin de aclarar las disposiciones de la ley, y disipar dudas, si pudieran sustentarse;

Oída la Dirección General de Impuestos Directos, Ban-

El sistema de publicar las versiones del Parlamento fragmentadas, ha sido sustituído. En la actualidad cada sesión de las Cámaras de Senadores y Representantes aparece completa, en un solo número.

co de la República y Comisión Honoraria de Importación y Cambios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que de conformidad con el artículo 32 de la ley de 28 de Diciembre de 1933, sólo debe exigirse, para las operaciones de cambio libre o libre dirigido, la exhibición de la patente correspondiente a cada interesado por el género de actividad a que se dedique.

Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

3

Resolución. Se aprueban estatutos y se otorga personería jurídica a la "Compra-venta y Explotación de Inmuebles, Sociedad Anónima Uruguaya".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1936.—Núm. 18324|936.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad denominada "Compra-venta y Explotación de Inmuebles, Sociedad Anónima Uruguaya", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de dicha sociedad y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente;

Que ella funcionará con un capital de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad "Compra-venta y Explotación de Inmuebles, Sociedad Anónima Uruguaya" y otorgarle personería jurídica con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes a que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, otórgasele un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones se efectuarán como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

4

Resolución. Se toma nota de modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos varios o diversos "L'Union".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1936.—Núm. 218|922.

Vista la gestión presentada por la Sociedad Anónima extranjera "Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos varios o diversos "L'Union", a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos;

Atento a que los estatutos primitivos de dicha Sociedad fueron aprobados con fecha 22 de Marzo de 1897 y que por resoluciones de 23 de Octubre de 1922, 28 de Setiembre de 1923 y 15 de Diciembre de 1931, se tomó nota de reformas hechas en los mismos;

Considerando: Que las de que trata esta nueva gestión en nada alteran la finalidad de la mencionada Sociedad, ni contrarían nuestra legislación vigente al respecto;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Banco de Seguros y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de las modificaciones introducidas en sus estatutos por la Sociedad Anónima "Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos varios o diversos "L'Union", declarando que ella continúa en el goce de la personería jurídica que se le había otorgado, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

Las actividades de la nombrada Sociedad, que podrá continuar operando, como hasta el presente, sólo en seguros contra incendios, quedan sometidas a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza emisiones de títulos que se denominarán "Obras Públicas 1937" y "Edificios Públicos 1937".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir deuda por valor de quince millones de pesos para realizar obras públicas, y por seis millones para la construcción de locales para diversos servicios.

No es necesario demostrar al Parlamento la necesidad de arbitrar recursos destinados a tales fines, desde que sirven motivos vitales para la economía del país, de vasta trascendencia social.

El Poder Ejecutivo considera indispensable la ejecución inmediata de diversas obras de saneamiento, vialidad e hidrografía.

La primera requiere particular atención del Estado por su vinculación con la salud pública. Nuestro país paga un penoso tributo anual a la tifoidea, perdiendo muchas vidas o poniéndolas en grave riesgo por la carencia de servicio de agua incontaminada en centros importantes.

Además, pocos motivos más desmoralizadores para la población, que la falta de agua potable, sobre todo en las clases humildes, obligada a veces, a sacrificios dolorosos en los meses de verano, para la provisión más elemental.

El problema, por lo tanto, puede ser calificado, también, de moral, y obliga, por ello, muy estrechamente la responsabilidad de las autoridades.

Es propósito del Poder Ejecutivo realizar diversas obras, con tal fin, en varias localidades, las más indispensables, en unos casos, complementarias en otros y destinar atención preferente al saneamiento de Fray Bentos y Maldonado.

En el plan de obras oportunamente aprobado por el Consejo de Ministros, de acuerdo con la acertada iniciativa del ex Ministro señor Herrán, se incluyó la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para adquirir los contadores necesarios para todos los servicios.

Se extraería dicha suma de los fondos que se obtienen por el proyecto.

Las obras precedentemente indicadas insumirán un total aproximado de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00).

En lo que respecta a vialidad, es preciso aprovechar los meses próximos anteriores al invierno para ejecutar las obras más necesarias. La discusión detallada del plan respectivo, en el Parlamento, según la experiencia lo demuestra, obligaría a perder mucho tiempo y nos privaría de la obra útil que podría efectuarse en la época referida. El Poder Ejecutivo considera que se conciliaría satisfactoriamente la urgencia referida con el contralor deseable, exigiendo la aprobación previa del Consejo de Ministros por un número de votos que represente una presunción fundada de acierto.

Se fijarían a este rubro siete millones seiscientos mil pesos ($ 7.600.000.00).

Será preciso destinar en el año próximo alrededor de dos millones de pesos para distintas obras de hidrografía, así como para adquisición y reparación del material pertinente.

La Dirección de Topografía necesita, en 1937, una suma aproximada a ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), para expropiaciones, por insuficiencia de los rubros pertinentes.

Es también propósito del Poder Ejecutivo destinar cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) a la prolongación del Ferrocarril Sarandí del Yí-paso de Pereira.

El Poder Ejecutivo realiza actualmente un plan de construcción de viviendas económicas. Se están edificando tres barrios obreros, uno en la avenida Carlos M. Ramírez y camino Tropas; otro lindero al Frigorífico Nacional y un tercero en Maroñas, en las inmediaciones del parque "20 de Febrero".

Se prepara, a la vez, la construcción de un block de ciento treinta apartamentos en la Rambla Sud, en las inmediaciones de la calle Sarandí.

La Comisión de Viviendas Obreras atiende también la construcción de casas para adquirentes de terrenos a plazos, contemplando las necesidades individuales de los postulantes.

Los fondos votados por la ley de Revalúo son insuficientes; la trascendencia económica y moral de la obra obliga al Poder Ejecutivo a destinarle preferente consideración.

Por ello se propone aplicar un millón y medio de pesos a ese fin.

Habrá que destinar una suma no inferior a ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) a obras de conservación y reparación de edificios públicos fuera de las financiadas por la ley de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo entiende que, con esa previsión, se impedirán gastos futuros mayores, evitando la ruina o desmejoramiento grave de muchos locales, que no pueden ser reparados con la modesta partida de $ 36.000.00 que asigna aquella ley a ese fin.

La emisión complementaria de seis millones de pesos se destinará a la construcción de edificios para diversos centros administrativos, como ser Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, Ministerios y otros servicios, según ello sea posible, estudiados oportunamente el importe y urgencia respectivos.

Los primeros son indispensables; ni siquiera en la Capital existen locales adecuados, pues la mayoría funcionan en casas particulares, carentes de las condiciones mínimas. En muchos Departamentos podrá contarse con el auxilio municipal y de la población.

Respecto de los Ministerios, no es menester demostrar la necesidad de dotarlos de asiento apropiado: Instrucción Pública, Ganadería y Agricultura y Obras Públicas, ocupan también locales particulares, notoriamente insuficientes, con desmedro de los propios servicios, pues muchas de sus dependencias, diseminadas por la ciudad, serían de mayor eficiencia y operarían con mejor diligencia si estuvieran instaladas en la propia sede de aquéllos. El de Industrias y Trabajo, establecido en el Cabildo, conjuntamente con el de Relaciones Exteriores, debería contar también con local propio, permitiendo habilitar así, la totalidad de aquel edificio para la Cancillería.

El Poder Ejecutivo se propone ordenar estas últimas construcciones, desde el punto de vista urbanístico, atendiendo la necesidad de que los servicios administrativos, obligados a mantener frecuente contacto, estén próximos, ahorrando tiempo y trámites en las gestiones pertinentes y contemplando el interés edilicio de la ciudad.

Las demás obras de este rubro deberán también ser examinadas, desde tal punto de vista, y así se dispone en el proyecto.

El Consejo de Ministros ha creído conveniente incluir la construcción del Palacio de Justicia, por reputarla inaplazable, no sólo por razones de elemental eficiencia de dicho servicio, sino también por motivos del propio decoro de dicho Poder.

Contrariamente a lo que ocurre universalmente, nuestro país no se ha preocupado de dotar a tal servicio de local apropiado. Durante un siglo los Juzgados de la Capital han ocupado, en su mayoría, casas totalmente inadecuadas, desprovistas del mínimum de comodidad para el público y los empleados, y sin ninguna garantía de seguridad contra riesgos.

Actualmente se ha concentrado la mayoría de los Juzgados en un edificio particular, notoriamente insuficiente.

Hace muchos años se adquirió terreno al efecto, pero ni siquiera se ha terminado su pago y no hay, por ende, posibilidad de levantar tal construcción, por mucho tiempo, si no se crean recursos especiales.

Concordantemente con el propósito de la Suprema Corte de Justicia, la construcción deberá responder a un fin de utilidad estricta, sin ningún dispendio de lujo.

El saldo adeudado, del valor del terreno referido, se podrá seguir amortizando con el producto de los alquileres que devengan las fincas existentes en el mismo, mientras puedan se habitadas, y con el resultante de las arbitrios fijados por leyes anteriores, según se indica en el artículo 4.° de esta ley.

Cancelada dicha obligación, se aplicarán dichos recursos al servicio de la deuda respectiva.

Las partidas de alquileres correspondientes a la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la Capital, fijadas en el Presupuesto General vigente, y que se destinarían al servicio de la deuda, son las siguientes:

	Mensuales	Anuales
Suprema Corte de Justicia	$ 405 —	$ 4.860 —
Tribunales de Apelaciones	" 382 50	" 4.590 —
Juzgado Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil 1.er turno	" 180 —	" 2.160 —
Idem 2.° turno	" 180 —	" 2.160 —
Idem 3.er turno	" 180 —	" 2.160 —
Idem 4.° turno	" 135 —	" 1.620 —
Idem 5.° turno	" 180 —	" 2.160 —
Idem 6.° turno	" 180 —	" 2.160 —
Idem 7.o turno	" 135 —	" 1.620 —
Juzgado L. Nacional de Hacienda 1.er turno	" 120 —	" 1.440 —
Idem 2.° turno	" 114 75	" 1.377 —
Juzgado L. del Crimen 1.er turno	" 140 25	" 1.683 —
Idem 2.° turno	" 144 75	" 1.737 —
Juzgado L. Correccional 1.er turno	" 99 —	" 1.188 —
Idem 2.° turno	" 99 —	" 1.188 —
Juzgado L. Instrucción 1.er turno	" 82 50	" 990 —
Idem 2.° turno	" 95 25	" 1.143 —
Idem 3.er turno	" 90 —	" 1.080 —
Juzgado L. de Menores	" 108 —	" 1.296 —
Oficina Reguladora de Honorarios	" 45 —	" 540 —
Oficina de I. y E. Médicos Legales	—	—
Oficinas de Tasación de Costas 1.er y 2.o turnos	" 90 —	" 1.080 —
		$ 38.232 —

	Mensuales	Anuales
Además, la Suprema Corte paga del rubro "Gastos de Administración de Justicia", las siguientes sumas como complemento de las partidas de los Juzgados que a continuación se expresan:		
Juzgado L. de Menores	$ 12 —	$ 144 —
Juzgado L. de Instrucción de 1.er turno	" 23 —	" 282 —
Idem 3.er turno	" 20 —	" 240 —
		$ 38.898 —
Depósito Judicial de Bienes Muebles	" 297 —	" 3.564 —
Total:		$ 42.462 —

Los servicios de la deuda de "Obras Públicas 1937" serán atendidos con los recursos establecidos en la ley de 19 de Octubre de 1928.

Si fueren insuficientes, el Poder Ejecutivo podría hacer uso de la facultad que la ley de 6 de Agosto de 1931 le confiere, para elevar en $ 0.0075 los gravámenes a la nafta importada, lo que permitirá atender las obligaciones que esta ley crea, sin que las rentas públicas sufran perturbación.

En lo que se relaciona con la emisión de la "Deuda Edificios Públicos 1937", sus servicios serán atendidos con las partidas que, para "Alquileres", se registran en el Presupuesto General de Gastos, siendo de cargo de Rentas Generales, adelantar las cantidades necesarias si los rubros afectados resultaren insuficientes.

Se agrega una disposición autorizando al Poder Ejecutivo a encargar de la ejecución de obras a los Municipios, bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas con el propósito de utilizar la cooperación muy útil de dichos órganos que, interesados directamente en aquéllas, pueden ofrecernos una realización mejor fiscalizada, aparte de su contribución material muy estimable.

El Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta consideración del proyecto, a fin de que no se frustre su propósito de utilizar los meses próximos en la ejecución de trabajos.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir quince millones de pesos V|N. ($ 15.000.000), en títulos que se denominarán: "Obras Públicas 1937", como recursos para atender al plan de obras que se indica subsiguientemente.

Art. 2.o Facúltase, además, al Poder Ejecutivo a emitir una deuda hasta de seis millones de pesos V|N. ($ 6.000.000) que se denominará: "Edificios Públicos 1937", para la construcción de edificios para asiento de servicios públicos. De esta emisión deberá destinarse un millón de pesos ($ 1.000.000) a la construcción del Palacio de Justicia, para sede de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Juzgados Letrados de la Capital, y Oficinas Administrativas dependientes de dicho Poder.

Art. 3.o Ambas emisiones gozarán de un interés que no podrá ser superior a 6 1|2 o|o y serán amortizadas mediante una cuota de 1 o|o anual, acumulativa, que se empezará a cumplir cuando se restablezcan los servicios de las demás deudas.

Art. 4.o Aféctase al servicio de la "Deuda Edificios Públicos 1937", lo asignado por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, por concepto del rubro "Alquileres" de aquellos servicios para los cuales se construyan edificios de acuerdo con la presente ley, sin perjuicio de que, por Rentas Generales, se atiendan las obligaciones de dicha deuda, si las partidas afectadas resultaren insuficientes.

Los recursos fijados por las leyes de 25 de Julio de 1925 y 9 de Noviembre de 1926 para la construcción del Palacio de Justicia, con excepción del rubro "Alquileres" a que se refiere el inciso anterior, se aplicarán al pago de la cantidad adeudada por concepto de precio del terreno adquirido para dicha obra.

Cancelada esa obligación, tales recursos se destinarán al servicio de la deuda "Edificios Públicos 1937", hasta cubrir la suma que esta ley asigna para aquella construcción.

Art. 5.o Los fondos procedentes de la deuda "Obras Públicas 1937", se destinarán a los fines siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliación, conservación, servicios y gastos generales.

A)	Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua a las poblaciones y adquisiciones de contadores	$	2.500.000 —
B)	Para obras de vialidad	"	7.600.000 —
C)	Para obras de hidrografía	"	2.000.000 —
D)	Para expropiaciones	"	150.000 —
E)	Para viviendas económicas	"	1.500.000 —
F)	Para estudios referentes a la prolongación al Norte del Ferrocarril Sarandí del Yí-Paso de Pereyra .	"	450.000 —
G)	Para conservación y reparación de edificios públicos	"	800.000 —
		$	15.000.00 —

Art. 6.o Destínanse los fondos de la deuda "Edificios Públicos 1937", a la construcción de edificios para Ministerios, liceos departamentales de enseñanza secundaria y otros servicios.

Deberá darse preferencia, en el comienzo de estas obras, a las que cuenten con el concurso de los Municipios o de los vecinos, ya sea en terreno o especie, o aporte pecuniario, y, dentro de las que se encuentran en este caso, por orden de importancia de los aportes con relación al valor de la obra.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Municipios, cuando exista contribución de los mismos o de los vecinos, a tomar a su cargo su ejecución, en la medida y grado que se fije en cada caso, bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo podrá cancelar esa autorización, sin más trámite, cuando lo repute conveniente.

Art. 7.o Todas las obras a costearse con fondos procedentes de las emisiones referidas deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Ministros y mediante ocho votos conformes.

Art. 8.o La preparación, dirección técnica, ejecución y contralor de dichas obras serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, previas los asesoramientos pertinentes de los demás Ministerios y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en las obras que respectivamente correspondan.

Art. 9.o Los concursos de proyectos para los edificios públicos referidos, se harán exclusivamente entre arquitectos nacionales.

Art. 10. Previamente a la aprobación de los proyectos a que se refiere el artículo 6.o deberá oírse al Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 11. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras que se financien con fondos autorizados por esta ley.

Todas las propiedades que correspondan, quedan sujetas a servidumbre de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamento de trabajo y la de desagüe.

Art. 12. Declaránse aplicables, en lo pertinente, a las obras respectivas, que se financien por esta ley, las disposiciones de las de 15 de Octubre de 1928, complementarias y modificativas.

Art. 13. Todas las obras autorizadas por esta ley deberán ejecutarse antes del 31 de Diciembre de 1938.

Art. 14. Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se desestiman reclamos interpuestos contra promociones efectuadas en dependencias del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 13 de 1936.—Núm. 2145|936.

Vistas las reclamaciones interpuestas por los empleados de varias reparticiones dependientes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, señores Carlos B. Moreno, Juan S. Ferreira, César Durán Rubio, Miguel Angel Montoro Guarch, Juvenal Ortiz Saraleguy, Julio C. Balparda, Abel Mino Salvetto, Juan A. Rumi, Horacio Ferrer Pérez, Fernando Zibechi, Raúl Capurro, Horacio Otero Alves, Juan M. Bresciano, José M. Magariños, Artigas Zufriategui, Jorge Paysée Reyes, Carlos M. Percovich, Carlos E. López y José A. Pede, contra las promociones efectuadas por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de Julio último a favor de los señores Homero Peyrot, Nicolás Grimaldi, Manuel Aznárez, Juan B. Mollica, Alfonso I. Pais, Antonio Gaggetta, Noel Pereira, Caludio Mac Donald, Julio A. Silva Vidal y Juan A. Acosta, para llenar diversas vacantes que existían en el presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en la fecha expresada;

Atento a las consideraciones expuestas por el Directorio del Instituto de la referencia, en favor del mantenimiento de dichas promociones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a las reclamaciones interpuestas por los referidos empleados y mantener las designaciones efectuadas con fecha 31 de Julio del corriente año.

Comuníquese al Instituto mencionado y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **TERRA.** —EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara que la pensionista doña Vitalina Gómez Pereyra de Rodríguez tiene derecho a una percepción de haberes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 603|936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el señor Filisberto Ferreira Ramos en nombre y representación de su poderdante Vitalina Gómez Pereyra de Rodríguez, pensionista civil por resolución de fecha 20 de Marzo del año en curso, a efecto de que se le abonen los haberes que le corresponden en su calidad de tal, desde la fecha del fallecimiento del causante de esa pensión don Cirino Rodríguez, fallecido el 12 de Junio de 1932,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Vitalina Gómez Pereyra de Rodríguez, pensionista civil, tiene derecho a la percepción de los haberes reclamados, los que serán liquidados desde el 12 de Junio de 1932 y en la forma y cuantía aconsejada por la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 16 de Setiembre de 1936.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se modifica la pensión de doña Amalia Mariconde de Alonso e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.

Resultando de los informes producidos que la señora Amalia Mariconde de Alonso y sus hijas Violeta y Elsa Alonso, pensiones civiles por S|D. de fecha 13 de Abril de 1934, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Amalia Mariconde de Alonso y sus hijas Violeta y Elsa Alonso tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 409.38 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 319.44 por lo sservicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara pensionistas a doña María Esperanza Sosa de Demartini e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2747|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Esperanza Sosa de Demartini y sus hijas Ana Julieta y Elisa Esperanza se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijas del ex empleado de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado don Orlando Demartini,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Esperanza Sosa de Demartini y sus hijas Ana Julieta y Elisa Esperanza pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 395.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se Seclaran pensiones a doña Ercilia Juana Vidart y hermanas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2788|936.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Ercilia Juana, Libia Pía, Nimia Apolonia Vidar y la señora Elia Margarita Vidart de Bicco se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas del ex jubilado civil don Loreto Vidart,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Ercilia Juana, Libia Pía, Nimia Apolonia Vidart y la señora Elia Margarita Vidart de Bicco pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 368.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se declara pensionistas a los menores María Laura y Silveriano Rodríguez Rama

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2755|936.

Resultando de los informes producidos que los menores María Laura y Silveriano Rodríguez Rama se hallan comprendidos por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijos de la ex jubilada civil doña Josefa Ramona de Rodríguez.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores María Laura y Silveriano Rodríguez Rama pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 360.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Manuela Castro de Bordoni e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2751|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Manuela Castro de Bordoni y su hijo Alfredo M. Bordoni se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo del ex peón del Municipio de Montevideo, don Alfredo Bordoni,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la erpresada señora Manuela Castro de Bordoni y su hijo Alfredo M. Bordoni pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 339.34 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Agueda C. Latorre de Píriz e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2812|936.

Resultando de los informes producidos que doña Agueda C. Latorre de Píriz y sus hijas Gladys, Nilda, Elida y Eleder Nélida Píriz se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex jubilado civil don Ruperto Píriz,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Agueda C. Latorre de Píriz y sus hijas Gladys, Nilda, Elida y Eleder Nélida Píriz pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 302.48 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Teresa Cardone de Angrisani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2816|936.

Resultando de los informes producidos que doña Teresa Cardone de Angrisani se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don José Angrisani,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Teresa Cardone de Angrisani pensionista civil con derecho a una asignación de $ 237.51 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Honorina Fischer de Velazco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2813|936.

Resultando de los informes producidos que doña Honorina Fischer de Velazco se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado de la Administración General de Puertos don Sandalio Velazco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Honorina Fischer de Velazco pensionista civil con derecho a una asignación de $ 231.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 25.92 por los servicios militares reconocidos al causante.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Celina Rodríguez de Silva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—N-m. 2718|936.

Resultando de los informes producidos que doña Celina Rodríguez de Silva se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 54 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda de sus segundas nupcias con don José Silva, ex marinero de la Dirección General de Aduanas, División Resguardo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Celina Rodríguez de Silva pensionista civil con derecho a una asignación de $ 207.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declaran pensionistas a los señoritas Inés y Paula Bustamante Capdevilla

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2563|936.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Inés y Paula Bustamamente Capdevilla se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas del ex jubilado civil don Bernabé Bustamante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expersadas señoritas Inés y Paula Bustamante pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 155.55 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña Generosa Curbelo de Campoy

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2746|936.

Resultando de los informes producidos que doña Generosa Cubelo de Campoy se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Juan Campoy,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Generosa Cubelo de Campoy pensionista civil con derecho a una asignación de $ 146.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara pensionista al menor Omar Ferreira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2629|936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el señor Eduardo Pachiarotti en su calidad de tutor del menor Omar Ferreira, a efecto de que se le otorgue traspaso de la pensión que disfrutaba su madre doña Carolina Alvez de Ferreira, fallecida el 7 de Diciembre de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor Omar Ferreira pensionista civil con derecha al traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Carolina Alvez de Ferreira con una asignación de $ 138.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara pensionista al menor Hugo Omar Giménez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2754|936.

Resultando de los informes producidos que el menor Hugo Omar Giménez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijo del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida don Luis Giménez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor Hugo Omar Giménez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.53 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declara pensionista a doña María Cándida Fidel Romero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2538|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Cándida Fidel Romero se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como madre del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Demetrio Romero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Cándida Fidel Romero pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Petrona C. Carrera de Rivarola e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2820|936.

Resultando de los informes producidos que doña Petrona C. Carrera de Rivarola y sus hijas María Isabel y Elida Lina Rivarola se hallan comprendidas por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano don Leopoldo Rivarola,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Petrona C. Carrera de Rivarola y sus hijas María Isabel y Elida Lina Rivarola pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declara pensionista a doña María Castro de Giufra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2631|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Castro de Giufra se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Vigilante de la Cárcel Penitenciaría don José Giufra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Castro de Giufra pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declaran pensionista a doña Bernabela Alcoba de Rodríguez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2432|936.

Resultando de los informes producidos que doña Bernabela Alcoba de Rodríguez y sus hijos Elbio, Angélica y Zulma Rodríguez se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex jornalero de la Intendencia Municipal de Florida don Inocencio Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Bernabela Alcoba de Rodríguez y sus hijos Elbio, Angélica y Zulma Rodríguez pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Luis Alberto y José Carlos Martínez Rosotto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2659|936.

Resultando de los informes producidos que los menores Luis Alberto y José Carlos Martínez Rosotto se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijos menores de la ex mucama de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal señora Elisa Rosotto de Martínez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Luis Alberto y José Carlos Martínez Rosotto pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que serán atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declara pensionista a doña Leopoldina Sosa de Ancheta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 546|936.

Resultando de los informes producidos que doña Leopoldina Sosa de Ancheta se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Gil Ancheta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Leopoldina Sosa de Ancheta pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

27

Resolución. Se declara pensionista a doña Zelmira Mallet de Belgeri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2748|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Zelmira Mallet de Belgeri se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Auxiliar de la Intendencia Municipal de Salto don Armando Bergeri,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Zelmira Mallet de Belgeri pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 10 de Noviembre de 1936.

1—Decreto por el que se deroga el de 10 de Agosto de 1933, relativo a la intervención de los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, en la formación del censo de las propiedades de los núcleos poblados del interior que no estuvieran debidamente empadronadas.

2—Se declara cesante al Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, señor Emilio Gaitón. (Carpeta 17296|936).

3—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Francisco Romero, recurriendo de la designación del señor Héctor Marsicano, para Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Durazno. (Carpeta 17063|936).

4—Se declara que de acuerdo con las leyes de 2 de marzo y 25 de julio de 1934, 31 de enero y 31 de diciembre de 1935, no corresponde acceder a lo solicitado por varios importadores y despachantes solicitando devolución de sumas percibidas por la Dirección G. de Aduanas, por concepto de derecho a oro. (Carpeta 16354|935).

5—Se declara que de conformidad con la ley de 28 de Diciembre de 1935, sólo debe exigirse para las operaciones de cambio libre, o libre dirigido, la exhibición de la patente correspondiente a cada interesado. (Carpeta 18267|936).

6—Se declara rescindido el contrato celebrado entre la Dirección G. de Avalúos y la Empresa Arenera Puerto Platero, G. Martínez y Cía S. A. para la explotación de un arenal en Puerto - Sauce. (Carpeta 15863|935).

7 y 8—Se fijan los nuevos aforos para los productos pecuarios de exportación, para el trimestre de Noviembre de 1936 a Enero de 1937, propuestos por la Comisión del ramo. (Carpeta 8612|931).

9—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Compra, Venta y Explotación de Inmuebles, S. A. Uruguaya". Carpeta 18324|936).

10 y 11—Se toma nota de las modificaciones introducidas en los estatutos de la S. A. Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y riesgos varios o Diversos "La Unión". (Carpeta 218|922).

12 y 13—Decreto por el que se modifica el rubro número 24 de la Sección O. Especialidades Farmacéuticas de la Tarifa de Importación. (Carpeta 18152|936).

Acta N.o 2

En Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda y considerados los asuntos de esa Cartera sometidos a su resolución, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Amilcar H. Lona. Atento a los informes favorables de la Dirección General de Aduanas, y oída la opinión del Inspector Adjunto, se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que, previa intervención de Contaduría, devuelva al peticionario la suma de mil quinientos diez y seis pesos con ocho centésimos ($ 1.516.08), importe de los derechos de Aduana abonados por varias partidas de parafina destinadas a la preparación de fósforos, que fueron despachadas mientras se tramitaba la inclusión de dicho producto en la Sección Materias Primas, lo que fué acordado por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, de 8 de Enero último. (Carpeta 14325|934).

José Martínez Reina. Trescientos catorce pesos y doce centésimos ($ 314.12) en letra por concepto de derechos abonados en exceso al importar maquinarias y repuestos, amparados por la ley de 14 de Agosto de 1935. (Carpeta 16538|935).

Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. De acuerdo con la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, se declara que el fosfato de sodio tribásico que importó la expresada Administración, está expresamente comprendido en el rubro 405 de la Sección Drogas y Productos Químicos de la Tarifa Aduanera, y, en consecuencia, no corresponde la devolución de derechos reclamada. (Carpeta número 16538|936).

Wayss y Freitag S. A. De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas, se confirma la resolución de 5 de Agosto último, que dispuso el pago de servicios extraordinarios prestados a dicha Empresa, en atención a que no se han aportado nuevos antecedentes que justifiquen la reconsideración que se pide y a que la Dirección mencionada ha prestado dichos servicios a la empresa, como resulta comprobado en el expediente respectivo. (Carpeta 11816|1).

Shell Mex Uruguay Ltda. Ocho mil seiscientos setenta y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 8.676.24), importe de los derechos abonados por el kerosene existente en sus depósitos en 15 de Junio último, al que le alcanza la rebaja de $ 0.02 por litro de acuerdo con el decreto de 30 de Mayo del corriente año, suma que será atendida con el fondo de previsión presupuestal tomado del superávit del ejercicio 1935. (Carpeta número 10880|932).

The Texas Company Urugauay Limitada. Dieciocho mil ciento ochenta y cinco pesos y ochenta y cinco centésimos (pesos 18.185.85), importe de los derechos abonados por el kerosene existente en sus depósitos en 15 de Junio último y al que alcanza la rebaja de $ 0.02 por litro acordada por decreto de 30 de Mayo del corriente año, suma que se imputará al fondo de previsión presupuestal, tomada del superávit del ejercicio 1935. (Carpeta 12955).

Mario Fontana. Doscientos pesos y cuarenta y nueve centésimos ($ 200.49), abonados en exceso por concepto de derechos al importar una partida de caños para máquinas hormiguicidas. (Carpeta número 727|28).

Astiz Hermanos. En atención a lo solicitado por la Administración Nacional de Puertos, y oída la opinión favorable del Inspector Adjunto, se aprueba la prórroga por un año, a vencer el 6 de Octubre de 1937, del contrato de lanchajes de exportación suscripto por la firma Astiz Hermanos. (Carpeta 8252|31).

Buscio y Cía. De acuerdo con los informes favorables de la Aduana e Inspector Adjunto del Ministerio, se autoriza a la Aduana para que inscriba a dicha firma en el Registro de Despachantes en la ciudad de Dolores, de conformidad con el decreto de 27 de Abril de 1936, y en atención a que la gestión fué iniciada con anterioridad a la vigencia del mismo. (Carpeta 17166|36).

Compañía Swift de Montevideo. Oída la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto del Ministerio se declara que no corresponde dejar sin efecto el aumento establecido por la División de Contralor en el despacho de 3 cascos de fosfato "trisódico", pues la operación se realizó dos meses antes de entrar en vigencia el decreto que lo declaró incluído en la Sección Materias Primas, con carácter provisorio. (Carpeta 18296|36).

Administración Nacional de Puertos. Tarifa para automóviles de turismo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1936 y lo resuelto por el Directorio del Puerto, se hace extensiva la tarifa de $ 9.00 por mil kilos o fracción (aprobada en 15 de Mayo de 1930) tanto para las operaciones de embarque como para las de desembarque de todos los autos usados que vayan en tránsito al exterior y retornen al país dentro del plazo de un año, debiendo regir esta tasa, hagan o no uso los particulares de los elementos del puerto. (Carpeta 848|30).

Ministerio de Salud Pública. Vista su gestión número 1731 y de acuerdo con la ley de Febrero 24 de 1933, oída la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes de los materiales relacionados en los permisos 13456|79, 13486|24, 14104; 14336, 14664|65, 14674, 3180|87. (Carpeta número 17009|36).

Banco de la República. De conformidad con la opinión favorable de la Dirección de Crédito Público, se le autoriza para hacer efectivos en Montevideo, los servicios de los títulos de las deudas externas de su propiedad, debiendo cumplir los requisitos y obligaciones fijadas en la resolución de fecha 7 del corriente para el Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905. (Carpeta 17256|6).

Dirección General de Estadística. Se autoriza el refuerzo del rubro "Impresión del Anuario y Publicaciones", con la suma de dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos y ochenta y siete centésimos (pesos 2.646.87), con el fin de terminar las publicaciones de los anuarios correspondientes a los años 1934 y 1935. La expresada cantidad, a título de transposición, se tomará del saldo disponible y sin aplicación, en el rubro "Alquileres de casas" del Ministerio de Hacienda. (Carpeta número 17179|4).

Ministerio de Salud Pública. De conformidad con la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, y atento a lo establecido en la ley de 24 de Febrero de 1933, se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes, de los materiales relacionados en los permisos número 10111 al 10126. (Carpeta número 17009).

Ferrocarril Central del Uruguay. Atento a los informes favorables de la Dirección General de Impuestos Directos e Inspección General de Hacienda, se le exonera del pago de una multa de veinte pesos por haberse justificado que la Compañía incurrió en error debido a la poca claridad de la Patente de Giro que se le expidió autorizándola al expendio de bebidas alcohólicas. (Carpeta 18253|1).

Elbio Dasso. Doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centésimos ($ 284.61), importe de los derechos abonados en exceso al importar 6 cajones de hormiguicida. (Carpeta 15781|36).

En atención a la informado por la Dirección General de Impuestos Directos y a lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, procederá a hacer efectivas las siguientes devoluciones, debiendo previamente pasarse los expedientes a la Dirección citada, para las anotaciones correspondientes.

Arturo Soneira Pérez. Ciento dieciocho pesos y ochenta y cinco centésimos (pe-

sos 118.85) por concepto de rebaja de aforo inmobiliario. (Carpeta 18224).

Relación número 501. Mil trescientos setenta y tres pesos y ochenta y siete centésimos ($ 1.373.87) a varios contribuyentes por concepto de rebaja de aforos inmobiliarios. (Carpeta 17098).

Relación número 502. Cuatrocientos noventa y ocho pesos y noventa y dos centésimos ($ 498.92) a varios contribuyentes por pagos por duplicado y en demasía por Contribución Inmobiliaria de campaña. (Carpeta 17098).

Relación número 495. Trescientos veintiocho pesos y setenta cinco centésimos ($ 328.75) a varios contribuyentes por sumas abonadas en demasía por impuesto de Contribución Inmobiliaria de Montevideo. (Carpeta 17095).

Relación número 496. Noventa y dos pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 92.95) a varios contribuyentes por pagos en demasía por concepto de Patentes de Giro. (Carpeta 17099).

Relación número 497. Ciento quince pesos y ochenta y cinco centésimos (pesos 15.85) a varios contribuyentes por concepto de rebajas obtenidas en las Patentes de Giro que les corresponde. (Carpeta 17099).

Relación número 499. Ciento un pesos ($ 101.00) a varios contribuyentes por sumas abonadas de más por concepto del impuesto de Vialidad e Hidrografía. (Carpeta 17096).

Relación número 500. Doscientos treinta y dos pesos (232.00) a varios contribuyentes por pagos en demasía por impuesto de Contribución Inmobiliaria de Montevideo.

Benito Sitya. Veintiún pesos ($ 21.00) por multa indebidamente aplicada por supuesta infracción a la ley de Timbres. (Carpeta 17172).

María Josefina Urioste de Dighiero. Noventa y ocho pesos y treinta y cinco centésimos ($ 98.35) por concepto de rebaja de aforo del impuesto inmobiliario.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay. Mil trescientos ochenta y un pesos y ochenta centésimos (1.381.80) que consignó para responder al cobro de impuesto inmobiliario y recargos que le exigió la Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta 850|29).

Sociedad Comercial de Montevideo. Dos mil quinientos noventa y seis pesos y ocho centésimos ($ 2.596.08) por concepto de impuesto al portland creado por ley de 22 de Mayo de 1929. (Carpeta número 1845|29).

Relación número 494. Dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos y treinta y un centésimos ($ 2.657.31) a varios contribuyentes por revisión de aforos de la propiedad inmobiliaria de campaña. (Carpeta 17098).

José L. Ghohhy. De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos y Fiscal de Hacienda de 1.er turno se autoriza el pago de la suma de ochocientos noventa y siete pesos y diez centésimos ($ 897.10) al Procurador señor José Chouhy, importe de los honorarios de 2 o|o que le corresponde sobre la suma de $ 44.855.18 que abonó la sucesión de doña Leonor Cachón de Correa, por concepto de Impuesto de Herencias.

Eduardo Lattanzio y Cía. De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos, autorízase a los señores Eduardo Lattanzio y Cía. para adquirir hasta la cantidad de seis litros anuales de alcohol desnaturalizado libre de impuesto para ser utilizado exclusivamente en la elaboración de los productos a que se refiere la solicitud de fecha 11 de Agosto del corriente año.

La Dirección General de Impuestos Internos adoptará las medidas de contralor que fueren necesarias para ejercer severa fiscalización sobre el empleo del alcohol de la referencia, quedando asimismo facultada para suspender la autorización que por esta resolución se concede, en caso de comprobarse irregularidades en el uso del mismo. (Carpeta número 18295|936).

Héctor Abadie Soriano. Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para que expida al bodeguero Héctor Abadie Soriano, del Departamento de Canelones, el certificado de análisis correspondiente a una partida de vino clarete de 700 litros, con la clasificación de "Natural", elaborados en el corriente año. (Carpeta 11250|32).

Donato Giossa. Se declara "Natural" una partida de vino tinto de 2080 litros elaborados por el señor Donato Giossa, del Departamento de Paysandú, y autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para que expida el correspondiente certificado de análisis. (Carpeta número 8374|931).

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, se autoriza la importación libre de derechos y adicionales de lo siguiente:

Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Tres cajones cajas terminales, alambre de cobre y caño de hierro, una caja repuestos para central, llegados por vapor "Antonio Delfino". (Carpeta número 17208|36).

Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. 506 rollos alambre de cobre desnudo llegados por vapor "San Martín". (Carpeta 17208|36).

Ministerio del Interior. Cuarenta y cuatro kilos bruto alimento para perros, llegados por vapor "San Martín", destinados a la Jefatura de Policía de la Capital. (Carpeta 17188|36).

Ministerio del Interior. Trescientos cincuenta kilos bruto, repuestos para bicicletas, destinados para uso exclusivo de la policía, llegados por vapor "General Artigas". (Carpeta 17188|36).

Ministerio de Defensa Nacional. Cuarenta galones de emaillite "Avionil", procedente de Buenos Aires, destinados a la Aeronáutica Nacional. (Carpeta número 17188|36).

Ministerio de Defensa Nacional. Un cajón conteniendo 1000 cartuchos de guerra calibre 9 m|m. "Sinoxid" destinados al "Arsenal de Guerra", llegados por vapor "Rapot". (Carpeta 17185|36).

Inspección General del Ejército. Un automóvil "Plumounth" destinado a su servicio. (Carpeta 17185|36).

Colecta Nacional Pro Mejoramiento de la Policía de la Capital. Trescientos mil tiros para pistolas "Astra" llegados por valor "Munster". (Carpeta 17138|36).

Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección de Asuntos Comerciales. Se autoriza la importación libre de derecho y demás gravámenes aduaneros de las publicaciones que se importen con destino a la Oficina de Canje I. de Publicaciones dependiente de esta Secretaría de Estado. (Carpeta 17191|36).

Administración Nacional de Puertos. 50 o|o de los derechos y adicionales sobre 3 fardos esponjas llegados por vapor "Northern Prince" en Agosto próximo pasado. (Carpeta 17132|36).

Compañía "Líneas Aéreas Uruguayas". Estando amparada por el artículo 64 de la ley número 9539 de 31 de Diciembre de 1935, concédese la liberación solicitada, para 9000 litros de nafta y 250 de aceite, mensualmente, estableciéndose expresamente la obligación por parte de la Compañía de probar la utilización del combustible y lubrificante expresado. (Carpeta 18143|36).

Química Industrial Bayer. Se le autoriza para exportar con destino a Buenos Aires, una partida de 40 tambores antisárnico para animales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 15 de Junio de 1915. (Carpeta número 18301|36).

Lanza y Cía. Se autoriza para introducir del Brasil en carácter de retorno, libre de derechos y adicionales de Aduana, nueve cajones de cueros curtidos, se trata de saldos de las exportaciones efectuadas a dicho país hasta el año 1934 y que adolecen de defectos (manchas, charoles pegados, etc.) siempre que se comprueben a su regreso que esos cueros fueron elaborados en su establecimiento nacional y se hallan en el estado que indica. (Carpeta número 18185|36).

M. Omura. Se autoriza el retorno al país, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de ocho bocoyes de guindado, que a título de ensayo de exportación de un producto nacional, embarcó con destino al Japón, según permiso número 660 del ejercicio 1935 que se acompaña, la introducción de dicho producto fué absolutamente imposible en razón de que las tarifas del Imperio de Japón se elevan a un nivel enteramente prohibitivo. La Dirección General de Aduanas deberá efectuar las comprobaciones necesarias para garantirse de que el producto que se introduce, en franquicia, es realmente el que se exportó. (Carpeta N.o 18335|36).

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, se le autoriza para expedir las siguientes liquidaciones talonarias, cuyos pagos se dispondrán oportunamente:

Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Doscientos dieciocho pesos con diecisiete centésimos ($ 218.17) por suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y sus dependencias, en noviembre de 1935 con cargo a la partida de $ 200.000 que señala la ley de 31 de Agosto próximo pasado. (Carpeta número 15156|35).

Compañía Telegráfica Western. Por concepto de telegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda en Setiembre próximo pasado $ 29.13 (veintinueve pesos trece centésimos) con cargo a "Eventuales" de Hacienda. (Carpeta número 17151|36).

Ferrocarriles y Tranvías del Estado Trece pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 13.45) por concepto de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Junio de 1936 con cargo a "Eventuales" de Hacienda. (Carpeta número 17089|36).

Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Dieciséis pesos ochenta centésimos (pesos 16.80) por concepto de pasajes, fletes expedidos por orden de la Dirección General de Impuestos Internos durante los meses de Marzo, Abril y Junio de 1936 con cargo a "Eventuales" de Hacienda. (Carpeta número 17089|36).

Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Cincuenta y cuatro pesos setenta y nueve centécimos (54.79) por concepto de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Hacienda durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1936 con cargo a "Eventuales" de Hacienda. (Carpeta número 17089|36).

Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Cuarenaa y nueve pesos con noventa y tres centésimos. ($ 49.93), importe de pasajes expedidos durante los meses de Abril y Mayo de 1936 con cargo a "Eventuales" de Hacienda. (Carpeta N.o 17089|36).

Dirección General de Impuestos Directos. Se le autoriza para aceptar la propuesta de los señores Chmilefski y Stiner por la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos ($ 656.00) que importan diversas

reparaciones que deben efectuarse en su local en atención a que se han cumplido los requisitos de la ley 31 de Diciembre de 1935. (Carpeta número 2541).

Dirección General de Impuestos Directos. Se le autoriza a invertir la suma de trescientos doce pesos con setenta y cinco centésimos ($ 312.75) en diversos trabajos de albañilería y carpintería, aceptándose las propuestas presentadas por las firmas Arnoldo Arbertini y Manuel Bello por $ 93.75 y $ 219.00, respectivamente La erogación se imputará a la partida de $ 32.500 cuya inversión quedó autorizada en 9 de Noviembre de 1935. (Carpeta número 2541).

Dirección General de Impuestos Directos. Se autoriza para aceptar la propuesta de los señores Fernández, García y Chiodoni para diversos trabajos a efectuarse en la instalación eléctrica dentro de la suma de doscientos noventa pesos (pesos 290.00) que se imputarán a la partida de $ 32.500. S. R. 9 de Noviembre de 1935. (Carpeta número 2541).

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, concédense las siguientes autorizaciones:

Dirección de Crédito Público. Para invertir la suma de $ 320.00 (trescientos veinte pesos) en la impresión por la Imprenta Nacional de 881 hojas de cupones "Bonos Garantía Ferrocarril U. del Este" con cargo al rubro "2201" del Presupuesto. (Carpeta número 17017|36).

Dirección General de Impuestos Internos. Para aceptar la propuesta de la firma Francisco Echecoin Diez para la provisión de 30.000 kilos de papel destinados a la impresión de estampillas de impuesto al precio de 23 libras esterlinas los mil kilos Cif Montevideo. (Carp. N.o 17022).

Dirección General de Impuestos Directos. Se autoriza a invertir mensualmente la suma de $ 30.00 (treinta pesos) en el alquiler de la casa de la Agencia de Rentas de Río Branco con cargo al rubro "Alquileres" de Hacienda. La Contaduría General de la Nación expedirá una liquidación talonaria por $ 108.00 (ciento ocho pesos), importe de las diferencias que se adeudan desde Abril de 1935 a Diciembre del mismo año con cargo al artículo 87 de la ley de 5 de Enero de 1935, "Alquileres" de Hacienda, e incluirá en el primer presupuesto que liquide el importe de las diferencias correspondientes al año 1936 con cargo al rubro respectivo. (Carpeta número 17941|36).

Dirección General de Impuestos Directos. Se autoriza para abonar el importe de las diferencias de alquiler de la casa que ocupa la Agencia de Rentas de Santa Lucía (Canelones) que ascienden a la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con ocho centésimos. ($ 252.08), correspondiente al período comprendido entre el 26 de Setiembre de 1933 al 31 de Mayo de 1935. La Contaduría General de la Nación expedirá una liquidación talonaria a favor de la expresada Dirección cuyo importe se imputará en la siguiente forma: $ 189.58 por concepto de diferencias de los años 1933 a 1934 con cargo al artículo 10 de la ley 9 de Noviembre de 1934 y resolución de 31 de Diciembre de 1935 y el resto o sean $ 62.50 al 31 de Mayo del año próximo pasado con cargo al rubro "Alquileres" 1936 de la planilla del Ministerio de Hacienda de acuerdo con el artículo 87 de la ley de 5 de Enero de 1933. (Carpeta número 12145|33).

Ferrocarril Central del Uruguay. Vistos los antecedentes iniciados por la Dirección de Impuestos Internos y oídos los informes de la Dirección General de Impuestos Directos y Fiscal de Gobierno de 2.o turno se declara que las patentes de giro que abonó la Empresa mencionada corresponden a la de $ 12.000, todas las actividades anexas al transporte de cargas y servicios de pasajeros incluyendo dentro de éstos los de restaurant y camas; la de $ 300.00 como importador; la de $ 358.50 por almacén mayorista y al pormenor, restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, y la de $ 20.00 semestrales como licencia para expender esas bebidas los domingos. La presente acta fué extendida en papel numerado, serie W. Nos. 674036, 674037, 674038, 674039, 674040, 674031, 674032, 674033 y 674035. (Carpeta número 17652|1).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Noviembre 16 de 1936

Vista al interesado por el término de 10 días:

Andrés Vives — Registro de la marca "Cocaína en flor". (Acta N.o 28267).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Deambrosis Hermanos — Elevan un escrito y recorte de diario para agregar al expediente relativo a su pedido de registro de la marca: "Forma de jabón" como argumento contra la oposición formulada por Rodolfo Penino contra dicha marca. (Acta número 28231).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Felipe Mauss — Registro de la marca "El Arte". (Acta número 28192).

Gumersindo Vila — Registro de la marca "La Marina". (Acta número 28302).

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. —Registro de la marca: "Flecha". (Acta número 26235).

José Rafael Bujalance — Solicitud de privilegio industrial para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón". (Acta número 90).

Ugo Sampietro — Solicitud de patente de invención para "Dispositivo interruptor automático para evitar el fraude o robo de energía eléctrica". (Acta. número 4048).

Ameglio y Compañía — Se oponen al registro de la marca "Envase" solicitado por Isaac Ozer-Ami y Ana Larrosa. (Acta número 28277).

—Pasa a informe del Archivo:

Gil y Redondas — Desisten de su pedido de registro de la marca "Spidoleine". (Acta número 28794).

Bocage, Bujalance y Compañía — Piden se deje sin efecto el trámite correspondiente a la marca "Biligal", registro solicitado por acta número 28972.

Eulogio Boces — Se opone a la concesión de la patente solicitada por Irene Gadea Rosego para "Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulables mediante el procedimiento del sifón". (Acta N.o 4240).

Sara Danero de Berghdahl, Sara María Berghdahl Danero, Pedro Juan Berghdahl Danero y Julieta Berghdahl, como sucesores de Pedro J. Berghdahl, manifiestan que no se les ha admitido el pago de la nueva anualidad vencida correspondiente al privilegio industrial para "Cromado galvánico de metales", número 70.

Noviembre 17 de 1936

Se concede vista al interesado por 15 días:

Etcheverry y Compañía — Presenta un escrito relativo al planteamiento de la industria correspondiente al privilegio de que es propietaria referente a "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo primus", número 87.

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Cámara de Industrias — Solicita devolución de una pieza de las que utilizan en la confección de calzado según la patente de invención solicitada para "Costura invisible de la suela de goma para calzado", acta número 4183, pieza que remitió como demostración agregada al respectivo expediente.

Com. Max Hassler — Solicitud de patente de invención para "Marcador de libros perfeccionado". (Acta N.o 4225).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Gustavo Pella — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en costuras esteras de piezas colgantes de metal tipo "Abat-Jour". (Acta número 4327).

Juan José Arini — Solicitud de patente de invención para "Nuevo planeador cautivo desmontable de vuelo automático destinado a propaganda o simplemente a deporte". (Acta número 4370).

Guillermo Krawhel — Registro de la marca "25 de Mayo". (Acta N.o 25965).

Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4711" — Eleva un escrito aclaratorio para agregar al expediente relativo a su pedido de registro de la marca: "Captol" (Acta N.o 27109).

R. Flores Chans — Registro de la marca "Ben-Hur". (Acta número 21784).

Frigorífico Modelo S. A. — Registro de la marca "Etiqueta" (Roquefort). (Acta número 28328).

José Pumarega — Registro de la marca "Shirley Temple". (Acta N.o 26939).

José Pumarega — Registro de la marca: "Shirley Temple". (Acta N.o 26939).

—Pasa al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno:

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno — En autos caratulados "J. y P. Coats Ltd. contra S. A. Iuyamtorg, nulidad de marca", pide se cancele la marca "Leningrad Textil" registrada a favor de la S. A. U. Iuyamtorg. (Número 20601).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 18 de Noviembre de 1936.

1—Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unione e Benevolenza" con sede en la ciudad de Paysandú declarando que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta número 2453|27).

2—Aprobar los estatutos de la "Congregación Cristo Científico" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 3030|36).

3—Idem los estatutos de la "Sociedad de Fomento y Defensa Agraria" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3030|36).

4—Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 740.96 por concepto de liquidación de los servicios vencidos de la hipoteca urbana número 14 serie "M", correspondientes a los trimestres vencidos de 30 de Junio y 30 de Setiembre de 1936 que grava el edificio escolar ocupado por la Sociedad Amigos de la Educación Popular. (Carpeta número 736|12).

5—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer hasta la suma de $ 100.00 para atender los gastos que le demande la ex-

posición de obras plásticas correspondiente al concurso Remuneraciones Artísticas del año 1935. (Carpeta N.o 200|35).

6—Idem ídem para abonar a la casa Eugenio Barth el importe de lo adeudado por concepto de instalación de un teléfono y un conmutador. (Carpeta N.o 14|36).

7—Idem ídem para adquirir de la Asociación Mutualista Femenina del Uruguay estampillas denominadas "Día de Artigas". (Carpeta número 3093|36).

8—Contribuir con la cantidad de pesos 125.00 para pago de la cuenta presentada por el señor Rolando Vignali por trabajos de fundición al bronce del busto de "Artigas" que se colocará en la plaza pública de Cardona (Departamento de Soriano). (Carpeta número 2892|936).

9—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para invertir la cantidad de $ 14.75 en la adquisición de útiles para uso de su Secretaría. (Carpeta número 19|36).

10—Idem ídem para girar a favor de la U. T. E. el importe de lo adeudado por servicios telefónicos prestados a dicho Ministerio y sus dependencias durante el mes de Setiembre próximo pasado. (Carpeta número 14|36).

11—Idem ídem para librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por el importe de lo adeudado por confección de varias fórmulas, libros y sobres efectuada en el mes de Abril próximo pasado. (Carpeta número 19|36).

12—Idem ídem para abonar al señor Gerónimo Tammaro el importe de lo adeudado por confección de tres medallas de servicio oficial. (Carpeta N.o 3041|36).

13—Idem al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer la acuñación de una placa conmemorativa del XXV universario de la creación de los Museos Nacional de Bellas Artes, Histórico y de Historia Natural. (Carpeta número 884|11).

14—Idem a la Dirección General de Institutos Penales para invertir la cantidad de $ 573.11 en trabajos de reparaciones en las claraboyas del edificio ocupado por el establecimiento penitenciario. (Carpeta número 1677|35).

15—Idem a la Dirección General del Registro de Estado Civil para adquirir de la Compañía Bourroughs una máquina de calcular, funcionamiento eléctrico por la cantidad de $ 570.00 a cuyo efecto la Contaduría General reforzará el rubro "Muebles y útiles" con la suma indicada que se tomará del de "Locomoción del Inspector y Subinspectores Generales y Matrimonios Gratis". (Carpeta número 195|25).

16—Idem a la Fiscalía de Hacienda de 2.o turno para adquirir los tomos de la Compilación de Leyes y Decretos correspondientes a los años 1930-1935 inclusive para completar la colección de que dispone en la suma de $ 21.00. (Carpeta número 5422|22).

17—Acordar a la revista "Soriano" de esta Capital la cantidad de $ 100.00 en concepto de contribución para continuar atendiendo los gastos de su publicación. (Carpeta número 3103|36).

18—Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar el rubro "Gastos de oficina" del Registro de Traslaciones de Dominio del ejercicio en curso con la cantidad de $ 150.00 que se tomarán del de "Eventuales" de Instrucción Pública y Previsión Social destinada a atender obligaciones del ejercicio corriente. (Carpeta número 272|36).

19—Disponer que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Imprenta Nacional la cantidad de $ 787.00 por concepto de pago de la cuenta que le adeuda la Dirección General del Registro del Estado Civil procedente del ejercicio 1935 por impresión de fichas y fórmulas utilizadas en los servicios a cargo del citado Registro. (Carpeta N.o 456|24).

20—Idem ídem a favor de la Corte Electoral el importe de lo adeudado por concepto de gastos originados por la impresión de la hoja número 11 utilizada en las elecciones realizadas el 19 de Abril de 1934. (Carpeta número 110|34).

21—Idem ídem a favor de la Corte Electoral la suma de $ 20.00 destinada al pago de la cuenta adeudada por la Junta Electoral de Durazno al señor Abdón M. Aristeguy por concepto de conducción de urnas en las elecciones realizadas en el año 1932. (Carpeta número 106|32).

22—Conceder al señor Héctor Bauzá Pouy el beneficio de acumulación de sueldos solicitado con una asignación de pesos 323.50. (Carpeta número 411|33).

23—Conceder al señor Feliciano M. Alvariza el beneficio de acumulación de sueldos solicitado con una asignación de $ 320.00 mensuales. (Carpeta N.o 558|33).

24—Idem al señor Máximo Torres el beneficio de acumulación de sueldos solicitado con una asignación de $ 257.65 mensuales. (Carpeta número 3195|25).

25—Subdividir en tres distritos la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. (Carpeta número 1187|17).

26—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiendo la resolución a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 1187|17).

27—Autorizar a la pensionista señorita Carolina Braun Gómez para continuar residiendo en el extranjero por un nuevo período de seis meses. (Carpeta número 2490|35).

28—Mantener la resolución de 25 de Enero de 1936 por la cual se declaró a doña Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig pensionista del Estado en su carácter de hija viuda de maestra vareliana. (Carpeta número 3439|24).

29—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar al señor Pedro A. Starico el importe de lo adeudado por la adquisición de una copa con grabado donada como premio por la Presidencia de la República para el Campeonato de Bochas "Silver Gate". (Carpeta número 4715|22).

30—No hacer lugar a los recursos interpuestos por varios empleados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y mantener las designaciones efectuadas con fecha 31 de Julio último. (Carpeta número 2145|36).

31—Declarar que los nombramientos hechos a favor de la señorita Aída Ferrari para Vigilante y Auxiliar Vigilante del Museo Histórico Nacional y Auxiliar de la Biblioteca Nacional deben entenderse hechos a favor de Italia Luisa Concepción Ferrari y no de Aída Ferrari como en los decretos respectivos se establecen. (Carpeta número 168|33).

32—Intégrase la Comisión Nacional de Bellas Artes creada por resolución de 2 de Octubre de 1936 con los señores General don Alfredo R. Campos, don Fernán Silva Valdéz, don José G. Antuña y don Juan Ilaria. (Carpeta N.o 2877|36).

33—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo al suyo relacionado con las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don Eduardo V. Gómez sobre la labor que se desarrolla en la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales que dirige el doctor Abel Zamora. (Carp. N.o 3100|36).

34—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiendo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don Eduardo V. Gómez y a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta número 3100|36).

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

35—Al señor José Fernández de la Fuente (jubilación civil) con una asignación de $ 1.295.06 anuales. (Carpeta número 3059|36).

36—Al señor Doroteo B. Remedio (jubilación civil) con una asignación de pesos 661.83 anuales. (Carpeta N.o 3053|36).

37—A la señora Ana Ylriach de Ahrens (jubilación civil) con una asignación de $ 454.30 anuales. (Carpeta N.o 444|36).

38—Al señor Santiago Pablo Acevedo (jubilación civil) con una asignación de $ 211.79 anuales. (Carpeta N.o 2981|36).

39—Al señor Gregorio Jacinto Villamil Sosa (jubilación civil) con una asignación de $ 1.896.00 anuales. (Carpeta número 3042|36).

40—Al señor Juan Mauro Alvariza García (jubilación civil) con una asignación de $ 848.43 anuales. (Carp. N.o 3048|36).

41—Al señor Justo Ruperto García (jubilación civil) con una asignación de pesos 1.284.05 anuales. (Carpeta número 3043|36).

42—Al señor Apolinario Gadea (jubilación civil) con una asignación de pesos 785.20 anuales. (Carpeta N.o 3057|36).

43—Al señor Bartolomé Nieves (jubilación civil) con una asignación de $ 731.82 anuales. (Carpeta número 2968|36).

44—Al señor José Antonio Torrents Ballester (jubilación civil) con una asignación de $ 563.64 anuales. (Carpeta número 3068|36).

45—Al señor Mario G. Larrosa (jubilación civil) con una asignación de pesos 882.18 anuales. (Carpeta número 3062|36).

46—Al señor Eleodoro Pereira (jubilación civil) con una asignación de $ 244.38 anuales. (Carpeta número 3064|36).

47—Al señor Pablo Porte y Suárez (jubilación civil) con una asignación de pesos 281.45 anuales. (Carp. N.o 3060|36).

48—Al señor Federico Thode (jubilación civil) con una asignación de $ 591.56 anuales. (Carpeta número 3063|36).

49—Al señor Miguel Corvo (jubilación civil) con una asignación de $ 591.73 anuales. (Carpeta número 3054|36).

50—Al señor Pelayo Osorio Lux (jubilación civil) con una asignación de pesos 187.53 anuales. (Carpeta N.o 3066|36).

51—Al señor Juan Eiroa Pena (jubilación civil) con una asignación de $ 784.60 anuales. (Carpeta número 3052|36).

52—Al señor Francisco Cafaro (jubilación civil) con una asignación de $ 693.00 anuales. (Carpeta número 3058|36).

53—Al señor Belén Rodríguez Lima (jubilación civil) con una asignación de $ 242.23 anuales. (Carpeta N.o 3065|36).

54—Al señor Juan García Barbeito (jubilación civil) con una asignación de pesos 755.86 anuales. (Carpeta N.o 2982|36).

55—Al señor Santiago Gómez Gómez (jubilación civil) con una asignación de $ 302.10 anuales. (Carpeta N.o 2809|36).

56—Al señor Mónico Amaro Molina (jubilación civil) con una asignación de $ 278.80 anuales. (Carpeta N.o 3067|36).

57—Al señor Inocencio Orles (jubilación civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2990|36).

58—Al señor Roque Cordero (jubilación civil) con una asignación de $ 858.00 anuales. (Carpeta número 3047|36).

59—Al señor Angel Fontana Colombo (jubilación civil) con una asignación de $ 2.020.58 anuales. (Carpeta número 3108|36).

60—A la señorita Dolores Olivera Gómez (jubilación escolar) con una asignación de $ 253.68 anuales. (Carpeta número 5636|36).

61—Al señor Julio Verdún (jubilación escolar) con una asignación de $ 300.00 anuales. (Carpeta número 2025|36).

62—A la señorita María del Carmen Leans (jubilación escolar) con una asignación de $ 604.92 anuales. (Carpeta número 3037|36).

63—A la señorita Elida Ibáñez de Casas (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.171.08 anuales. (Carpeta numero 3039|36).

64—A la señora Gelsomina Pierri de Siniscalchi (jubilación escolar) con una asignación de $ 320.04 anuales. (Carpeta número 3038|36).

65—A la señora Olga Clotilde Butler de Gratwohl e hija (pensión escolar) con una asignación de $ 2.000 anuales. (Carpeta número 764|29).

66—A la señora Francisca Guiroy de Filgueira (pensión escolar) con una asignación de $ 174.24 anuales. (Carpeta número 3223|28).

67—Al señor Enrique Ravíales (reforma de cédula) con una nueva asignación de $ 995.43 anuales. (Carpeta número 2479|36).

68—Al señor Bernabé Thomas Viera (reforma de cédula) con una nueva asignación de $ 231.83. (Carpeta número 2932|36).

69—Al señor Juan Castro (reforma de cédula) con una asignación nueva de pesos 1.442.74 anuales. (Carpeta número 3086|36).

70—Al señor Antonio Rossi (reforma de cédula) con una asignación nueva de $ 987.31 anuales. (Carpeta N.o 650|35).

71—A la señora Catalina Minelli de Arbelay (pensión civil) con una asignación de $ 973.50 anuales. (Carpeta número 3082|36).

72—A la señora Luisa Dupuis de Escuder e hijas (pensión civil) con una asignación de $ 412.18 anuales. (Carpeta número 2814|36).

73—A la señora Agustina Scanavino de Benzano e hija (pensión civil) con una asignación de $ 1.066.52 anuales. (Carpeta número 3081|36).

74—A la señora Mercedes Peralta de Martínez e hija (pensión civil) con una asignación de $ 174.49 anuales. (Carpeta número 3049|36).

75—A la señora Juana Da Silva (pensión civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2957|36).

76—A las señoritas Panchita Rafaela y Juliana Natividad Laguna (pensión civil) con una asignación de $ 447.45 anuales. (Carpeta número 3077|36).

77—A la señora Odelia Ventin de Digesto e hijo (pensión civil) con una asignación de 120.00 anuales. (Carpeta número 3046|36).

78—A la señora Julia Ugazzo de Pozzo (pensión civil) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3044|36).

79—A la señora Angela Corralejo de Medina e hija (pensión civil) con una asignación de $ 570.16 anuales. (Carpeta número 3083|36).

80—A la señora Matilde Lacueva de Acosta (pensión civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3079|36).

81—A la señora Francisca E. Queirolo de Escuder e hija (pensión civil) con una asignación de $ 540.58 anuales. (Carpeta número 3074|36).

82—A los menores Luján Alberto y Pedro R. Barros (pensión civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3084|36).

83—A la señora María Vanoli de Cella (pensión civil) con una asignación de pesos 230.26 anuales. (Carpeta N.o 3072|36).

84—A la señora Carmen Ros de Torres e hijo (pensión civil) con una asignación de $ 287.46 anuales. (Carpeta número 2466|36).

85—A la señora Cirila Antúnez Maciel de Techera e hijas (pensión civil) con una asignación de $ 169.42 anuales. (Carpeta número 3069|36).

86—A la señora Nemesia Hernández de Quintero e hijo (traspaso de pensión) cuya asignación y haberes serán liquidados en la forma y cuantía aconsejadas por la Contaduría General de la Nación. (Carpeta número 2727|36).

87—A la señora Ramona Justa Sara Rodríguez de Sagaseta e hijos (pensión civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3071|36).

88—A la señora Carolina Lara de Amado e hijos (pensión civil) con una asignación de $ 350.66 anuales. (Carpeta número 3080|36).

89—No hacer lugar a la gestión del señor Rafael Herrera ex empleado de la Colonia Educacional de Varones sobre pago de sueldos durante el período comprendido del 9 de Agosto de 1932 a 28 de Marzo de 1933. (Carpeta número 1161|36).

90—Mensaje a la Asamblea General con un proyecto de ley reglamentando la publicidad del pensamiento por la imprenta o por radiotelefonía en ideomas extranjeros.

91—Nómbranse a don Villanueva Lemes y a don Antonio Benítez Inspectores del Instituto de Pensiones a la Vejez y a don Arturo Matta y Via, Agente Departamental de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

La Secretaría.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

67.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, García, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Santos** y **Tiscornia**.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Ferreiro** y **Sáez**.

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli**.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Carmelo L. Cabrera, referentes a la situación en que se encuentra la contabilidad de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y su intervención en los contratos sobre provisión de carbón y comunica que ha tomado las providencias pertinentes a los efectos consiguientes.

—Pase a disposición del señor Senador Cabrera.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Leonardo Tuso, relacionadas con el proyecto de ley por el que se autoriza al Directorio del Banco Hipotecario a adquirir terrenos aptos para colonización.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza a la Dirección de Ganadería para adquirir con destino a su Laboratorio de Investigaciones, un predio con edificios, sito en la 16.a sección del Departamento de Canelones.

—Repártase.

3

La Sociedad Fomento Treinta y Tres, remite un telegrama que se relaciona con el problema de las carnes.

—Léase.

(Se lee:)

"Treinta y Tres, noviembre 9 de 1936.

Señor Presidente del Senado. — Montevideo.

Sociedad Fomento de Treinta y Tres interpretando sentir productores rurales de la zona considera inconveniente restablecimiento abasto libre a la vez que estima necesario vigorizar Frigorífico Nacional que ha defendido ganadería a pesar fallas de que adolece aquel organismo desde su nacimiento. — Salúdalo.

Francisco N. Oliveres, Presidente."

—A sus antecedentes.

4

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Con signos de interrogación, como título, en un periódico que se edita en Treinta y Tres, escrito por personas que si políticamente viven dentro de un enorme apasionamiento que no les permite ser justos, ni imparciales, cuando tratan las cuestiones relacionadas con el Gobierno, moralmente son, tengo conocimiento de ello, personas intachables, por lo cual merecen crédito: me refiero al periódico "La Tarde", que, en el número correspondiente al tres de noviembre de este año, expresa lo siguiente: "¿Es o no cierto que en los talleres de la empresa que licitó el ferrocarril a Río Branco se construyeron puertas y ventanas para varios hotelitos de Punta del Este?

¿Es o no cierto que han estado marchando trenes con material, con marcos, con puertas y ventanas que suman muchos vagones que siguieron para Punta del Este?

Y si eso es cierto, ¿se podría saber si el hierro y material extranjero marchó también para los hotelitos y si tal material lo pagó "en oro" el Estado a la empresa?

¿Dirá la Oficina de Contralor de Ferrocarriles si es o no cierto que los jornales de los oficiales carpinteros que trabajaron meses en puertas, ventanas, marcos y celosías, para los hotelitos de Punta del Este, fueron incluídos en planillas de jornales del ferrocarril a Río Branco?"

Para mí, señor Presidente, esta denuncia está revestida de una gran seriedad y tiene, como puede apreciarlo el Senado, verdadera importancia y extrema gravedad.

No voy a hacer un discurso respecto de este episodio; pero voy a pedir que este suelto, con las pocas palabras que acabo de pronunciar, sean enviados al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que la Dirección de Ferrocarriles haga la investigación que corresponda.

La Dirección de Ferrocarriles, está regida por un gran técnico y un gran ciudadano, el ingeniero García de Zúñiga, y la dirección de las obras por un funcionario por el cual tengo la mayor consideración, el ingeniero Mario Lenzi, y sé que no omitirá esfuerzo alguno, una vez conocida esta denuncia, para esclarecerla y aplicar la sanción que corresponda, si estas irregularidades se han producido, como me temo que haya ocurrido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor Senador Patrón, al Ministro correspondiente.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Voy a pedir, señor Presidente, que el asunto que figura en cuarto término en la orden del día, referente a la autorización que solicita la Dirección General de Comunicaciones, como se trata de un asunto sencillo que tiene un solo artículo, ya con sanción de una de las ramas del Parlamento, e informado hace tiempo por la Comisión que integro, sea tratado sobre tablas, en primer término. En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Del contexto de la nota de que me ha dado conocimiento la Secretaría, en estos momentos, deduzco que el Ministro de Hacienda demorará la terminación de la interpelación en trámite. Esa nota se refiere, únicamente, a lo que dice con la contabilidad de las Usinas y Teléfonos del Estado, y como ha quedado pendiente la discusión de un proyecto de ley, propuesto por el señor Senador Manini Ríos, voy a hacer la manifestación de que cuando el señor Ministro haya informado sobre la denuncia que contenía la versión taquigráfica que se le ha pasado, haré algunas observaciones más respecto de las actividades del ente autónomo de que se trata.

En él entretanto, entiendo que esta interpelación sufre un "impasse" hasta el momento que el señor Ministro de Hacienda determine concurrir. Hago esta manifestación, porque lo entiendo así; entiendo que el señor Ministro no concurrirá hasta no tener las informaciones que ha exigido del Ente Autónomo en la cuestión relativa al estado de su contabilidad, y me reservo, cuando el señor Ministro dé las explicaciones, para ser algo más explícito, tanto sobre este punto, como sobre el fondo de la interpelación.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo que comunicar al Senado, que el mismo día que el Senado votó el pedido de explicaciones, hice interrogar al señor Ministro de Hacienda solicitándole el día que estaría dispuesto a venir al Senado y el señor Ministro respondió que estaba enfermo, que no podía concurrir y que indicaría el día, conforme el médico lo determinara. Después, he visto por los diarios que el señor Reyes Molné, se ha hecho cargo del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR CABRERA. — Quería dejar constancia de esto.

7

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

El cambio de titular en la Cartera de Salud Pública, sin duda es la causa que ha determinado el que no sigan adelante los trabajos para ampliar el hospital de Salto, y no porque el actual titular de esa Cartera tenga un criterio distinto del que lo precedió, sino porque al hacerse cargo de un Ministerio que tiene cantidad tan grande de tareas, indudablemente que se pierde un poco la conciencia en el ordenamiento de las obras que deben merecer preferencia. Pero lo grave, señor Presidente, es que la prensa de aquel Departamento, ha iniciado una campaña atribuyendo la culpa de esa demora, al Ministro saliente, doctor Blanco Acevedo. Yo, por un sentimiento por un imperativo de justicia me siento obligado a declarar que he encontrado siempre que he recurrido por esta obra en el ex Ministro, actual Senador Blanco Acevedo, la mejor buena voluntad para ir desbrosando todas las etapas que dieran cima a esa obra. Se ha conseguido, con su ayuda, arbitrar los recursos para el arreglo del hospital, levantar y aprobar sus planos y dejar prontas todas las faces más importantes para comenzar las obras. De manera que sólo detalles pueden obstar a su iniciación. Deseaba hacer en el Senado esa salvedad y buscar el medio de acelerarlas apelando también al testimonio del señor Presidente que, en su visita a la ciudad de Salto, le fué dado constatar las deficiencias del local y la insuficiencia de todo género con que están luchando los médicos de aquel Departamento para llevar a cabo su misión.

Quería solicitar, además de ese testimonio, el que mis palabras pasen al señor Ministro de Salud Pública, y asegurar la cooperación del ex Ministro de Salud Pública, doctor Blanco Acevedo, que tanto ha trabajado en este proyecto, para que siga ligado a esta obra y contribuya conmigo ante el nuevo Ministro para que éste acuerde preferente atención al nuevo hospital de Salto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Yo agradezco al señor Senador García los benevolentes conceptos que ha tenido a bien expresar con respecto a mi actuación, en lo que se refiere al hospital de Salto. En efecto: la necesidad de reformas, ampliaciones y de sistematización de este hospital, eran y son grandes y perentorias.

En tal concepto, inmediatamente después que el Ministerio de Salud Pública, en ese momento a mi cargo, dispuso de los fondos necesarios en virtud de los recursos que le señaló la última ley de Presupuesto, y también de los $ 200.000 venidos del superávit, destinados a obras hospitalarias, se dispuso de inmediato los estudios convenientes para programar minuciosamente no sólo la ampliación del hospital, sino la sistematización y el perfeccionamiento de las construcciones existentes y que deben de persistir para los fines de una asistencia técnica irreprochable. En tal concepto, se encargó al arquitecto Teófilo Herrán de hacer los estudios correspondientes, los cuales merecieron mi aprobación y contaron con el visto bueno del arquitecto Carlos Surraco, especializado en esa materia.

El plano está terminado, y realiza una solución feliz de todas las necesidades que a ese respecto marca el estado actual del rospital de Salto, que el señor Senador García ha señalado, y que tengo conocimiento que el señor Presidente también ha podido constatar personalmente. Quiere decir, pues, que en momentos de dejar el Minisetrio para incorporarme al Senado, la situación, en lo que respecta al hospital de Salto, era la siguiente: los estudios técnicos, planos, pliegos, etc., para iniciar las obras, están terminados y los fondos necesarios para realizarlas, también están disponibles para la ejecución.

Por tanto, creo que no pueda haber ninguna duda que esta obra podrá tener un rápido andamiento y una feliz ejecución, tanto más cuanto que al respecto he tenido oportunidad de entrevistame con el Ministro de Salud Pública, doctor Mussio Fournier, el cual me ha asegurado que sin dilación se abordará la realización de los trabajos.

Séame permitido, señor Presidente, agregar que durante mi estada en el Ministerio de Salud Pública, no solamente fué preocupación de nuestros servicios el pensar en la ampliación del hospital de Salto, sino también mejorar las condiciones de asistencia de la dilatada campaña de ese Departamento, y con tal fin, en el proyecto de Presupuesto que en breve vendrá al Senado, y que actualmente está a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, se han incorporado diversas policlínicas, para asegurar la asistencia de los habitantes de la campaña del Departamento.

De esa manera quedan desvirtuadas las versiones de las cuales yo también tenía conocimiento, por las que aparecía yo como omiso en las atenciones necesarias para ese Departamento.

Yo no hubiera dicho nada, si no hubiera sido la forma especial y benevolente en que el señor Senador García se ha ocupado de este asunto; no hubiera dicho nada porque aleccionado ya por una larga experiencia, he tomado esa serena posición de no responder nunca a las críticas injustas, y en dejar que los hechos, que tienen una proyec-

ción histórica superior a las palabras, representen en el futuro, en realizaciones efectivas, el aporte sin duda modesto y acaso efímero que un hombre pueda dar a su país.
Es lo que tenía que decir.
(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado me permitirá que constate lo que acaba de manifestar el señor Senador García, que ha tenido la bondad de señalar mi presencia en aquella ciudad. En efecto, en una ciudad progresista como es Salto, el hospital es una verdadera mancha. Yo no sé si hay alguna otra ciudad de la República que tenga que soportar la vergüenza de un hospital como el de Salto. Conforme llegué a Montevideo, hablé con el señor Ministro, quien me dió las explicaciones que acaba de dar ahora en Sala: que todo está preparado y pronto para dar comienzo a las obras.

8

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.
El Poder Ejecutivo ha mandado un mensaje pidiendo autorización para que la Dirección de Ganadería adquiera, para su laboratorio de investigación, un predio que está en poder y en uso del Consejo del Niño. Ese mensaje está suscripto por tres Ministros: el de Hacienda, el de Ganadería y Agricultura y el de Obras Públicas.
La Comisión de Hacienda y Fomento lo informó y, como hay urgencia en darle solución a este asunto, yo propondría que se tratara en la primera parte de la sesión del miércoles, previo repartido.
SEÑOR PRESIDENTE.—Acabo de dar orden para que el informe sea distribuído en el día de hoy, o mañana de mañana, y lo iba a poner en la orden del día de la sesión de mañana.
SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; que sea mañana, entonces.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en el día de mañana, en primer término, el asunto a que se refiere el señor Senador Tiscornia.
(Se vota: **Afirmativa**).

9

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza a la Dirección General de Comunicaciones a invertir el excedente de sus rentas del ejercicio económico de 1935 en la construcción, reconstrucción y reparación de líneas telegráficas.
Léase.
SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la lectura del informe porque ha sido repartido.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones para invertir el excedente de sus rentas del ejercicio económico 1935, que asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos ochenta pesos con ochenta y seis centésimos ($22.780.86), en la construcción, reconstrucción y reparación de líneas telegráficas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha prestado preferente atención al estudio del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones para invertir el excedente de sus rentas del ejercicio 1935, que asciende a la cantidad de $ 22.780.86, en la construcción, reconstrucción y reparación de *líneas telegráficas*.
Esta iniciativa que emana de un mensaje enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo en el mes de mayo del año corriente, debe ser consagrada en ley con toda urgencia, pues por los datos que tiene vuestra Comisión es imprescindible atender cuanto antes, a la reparación de muchas líneas telegráficas dentro del territorio nacional. Los recursos con que normalmente contaba la Dirección General de Comunicaciones para ampliación de servicios y reparaciones de su material antes de la sanción de la ley presupuestal del ejercicio 1935, eran ya insuficientes para el cumplimiento de todas sus necesidades y en virtud de esa ley que dispone que el excedente de las rentas de todas sus organismos recaudadores se viertan en Rentas Generales, se despojó a la Dirección General de Comunicaciones del único recurso con que contaba para aquel fin de acuerdo con la ley Orgánica de diciembre 16 de 1915 y concordantes.
Como comprenderán los señores Senadores, esta situación no debe prolongarse, pues de no iniciarse rápidamente la reconstrucción y reparación en las líneas telegráficas el Estado se verá en la obligación de disponer de ingentes sumas, por la pérdida total de los materiales, actualmente en parte deteriorados.
Por estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto en la forma en que fué sancionado por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 1936.

Lizardo R. González. — M. E. Tiscornia. — R. Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba el proyecto.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

10

—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre iniciativa parlamentaria en materia de impuestos municipales.
SEÑOR GARCIA. — Señor Presidente: nuevamente vamos a pedir la suspensión de la consideración de este asunto, porque no se ha podido terminar el informe que se ha encomendado al señor Senador Bado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.
SEÑOR ACCINELLI. — ¿Respecto de ese asunto se va a hacer un repartido?
SEÑOR GARCIA. — El señor Senador Bado se dispone a hacer un informe escrito que será repartido. Precisamente, con ese objeto, estamos demorando.
SEÑOR ACCINELLI. — He observado que ese asunto se viene incluyendo en la orden del día, y extrañado de no tener ante mis ojos el repartido, hoy pregunté si se había hecho, contestándoseme negativamente, y entonces exclamé que no podía ser. Porque en mi concepto tendríamos precisamente que disponer y enterarnos del estudio que se efectúe por la Comisión respectiva, acerca de la proposición del señor Senador García, sobre la materia de que trata, y recién después podríamos considerarlo.
De manera que aprovecho la oportunidad para pedir, al señor Senador García, sobre todo, que sea presentado el informe al Senado, pues estimo que el punto es de relativa importancia y no es posible resolver en Sala sólo mediante, o escuchando, una exposición verbal sobre los puntos que son objeto de su moción.
SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.
En este asunto se van a producir dos informes, uno en mayoría y otro en minoría; el informe de la minoría será suscrito por el señor Senador Santos y el que habla, pues discrepamos con la tesis que sostiene la mayoría de la Comisión. Precisamente para hacer el informe escrito es que se demoró la consideración de este asunto. El señor Senador Bado está preparando el informe de la mayoría y el que habla pensaba hacer un informe verbal, pero reconociendo las razones que acaba de exponer el señor Senador Accinelli, que hacen difícil la apreciación de esta cuestión,

donde ninguno tenemos seguridad absoluta o por lo menos una seguridad tranquilizante de la tesis que defendemos, vamos a presentar las razones que tenemos para inclinar nuestras opiniones en dos informes: uno en mayoría y otro de la minoría.

De manera que reconociendo la posición en que pueden encontrarse los señores Senadores en una cuestión tan delicada si no se puede estudiar previamente los informes escritos de antemano, es que prometo, por mi parte, redactar también el informe en minoría para ser repartido con tiempo a los señores Senadores a fin de que puedan formar juicio.

SEÑOR ACCINELLI. — Por consiguiente lo conveniente sería decidir que ese asunto se incluyera en la orden del día una vez producido el informe y repartido.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador García para que este asunto sea aplazado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

11

—Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre el régimen a que estará sujeto el ejercicio profesional de la farmacia.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción, señor Presidente, a fin de que este proyecto de ley no sea tratado hasta la sesión de mañana, porque la Comisión necesita estudiarlo nuevamente, por unas dudas que se han presentado y que serán consideradas en la sesión que aquella celebre en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formula el señor Senador Butler, para que se aplace la discusión hasta la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa**).

12

—Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Estamos en segunda discusión particular?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Recuerdo que el señor Senador doctor Manini Ríos había expresado que tenía algunas observaciones que formular y no encontrándose en Sala dicho señor Senador, me parecería que correspondería el aplazamiento de este asunto hasta la próxima sesión, dejándolo en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En segundo término?

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre reglamentación de los procedimientos judiciales para ventilar la inconstitucionalidad de las leyes.

Léase.

(Se lee:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado tiene por objeto reglamentar los procedimientos que requiere la garantía jurisdiccional de la Constitución, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 235 de la misma.

En las disposiciones proyectadas se establecen las reglas generales del procedimiento respectivo, tratando de rodearlo de suficientes garantías para que el instituto no se convierta en un instrumento dilatorio inconveniente, en manos de los litigantes de mala fe.

Tales son los motivos por los que propongo al Senado la aprobación de este proyecto, ofreciendo desde luego, proporcionar en Sala las explicaciones que se consideren necesarias.

Montevideo, mayo 15 de 1935.

Ramón F. Bado, Senador Nacional.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda persona privada o pública a quien deba aplicarse una ley, y que se considere agraviada por reputar que, por razón de forma o de contenido, es contraria a alguna disposición de la Constitución de la República, podrá solicitar de la Suprema Corte de Justicia que declare su inconstitucionalidad y la inaplicabilidad consiguiente al caso particular motivo de la petición.

Art. 2.o La acción deberá deducirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la ley en el "Diario Oficial".

Art. 3.o El mismo petitorio a que se refiere el artículo 1.o, podrá formularse en las causas sometidas a resolución del Poder Judicial, debiéndose plantear por parte interesada ante el Juez o Tribunal que conozca del asunto.

Dicho petitorio podrá hacerse en cualquier estado de la causa, hasta la citación para sentencia, y cualquiera sea la instancia en que se encuentre.

Art. 4.o La inconstitucionalidad podrá también ser planteada de oficio por el Juez o Tribunal antes de dictar resolución.

Art. 5.o En los casos de los artículos 1.o y 3.o de la presente ley, la petición se formulará por escrito, indicando expresamente los preceptos legales impugnados y la disposición constitucional que se pretenda infringida, y fundándola en términos claros y concretos.

En todos los casos se requerirá, indispensablemente, firma de letrado matriculado, aun cuando se presente la parte por sí misma, y que el procurador esté facultado para formular tal petición.

Art. 6.o Cuando la inconstitucionalidad fuera planteada en el curso de un juicio por parte interesada, o de oficio por el Juez o Tribunal que conozca de la causa, quedará en suspenso el proceso y se elevarán los autos a la Suprema Corte de Justicia, con sólo noticia de las partes, quienes quedarán emplazadas a efecto de comparecer ante aquélla y constituir domicilio dentro de radio, con término de tres días, si el juicio estuviese radicado en Montevideo, y dentro de los quince días, en caso de estarlo afuera, contándose siempre el término desde la fecha de la última notificación.

Art. 7.o Recibidos los autos por la Corte, si cualquiera de los litigantes no se hubiere presentado dentro de los términos señalados por el artículo anterior, a petición de parte se le declarará rebelde, siguiéndose la instancia con los estrados.

Art. 8.o Ya fuere pedida por parte, o planteada de oficio, la cuestión de inconstitucionalidad será sustanciada confiriendo traslado a la contraparte en el primer caso, o a ambas y por su orden, en el segundo, por un término de diez días perentorios a cada una de ellas, oyéndose luego, por igual término, al Fiscal de Corte.

Art. 9.o Cuando la cuestión de inconstitucionalidad hubiese sido promovida originariamente ante la Suprema Corte por vía de acción, se sustanciará, en igual forma con el Fiscal de Gobierno, oyéndose siempre, por último, al Fiscal de Corte.

Art. 10. Siempre que se ofreciere prueba, se señalará para su producción un término de quince días comunes e improrrogables.

Art. 11. Vencido que sea el término de prueba, el Secretario agregará las que se hubiesen producido, y así conclusa la causa se llamarán autos para sentencia, la que será pronunciada dentro de los treinta días.

Art. 12. Si la sentencia no hiciere lugar a la declaración pedida, cuando ella hubiere sido formulada por parte interesada, se condenará al promotor en costas. Podrá, también, condenársele en costos siempre que así procediese conforme a lo prescripto por el artículo 688 del Código Civil.

En caso contrario, las costas serán de oficio.

Art. 13. En el primer supuesto del artículo anterior, no tendrá el abogado del promotor derecho a reclamar de su cliente ningún honorario.

Art. 14. La Suprema Corte de Justicia pronunciará su fallo con los requisitos de las sentencias definitivas, exigiéndose cuatro votos conformes.

Art. 15. El vencimiento de los términos que para la sustanciación prescribe la presente ley, implica la obligación del Actuario o Secretario de poner los autos al despacho para la secuela de los procedimientos, bajo multa de doscientos pesos.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Octubre de 1936.

Pedro Manini Ríos. — Ramón F. Bado. — Abalcazar García.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación no tiene observación que formular al proyecto presentado por el señor Senador Bado y por el que se reglamentan los procedimientos judiciales para ventilar la inconstitucionalidad de las leyes.

Todas sus disposiciones traducen eficazmente la voluntad del Constituyente y en nada contrarían la letra ni el espíritu del artículo 235 de la Carta Fundamental.

La acción conferida para ante el Tribunal Judicial más alto por así disponerlo los preceptos constitucionales, estructura en todos sus detalles la única instancia de este instituto.

En cuanto a la organización del recurso ha buscado el Senador Bado acordarle las mayores facilidades y oportunidades para su interposición, tal como correspondía buscarlo para viabilizar una garantía tan importante como el mantenimiento del respeto e intangibilidad de la Constitución de la República.

Tal el propósito que determina los artículos 1.o, 4.o y 3.o, parte final.

Pero si conviene y se ha buscado acordar facilidades al planteamiento del recurso cuando fundamentalmente puede presumirse una violación constitucional por vía de la ley, corresponde asimismo resguardar la seriedad y prestigios de esta garantía a fin de que no degenere en recurso desesperado de litigante de mala fe, con el propósito de dilatar los ya morosos procedimientos judiciales o buscar el descrédito y desautorización de las leyes.

Se ha acordado pues, facilidad; pero se ha aumentado asimismo la responsabilidad.

Al resguardo de tales cautelas conducen los requerimientos, seguridades y sanciones que lucen en los artículos 5.o, 12 y 13.

En cuanto al procedimiento escogido, es el que mejor encuadra a un instituto de esta categoría y se ha buscado en su trámite como en sus términos, ajustarlo al procedimiento que nuestro derecho procesal acuerda a recursos de análogga jerarquía.

El efecto suspensivo que impone el artículo 6.o es de lógica y rigurosa procedencia.

El artículo 11 tiende como el 14 y 16 a la abreviación del trámite.

Las modificaciones que vuestra Comisión ha introducido en el proyecto son simplemente de detalle y no importan variación de los conceptos fundamentales que inspiran el proyecto primitivo.

Con estas explicaciones y por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja al Senado preste aprobación al proyecto informado.

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 1936.

Abalcazar García, miembro informante. — Pedro Manini Ríos. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 10.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 11.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 12.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 13.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 14.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 15.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción en el sentido de que la segunda discusión de este proyecto de ley, se ubique en la primera sesión ordinaria que corresponde al mes de diciembre y en primer término de la correspondiente orden del día.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la indicación del señor Senador Bado para que este asunto sea colocado en primer término de la orden del día en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre.
(Se vota: **Afirmativa**).

14

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre autorización al Ministerio de Salud Pública para emitir series anuales de timbres de propaganda sanitaria.
Léase.
(Se empieza a leer).

SEÑOR QUESADA. — Solicito, señor Presidente, que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Quesada.
(Se vota: **Afirmativa**).
(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase con exclusividad al Ministerio de Salud Pública, para emitir series anuales de timbres

de propaganda sanitaria, sin valor postal y desprovistos de todo carácter impositivo.

Art. 2.o Destínase el producido de la contribución que se obtenga por ese medio, a la creación de un fondo de lucha antituberculosa.

Art. 3.o La organización y dirección de la emisión y venta de los timbres, se hará por intermedio de Comisiones honorarias, bajo el contralor de la oficina respectiva del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, ha estudiado el proyecto de emisión de timbres de propaganda sanitaria, cuyo producto se destina a la formación de un fondo de lucha antituberculosa, entendiendo que su sanción ha de repercutir eficientemente en la defensa contra tan terrible enfermedad.

La tuberculosis es, en efecto, de todos los llamados flagelos sociales, el que más propiamente merece tal denominación, por cuanto su desarrollo está directamente vinculado con la miseria y encuentra factores innegables de difusión, en la alimentación insuficiente, la insalubridad de la vivienda y la promiscuidad de los hogares.

Es por ello, que surge claramente la necesidad de conseguir recursos, que el proyecto cuya aprobación propone vuestra Comisión, arbitra sin necesidad de implantar traba impositiva alguna.

Su institución en algunos de los países que mejor han organizado la lucha contra el mal de Koch y el éxito siempre creciente de las campañas en ellos realizadas, son una prueba más de las ventajas del proyecto del Poder Ejecutivo, que ha merecido ya la sanción de la Cámara de Diputados.

Las cifras, que tanto ilustran siempre, cuando se trata de analizar problemas de orden financiero-social, son, en este caso, de una elocuencia definitiva.

En Francia, la recaudación alcanzó a doscientos mil francos el primer año; poco después, llegó a trece millones y se creyó que esa cifra no sería superada. Al año siguiente, el producido sobrepasa los dieciséis millones, y luego los veintidós millones. En los Estados Unidos de Norte América, el monto de lo obtenido por el timbre, tal como se expresa más arriba, pasa en pocos años de dos mil a seis millones de dólares. En Noruega, pese a su coexistencia con otros similares, el timbre arroja una venta de unidad por habitante; en Suiza, bastan algunos años para obtener un rendimiento de 600.000 francos; en Holanda, un solo lustro de aplicación, eleva las recaudaciones de 50.000 a 160.000 florines; Bélgica, logra llevar en cuatro años a un millón y medio de francos su renta primera de doscientos treinta mil; Italia recauda en su última campaña trece millones de liras. Igual cosa acontece en los otros países. La experiencia es, pues, concluyente. Las estadísticas muestran, pues, que jamás ha habido una merma en las sumas, conseguidas por tal concepto, afirmando, en cambio, con la bondad del sistema, que él ha dado todos los frutos que de su implantación pudieran esperarse.

Teniendo en cuenta tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 3 de noviembre de 1936.

M. E. Tiscornia. — Aniceto Patrón. — Lizardo R. González. — Raúl Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR QUESADA. — Declaro, señor Presidente, que votaré complacido este proyecto de ley que tiende a autorizar al Ministerio de Salud Pública, con carácter de exclusividad, la emisión de timbres anuales por cuanto tiene dicho proyecto, una nobilísima finalidad, y es, sin duda alguna, la de la lucha antituberculosa.

Entiendo, además, señor Presidente, que ello significa un aporte más en esa lucha; en un país como el nuestro en que desgraciadamente, todavía esa enfermedad arroja tan alto porcentaje, ya que es de todos conocido el hecho desgraciado, diremos así, y del que muchas veces se ha hablado en el seno de este recinto, de que nuestros hospitales, a pesar de los esfuerzos de las autoridades, carecen de camas para ubicar a los enfermos.

La idea de este proyecto, indudablemente, no es nueva. El mismo informe de la Comisión destaca con cifras bien concretas, que en distintas legislaciones europeas está consagrado este principio, y el informe lo destaca, repito, con cifras muy interesantes, dando las cifras de países como Noruega, Francia, Norte América, Bélgica, etc.

No sé, señor Presidente, lo que podrá conseguirse en nuestro país con la aplicación de este sistema de timbres, y qué cantidad podrá producir para ser destinada a la lucha antituberculosa, pero lo cierto es que algo producirá, y sea cual fuere el resultado, se trata de un proyecto beneficioso que tiende a dar nuevas energías para combatir el terrible mal de la tuberculosis.

Sería un poco injusto, señor Presidente, si no expresase que en este proyecto de ley, ha tenido, como es notorio, principalísima actuación el actual Senador, ex Ministro de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo, que prestigió, además, la labor de uno de los funcionarios de ese Ministerio, el señor Risso Sienra, a quien se le encargó la difusión de estas ideas en distintas ciudades del país, por medio de conferencias.

Quiero, pues, destacar, en estas breves palabras, la oportunidad y la justicia de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente? El proyecto que está en discusión, como acaba de decirlo muy bien el señor Senador Quesada, está noblemente inspirado. El tiene por principal finalidad, el crear un fondo de lucha antituberculosa. Es bien sabido la importancia que tiene en nuestro país el problema de la tuberculosis, y es, por consiguiente, necesario reunir todos los medios posibles para poder luchar con éxito contra ese flagelo social.

Pero este proyecto de ley, que está tan noblemente inspirado, adolece, a mi juicio, de un defecto, y es que este medio de propaganda, estos timbres de propaganda sanitaria, sólo se destinan por esta ley, a la lucha antituberculosa, impidiéndose así, el que ese medio de propaganda y ese medio de poder reunir fondos pueda utilizarse para otras luchas contra otros flagelos sociales.

Existen en uestro medio, otros problemas, si no tan importantes, casi tan importantes como el de la tuberculosis. Quiero referirme al alcoholismo, a la toxicomanía, al cáncer, etc., etc.

Yo daría mi voto con gran gusto a un proyecto de ley que permitiera que este medio de propaganda sanitaria y este medio de reunir fondos, pudiera ser destinado a todas las luchas que deben realizarse contra los diversos flagelos que azotan nuestra sociedad.

Además, el proyecto de ley tiene cierto carácter antipático, a mi modo de ver, porque prohibe la utilización de estos medios de propaganda y la obtención de recursos para sociedades privadas muy meritorias, que hace años han lanzado este procedimiento con ese fin.

Hace siete años, señor Presidente, que en nuestro país la Asociación U. de Lucha contra el Cáncer, ideó este procedimiento e hizo una edición de timbres —que puede ser presentada a los señores Senadores en cualquier momento— precisamente con la misma finalidad. Y bien; esa Asociación, como cualquier otra que esté destinada a luchar contra otro flagelo, como el alcoholismo, la toxicomanía, la ceguera, así como también aquellas sociedades que se dedican a la protección de la infancia, todas ellas, se verían absolutamente imposibilitadas para utilizar ese recurso, porque el artículo 2.o del proyecto dice: "Destínase el producido de la contribución que se obtenga por ese medio a la creación de un fondo de lucha antituberculosa". Quiere decir que exclusivamente, con ese fin, se emitirán los timbres de propaganda sanitaria a que hace referencia este proyecto, timbres que, por otra parte, según el artículo 1.o, están desprovistos de valor postal así como de todo carácter impositivo.

Tengo dudas acerca de si es necesario o no sancionar una ley a este efecto. Creo que sería más liberal, más lógico y más de acuerdo con el espíritu de nuestra Constitución, dejar en libertad a las instituciones privadas, para que en cualquier momento, puedan utilizar este medio de propaganda y de creación de fondos para las obras benéficas.

SEÑOR ACCINELLI. — En una palabra, no sancionar el proyecto; no habría necesidad del proyecto de ley.

SEÑOR BUTLER. — No creo, señor Presidente, que haya necesidad de sancionar un proyecto de ley para que sea posible emitir timbres de propaganda sanitaria, que no tienen valor postal y que están desprovistos de todo carácter impositivo.

SEÑOR ACCINELLI. — La necesidad de la ley, señor Senador, reside en que se otorga la exclusividad, como lo hace el artículo 1.o del proyecto.

Ahí está la razón de ser del proyecto; si no existiera ese artículo 1.o la ley sería perfectamente innocua, innecesaria. De modo que todas las observaciones del señor Senador —con lo que no quiero decir que no las comparto— deben referirse al artículo 1.o y a ese carácter de exclusividad que se otorga en favor del Ministerio de Salud Pública que, de hecho excluye la facultad de todas esas beneméritas instituciones que ha mencionado el señor Senador, que hasta el presente o antes de ahora, han emitido timbres a efecto de arbitrar recursos para combatir los distintos flagelos que azotan a la sociedad.

SEÑOR BUTLER. — Pero no sólo es por lo que dispone el artículo 1.o, en lo que se refiere a la exclusividad que se otorga al Ministerio de Salud Pública, sino también por las disposiciones contenidad en el artículo 2.o.

SEÑOR ACCINELLI. — El artículo 2.o vendría a paliar los efectos del artículo 1.o.

SEÑOR BUTLER. — El artículo 2.o establece que la utilización de esos fondos será solamente para la lucha antituberculosa.

SEÑOR GONZALEZ. — Para eso es la exclusividad.

SEÑOR BUTLER. — Pero con eso se evita la posibilidad de que todas las instituciones privadas, de beneficencia, muy meritorias y que lo han hecho con anterioridad, puedan ocntinuar utilizando ese medio.

SEÑOR GONZALEZ. — Para mí no es ese el alcance del proyecto. La finalidad del proyecto es dar exclusividad, a ese fin, al Ministerio de Salud Pública, sin prohibir que otras instituciones hagan lo mismo para otro fin.

SEÑOR QUESADA. — No lo dice el proyecto y no lo prohibe tampoco.

Creo, señor Senador Butler —aun cuando reconozco en parte la justicia de las observaciones que ha formulado— creo que esta disposición no implica que se prohiba a las instituciones que han tenido o tengan la facultad de emitir sellos o timbres sin valor, que puedan hacerlo.

SEÑOR BUTLER. — Pero el artículo 1.o, señor Senador, lo prohibe.

SEÑOR QUESADA. — El artículo 1.o destina esos recursos a un único fin, y así lo establece el artículo 2.o.

SEÑOR ACCINELLI. — El artículo 1.o no habla de destino.

SEÑOR QUESADA. — No hay ninguna razón valedera, en ese sentido ni hay una prohibición de orden legal en el proyecto, que diga tal cosa.

SEÑOR ACCINELLI. — Por el artículo 1.o se otorga al Ministerio de Salud Pública la exclusividad para emitir esos timbres.

SEÑOR GONZALEZ. — Con un fin determinado.

SEÑOR ACCINELLI. — Si lo dijera el proyecto, sí; pero fíjese el señor Senador que se establece con carácter general.

Después, el artículo 2.o dispone que el producido de esos timbres se aplicará a la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOR GONZALEZ. — Para eso es la exclusividad.

SEÑOR ACCINELLI. — No se establece claramente y habría que hacerlo; no lo establece con la claridad necesaria y se deja un vacío, una obscuridad notorios en la ley.

SEÑOR SANTOS. — Por lo menos es dudoso. Bastaría con sacar la expresión "con exclusividad".

SEÑOR QUESADA. — Las observaciones que se han formulado podrían ser motivo de un nuevo proyecto de ley.

SEÑOR BUTLER. — No es un motivo.

SEÑOR QUESADA. — ... a objeto de no detener la sanción de este proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Creo que el miembro informante en este asunto, podría darnos alguna explicación.

SEÑOR GONZALEZ. — La Comisión que estudió este asunto, ha entendido que la exclusividad se refiere al destino de los fondos.

SEÑOR BUTLER. — No lo dice el proyecto, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo dice en el artículo 2.o que establece el destino que deben tener.

De manera que se da exclusividad al Ministerio de Salud Pública para emitir esos timbres con un fin determinado, lo que no quiere decir que para otro fin, otra entidad cualquiera no pueda hacerlo. Yo lo interpreto así, y no sé si mis compañeros de Comisión comparten mi criterio. Esta ley no prohibe, a mi juicio, que otra sociedad de beneficencia pueda arbitrar recursos para aplicarlos a otro fin, utilizando este medio.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, señor Senador González, *el proyecto es perfectamente innocuo y no tiene razón* de ser porque las entidades respectivas están perfectamente autorizadas para emitir esos timbres con el fin de arbitrar recursos para luchar contra la tuberculosis. ¿Para qué entonces la ley? La ley tiene algún motivo o razón de ser. ¿Cuál es? La exclusividad.

SEÑOR SANTOS. — Interpretando el proyecto de la única manera aceptable se ve que el artículo no puede tener otra finalidad que la de dar exclusividad al Ministerio de Salud Pública

SEÑOR ACCINELLI. — Es claro, ninguna otra; es lo que estaba manifestando a los señores Senadores.

SEÑOR SANTOS. — No se consigue el objeto que el señor Senador González preveía: dejar la facultad a otras instituciones para hacer lo mismo.

SEÑOR GONZALEZ. — Para ese fin. No sé si me han entendido bien los señores Senadores.

Creo, señor Presidente, que la exclusividad se concede al Ministerio de Salud Pública, para que obtenga recursos con un fin determinado. Ahí está la exclusividad; ninguna otra institución podrá hacerlo con ese mismo fin.

SEÑOR SANTOS. — La interpretación de esta ley no puede ser la que le da el señor Senador, dada la redacción que tiene, porque el proceso mental que cualquier intérprete de la ley se hace, es el siguiente: el legislador quiere que el Ministerio de Salud Pública, sea el que, con exclusividad, emita series anuales de timbres. Después le impone al Ministerio...

SEÑOR GONZALEZ. — Timbres para la lucha antituberculosa.

SEÑOR SANTOS. — ... de Salud Pública el destino que debe tener ese dinero; pero el proyecto, en el artículo 1.o, no le impone condiciones de ninguna clase.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero está establecido en el cuerpo de la ley, en el artículo 2.o.

SEÑOR SANTOS. — El destino, que es otra cosa. La exclusividad de la emisión es para el Ministerio de Salud Pública, y eso es indudable.

SEÑOR BUTLER. — De todo timbre.

SEÑOR SANTOS. — De todo timbre.

SEÑOR GONZALEZ. — Es que es así.

SEÑOR SANTOS. — De todo timbre.

SEÑOR GARCIA. — De todo timbre que se dedique a propaganda sanitaria.

SEÑOR SANTOS. — Lo único que podría salvar todos esos reparos, sería quitarle la expresión esta: "con exclusividad"; entonces, sí.

SEÑOR JUDE. — Si se le quita eso...

SEÑOR GARCIA. — El artículo debe quedar tal como está.

SEÑOR QUESADA. — Yo creo que debe quedar como está. Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo creo que este artículo, — vuelvo a insistir y pido disculpas por ello, — encierra dudas, y da la exclusividad al Ministerio de Salud Pública para emitir timbres, y por consiguiente, imposibilita a las instituciones privadas que puedan utilizar este medio de propaganda.

SEÑOR GONZALEZ. — Para esto.

SEÑOR BUTLER. — Eso no lo dice.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría aclararse el artículo diciendo: "la exclusividad como medio de creación de fondos para lucha antituberculosa".

SEÑOR GONZALEZ. — Lo dice el artículo 2.o...

SEÑOR BUTLER. — Pero no lo dice el primero.

SEÑOR GONZALEZ. — ... que no sea para combatir ese flagelo. Eso es evidente.

SEÑOR BUTLER. — Decía, señor Presidente, que no hay duda de que la redacción permite afirmar que la emisión de estos timbres es exclusivamente para la lucha antituberculosa y que no permite que instituciones privadas, puedan utilizar este medio de propaganda.

¿Por qué, señor, si hay esa duda no se ha de perfeccionar el proyecto y no se le ha de dar un texto clarísimo para no lesionar a instituciones que han utilizado este medio, que se les priva por este proyecto?

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — ¿Por qué no pasar este artículo nuevamente a Comisión como han pasado tantas veces otros artículos para darle la redacción que es necesario darle, para obtener esa claridad?

(Apoyados).

—El que habla desea concurrir a esa Comisión, para exponer, con más extensión los argumentos que tiene a favor de la modificación de estos dos artículos. No he podido concurrir porque ignoraba cuando el proyecto de ley se iba a tratar; he sido, en realidad, sorprendido al verlo en la orden del día.

Por consiguiente, yo pediría que este proyecto volviera

a Comisión para poder estudiar nuevamente la redacción de sus diversos artículos para darle la claridad que yo creo deben tener.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no soy partidario de que este proyecto vuelva a la Comisión dictaminante, porque para mí, si hay que hacer alguna pequeña modificación se puede hacer "ipso facto" sin dar lugar a un extenso y un profundo estudio de coordinación, en la letra o relación que tienen el artículo 1.o con el 2.o. Es la parte menos interesante del proyecto. Esta desviación que se quiere hacer no puede modificar la médula del proyecto, que es la que debe llamar la atención del Senado y reunir todos los sufragios favorables a él, y voy a explicarlo.

Estamos todos de acuerdo, porque es una cuestión sencilla, que en el aspecto de toda clase de elementos encargados de la lucha contra los flagelos generales, no hay ninguno que pueda sobreponerse a la importancia y a la verdadera supremacía de la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOR BUTLER. — Pero no hay ninguno, señor Senador, en que el Estado contribuya con sumas más elevadas para esa lucha.

SEÑOR CANESSA. — Los demás flagelos que pueden sacudir nuestra sanidad y nuestro estado de salud, están en segundo, tercero o duodécimo término. Lo más importante, lo que supera a todo, lo que alarma a todos, lo que implica la concurrencia de todos los esfuerzos y de todos los elementos de combate, es la lucha contra la tuberculosis. Esa lucha, pues, está por encima de todo otro problema de lucha que pueda disminuir, siquiera, cualquiera de sus conceptos de ataque.

SEÑOR BUTLER. — Pero no es el único.

SEÑOR CANESSA. — Estoy diciendo que es el principal y eso no puede negarlo el señor Senador. El señor Senador en estos momentos, está supeditado a su admirable propensión, que yo saludo y felicito, dirigida hacia el cáncer. El cáncer, señor Presidente, es otro flagelo poderoso, del cual ya hemos hablado en muchas oportunidades.

SEÑOR BUTLER. — Y la toxicomanía y el alcoholismo, también.

SEÑOR CANESSA. — La toxicomanía no vale nada al lado de la tuberculosis. El cáncer es el único que se le aproxima en toda la lista de flagelos que castigan y matan al hombre. El vicio de la toxicomanía, de los estupefacientes es tan pequeño, es tan poco importante dentro de esta lista, señor Presidente, que, con poco esfuerzo todas las naciones se han puesto de consuno, para colocarse en el terreno del combate de las intoxicaciones por estupefacientes y han encontrado, que sin grandes esfuerzos, sin grandes pérdidas de dinero, en la parte económica, es un flagelo que se combate de una manera extraordinariamente más fácil que la peste blanca.

Actualmente el alcoholismo, señor Presidente, es un flagelo universal, ante el cual no hay fuerza posible para vencerlo y todo el mundo sabe que es un mal invencible, que se combate pero que no se destruirá jamás. ¿Por qué? Porque nuestro estado económico - social, y no sólo el nuestro, sino el de todo el mundo, está colocado en una lucha de intereses comerciales en que el hombre, como hombre - símbolo, se inclina más al alcohol cuando el interés es su verdadero aliado, que es el que lo envenena, y ese interés, en nuestra estructura social y económica, está completamente de parte de los envenenadores y no de la del pobre diablo que se entrega al alcohol.

De modo, pues, que ninguna de estas observaciones puede aplicarse a la lucha contra la tuberculosis, porque la tuberculosis, es por antonomasia, el flagelo del mundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Butler es previa, puesto que es de orden.

SEÑOR CANESSA. — Yo me opongo a que el proyecto pase a Comisión y estoy fundando las razones de porque me opongo.

SEÑOR GONZALEZ. — Habría que reconsiderar el artículo que se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado ningún artículo.

El proyecto ha sido votado solamente en discusión general.

SEÑOR CANESSA. — Permítame señor Presidente. Estoy respondiendo a la moción del señor Senador Bulter que propone el pase a Comisión y estoy basando mi oposición. Creo que no hay necesidad de que vuelva a estudio de la Comisión, porque me baso en esto: es tan sencillo y encierra tanta importancia en sí mismo, que no puede admitirse que este asunto siga el camino de la derrota de los pases inútiles a Comisión.

(No apoyados).

—No quiero entrar al fondo de la cuestión, porque eso lo pude hacer en la discusión general; pero por mi parte, sostengo que no debe pasar a Comisión, y que se siga discutiendo el asunto.

SEÑOR BUTLER. — Yo me voy a permitir fundar mi moción, ya que el señor Senador Canessa ha fundado su voto en contra, y vuelvo a repetir que no discuto la importancia que tiene el problema de la tuperculosis; es bien sabido que es un flagelo social que tiene una importancia considerable en todos los países del mundo; que son numerosísimas las personas atacadas por esta enfermedad y numerosísimas las personas que perecen por ella. Pero, también, si tiene importancia muy grande el problema de la tuberculosis, la tiene el problema del cáncer, la tiene el problema de la sífilis, el del alcoholismo, el de la toxicomanía, el de la protección a la infancia, etc. etc.

Por consiguiente, todos estos puntos, todos estos problemas deben ser tratados de modo que sea posible hacer la mayor propaganda y que sea posible arbitrar la mayor cantidad de recursos para ellos. No puede ser que un proyecto establezca que se ha de hacer por este medio, la propaganda sólo para la lucha contra la tuberculosis, cuando tenemos problemas de la importancia considerable que he señalado.

Es para evitar que sea únicamente para ese fin que pido que pase a Comisión a fin de poder modificar y hacer más vasto y mejor este proyecto de ley, de modo que nos permita hacer la lucha contra todos los otros flagelos.

SEÑOR GARCIA. — ¿La propaganda o la inversión de fondos?

SEÑOR BUTLER. — Las dos cosas.

SEÑOR GARCIA. — Creí que la proposición iba encaminada solamente respecto a la inversión de fondos.

SEÑOR BUTLER. — A las dos cosas. Debo insistir que no he querido desconocer la importancia que tiene el problema de la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOR CANESSA. — Yo no he establecido que lo desconozca, porque por las características de su talento, como profesor y como médico, para el señor Senador, no puede ser un enigma.

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR CANESSA. — He querido hacer resaltar que la tuberculosis está tan extendida, que para luchar contra ella, son necesarios todos los fondos, todos los recursos, y todos los medios, desde que es el mayor enemigo que castiga a la humanidad y a la vida del hombre.

No he querido decir que no tienen importancia la toxicomanía o el alcoholismo, pero son problemas que están supeditados a la supremacía de la tuberculosis.

Y bien: ¿qué es lo que puede oponerse a que hoy mismo legalmente, se pueda arbitrar un medio poderoso para que nosotros podamos poner a la disposición del Ministerio de Salud Pública, un medio importante de defensa?

No hay nada que se oponga. El proyecto no es exclusivo, tampoco, porque la lucha contra los otros flagelos puede hacerse por otro camino. Bastaría con hacer en esta ley —y es muy fácil, una enmienda al artículo primero o segundo estableciendo que es prerrogativa del Ministerio de Salud Pública, emitir estos sellos destinados a formar los fondos para la lucha contra la tuberculosis. Pero estoy persuadido que con universalizar la medida haríamos una colección de timbres, constituyendo este precepto de ley, una verdadera institución de correos o fabricación de timbres.

Está muy lejos de mí el pensamiento de que no se busque y se ponga a contribución todos los medios para la lucha contra el cáncer, la lepra y el alcoholismo.

SEÑOR BUTLER. — Pero no es lo que dice la ley.

SEÑOR CANESSA. — No; pero me pregunto qué nuevo estudio puede hacer la Comisión cuando su espíritu, cuando su comprensión, cuando su verdadero concepto es el de referirse ampliamente al objeto de esta ley que se relaciona con el combate contra la tuberculosis.

SEÑOR BUTLER. — Pero también puede combatir a los otros flagelos.

SEÑOR GONZALEZ. — No puede.

SEÑOR CANESSA. — Se refiere exclusivamente a la tuberculosis.

(Interrupciones).

SEÑOR BUTLER. — Podría utilizarse para los otros también.

SEÑOR CANESSA. — Este proyecto es exclusivamente para formar un fondo permanente, para tener medios poderosos para combatir la tuberculosis, exclusivamente. Si nosotros queremos ahora ampliar este propósito de la ley extendiéndolo a la lucha contra los demás flagelos, perdería realmente su espíritu esta ley que es para combatir exclusivamente la tuberculosis.

SEÑOR PATRON. — Voy a acompañar al señor Senador Canessa en su plausible empeño, orientado en el sentido de que esta ley tenga rápida sanción.

Miro desde hace muchos años con profunda simpatía, y

le hago la justicia que merece, al persistente y sabio esfuerzo del doctor BuTler, en la lucha contra el cáncer; pero, como lo decía recien el señor Senador Canessa, esta ley se aplicará, exclusivamente a un ensayo de obtención de fondos para buscar recursos en la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOR BUTLER. — Y se prohibe, de esa manera, obtener recursos para luchar contra los otros flagelos, utilizando el timbre de propaganda, como ya lo han hecho instituciones privadas.

SEÑOR CANESSA. — No se prohibe nada; se asegura un recurso valioso para luchar contra el mayor de los flagelos, nada más.

SEÑOR PATRON. — Cuando con una iniciativa quieren resolverse muchos problemas, generalmente la iniciativa no marcha y no se resuelve el problema parcial que con ella se buscaba resolver.

SEÑOR CANESSA. — Apoyado.

SEÑOR PATRON. — Estamos abocados al estudio de las leyes fundamentales del país, como es la ley de gastos, y las leyes de impuestos de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio venidero, y sería el momento de destinar más recursos para la lucha contra el cáncer, y no seré yo, quien vacile un instante para votar fondos con ese fin.

SEÑOR QUESADA. — Ya hemos votado fondos para eso, hace poco.

SEÑOR BUTLER. — Y se han votado mucho mayores para la tuberculosis, lo que yo apruebo.

(Interrupciones).

SEÑOR PATRON. — Creo, que aún cuando hayamos votado fondos, como dice el señor Senador Quesada, eso no ha de ser obstáculo para que los concedamos con mayor amplitud, puesto que la lucha demanda grandes gastos.

(Interrupciones).

—Creo que si modificamos esta ley, lo que haríamos sería entorpecer una y otra lucha sin lograr nada ni para la tuberculosis ni para el cáncer.

(Apoyados).

—Tal vez el estimado colega señor Senador Butler, no obstante ser un parlamentario experimentado, incurra en una ilusión, creyendo conseguir algo con esta ley para la lucha contra el cáncer. Hay que tener en cuenta que este proyecto tiene ya sanción de la Cámara de Diputados, y sería una verdadera pena intentar adicionarle otras cuestiones que harían imposible su sanción de inmediato.

SEÑOR CANESSA. — Desvirtuaríamos el objeto de la ley.

SEÑOR PATRON. — De modo que creo que debemos mantener esta ley tal como viene, para que ella resulte eficiente, sin que ello importe olvidar el problema que nos recordaba el señor Senador Butler. Por mi parte, estoy dispuesto a dedicarle toda la atención, toda la colaboración, dentro de los medios modestos de mi posición como Senador.

Por estas razones, reconociendo lo sabio y plausible del esfuerzo del señor Senador Butler, quiero justificar mi voto negativo a la moción de pase a Comisión.

Es lo que tenía que decir.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador doctor Juan B. Morelli).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: Negativa).

—He votado afirmativamente, de acuerdo con mi manera de pensar respecto a este importante problema. No es aquí el sitio ni tampoco es el momento de que yo repita los argumentos que he repetido hasta el cansancio en esta Sala, sosteniendo que el problema de la lucha contra la tuberculosis es un problema complejo que debe ser encarado en conjunto y no parcialmente, y no de una manera desmenuzada como ha sido tratado hasta ahora, porque, de lo contrario, la lucha contra la tuberculosis, todos los esfuerzos que se hagan en ese sentido, o por bien encaminados que estén, están destinados a fracasar.

Por estas razones, he votado en el sentido que lo he hecho. Se va a votar el artículo 1.o tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR JUDE. — Quería saber qué número se obtuvo en la votación anterior, porque estimo que dados los conceptos del artículo, se necesita una mayoría especial.

Yo entiendo, señor Presidente, y en esto probablemente discrepo con el señor Senador González, que este proyecto de ley tiene el alcanc de conceder una exclusividad en el orden de la emisión del timbre de propaganda sanitaria.

SEÑOR GONZALEZ. — Sin valor.

SEÑOR JUDE. — De todas maneras...

SEÑOR GHIGLIANI. — Sin valor postal, porque puede tener otro.

SEÑOR JUDE. — De manera que prácticamente tienen las expresiones usadas todo el alcance de un monopolio de emisión. Y en ese sentido es que juzgo que para que pueda tener predicamento constitucional, es necesario que se logre la mayoría que la Constitución establece. Para mí, incidiendo un poco sobre lo que fué materia de debate hace un momento, estimo que este proyecto de ley consagra el monopolio de la emisión de esos timbres de propaganda sanitaria sin valor postal a favor del Ministerio de Salud Pública. A partir de la sanción de este proyecto, ninguna institución pública o particular podrá hacer emisiones de un orden parecido a lo que contempla este artículo; y es en suerte a ese razonamiento, que juzgo que la sanción de este proyecto debe estar hecha bajo la advocación de lo que prevé expresamente la Constitución de la República.

SEÑOR PATRON. — Pido que se ratifique la votación.

SEÑOR JUDE. — Quiero decir, a pesar de que ese punto no se trató en Comisión concretamente, que en el fondo del propio dictamen redactado por el señor Senador Tiscornia, resulta, en cierto sentido, la exactitud de lo que expreso, pues al hacerse la enumeración de las ventajas que habría tenido la aplicación de estos sistemas en cuanto a la recaudación de fondos con fines de carácter así, superior. Hace el informe una enumeración de la que se obtuvo en distintos países: en Francia, en Estados Unidos, y se mencionan las cantidades sin ninguna aclaración, y luego, al referirse a lo que ocurre en Noruega, expresa textualmente lo siguiente que voy a leer: "En Noruega, pese a su coexistencia con otros similares, el timbre arroja una venta de tanto por unidad por habitante". Eso quiere decir, señor Presidente, que en la expresión "pese a su coexistencia con otros similares, hecha con relación a Noruega" y no formulada con relación a los demás países, hace suponer que en los demás países, es exclusivamente destinado a la propaganda a que se refiere concretamente el objeto de la emisión de timbres con carácter de exclusiva que es el concepto y el pensamiento que dinamiza el proyecto y que le da realmente sentido, porque de otra manera, yo comparto el criterio de aquellos que suponían de que nada habría obstado para que el Ministerio de Salud Pública, por su sola cuenta, sin necesidad de ningún precepto legal, se hubiera podido consagrar a la tarea de utilizar este medio de propaganda para la obtención de recursos.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, es que yo creo que si el alcance que se le da a este artículo, por parte del Senado, coincidiese con el que yo le asigno y que creo que tiene la propia letra de su articulado, juzgo que debiera estar sometido a mayorías especiales —en lo que se refiera a votación— consagradas por el estatuto constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que desde el momento que el señor Senador ha destacado una cuestión formalista constitucional, convendría una ratificación de la votación, o si no reabrir la discusión, para que se discutiera este punto tan importante.

SEÑOR GONZALEZ. — Encontrándose en la casa, en la Presidencia del Senado, el General paraguayo, Estigarribia, hago moción para que se abra un cuarto intermedio, para que algunos señores Senadores, que tienen interés en saludarlo, puedan hacerlo sin dejar sin número a este Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Senador González.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR JUDE. — ¿Se vuelve a sesión?

SEÑOR GONZALEZ. — Según la hora.

SEÑOR PUYOL. — Entiendo, señor Presidente, que este asunto permanecerá en primer término en la orden del día.

SEÑOR QUESADA. — Creo que debemos levantar la sesión y seguir mañana con la consideración de este asunto.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Son las horas 18 y 55 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

68.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 17 horas y 25 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Rospide, Sáez y Santos.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bordaberry, Quesada y Tiscornia.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Est áabierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, dictamina en el proyecto de ley por el que se eleva la pensión que disfruta la viuda e hijos del ex Taquígrafo don Adolfo Maggiani.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación informa en el proyecto de ley por el que se declara zona de interés nacional, apta para el desarrollo del turismo a la ciudad de Rivera.

—Repártase.

3

El señor Senador Betelu, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se denomina "Alberto Boerger" al Instituto Fitotécnico Nacional de La Estanzuela.

—A la Comisión de Legislación y Constitución.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" se denominará a partir de la presente ley, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela "Alberto Boerger".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre de 1936.

Francisco C. Betelu, Senador Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son de pública notoriedad, por haberlos difundidos la prensa, los homenajes de que ha sido objeto el Profesor doctor Alberto Boerger, por parte de distintas corporaciones rurales del país.

Se ha querido así celebrar la designación del doctor Boerger como miembro de la Academia Imperial Germana de Naturalistas, con residencia en Halle, como también el cuarto de siglo que dirige, con inteligencia singular, el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

La distinción de que ha sido objeto el doctor Boerger tiene un relieve señalado. La Academia que le ha otorgado la designación cuenta con cerca de cuatro siglos de existencia, y han pertenecido a su seno hombres de ciencia de la talla de Couvier, Darwin, Goethe, Humboldt y Liebig. En el diploma oficial se le manifiesta al doctor Boerger que ha sido designado por unanimidad, "en reconocimiento de sus sobresalientes trabajos científicos en materia de genética vegetal".

Esta distinción al profesor doctor Boerger que le da un justo renombre mundial, está vinculada a la acción que ha desarrollado en nuestro medio como Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". En una labor ininterrumpida de 25 años, debido a los métodos de cultivo y experimentos realizados en ese Instituto, sabiamente divulgados después, se han obtenido cosechas agrícolas que la estadística señala con sumas millonarias a favor de la economía del país.

Movido por un espíritu de justicia presento este proyecto de ley a la consideración del Senado, para que se designe con el nombre de "Alberto Boerger" al Instituto ubicado en La Estanzuela, iniciativa que surgió en uno de los homenajes tributados al distinguido profesor, y que me apresuro a recoger en mi carácter de legislador, vinculado especialmente al Departamento de Colonia.

Francisco C. Betelu, Senador Nacional."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

4

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha dictaminado, sobre el proyecto de ley, por el que se eleva la pensión que disfruta la viuda e hijos del ex Taquígrafo de este Cuerpo, don Adolfo Mangiani.

Propondría que se tratara este asunto de inmediato, pues es de muy rápida consideración.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ferreiro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el asunto.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 2 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha impuesto de la nota de la Cámara de Senadores de 7 de mayo último, transcribiendo las manifestaciones del señor Senador don Bernardo Rospide, referentes a la justicia que habría en contemplar la situación de la viuda y de los hijos de don Adolfo Manggiani, calificado funcionario de la misma, fallecido en el ejercicio del cargo.

Compartiendo el Poder Ejecutivo las acertadas expresiones del señor Senador Rospide, somete a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que eleva a ciento veinte pesos mensuales la pensión legal que percibe la viuda e hijos menores del empleado fallecido a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECREGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, la pensión legal que corresponde a la viuda e hijos menores de don Adolfo Maggiani, como Taquígrafo de la Cámara de Senadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones viene a proponeros que consideréis el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo y al que el mismo se refiere en el mensaje adjunto que por gracia especial eleva a $ 120 mensuales, la pensión legal de $ 75.95, (líquidos) que percibe la señora viuda e hijos menores de don Adolfo Manggiani, ex Taquígrafo de esta Cámara, fallecido a fines de octubre del año próximo pasado.

El señor Manggiani era funcionario de esta casa desde el 1.o de octubre de 1909, por manera que llevaba cumplidos en ella veintiséis años de buenos servicios en la fecha en que ocurrió su deceso.

Su sueldo era entonces de $ 189.00 mensuales, pero es de justicia recordar que sólo dos meses después de su sentida desaparición, se reorganizó el Cuerpo de Taquígrafos y por esa razón el mismo puesto que él desempeñara pasó a ser rentado con $ 270.00 mensuales. Vale decir que de haber existido hasta enero del año corriente le hubiera correspondido percibir este último sueldo y hoy su viuda e hijos menores devengarían una pensión legal de más de $ 120.00.

A vuestra Comisión sólo le resta informaros que la viuda e hijos del señor Manggiani (son seis hijos de los cuales el mayor tiene 12 años y el menor 3) no cuentan para subsistir sino con los recursos de la pensión causada por el extinto y meritorio ex funcionario de esta casa.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 10 de octubre de 1936.

Felipe Ferreiro, miembro informante. — Enrique Hughes. — V. Olivera Ortuz.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales la pensión legal que corresponde a la viuda e hijos menores de don Adolfo Maggiani, como Taquígrafo de la Cámara de Senadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de noviembre de 1936.

Felipe Ferreiro, miembro informante. — Enrique Hughes. — V. Olivera Ortuz."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se toma la votación).

(19 en 19: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se toma la votación).

(19 en 19: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición por la Dirección de Ganadería del edificio y mejoras sito en la 16.a sección de Canelones, con destino a laboratorio de investigaciones.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR PUYOL. — Habiendo sido repartido el informe, señor Presidente, pido se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Puyol.

(Se vota: **Afirmaitva**).

—Los antecedentes de este asunto son los que siguen:

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, setiembre 10 de 1936.

A la Asamblea General:

La Sección Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería, desde su creación dispuesta por resolución del ex Ministerio de Industrias de fecha mayo 23 de 1932, e incluída posteriormente en las planillas respectivas delas leyes presupuestales subsiguientes; viene reclamando como una necesidad impostergable, un local adecuado a las exigencias de la labor que le incumbe y a la que obliga la defensa sanitaria de la ganadería, que es industria básica y principal riqueza del país.

Una autorización de carácter precario, obtenida del Ministerio de Instrucción Pública, permitió en oportunidad de su creación la instalación de la Sección Laboratorio de la Dirección de Ganadería, en un pequeño salón de la Facultad de Veterinaria; agregada a la sede del Instituto de Industria Animal de este último organismo docente, local éste, que no ofrece por su reducido espacio, ninguna facilidad para dar satisfacción a los numerosos servicios de investigación y estudio que deben funcionar, haciendo que, por dicha causa numerosos e importantes trabajos iniciados, no haya sido posible darles término, con evidente perjuicio para la sanidad de la industria pecuaria del país tan diversamente afectada por epizootias, y cuyas consecuencias repercuten hondamente en la economía nacional.

Todos los países del mundo, que poseen una organización sanitaria para la defensa de la riqueza pecuaria han prestado preferente atención al estudio e investigación de las enfermedades del ganado, y forma de conjurarlas de acuerdo con los sistemas de explotación y métodos de trabajo.

En nuestro país, los Poderes Públicos no han sido indiferentes a esta necesidad en su parte inicial, por lo cual cree, le toca ahora hacer que este organismo del Estado, sea todo lo útil que debe ser y pueda realizar su obra en armonía y de acuerdo con las exigencias que día a día reclama el cuidado del stock pecuario del país, y las constantes preocupaciones de nuestros ganaderos, frente al sinnúmero de epizootias que amenazan la salud de sus haciendas.

Cree el Poder Ejecutivo que al estimular al organismo citado, dotándolo de las facilidades de trabajo, también defiendo el capital zootécnico del país, y el prestigio de la sanidad de nuestra producción exportable, como asimismo la riqueza nacional.

La Sección Laboratorio de la Dirección de Ganadería, en la cual funcionan como servicios de su dependencia, el Contralor de Específicos Zooterápicos, Servicios de Bacteriología, Investigación Diagnóstica de todo el material recibido de campaña, Servicios de Sueros, Vacunas y Tuberculina. Mieles, Leches y Cremas, etc., requieren un local de condiciones especiales, no fácil de ser obtenido en arrendamiento y con las comodidades necesarias, sin que se arriesguen perjuicios posteriores, dado que debe disponer de una fracción de tierras, donde sea factible la realización de experiencias de campo y mantenimiento de animales a pastoreo dentro de la vida natural, y con el menor gasto posible.

Es reducido el número de propiedades enclavadas dentro del radio del Departamento de Montevideo, que reunan las condiciones exigidas y que no estén amenazadas del peligro más o menos remoto, de que el pasaje de calles o el fraccionamiento obligado por particiones sucesorias, priven a las referidas propiedades de las fracciones de campo que actualmente poseen y que serían en todo momento indispensables para atender las necesidades del referido laboratorio.

Por la razón expuesta, resultaría peligroso e inconveniente que dicho instituto se trasladara con los elevados gastos de instalación adecuada, a un local sin ninguna seguridad de estabilidad.

El Poder Ejecutivo cree poder dar solución satisfactoria a esta necesidad reclamada por la Dirección de Ganadería, adquiriendo para ese fin el bien propiedad del Consejo del Niño, ubicado en el Camino Maldonado, y ocupado actualmente por el Hogar Artigas, dependencia de dicho Consejo, cuyas poblaciones y extensión de tierras se adaptan en un todo a las exigencias de comodidades reclamadas por el Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería, que asegurarían la estabilidad definitiva de su instalación adecuada a dicho organismo.

El Consejo del Niño, halla por su parte conveniencia en vender el referido bien a la Dirección de Ganadería, por tratarse de una propiedad inadecuada por la naturaleza de sus poblaciones y a los fines a que se ve obligada a destinarlo de acuerdo con la función y obra que desarrolla el referido Consejo.

Dicha propiedad representa un valor de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00) con cuya suma el Consejo del Niño, realizaría obra muy útil y eficiente de acuerdo con sus necesidades, llevando a la práctica, dentro del plan de construcciones ya iniciadas, la instalación de cuatro hogares modelos para niños en la Colonia Suárez, y utilizando el saldo sobrante en la adquisición de otro bien, de utilidad efectiva para el referido Consejo.

Es pues dentro de una armónica combinación de intereses mutuos entre dichos organismos del Estado que se ha hallado una solución en el presente caso que traducirá en el mejoramiento y progreso de los servicios de los organismos públicos que así se verán dotados de los medios y recursos indispensables para realizar la obra que les está encomendada. Es por ello que el Poder Ejecutivo se complace en recomendar con todo interés el estudio y pronta sanción del adjunto proyecto de ley, que de tener andamiento en ese Cuerpo Legislativo, se traducirá en obra de mejoramiento y progreso para la industria madre del país.

Con este motivo, me es grato saludar a la Asamblea con la más elevada consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección de Ganadería para adquirir con destino a su Laboratorio de Investigaciones, el predio con edificios y demás mejoras empadronado con el número 831 sito en la 16.a sección del Departamento de Canelones, perteneciente al Consejo del Niño.

Art. 2.o Fíjase en $ 85.000.00 (ochenta y cinco mil pesos) el precio de esa adquisición el que será abonado en la siguiente forma:

A) $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), imputables al presente ejercicio, en el acto de otorgarse la escritura de transferencia respectiva, y

B) El saldo en cinco cuotas anuales vencidas de pesos 12.000.00 (doce mil pesos) cada una.

Art. 3.o Todas las partidas a que se refiere el artículo anterior, serán tomadas del rubro "Proventos de la Dirección de Ganadería".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo ha enviado a la consideración del Parlamento, un proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Dirección de Ganadería para adquirir con cargo a su rubro "Proventos", con destino a su Laboratorio de Investigaciones, el predio con edificios y demás mejoras empadronado con el número 831, ubicado en la 16.a sección del Departamento de Canelones, sobre la carretera a Maldonado y próximo a la ciudad de Pando, que actualmente pertenece al Consejo del Niño.

Este proyecto de ley ha merecido especial atención de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, la que, luego de un prolijo estudio de los antecedentes, resolvió producir dictamen favorable.

Sin duda alguna, la necesidad de dotar al Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería, de un local adecuado a los importantes cometidos que tiene a su cargo, se hace cada día más urgente ya que su normal funcionamiento repercutirá en beneficio de la principal industria de nuestro país, organizando en debida forma su defensa sanitaria en acción eficiente y continua. Actualmente dicho organismo funciona en un pequeño salón de la Facultad de Veterinaria, cedido por el Ministerio de Instrucción Pública en forma precaria, cuyas reducidas dimensiones no son aparentes para llevar a cabo los innumerables servicios de investigación y estudio que reclama la industria ganadera. De esta manera se conspira contra la industria pecuaria, tan intensamente afectada por diferentes epizootias que repercuten negativamente en la economía del país. No es necesario destacar la innegable importancia que en todo país ganadero, como el nuestro, se le otorga a la investigación de las enfermedades del ganado y al estudio de las formas para atenuar sus males de acuerdo con los métodos científicos más adelantados, y es por ello que los Poderes Públicos están en la obligación de prestarle preferente atención.

Es por estas circunstancias que vuestra Comisión cree útil y provechoso para los intereses del país, la adquisición de dicho predio con el destino indicado, pues aparte de que las construcciones existentes son apropiadas para la instalación de laboratorios y oficinas, el hecho de que las tierras que las rodean son lo bastante extensas y aptas para la realización de experiencias de campo y mantenimiento de animales a pastoreo, permitirán la intensificación de los trabajos al Laboratorio de Investigaciones de la Ganadería con el mínimo de gasto posible.

En cuanto a las ventajas que para el Consejo del Niño representa la venta del referido predio, también vuestra Comisión considera útil la operación por cuanto dicha propiedad es inadecuada por la naturaleza de los edificios y su ubicación a los fines que dicho Instituto desarrolla y, en cambio, con el producido de su venta, $ 85.000.00 se llevará a la práctica la instalación de cuatro hogares modelos para niños en la Colonia Suárez y el sobrante se invertirá en la adquisición de otra propiedad de utilidad para la obra social en que está empeñado el Consejo del Niño.

Vuestra Comisión, como ya queda expresado, acepta y apoya la iniciativa del Poder Ejecutivo ya que ella traduce el mejoramiento de dos importantes servicios públicos pero, consecuente con el criterio sentado en diversas oportunidades, considera conveniente agregar al articulado del proyecto disposiciones relacionadas con la aplicación, por parte del Consejo del Niño, del producido de la venta de su propiedad y a tal fin deja establecidas las sumas que este organismo destinará a la construcción de los hogares infantiles y a la adquisición de otra propiedad destinada a sus servicios.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 1936.

Lizardo R. González. — Aniceto Patrón. — M. E. Tiscornia. — Raúl Jude (con salvedades).

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección de Ganadería par adquirir con destino a su Laboratorio de Investigacio-

nes, el predio con edificios y demás mejoras empadronado con el número 831 sito en la 16.a sección del Departamento de Canelones, perteneciente al Consejo del Niño.

Art. 2.o Fíjase en ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000) el precio de esa adquisición el que será abonado en la siguiente forma:

A) Veinticinco mil pesos ($ 25.000), imputable al presente ejercicio, en el acto de otorgarse la escritura de transferencia respectiva, y
B) El saldo en cinco cuotas anuales vencidas de doce mil pesos ($ 12.000), cada una.

Art. 3.o Todas las partidas a que se refiere el artículo anterior, serán tomadas del rubro "Proventos de la Dirección de Ganadería".

Art. 4.o La cantidad que recibe el Consejo del Niño por esta venta se destinará:

A) Cincuenta mil pesos ($ 50.000) a la construcción de cuatro casas-hogares en la Colonia Educacional de Menores.
B) Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) a la construcción de un centro de protección maternal e infantil en la localidad de la Unión (Capital).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 1936.

Lizardo R. González. — Aniceto Patrón. — M. E. Tiscornia. — Raúl Jude, (con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: *Afirmativa*).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: *Afirmativa*).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: *Afirmativa*).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: *Afirmativa*).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Aunque a simple vista se nota que el destino de esta cantidad es de todo punto justificado, como en el proyecto original no viene establecida la obligatoriedad de la aplicación de estos fondos, y como por otra parte, el informe de la Comisión no establece si el Consejo del Niño considera aceptable el destino que se le dá a este proyecto, yo me permitiría preguntar a los miembros de la Comisión si se ha consultado al Consejo del Niño, porque no me gustaría que, con el mejor de los propósitos, le hiciéramos al Consejo el presente griego de una obligación que pudiera trastornarle sus planes. Por esa razón, rogaría que los señores miembros de la Comisión, se sirvieran informarme si ha sido consultado el Consejo del Niño, sobre la forma de invertir estos fondos como lo dispone el proyecto sustitutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque el artículo sobre el que solicita aclaración el señor Senador no se relaciona con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, según tengo entendido, la Comisión de Fomento del Senado se dirigió al Consejo del Niño pidiéndole opinión sobre la forma en que iba a distribuir la cantidad que obtenía por medio de esta venta, y según tengo entendido, es el propio Consejo del Niño quien ha fijado esta distribución.

SEÑOR GONZALEZ. — Estoy en condiciones de aclarar las explicaciones que ha solicitado el señor Senador Santos. Tengo a la vista una comunicación del Consejo del Niño proponiendo justamente esta distribución, a pedido del Presidente a la Comisión de Fomento que integro.

SEÑOR MORELLI. — Por otra parte, hace apenas dos meses, cuando se suscitó el destino de los fondos del revalúo del oro, hubo aquí una discusión al respecto y yo, interpretando la manera de pensar de la Comisión, abogué por la creación de estos cuatro hogares, que ahora el Senado va a votar de conformidad.

SEÑOR SANTOS. — Bien, señor Presidente, no tengo nada que observar. Lo que quería saber, era si la aplicación que por este artículo se le da, estaba conforme con los cálculos que pudiera haber hecho el Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.
(Se vota. — *Afirmativa*).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Puyol.
(Se vota. — *Afirmativa*).
—Queda aprobado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR JUDE. — Pediría, señor Presidente, si no hubiera inconveniente, que se activara la remisión de la sanción de este proyecto a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes que el Presidente salga de este recinto, será pasado a la Cámara de Representantes, como siempre se hace.

SEÑOR JUDE. — Perfectamente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El segundo asunto de la orden del día, es el relativo a la reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física. El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, acaba de pedir su aplazamiento, porque desea estar presente cuando sea considerado por el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como se tuvo la deferencia, en la sesión anterior, de aplazar la consideración de este asunto, porque se dijo que yo tenía observaciones que formular, manifiesto que precisamente iba a decir en la sesión de ayer, si no se hubiera levantado, y lo repito ahora, que iba a solicitar que el asunto pasara a Comisión al solo efecto de oir al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con respecto a la organización de este Instituto, en que sé que tiene reservas muy parecidas a las que yo adelanto.

Creyendo que la defensa de estas observaciones estarán mejor y en más autorizado conducto, tomadas a su cargo por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, yo, en vista del pedido formulado por éste, manifiesto que que creo que el Senado debe acceder al aplazamiento y oir en Comisión a dicho Secretario de Estado.
(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Hay dos mociones: una para que se aplace el asunto y otra para que pase a Comisión.

SEÑOR MONINI RIOS. — El hecho es el mismo.

SEÑOR GONZALEZ. — A mí me parece que correspondería, para que este asunto tuviera andamiento rápido, que él fuera aplazado hasta la concurrencia del señor Ministro, que no es lo mismo que pasarlo a Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es cuestión de fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Manini Ríos pide que el asunto pase a Comisión, al solo efecto de oir al señor Ministro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a Comisión, para que en ella sea oído el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR GHIGLIANI. — Solicito que cuando se reuna la Comisión a este respecto, se me convoque, porque tengo varias observaciones que formular a ese proyecto de reorganización, que pueden dar motivo a discusión en Sala y si se puede evitar resolviéndolo en Comisión, se le haría ahorrar tiempo al Senado. Por esta circunstancia solicito que se me convoque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está presente el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR BUTLER. — La Comisión tendrá muy en cuenta la solicitud del señor Senador.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la segunda discusión particular sobre el proyecto referente al régimen a que está sujeto el ejercicio profesional de las farmacias.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido la palabra.

Voy a pedir preferencia, señor Presidente, para este asunto a fin de que se trate en primer término en la sesión del miércoles 18 del corriente, en virtud de que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social a pesar de ha-

berse reunido hoy, no pudo terminar el estudio y la redacción del nuevo artículo que proyecta.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Voy a votar la moción del señor Senador González Arce, pero desearía ya que se va a modificar el proyecto, se hiciera el repartido del mismo una vez modificado, para no tener que improvisar en Sala.

Es un asunto que se ha discutido mucho y, en verdad, de esa discusión, mi impresión personal es que lo mejor que podría hacerse, sería aplazarlo hasta que venga la ley definitiva; pero ya que la Comisión anuncia la modificación del proyecto, solicito que se haga el repartido del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión se reune el martes, no habrá tiempo para hacer el repartido el miércoles.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Se trata de un proyecto de un solo artículo, sumamente corto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si la Comisión se reune el martes y termina su sesión a las 8 o 9 de la noche, no habrá tiempo para hacer el repartido.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — El informe está hecho y no variará en lo fundamental, sino en la forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Rospide, solicita que sea repartido antes de considerarlo en Sala; de manera, pues, que lo pondremos en la orden del día; pero si el informe no ha sido hecho, el Senado decidirá si se trata o no el miércoles.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Se puede hacer un informe verbal, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Rospide acepta el informe verbal?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se incluye este asunto en primer término de la orden del día del miércoles 18 del corriente para ser tratado con informe escrito o verbal.

Si se acepta este temperamento.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

—**Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Salud Pública para emitir series anuales de timbres de propaganda sanitaria.**

El señor Senador Jude manifestó que tenía dudas con respecto al alcance constitucional del artículo 1.o.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Jude.

SEÑOR JUDE. — No haré otra cosa, señor Presidente, sino reeditar lo que dije ayer; que me asaltaba la duda sobre que correspondiera en este caso una mayoría especial, en virtud de las circunstancias que entonces se adujeron sobre que evidentemente del texto del artículo resultaba para mí inequívoco, que el propósito era acordar por vía de la exclusividad, prácticamente, un monopolio en el orden de este procedimiento para la obtención de fondos, y si eso era así, entonces estaría reglamentado o disciplinado, en lo que se refiere a la votación por parte de este Cuerpo, por disposiciones especiales establecidas en la Constitución de la República.

Eso es lo que expresé entonces, porque en ese sentido disentía con aquellos que señalaban que, en realidad dentro del concepto de timbres de propaganda sanitaria, no se otorgaba, como en mi concepto y a mi juicio surge cabalmente de la letra del artículo 1.o, un monopolio, una exclusividad a favor del Ministerio de Salud Pública. Eso es lo que dije.

SEÑOR PUYOL. — Habría que rectificar la votación, que fué afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es necesario reconsiderar el artículo.

SEÑOR PUYOL. — ¿Qué es lo que hay que reconsiderar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que fué votado.

SEÑOR PUYOL. — Pero nadie ha pedido la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Jude manifestó sus dudas...

SEÑOR PUYOL. — Basta con que se rectifique la votación.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Qué número de votos tuvo el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Once en dieciocho, mayoría simple.

SEÑOR GHIGLIANI. — **Debe reconsiderarse entonces el artículo, por la razón de que no se sabe si esa votación fué afirmativa o negativa.**

Tiene razón el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda reabierta la discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

La reconsideración que se acaba de votar ha sido motivada porque el proyecto de ley que estamos tratando, encierra, como lo ha manifestado el señor Senador Jude, una exclusividad para el Ministerio de Salud Pública en lo que se relaciona a la emisión de timbres de propaganda sanitaria. Quiere decir que el Senado ha considerado que se requiere un quórum especial para la aprobación del artículo 1.o. Tengo entendido que es así, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso es lo que vamos a discutir ahora.

SEÑOR BUTLER. — Por consiguiente, creo que ese es el punto de fondo que hay que aclarar primero: si se trata o no, como dice el señor Senador Jude, de un monopolio de Estado que requiere un quórum especial.

Creo, como el señor Senador Jude, que se trata de un monopolio desde que se establece la exclusividad para la emisión de timbres de propaganda y desde que no existirá la posibilidad de que ninguna otra entidad pública o privada pueda hacerlo, ya que se da esa exclusividad el Ministerio de Salud Pública, quien, por consiguiente, tendrá el monopolio de esa emisión.

Es lo que quiero manifestar por ahora.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Parece que el Senado conviene en que, efectivamente, este proyecto de ley contiene un monopolio a favor del Estado; pero el señor Senador Jude, ha planteado un problema que se superpone al otro, y que es el de saber si este proyecto viene de la Cámara de Representantes con el número suficiente de votos.

SEÑOR JUDE. — A eso no me he referido para nada.

SEÑOR SANTOS. — ¿El señor Senador Butler no hizo referencia a ese punto?

SEÑOR BUTLER. — No, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador Jude se refirió al quórum del Senado.

SEÑOR JUDE. — Efectivamente; allá, no sé cómo está hecho.

SEÑOR SANTOS. — Porque nos encontramos, señor Presidente, frente a un asunto que ya tiene un antecedente en el Cuerpo.

Hace algún tiempo, en efecto, el Senado debió considerar un proyecto de ley que constituía también un privilegio y se planteó la cuestión de si no habiendo obtenido ese proyecto, en su sanción por la Cámara de Representantes, el número reglamentario y constitucional, de votos, podía el Senado entrar o no a considerarlo.

Sería exactamente este caso. Aquel asunto pasó a informe de la Comisión de Constitución que no ha informado; pero este caso es la reproducción de aquel otro. ¿Puede el Senado tratar este proyecto sin saber si viene con el número reglamentario de votos de la Cámara de Representantes? ¿Tiene el Senado poderes para contralorear, para juzgar acerca de las formas que se hayan podido observar en la otra Cámara?

SEÑOR JUDE. — Creo que no, en realidad.

SEÑOR SANTOS. — Parecería, a primera vista, que no; pero el Senado después de una larga deliberación habida alrededor del problema, resolvió pasar ese punto a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque en aquel caso se denunció que el proyecto había sido sancionado sin el quórum legal. En este caso no lo sabemos; y la presunción tiene que ser favorable en el sentido de que ha venido votado en debida forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten los señores Senadores?

La Cámara de Diputados votó el proyecto por 43 votos en 45, quórum mínimo.

SEÑOR SANTOS. — Entonces no hay problema.

SEÑOR JUDE. — No hay problema, no.

Yo creo que, en realidad, en ese caso, nosotros tenemos que proceder como entendemos, sin erigirnos en árbitros de la actuación que pueda haber tenido a ese respecto, la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

—La Cámara de Representantes actúa dentro de su órbita y nosotros dentro de la nuestra.

El proyecto llegado a nuestra Mesa, aparece como sancionado por la Cámara de Representantes. Para nosotros, ese facto es el que debe ser tenido en cuenta. Si se ajustó la votación allí, a las prescripciones constitucionales, e una cuestión que a nosotros no nos interesa en este momento. Nosotros tenemos que partir de la base de que la votación se ha hecho con regularidad y sancionado con arreglo a lo que nosotros estimamos del caso.

Ahora, la ley puede tener un vicio insanable, si es que realmente se ha infringido en la votación, por parte de la otra rama, la mayoría especial que reclamó la Constitución. Entonces, en el momento de aplicar la ley, sería el caso de ver si esa ley es ley o si es sólo una apariencia de una solución legislativa. Ese es otro asunto.

SEÑOR GARCIA. — Sería el momento de aplicar la ley que acabamos de aprobar ayer, de inconstitucionalidad, por defectos de forma.

Nosotros no nos podemos nunca erigir en un Cuerpo de revisión de las actitudes de la Cámara de Diputados, porque la Constitución no nos otorga tales facultades.

SEÑOR JUDE. — Por eso yo creo que para nosotros, debemos limitarnos a ver si la ley, del punto de vista de cómo viene de la Cámara, exteriormente, externamente, está bien; y es a esos elementos exteriores, formales, a los que nosotros debemos remitirnos.

No es de nuestra incumbencia rastrear, cómo se ha hecho la votación en la Cámara de Representantes; por la sola circunstancia de llegar al despacho del Presidente, como expresión de lo resuelto por la Cámara de Diputados, nosotros tenemos que darle andamiento. Eso sí, sin perjuicio de que nosotros decidamos con entera libertad si entendemos que el proyecto reclama mayoría especial; si lo entendemos así, lo haremos cumplir; pero, como digo, no interviniendo ni examinando cómo se procedió en la Cámara de Diputados, porque me parece que eso está fuera de nuestra jurisdicción.

SEÑOR SANTOS. — Yo sólo me proponía recordarle al Senado el antecedente a que aludí, es decir, que el asunto fué discutido largamente en el Senado otra vez, y no se llegó a ninguna conclusión. Hubo opiniones en pro y en contra, a tal punto que quedó falto de resolución y fué preciso pasarlo a la Comisión de Constitución para que dictaminara. El Senado no se consideró con aptitud para resolver nada.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y que ha hecho la Comisión?

El asunto, en general, para todos los casos, como muy bien lo ha dicho el señor Senador Santos, pasó a Comisión para que se nos trajera una solución de parte de la Comisión y entonces tratarla en el Senado. Hasta ahora la Comisión no se ha pronunciado.

Pero creo que en este caso particular, lo que tenemos que hacer es ver si se trata de un monopolio. A juicio del señor Senador Jude parecería que fuera un monopolio.

Creo que el monopolio para esta clase de timbres ya lo tiene el Estado, porque a ningún particular se le podría permitir aplicarlos a cuestiones particulares suyas.

SEÑOR JUDE. — Eso lo hacen diversas instituciones; es un hecho.

SEÑOR ROSPIDE. — La Liga Uruguaya contra el Cáncer ya lo tiene. Ahora se le da a Salud Pública para la tuberculosis solamente, y a mi juicio este no es un monopolio, puesto que se le da la exclusividad sólo para la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOR SANTOS. — Es un derecho del Estado.

SEÑOR ROSPIDE. — Como lo ha hecho la institución de la lucha contra el cáncer, que tiene sus timbres, sin autorización de ley.

SEÑOR JUDE. — Yo le preguntaría al señor Senador Rospide si constituye o no un privilegio crear una situación de excepción. ¿Si o no? Evidentemente, sí. Entonces, estamos dentro de un régimen excepcional que es lo que ha querido contemplar la Constitución.

Ahora, el concepto de que el monopolio se aplica a organizaciones de orden industrial y demás, es un concepto restringido de lo que se debe entender como monopolio; basta con que se le de la facultad, como en este caso ocurre, a una entidad pública para hacer sólo ella, lo que hasta ahora puede hacer todo el mundo, para que por esa sola circunstancia, se constituya en un verdadero monopolio. Eso me parece que es de toda evidencia.

SEÑOR ROSPIDE.—Yo creo que lo constituye, para este caso especial, la tuberculosis, pero nada más, porque el artículo 2.o lo aclara bien, donde dice: "Destínase el producido de la contribución que se obtenga por este medio, a la creación de un fondo de lucha antituberculosa". Quiere decir que estos timbres que no los podrá hacer un particular para la tuberculosis, sólo lo puede hacer el Estado con este fin, sin perjuicio de otros timbres que ya están en uso, en otras instituciones con otro destino.

SEÑOR JUDE. — Si me permite el señor Senador Rospide, le voy a decir lo siguiente: que, en realidad, es, a mi juicio una interpretación restrictiva de lo que dice el proyecto. El proyecto establece, pura y simplemente, lo siguiente: que se consagra, con exclusividad a favor del Ministerio *de Salud Pública, el derecho de emitir series* anuales de timbres de propaganda sanitaria y desprovisto de todo carácter impositivo. Eso es absoluto.

SEÑOR ROSPIDE. — Vamos a ver toda la ley; lea el artículo 2.o.

SEÑOR JUDE. — Vamos por partes.

Lo primero que se consagra es que se le da la exclusividad, a favor del Ministerio de Salud Pública, de la emisión de series de timbres de propaganda sanitaria. El artículo 2.o no limita ese concepto; lo mantiene. Lo único que establece el artículo 2.o es que el producto de aquel monopolio sólo se ha de aplicar, únicamente, para la constitución de un fondo destinado a la lucha contra la tuberculosis. Pero de ahí no podría sacarse la consecuencia, porque sería una consecuencia en pugna, directa y flagrante, con la lógica más elemental, que esa exclusividad que se consagra por el artículo 1.o sólo puede actuar dentro de la órbita de que pudiera tener como escenario la lucha contra la tuberculosis. No es así.

Lo que se establece por el artículo 2.o, es que los fondos que se obtengan por consecuencia de la aplicación de esa exclusividad, es que esa exclusividad, será pura y exclusivamente para los servicios de la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOR SANTOS. — Y nunca para el cáncer ni ningún otro flagelo.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que quiere decir que la exclusividad será sólo para la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOS JUDE. — El proyecto, sin ninguna lesión, se mantiene en todo su vigor.

Por eso creo, señor Presidente, que el punto de vista del señor Senador —a mi juicio, pudiera ser que yo estuviera equivocado— comete un error, porque los conecta en casos que en realidad no tienen vinculación.

Por el artículo 1.o se consagra el derecho, de una manera lisa, llana, extensa y sin limitación, y el artículo 2.o, no circunscribe, de ninguna manera, la amplitud de lo que se otorga, del derecho que se consagra por el artículo 1.o. Lo único que se determina es la aplicación de los fondos y entonces se señala que esos fondos se han de aplicar exclusivamente a un objetivo que es la formación de un fondo para la lucha contra la tuberculosis.

Por eso creo que en realidad ese punto de vista de que por esas circunstancias no cupiese el reclamo constitucional a que yo hacía mención en la sesión anterior, no me parecería que fuera afortunado. Creo, por lo tanto, que si no se expresan nuevos argumentos y nuevos esclarecimientos en el asunto, parecería que la disposición constitucional está en todo su vigor y que, sólo infringiéndola, podría votarse este artículo con las mayorías comunes y corrientes de los casos ordinarios que se someten a la consideración de este Cuerpo.

SEÑOR CANESSA. — Señor Presidente: para mí el monopolio supone siempre, como base angular, una explotación económica que puede perjudicar a los intereses particulares, colectivos o personales.

SEÑOR JUDE. — Es un concepto restrictivo.

SEÑOR CANESSA. — Ese monopolio que se quiere reclamar para esta ley, es para mí un monopolio teórico...

(Apoyados).

—... un monopolio donde no se juegan intereses, sino los supremos, que están por encima de toda explotación, los intereses colectivos, los intereses de la salud. Por consecuencia, ese monopolio que no tiene sino una finalidad única, indiscutible, que es el beneficio que recoge la colectividad, no tiene más razón para objetivar el monopolio, que un pseudo monopolio o monopolio hipotético o teórico.

No hay explotación económica en este asunto, porque nadie puede concurrir a quejarse de que el Estado busque elementos bastantes capaces como para fortalecer su acción directa para el combate de la tuberculosis.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción?

Para no hacer nuevas disgresiones le pediría que examinara su idea, el pensamiento que está exponiendo, confrontándola con el ejemplo que voy a señalar.

SEÑOR MORELLI. — ¿No existe el monopolio de la enseñanza superior, por parte del Estado?

SEÑOR CANESSA. — A base de interés colectivo.

SEÑOR JUDE. — Respecto a eso, si me permite, quería expresar lo siguiente: el hecho de que la finalidad no sea una finalidad comercial ni industrial ni de reproductividad económica o financiera, no hace que por esa circunstancia se modifique lo que en realidad ha de entenderse por monopolio, porque de esa manera podría llegar a sostenerse, que, por ejemplo, en el caso concreto de las Usinas Eléctricas, acerca de cuyo monopolio no se puede discutir el derecho...

SEÑOR CANESSA. — Porque recae directamente en interés de la comunidad.

SEÑOR JUDE. — Bastaría, con arreglo a la posición del señor Senador, que el producto y las ganancias que obtuvieran las Usinas Eléctricas se vertiesen para la constitución de un fondo de lucha contra la tuberculosis, para que entonces no fuese considerado un monopolio.

SEÑOR CANESSA. — Ese sería un absurdo teórico y práctico.

SEÑOR JUDE. — Esa sería la consecuencia estrictamen-

te lógica del punto de vista sustentado por el señor Senador...

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador está discutiendo en el absurdo, y ese absurdo es tan absurdo, que no puede tener dos interpretaciones.

SEÑOR JUDE. — ... por la consecuencia natural que fluiría del desarrollo y desenvolvimiento de su tesis.

SEÑOR ROSPIDE. — Si el artículo 1.o dijera que se autoriza el uso de los timbres con destino a la lucha contra la tuberculosis, entonces, según la teoría del señor Senador, no sería monopolio sino para el caso particular...

SEÑOR JUDE. — Es claro que si se autoriza eso, le diría lo que dijo con muy buen tino en la sesión de ayer el señor Senador Accinelli: sería una disposición anodina, una disposición innecesaria porque el Ministerio de Salud Pública, tiene potestades sin necesidad de estar investido por la ley, para hacer por sí la emisión de timbres destinados a esta propaganda, sin que fuera menester una autorización expresa del Parlamento.

SEÑOR ROSPIDE. — La ley hay que tomarla en todos sus artículos y en el artículo 2.o se aclara bien que sólo es para la tuberculosis.

(Interrupciones).

SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador; está equivocado: lo que dice la ley en buenos términos, es esto...

(Interrupciones).

SEÑOR CANESSA. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo había pedido una interrupción.

SEÑOR CANESSA. — ¿No había terminado la interrupción el señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Iba a terminar, señor Senador, diciendo que el señor Risso Sienra, inteligente y meritorio funcionario de Salud Pública, cuando presentó su iniciativa, lo hizo para que el Ministerio tuviera la exclusividad del timbre, sólo para la lucha contra la tuberculosis.

SEÑOR SANTOS. — Es lo razonable.

SEÑOR ROSPIDE. — Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR CANESSA. — Señor Presidente: las interrupciones intercaladas así, en esa forma, tienen la virtud de desviar el pensamiento. Si yo pudiera adquirir una elasticidad mayor en la exposición, quizá las admitiera.

De manera que frente al concepto expresado por el señor Senador, quisiera desarrollar hasta el final mi tesis para demostrar que este no es un monopolio.

Yo entiendo que el monopolio supone siempre una base de explotación económica, de intereses que pueden ponerse en pugna en todo concepto y para cuya interpretación no cabría duda.

Un sujeto, sea el Estado o un particular, que usando las prerrogativas del monopolio pueda herir intereses sujetos a pretensiones o aspiraciones que la misma Constitución proteje, ese es un monopolio; pero si la finalidad única y excepcional es como la de la presente ley, el bien público, que no va a hacer mal a nadie ni herir ningún interés económico ni las aspiraciones de nadie, no hay duda de que no se trata de un monopolio, porque no se puede lesionar intereses de personas o colectividades que no existen.

Estas leyes, señor Presidente, que tutelan la salud pública, tienen el derecho natural de arrasar con todos los intereses particulares, que en este caso no existen. De ahí, pues, que si la finalidad es un beneficio social, es posible que la interpretación legal esté de su parte, porque la ley suprema siempre está sobre todas las leyes, puesto que se trata de la suprema ley de la salud pública.

Bien: ¿quiénes son los que podrían quejarse de este monopolio? ¿Los particulares, las asociaciones de señoras que tratan de conseguir medios para fortalecer la acción extraordinaria que nuestro país dedica a estas cuestiones sanitarias? No, porque ha demostrado la experiencia que si bien son manifestaciones evidentes, verdaderas de expresión de buena voluntad en la práctica social, diremos ética, en todas partes consentida, no aportan, señor Presidente, absolutamente nada de dinero en la práctica, porque lo que pueda aportar es tan ínfimo, que es necesario que la Nación tenga que ocuparse de todos esos gastos y de tomar el problema a su solo y único cargo.

Por consecuencia, ¿por qué vamos a comprender nosotros este caso que tan por sí mismo demuestra su independencia de toda interpretación equivocada, casuística o jurídica, cuando realmente no vamos a lesionar los intereses de nadie? Y vuelvo a repetir que esto me aleja enormemente del criterio que pueda hacernos pensar en la necesidad de una votación especial para la cual se requiere reglamentariamente un número X de votos.

En esa forma, señor Presidente, es que yo baso mi doctrina. Creo que no se puede aceptar, según mi criterio, que el monopolio no sea la concurrencia de intereses económicos personales a base utilitaria.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

La discrepancia proviene, señor Presidente, de la definición distinta que del monopolio hacen las dos partes. Si por monopolio se entiende solamente la limitación del derecho de todos creando el privilegio de uno para realizar determinados actos, este es el monopolio. Este es un monopolio, porque limita el derecho de todos a emitir series anuales de timbres de propaganda sanitaria y crea exclusivamente ese privilegio para el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR CANESSA. — Como usted ve el interés particular.

SEÑOR GHIGLIANI.—El señor Senador Canessa agrega a la definición hasta hoy conocida del monopolio, esta otra del interés de los demás. Yo, hasta ahora, nunca he visto que ese factor integrara la definición del término "monopolio". Hasta ahora yo sólo había sabido que el monopolio existe cuando los derechos de todos están limitados, menos limitados, menos los del privilegiado. Eso es lo que se ha admitido hasta ahora, y creo que el señor Senador Jude tiene plena razón a este respecto y que desde el momento que se suprime el derecho de todos a emitir estas series de timbres y sólo se le otorga al Ministerio de Salud Pública, existe monopolio.

El segundo error que motiva la discusión — y en éste ha incurrido el señor Senador Rospide, — está en confundir el acto de emisión, — y ahí está el monopolio — con el acto de aplicación de los fondos que no tiene nada que ver con el primero. En el primer caso será un monopolio, se limita el derecho de los demás a excepción del Ministerio de Salud Pública; en el segundo caso, no se interviene para nada el derecho de los demás y s[illegible]ta el derecho al Ministerio de Salud Pública a inver[illegible] fondos. Véase si es distinto.

Por manera, señor Presidente, que yo creo que si no se suprimen las palabras "con exclusividad" se requiere la votación especial porque se trata de un monopolio.

(Apoyados).

—Eso era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al señor Vicepresidente a ocupar la Mesa porque deseo contestar algunas manifestaciones del señor Senador Canessa.

(Ocupa la Presidencia el Senador doctor Juan B. Morelli, primer Vicepresidente).

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

En el calor de esta discusión, a pesar de los esfuerzos que yo hago para oir, como los señores Senadores, suelen hablar varios a la vez, no he podido oir bien lo que ha dicho el señor Senador Canessa respecto de la intervención de las instituciones particulares. No sé si he comprendido bien, pido excusas si es que estoy equivocado.

El señor Senador Canessa decía que las instituciones particulares no habían dado ningún resultado en estas cuestiones.

Y bien; contra eso voy a protestar en el hecho y en principio: en el hecho, porque es inexacto. Las instituciones particulares en nuestro país ya han dado espléndidos resultados en estas cuestiones y la prueba la tenemos en esta benemérita institución, — que si bien en algunos casos puede haber estado equivocada, — ya ha rendido grandes servicios al país con la instalación de la escuela para niños tuberculosos o pre-tuberculosos del camino Larrañaga, y las otras son instituciones tan beneméritas que rinden innumerables servicios para los niños, que alimentan a muchos centenares, que los visten y los educan.

De modo, pues, que es inexacto afirmar que las instituciones particulares no han hecho nada; han hecho mucho, y si no han hecho más es, tal vez, porque estamos en una tendencia al estatismo. Es necesario corregir fundamentalmente eso.

(Apoyados).

—El Estado no es el que debe hacerlo todo...

(¡Muy bien!).

—... el Estado debe favorecer a las instituciones particulares para que ellas con un tacto y una inteligencia superior a la del Estado, puedan apreciar las necesidades de infinidad de hogares. El Estado porque es Estado, mide todo con un centímetro igual. Son las instituciones particularee, preferentemente aquellas dirigidas por señoritas, las que lo hacen con entero espíritu de sacrificio y las que pueden apreciar en cada hogar las necesidades, que no son iguales en todos los hogares. El Estado medirá siempre por el número de personas; las instituciones particulares saben apreciar si en tal caso es necesario socorro para igual número de personas que para otro.

De modo que es una verdadera necesidad asociar al Estado las instituciones particulares y favorecer, en todo lo posible, el desarrollo de esas instituciones que tienen un supremo interés; el supremo interés social. No lo revistamos con el interés de la institución sino bajo este otro interés: el desarrollo del bienestar social. El problema social no se va a resolver únicamente por el Estado.

Cuando el Estado lo quiere resolver, o lo resuelve mal o de un modo incompleto. La asociación del Estado a las instituciones particulares es, a mi juicio, una necesidad ineludible, y el problema social sólo se podrá resolver de ese modo: energía en la mano derecha, justicia social en la izquierda, y la justicia social no será jamás hecha únicamente por las instituciones regidas por el Estado. De modo que, a mi juicio, esta ley, que es buena en principio general, adolece de ese defecto, de hacer que el Estado sea el único distribuidor de esos timbres. No! Si hay infinidad de instituciones que no piden otra cosa más que eso; instituciones de hombres algunas, de señoras las más, que piden que ellas contribuyan con su esfuerzo de inteligencia y de corazón. Y por corazón el médico habla en otro sentido del que habla el fisiólogo.

Quería protestar contra lo que dice mi distinguido amigo y colega el señor Senador Canessa, de que las instituciones particulares no han hecho mucho. Han hecho mucho y harán más cuando el Estado les abra las vías del futuro.

En ese sentido quería dejar constancia de mi voto, nada más que con ese fin.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra para contestar la manera de encarar la cuestión tan distinta de como yo la encaraba. Debo reivindicar, en primer lugar, para lo que he dicho, el respeto y la admiración para todas las asociaciones de señoras y señores que se han ocupado de estos problemas, es decir, de suministrar facilidades para que los pobres y enfermos puedan recoger algún resultado de su intervención.

Estamos de perfecto acuerdo: soy un admirador de esa obra; pero de allí a decir y convencerme que el problema depende de esas sociedades de señoras, estoy tan lejos como del polo.

SEÑOR NAVARRO. — Jamás lo he dicho.

SEÑOR CANESSA. — El problema social del país no depende de sociedades o asociaciones, depende absolutamente del poder del Estado que es el encargado de resolver los problemas sociales y porque es el encargado de hacerlo, es que todo el país contribuye con 5 millones de pesos al año, en los cuales no se cuenta para nada los beneficios pecuniarios que se recogen de particulares para fortalecer el enorme sacrificio del Estado.

De manera, pues, señor Presidente, que todo eso que ha dicho el doctor Navarro no conmueve en absoluto lo que yo he dicho. Admiro esa obra, pero la declaro absolutamente insuficiente. Es una obra llena de buenos propósitos, de admirables elementos de función social y ética, pero cuyos resultados económicos no figuran para nada entre los grandes e inmensos sacrificios que el país dedica a la Asistencia Pública y Previsión Social.

Ahora bien; si la parte social-económica estuviera en manos de esas personas, sería risible pensar que los grandes problemas que todavía faltan por resolver en nuestro país estuviesen también en manos de ellos, que no han sido ni siquiera esbozados por esas asociaciones.

La forma con que se da un pan, una frazada, esporádicamente a los pobres, los esfuerzos que esas sociedades hacen para dar calor, aire y luz a esa miseria distribuída en todos los ámbitos de la ciudad no alcanza, ni siquiera, a representar un programa, señor Presidente.

De modo, que no se me puede demostrar que ellas tengan un gran efecto sobre el verdadero proceso de la función técnica social.

Y vuelvo a repetir: no vamos a ir contra intereses de nadie, porque esos intereses son absolutamente ficticios y teóricos, porque detrás de eso, están las exigencias grandes, inmensas, elocuentes de la necesidad social que nosotros pedimos se pongan en manos capaces de hacer carne y práctica lo que queremos, por orden de la ley, por orden de su poder, coartando así no libertades de nadie, sino modificando y ampliando su misión social, vale decir, en otras palabras: que nadie está más indicado, para que esta obra sea práctica, verdadera y duradera, que vaya aumentando y siga perfeccionándose, a medida que el poder económico de la República aumente —que el Estado. Entonces sí, señor Presidente, vendrán a figurar en el país las obras más admirables de la medicina social o de la sociología médica. No puede estar en manos de particulares; debe estar dentro del tecnicismo y concepto del Estado, esa sociología médica y medicina social.

El señor doctor Navarro, cuando dice, "cuantas cosas hacen ellas, inmensas cosas". Dice eso el doctor Navarro, agitado y haciendo hipérbole, porque en la realidad de las cosas, nosotros no podemos estar más capacitados para asegurar el valor inconmovible del Estado; nosotros contribuimos a fortalecer ese Estado, que realmente es el que recoge la parte material. La nación, que es el verdadero concepto de la función espiritual, es aquella que a manos llenas recoje lo que se contribuye a favor del Estado. La Nación está en su verdadero rol, porque no hay que confundir, devolviendo al contribuyente el beneficio espiritual que le corresponde a cada uno; ella es la encargada de ese proceso biológico o político a que nos estamos refiriendo. Los particulares pueden hacer algo, pero ese algo es tan pequeño, señor Presidente, que bien vale la pena aclarar, y pedirle al ex Ministro de Salud Pública, aquí presente, nos dijera si ha recogido, durante su gestión, muchos recursos capaces de fortalecer la función del Estado, provenientes de asociaciones particulares. Me convencería si se me demostrara que ese aporte es extraordinario, grande, imponente. En otra forma, no, señor Presidente.

Repito, que juzgo la misión de esas asociaciones, dignas del mayor aprecio, muy bien inspiradas, que nosotros debemos hacer lo posible por fortalecerlas, pero no llamándonos a engaño, creyendo que ellas representan en las necesidades del país, el rol social que se refiere a los enfermos y pobres, nada más que una muy pequeña y relativa contribución.

SEÑOR NAVARRO. — A pesar de mi entusiasmo al manifestar mis ideas no he tenido seguramente la inteligencia de hacerme comprender por el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Cuando no convence, siempre dice lo mismo.

SEÑOR NAVARRO. — No señor. Le voy a demostrar al doctor Canessa que digo la verdad.

El doctor Canessa me acaba de hacer decir que yo pretendo que el Estado no se ocupe de esas cosas. He dicho exactamente otra cosa. He dicho, que hay que asociar el Estado a las instituciones particulares, y que el rol del Estado es de hacer las cosas por él y admitir y provocar en las instituciones particulares la ayuda necesaria.

SEÑOR CANESSA. — Entonces, no hay contradicción.

SEÑOR NAVARRO. — El señor Canessa, dijo otra cosa. Remítase a la versión taquigráfica y se convencerá de lo que ha dicho.

Mi intervención ha sido motivada, porque el señor Senador Canessa dijo que las instituciones particulares no jugaban ningún rol. Lo acaba de repetir, y yo digo exactamente lo contrario.

SEÑOR CANESSA. — No he dicho eso.

SEÑOR NAVARRO. — Lo ha dicho por dos veces.

SEÑOR CANESSA. — Soy el primero en aplaudirlas.

SEÑOR NAVARRO. — Le ruego al señor Senador Canessa que no me interrumpa. Me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR CANESSA. — Muy bien, puede remitirse a la versión taquigráfica.

SEÑOR NAVARRO. — Pretende que el Estado tiene el supremo derecho de hacer las cosas.

SEÑOR CANESSA. — Supremo deber.

SEÑOR NAVARRO. — Acepto. Supremo deber, pero tiene también el deber de asociar y de proteger, lo que no siempre ha hecho, porque a veces hasta ha querido impedir la acción de las instituciones particulares, y yo no emplearé la palabra "congregaciones".

SEÑOR CANESSA. — Congregaciones, es decir, conjunto de personas.

SEÑOR NAVARRO. — Le ruego que no me interrumpa. Yo no hablo de congregaciones. No tengo nada que ver con instituciones religiosas. Cualquier institución, sea liberal o católica, para mí tiene el mismo rol. Las instituciones particulares en todos los países del mundo bien organizados deben entrar cada vez más en el rol del Estado como ayuda del Estado. El Estado debe favorecer eso, porque lo vuelvo a repetir: mientras que el Estado tiene el metro, el centímetro rígido, las instituciones particulares, cualquiera sea el sentimiento que las guíe, religioso u otro, tiene este inmenso rol: una apreciación especial sobre las necesidades de los hogares. De modo que yo reivindico para las instituciones particulares de mi país ese efecto benéfico, y digo que es necesario abrir cada vez más las puertas para que ellas dupliquen, multipliquen ese rol. Ellas deben de colaborar eficazmente con el Estado en el rol oficial que yo al cabo no le niego, ni en su derecho ni en su deber. De manera, que el doctor Canessa me ha hecho decir a mi otra cosa de la que he dicho. Vengo a reivindicar aquí, desde esta tribuna, como homenaje a las señoras de Montevideo, la acción en pro de los pobres, no como dádiva particular, no, es inexacto: como instituciones, porque no se trata de caridad tirada así en la calle, en tal o cual parte; se trata de organizaciones que sistemáticamente y regularmente hacen un bien a infinidad de familias, no a una que otra familia.

Ahí tiene la Institución de la A. U. P. I. Invocaba el doctor Canessa la opinión del ex Ministro de Salud Pública, y yo le pregunto al ex Ministro de Salud Pública, si él no restableció en su presupuesto una cantidad de dinero para favorecer a instituciones particulares que juegan un rol fundamental.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor.

SEÑOR NAVARRO. — El ex Ministro de Salud Pública confirma lo que yo he dicho. De modo, pues, que la razón invocada por el doctor Canessa es desmentida por los hechos y por la afirmación del ex Ministro, cuya opinión él pedía.

SEÑOR CANESSA. — Entonces, lo que yo acabo de decir ¿es mentira?

SEÑOR NAVARRO. — No señor, yo tengo la costumbre de decir siempre la verdad y de hablar siempre claro.

SEÑOR CANESSA. — Es que el doctor Navarro me coloca en un terreno imposible...

SEÑOR NAVARRO. — Yo no digo semejante cosa. Tengo, siempre, por edad, por temperamento nunca exagerar. Decir las cosas, tal como son.

El ex Ministro de Salud Pública, reconoció también, la verdad de lo que yo he dicho aquí en el Senado: que él mismo restableció en el presupuesto de Salud Pública, un subsidio a instituciones beneméritas que asocian la acción particular a la acción del Estado.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Francamente, tengo mucho placer de conversar con mi distinguido colega, el Presidente del Senado, pero quisiera que nos pusiéramos en un plano de tranquilidad de espíritu para ver si podemos llegar al mismo punto de empuje de las dos opiniones.

En primer término... yo me defiendo de haber dicho lo que dije y realmente no habría taquígrafo, solamente que hubiera pasado por un ataque de parálisis general o de reblandecimiento, que le hubiera hecho escribir lo que yo no dije. Está presente todo el mundo de que he rendido pleito homenaje a todas esas corporaciones, y no podía ser menos, porque en ningún corazón recto puede admitirse otras manifestaciones. De ahí que si yo estoy en ese orden de ideas, no puede hacerme decir el doctor Navarro que sea él, aquí, el único caballero que ha esgrimido su florete en ese concepto. No, señor; nuestro punto de vista es el siguiente: yo creo firmemente, señor Presidente, que todos esos esfuerzos meritísimos de nuestras señoras y agrupaciones, en ese sentido, es de admirarse, pero, con resultados, también, poco financistas, poco económicos, diremos, que no pesan un adarme frente a la enorme contribución del Estado, y el Estado por el órgano del contribuyente, echa a manos llenas recursos en las arcas de la Asistencia Pública.

Yo estaría en el caso de pedirle al ex Ministro de Salud Pública, doctor Blanco Acevedo, que declarara, en la parte financiera o económica, qué peso, qué gravedad ha tenido la contribución de esas sociedades, que ha podido sonreirle a él la esperanza de que esa ayuda haya sido grande en realizaciones y puede haberle colmado su intención de hacer de todo eso casi un culto, diciendo: no, eso es tan valorable y tan enorme como elemento contribuyente al bienestar social en la parte de salud pública y prevención, que francamente debemos disminuir lo que nosotros económicamente aportamos con nuestros millones de pesos!

Ese era el orden de ideas en que yo me colocaba, y por eso le ruego al señor Senador Blanco Acevedo que diga lo que él piensa, como persona que ha estado con las manos en la masa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Canessa me hace un pregunta concreta, y yo debo responderle en todo aquello que mis recuerdos sean fieles.

Evidentemente, nuestro país se ha caracterizado por una política, en materia de salud pública y de asistencia social, muy liberal. Es en efecto —y yo comprendo muy bien que estoy fuera de la cuestión, pero el señor Senador Canessa me ha hecho una pregunta, también fuera de la cuestión— es, en efecto, el honor de nuestro país de haberse clasificado como un pueblo pacifista, al consagrar cantidades millonarias a fines de asistencia y de auxilio social.

Hace un tiempo, tuve oportunidad de hacer un cálculo, que someramente, podría establecerse en esta forma: en unos cuantos años, el Uruguay, dando medida de su gran potencialidad económica, ha consagrado a la asistencia pública o a la higiene pública, o a las obras sociales, sumas que alcanzan fácilmente a doscientos cincuenta millones de pesos.

Es evidente, que si en vez de ser un pueblo eminentemente pacifista, hubiera destinado esas sumas, como lo han hecho otros pueblos, acaso más poderosos, no a fines sociales, sino a fines guerreros, es posible que nuestro país tuviese elementos militares y navales que no posee desgraciadamente. Quiere decir, que nuestro país ha dado una preferente atención votando sumas, sea en sus presupuestos anuales, o sea en contribuciones accidentales que representan un extraordinario aporte del Estado, pero no es menos cierto, también, que la acción de las instituciones privadas, es valiosa y es importante. No podría establecerse una comparación, no debería, tampoco, hacerse, pero la contribución de las sociedades o corporaciones privadas y de la cooperación privada que ellas a su vez arrastran, es enorme.

El señor Alejandro Beisso, para nombrar una sola persona, ha dado al Estado más de medio millón de pesos para obras de higiene y salud pública. Sólo el Sanatorio para Obreras y Empleadas, donado, construído, instalado y preparado para su funcionamiento por el señor Beisso, representa un valor superior a doscientos mil pesos, y es un instituto que no pesa, absolutamente, sobre los gastos oficiales, atendiendo actualmente, a más de cinco mil obreras. Por otro lado, existen importantes contribuciones que han venido de la iniciativa privada: el doctor Alejandro Gallinal, Saint Bois, Pereira Rossell, Lusto y sería odioso omitir algunos de esos nombres ilustres de benefactores, en una improvisación.

Conviene destacar que la contribución privada y la contribución de las sociedades, no puede medirse, tampoco, por el aporte exclusivamente material. hay una faz moral y hay una faz social, La Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, es una admirable institución...

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ... admirable institución por sus ideales elevados que la han destacado siempre, y por el tino y ejemplar orientación que tiene en sus actividades. Es una sociedad que ejerce con modestia y con seriedad, una invalorable acción social y que contribuye en una forma muy interesante a la defensa de la niñez.

Esa alusión que el señor Presidente hacía a la colaboración privada y a la colaboración oficial, yo, por mi parte, la he buscado siempre. En efecto; puede encontrarse que estas iniciativas privadas actúan dentro de una esfera económica muchas veces más feliz que la del Estado. El Estado debe inspirarse en esos ejemplos muchas veces, para hacer una buena administrarión.

Es cierto — y dígase también en honor del Estado— que no pesan sobre esas instituciones leyes especiales que encarecen la explotación sanitaria, porque al fin y al cabo, de acuerdo con las doctrinas actuales, los servicios sanitarios deben ser industrializados, y la industrialización oficial en salud pública, está regida por pragmáticas legales que fatalmente, sea bajo el título de las leyes obreras, jornadas de 8 horas, descanso rotativo, salario mínimo, sea por las licencias anuales, las licencias por maternidad, encarece la acción oficial y por tanto, no sería justo decir que es por ineptitud de la acción oficial, que muchas veces en materia sanitaria, es más cara que la acción privada; es que el Estado arrastra en su actividad, o por lo menos está obligado a cumplir leyes que por otra parte, son hermosas y justas, que a su vez, las instituciones privadas deberían cumplirlas.

Por tanto, yo respondo a la pregunta del señor Senador Canessa...

SEÑOR CANESSA. — Pero el señor Senador Blanco no me ha contestado.

La pregunta era esta: ¿qué aporte hacen las sociedades, no los particulares al tesoro de Salud Pública?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Las sociedades privadas, señor Senador, hacen aportes admirables.

SEÑOR CANESSA. — Moralmente.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Y materialmente también.

SEÑOR BUTLER. — Aportes materiales, como se lo puedo demostrar con cifras al señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Aportes pecuniarios no; porque esas sociedades que acaba de citar el señor Senador, están subvencionadas por el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un error.

SEÑOR CANESSA. — Están subvencionadas, según la propia declaración del señor Blanco Acevedo.

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador Canessa va a concluir por decir ahora lo que no quiso decir antes.

Realmente no le he contestado por no dilatar una discusión que se aparta bastante de lo que estábamos tratando, en la convicción de que el alcance de sus palabras no había tenido la extensión que le quiso dar el señor Senador Navarro.

SEÑOR CANESSA. — Eso fué la base de todo.

SEÑOR GARCIA. — Pero si ahora afirma el señor Senador que las instituciones privadas no tienen el mérito ni la extensión que se les atribuyen, debo decirle que desconozco el problema de la Capital...

SEÑOR CANESSA. — Niego lo que usted dice, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — ... pero en las ciudades del interior en materia de asistencia pública, cultural y de solidaridad social, las instituciones privadas lo hicieron todo desde hace veinte años a esta parte, levantaron los hospitales, erigieron los ateneos, crearon los asilos para niños y tuberculosos, lo hicieron todo, y no sólo resolvieron los problemas económicos, sino asimismo la caridad moral y espiritual en esfuerzos patrióticos y desinteresados dignos del mayor reconocimiento.

SEÑOR CANESSA. — Todo eso es un desastre, señor Senador; todas esas obras están en estado miserable; la asistencia en la campaña es el derrumbe de todas las instituciones; no hay un hospital que valga nada, todo eso es desastroso.

SEÑOR GARCIA. — Estaban a la altura de su tiempo.

SEÑOR CANESSA. — ¡Qué esperanza, señor Senador! Ningún Departamento de campaña tenía asistencia médica para nadie; no se podía operar a nadie...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Senador Blanco Acevedo en el uso de la palabra?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo desearía —no sé si algún señor Senador estaba en el uso de la palabra...

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador no me ha contestado la pregunta que le formulé sobre si los particulares intervienen en eso.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que volviendo a la cuestión, el problema suscitado por el señor Senador Jude está resuelto en el orden jurídico por las definiciones de la ley Orgánica de Salud Pública, que establece como resorte exclusivo del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, una serie de atribuciones que están perfectamente especificadas.

Creo que el punto en el orden jurídico o constitucional podría discutirse en todo caso en este plano; pero realmente me parece que si no fuera necesario y pudiéramos ahorrarnos esta discusión dogmática, abreviaríamos el debate, pudiendo llegar a un acuerdo sobre el texto del mismo proyecto, puesto que al fin y al cabo, yo veo bien que el señor Senador Butler, llevado por su gran apego y entusiasmo por la lucha contra el cáncer, tiende como a una áncora de salvación el argumento legalista del señor Senador Jude.

SEÑOR BUTLER. — No tanto, señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El temor de que la tuberculosis pueda llevarse todo esto, lo hace preferir que se pase el tema a una discusión de orden legal.

Por mi parte, señor Presidente, creo que, en efecto, ya que se va a modificar el articulado —porque parece que hay ambiente en el Senado a ese respecto— podía quizá modificarse el artículo 2.o manteniendo la exclusividad para el Ministerio de Salud Pública, porque, en realidad, en materia de timbres de educación sanitaria, parece ser que compete al organismo oficial la fiscalización y la organización de esta propaganda sanitaria, que a veces puede ser contraproducente como lo es —y me libraría muy bien de encender nuevos fuegos en la mente de mi distinguido colega el señor Senador Butler— como lo es, repito, a mi humilde criterio, toda propaganda espectacular respecto del cáncer que la creo altamente nociva y perjudicial para los mismos fines que ella se propone. Pero creo que para llegar a un terreno de acuerdo, podría modificarse el artículo 2.o, suprimiendo el final del párrafo en que se establece que esos fondos serán destinados a la lucha antituberculosa.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite?

Quería decir que la Comisión va a proponer una enmienda al artículo 2.o, y si el señor Senador Blanco Acevedo ha terminado...

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor; lo que quería, era propiciar un acuerdo para que este proyecto de ley pudiera ser votado.

SEÑOR JUDE. — Diré, entonces, que creo que hay la posibilidad, haciendo una pequeña enmienda al artículo 2.o, de conciliar todas las opiniones y hacer desaparecer por esa vía la cuestión de orden constitucional que yo suscité, logrando la uniformidad del Senado en la votación de una fórmula concreta. De esa manera y de esa suerte, si la fórmula que se arbitrara tuviese todos los votos, nada habría que resolver sobre si corresponde tal o cual mayoría y sobre si estamos o no frente a un monopolio.

Quiero señalar, señor Presidente, como un antecedente ilustrativo respecto de esta cuestión, en el sentido afirmativo, tal como lo he sustentado, que tengo en mis manos un folleto que hace pocos instantes se puso a mi alcance, en que se trata precisamente de este asunto y en el que se hacen comentarios interesantes y enjundiosos respecto de este mismo proyecto que está a consideración del Senado. Es una conferencia que pronunciara el 18 de Junio de 1936 el señor Haroldo Risso Sienra en el salón de actos públicos del Ministerio de Salud Pública.

Y bien, señor Presidente; comentando, precisamente, este distinguido compatriota el punto relativo a la exclusividad que ha sido materia de objeciones por parte mía y de otros señores Senadores, decía el conferenciante lo que voy a leer con permiso de la Mesa: "En lo que atañe al *cuarto de los aspectos* esenciales *que aseguran el éxito del* timbre, es decir, el de su "exclusividad" expresa y claramente precisada en el proyecto que les informara hace algunos minutos, ella se indica por sí misma. Si la implantación de la estampilla antituberculosa como único timbre de beneficencia, a pesar de de imponerse con la fuerza de una necesidad del progreso médico social, presenta una serie de dificultades de organización, no es aventurado afirmar que su coexistencia con timbres similares instituídos con otra finalidad, añadiría a la agravación de los obstáculos mencionados, una merma de tal magnitud en la recaudación mínima prevista, que su producido no compensaría ni el esfuerzo, ni los gastos realizados, impidiendo al mismo tiempo, la amplia difusión que su gestión instructiva exige".

Hasta aquí, señor Presidente, el conferencista, en el punto que él mismo capitula: "Su exclusividad".

No creo, señor Presidente, que pudiera haber nada más concreto, nada más neto, en el sentido de establecer que aquí se consagra realmente un monopolio, una exclusividad, un privilegio a favor del Ministerio de Salud Pública, cosa que yo acepto, pero que juzgo debe tener por eso mismo, la mayoría especial de votos que reclama la Constitución de la República.

¿Se puede, señor Presidente, sin suscitar ese problema de orden constitucional, obtener esa mayoría? Sí, señor Presidente; estimo que sí, porque juzgo que la no unanimidad que se advirtió en la sesión de ayer, obedecía a los distintos punto de vista que señalaron algunos señores Senadores frente al dictamen de la Comisión informante que con arreglo a las aguas del proyecto, determinaba que la totalidad de lo que se recaudase por concepto de este sistema de timbres, se aplicase a la lucha contra la tuberculosis, se levantó la tesis sustentada por el señor Senador Butler, por virtud de la cual se estimaba que una parte de ese producido, de no admitirse la exclusividad, debiera consagrarse a la lucha contra el cáncer por las razones de que dejó constancia erudita e inteligentemente.

Bien, señor Presidente: yo creo que podremos lograr esa unanimidad, en estos momentos y dentro de breves términos y en ese sentido la Comisión, después de haber advertido los distintos puntos de vista que se han emitido en el Senado, ha proyectado una modificación a ese artículo 2.o que tiene la esperanza que permita dar incidencia a los votos unánimes de los señores Senadores.

El artículo 2.o, como consecuencia de esa modificación, diría lo siguiente: "Del producto de la contribución que se obtenga por ese medio se destina: 80 o|o a la creación de un fondo de lucha antituberculosa y el 20 o|o restante para la lucha contra el cáncer".

Yo creo, señor Presidente, que esta sería una solución transaccional que permitiría, a su amparo, obtener todos los sufragios de los señores Senadores. Aquellos que tienen escrúpulos constitucionales, como yo, lo salvan porque si la votación fuese unánime, no habría cuestión, y aquellos que estiman, que por el contrario, bastaría la mayoría simple y corriente, pues, no verían contradicha su opinión, porque frente a la fuerza de los números, estaría, demás, la interpretación constitucional.

Por esa circunstancia, yo propongo a nombre de la Comisión esa enmienda en la esperanza que ella contribuya a beneficiar la solución rápida de este proyecto, que el patriotismo y su alta finalidad la reclama perentoriamente.

Es lo que tenía que decir.

(Apoyados.)

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, en virtud de que el señor Senador Jude, sin apercibirse, me interrumpió en el final de mi exposición, que estaba haciendo...

SEÑOR JUDE. — Perdón, señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ... que era, precisamente, algo análogo, aunque en una forma un poco más clara, lo que yo iba a proponer.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Blanco Acevedo puede decirlo.

SEÑOR ROSPIDE. — Podría presentar su fórmula el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR JUDE. — Yo creía que el señor Senador, simplemente, quería limitar la parte final del artículo a los efectos de que no se dijese que tenía como finalidad la lucha contra la tuberculosis, dejando librado al Ministerio de Salud Pública, la aplicación concreta en el orden administrativo, de esos fondos.

Por esa circunstancia es que yo creía que había terminado el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es cierto; lo que demuestra que yo fuí un mal medium y no pude adivinar su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 1.o.

SEÑOR CANESSA. — Señor Presidente: deseo obtener una aclaración. ¿Se va a votar el artículo 1.o de la Comisión, no el reformado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El reformado es el artículo 2.o.

SEÑOR JUDE. — En el artículo 1.o no hay reforma alguna.

SEÑOR CANESSA. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a volver a votar el artículo 1.o, porque se pidió reconsideración.

Si se aprueba.

(Afirmativa: 20 en 20. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Del producto de la contribución que se obtenga por ese medio, se destina: 80 o|o a la creación de un fondo de la lucha antituberculosa y el 20 o|o restante para la lucha contra el cáncer."

SEÑOR ROSPIDE. — Primero, habría que votar el del proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que se ha leído es propuesto por la Comisión.

SEÑOR JUDE. — La Comisión propone ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando la Comisión propone un artículo, se pone a votación lo que ella propone.

Si se aprueba el artículo a que se ha dado lectura.

(Se vota: **Afirmativa: 20 en 20).**

SEÑOR CANESSA. — Perdón, señor Presidente: desei salvar mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón señor Senador, 19 en 20.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Solamente se necesita mayoría para el artículo 1.o?

SEÑOR JUDE. — Ya es afirmativo.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿No se necesitan los dos tercios?

SEÑOR JUDE. — Mayoría simple.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa para fundar su voto.

SEÑOR CANESSA. — De acuerdo con toda la estructura de mi exposición y todo mi afán en servir la filosofía de este proyecto, porque entiendo que él lleva por única finalidad el aportar recursos para la lucha antituberculosa, dejo constancia de mi voto, en esta forma: que en la primera modalidad que se presentó por la Comisión, que acaba de modificarlo, estaba en absoluto de acuerdo; pero con la modificación, estoy en completo desacuerdo.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MORELLI. — Yo, también, voy a fundar mi voto negativo.

Como dije ayer, he votado en contra...

SEÑOR CANESSA.—Entonces, hay que tomar el cómputo, porque creo que el señor Senador Patrón tampoco votó el artículo.

SEÑOR PUYOL. — Ha habido una pequeña confusión. El señor Presidente sometió a votación el artículo primitivo de la Comisión. Eso es lo que entendimos muchos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Yo lo entendí así.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente habló claramente y le respondió al señor Senador Rospide que el Reglamento dice que cuando la Comisión propone una modificación, es lo que se debe votar.

No sé si tengo el don de expresarme mal; pero creo que lo dije con toda claridad.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo pedía aclaración señor Senador Puyol, para saber si debíamos votar primero el artículo primitivo de la Comisión y el señor Presidente manifestó que por reglamento, como la Comisión presentaba un artículo sustitutivo, había que votarlo.

SEÑOR PUYOL. — Entonces, yo voté afirmativamente, por error.

SEÑOR CANESSA. — Y eso explica la constancia de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se deja constancia del voto negativo del señor Senador Puyol.

Tiene la palabra el señor Senador Morelli.

SEÑOR MORELLI. — He votado en contra, porque, como lo he dicho repetidas veces en el Senado, toda lucha contra la tuberculosis debe ser una lucha integral, tratándose de una enfermedad como la tuberculosis, para obtener un resultado verdaderamente eficaz y duradero, es necesario que la nación movilice todas sus fuerzas en un conjunto armónico y paralelo, y es necesario que el Estado y el pueblo obren en un mismo sentido.

El problema de la tuberculosis es un problema, no solamente médico e higiénico. Se ha hablado, también, de un problema económico; pero hay otros dos problemas en la tuberculosis: el problema social y el problema moral.

La contribución del pueblo no es solamente en el sentido económico; puede ser, más o menos, subsanable en este terreno, pero es absolutamente indispensable fijar el punto de vista social y el punto de vista moral. Así lo han aplicado todas las naciones que hoy día están haciendo una lucha, verdadera y eficaz, contra la tuberculosis. En la mayoría de ellas, existen vastos organismos que no dependen directamente del Estado —tomo el ejemplo de Francia— sino que son organismos complejos en los cuales intervienen representantes del Estado, pero intervienen también representantes de otras instituciones cuya composición es absolutamente indispensable, porque sino, vamos al fracaso.

La tuberculosis es una enfermedad social, la más social de todas las enfermedades; es la enfermedad que penetra en los resortes más íntimos de la vida social, y hasta de la vida familiar, es una enfermedad que amenaza continuamente la unidad no solamente material de la familia, sino la unidad social.

Si nosotros no tenemos la contribución de todos los ciudadanos, la contribución de todas las asociaciones, de todas las corporacoines, de todas las congregaciones y de todas las fuerzas espirituales de la nación, hasta las fuerzas que parecería que pudieran ser más indiferentes en la lucha contra la tuberculosis, vienen a aportar elementos del mayor valor especialmente en el terreno moral, que es el terreno más importante, cuya acción repercute también en el terreno médico y en el terreno higiénico.

Desgraciadamente, entre nosotros, señor Presidente, no ha sido apreciada en otras épocas, como lo dije en mi interrupción, la contribución particular.

El señor Senador Abalcazar García, ha hecho justicia y me complazco en asociar mis palabras a las de él, a la fuerte contribución que las poblaciones de la campaña aportaron en otra época con todo entusiasmo y con toda eficacia a la lucha contra la tuberculosis.

Señor Presidente, he expresado por lo tanto, de una manera rápida y somera, las razones por las cuales no voy a votar ni este proyecto ni ningún otro proyecto que se presente sin haberse estudiado a la vez, un vasto plan orgánico que a mi modo de ver es el único capaz de hacer eficaz la lucha contra la tuberculosis y contra otras enfermedades sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La organización y dirección de la emisión y venta de los timbres, se hará por intermedio de Comisiones honorarias bajo el contralor de la oficina respectiva del Ministerio de Salud Pública."

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y volverá a la Cámara de Diputados.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase con exclusividad al Ministerio de Salud Pública, para emitir series anuales de timbres de propaganda sanitaria, sin valor postal y desprovistos de todo carácter impositivo.

Art. 2.o Del producto de la contribución que se obtenga por ese medio, se destina: 80 o|o a la creación de un fondo de lucha antituberculosa y el 20 o|o restante para la lucha contra el cáncer.

Art. 3.o La organización y dirección de la emisión y venta de los timbres, se hará por intermedio de Comisiones honorarias, bajo el contralor de la oficina respectiva del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la orden de ldía, se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 19 horas y 10 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"
(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Seccin Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 10 y 30 horas del día 21 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Noviembre de 1936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente) Nov.11-9349-v.nov.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública núm o 16 para adquirir caronas negras, avellana natural, badanas cáscara, badanas al cromo, tachuelas, remaches, cuerda de cáñamo, anilina, galón para cinchas, hebillas de hierro, fieltro, botones para cananas, tornillos de bronce, loneta color yerba mate, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936.
(Cuenta corriente) Nov.16-9526-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, para adquirir 400 cueros lonjeados de potrillos de primera calidad para parches batidores y bordoneros, 11 tablones de icori especial de 0.075 x 0.225 x 4 metros, 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerras, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a ambiar el horario en vigencia, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936.
(Cuenta corriente). Nov.13-9440-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46, para adquirir brin yerba mate marina, cinta de hilera, hormillas yerba mate de 20 mm., hebillas negras, argollitas para botones, botones corozos negros de 20 mm., hormillas negras y blancas de 17 mm. y gorros azules de punto con destino a Talleres, para la confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936.
(Cuenta corriente) Nov.13-9439-v.nov.24.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras destinadas a cuartel en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 273 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El costo de dichos recaudos es de $25.00 (veinticinco pesos).

Las propuestas serán presentadas en esta oficina en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre próximo a la hora 10 fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 6 de 1936. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) Nov 10-9315-v.nov.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 8
Obras de albañilería

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de albañilería en el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a 17.30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 10 de Diciembre de 1936 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 30.00 — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.14-9488-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil. El pliego de condiciones respectivo podrá ser retirado en la Oficina de Utiles, Misiones número 1435, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.13-9447-v.nov.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1840

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 30 de Noviembre de 1936 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.19-9646-v.nov.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837

Llámase a licitación pública rara la provisión de máquinas de escribir, destinadas

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

***La Administración* no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveedura General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 26 de Noviembre de 1936, a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.14-9494-v.nov.25.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1841
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentar en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 3 de Diciembre de 1936 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.20-9711-v.dic.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección de doscientos cincuenta trajes y jockeys para menores, de acuerdo con la muestra que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y para el suministro de seiscientos metros de casimir de lana, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la expresada Contaduría.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, todos los días hábiles hasta el 28 del corriente a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.20-9710-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 356
Máquinas de escribir
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para proveerse de 9 máquinas de escribir nuevas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.20-9712-v.nov.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 354
Seis grupos electrógenos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Febrero, para proveerse de 6 grupos electrógenos de aproximadamente 80 KW. de potencia, con motor Diesel directamente acoplado, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30 horas.
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-9604-v.nov.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 kilogramos de alambre para precintar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración. 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.20-9707-v.dic.1.o.

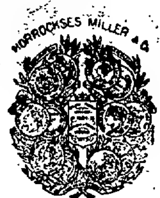
A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de materiales y productos químicos para laboratorio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración. 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.19-9636-v.nov.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de dos bombas a pistón para mosto.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.19-9635-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
COMERCIO Y DE AGRICULTURA
SECCION MARCAS DE FABRICA DE

ACTA N.o 28977
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL PRINCIPE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9266-v.nov.25.

ACTA N.o 28973
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.1-9233-v.nov.24.

ACTA N.o 28963
Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DEPILOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.24-9206-v.nov.24.

ACTA N.o 28971
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PITUOSONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9196-v.nov.23.

ACTA N.o 28972
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BILIGAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9197-v.nov.23.

ACTA N.o 28945
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los hijos de Andrés Mendizábal, han solicitado el registro de la marca
"CRISOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y cremas perfumadas y líquidos allí comprendidos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9175-v.nov.23.

ACTA N.o 28948
Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"URISOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9137-v.nov.21.

ACTA N.o 29025
Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Walter Philippi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CHE"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9694-v.dic.7.

ACTA N.o 28953
Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ARTEROTENSYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9680-v.dic.7.

ACTA N.o 28952
Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ARTEROCOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9681-v.dic.7.

ACTA N.o 28951
Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ARTEROCOLEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9682-v.dic.7.

ACTA N.o 29020
Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de Jacques Delagrange, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"DINITRA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9683-v.dic.7.

ACTA N.o 28994
Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"PERANDRENA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9684-v.dic.7.

ACTA N.o 28995
Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"ASSIMILOSE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9685-v.dic.7.

ACTA N.o 28957
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas y piolas fibrosas o textiles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9329-v.dic.2.

ACTA N.o 29019
Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo Milans y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EL GAUCHO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería, productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9556-v.dic.3.

ACTA N.o 28999

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oneida Ltd., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Sherrill, condado de Oneida; Oneida, condado de Madison del Estado de Nueva York y en Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"ONEIDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos y vajillas planas y hondas de electro plata para la mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9449-v.nov.30.

ACTA N.o 29000

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GANADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9450-v.nov.30.

ACTA N.o 28733

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DUX KINO"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9420-v.nov.30.

ACTA N.o 28990

Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de la Hugo Schneider Aktienesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca

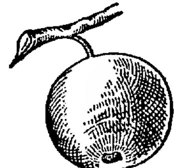
"HASAG"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9413-v.nov.30.

ACTA N.o 28988

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Sir Richard Arkwright y Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



NARANJA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9451-v.nov.30.

ACTA N.o 28989

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9412-v.nov.30.

ACTA N.o 28982

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"RODINAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9414-v.nov.30.

ACTA N.o 28950

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



STYRIA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas, tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9143-v.nov.21.

ACTA N.o 28942

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Moure y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (citrato de magnesia de cualquier clase, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9134-v.nov.21.

ACTA N.o 28938

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DENTYNE

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9133-v.nov.21.

ACTA N.o 28847

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9139-v.nov.21.

ACTA N.o 28944

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOSSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9136-v.nov.21.

ACTA N.o 29008

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Gooldmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

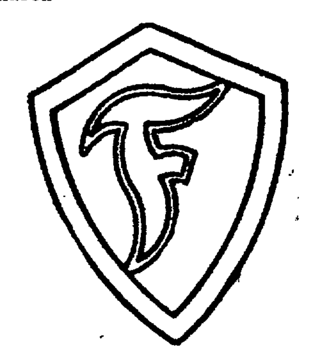
CHAPATHAL

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9529-v.dic.2.

ACTA N.o 29005

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9527-v.dic.2.

ACTA N.o 29009

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores aBrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

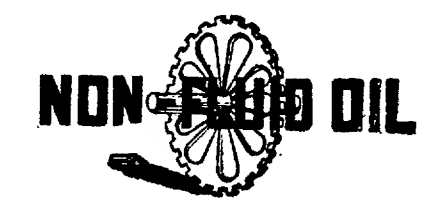


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9530-v.dic.2.

ACTA No 29006

Montevideo, Noviembre 12 dd 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York y New Jersey Lubricant Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes y composiciones de aceites lubricantes o grasas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9528-v.dic.2.

ACTA N.o 28954

Montevdeo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9231-v.nov.24.

ACTA N.o 28960

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CIBELES

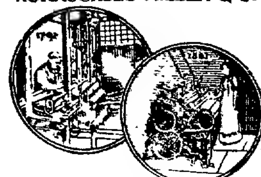
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Nov.7-9232-v.nov.24.

ACTA N.o 28974

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HORROCKSES MILLER & Co



ESTABLISHED 1791

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.7-9234-v.nov.24.

ACTA N.o 28975

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca





SUPREME BY MERIT.

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9235-v.nov.24.

ACTA N.o 28962

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Garfield

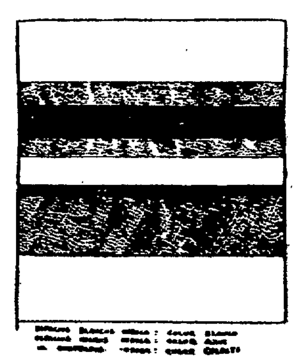


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9205-v.nov.24.

ACTA N.o 28968

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9211-v.nov.24.

ACTA N.o 28955

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio V. Chifflet, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales y productos veterinarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9204-v.nov.24.

ACTA 28965

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

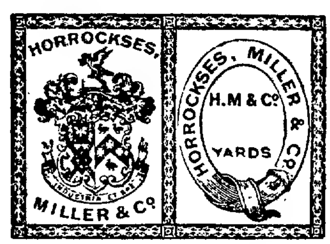
"DESTELLOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas medicinales y dentífricas de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9208-v.nov.24

ACTA N.o 28976

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9236-v.nov.24.

ACTA N.o 28964

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



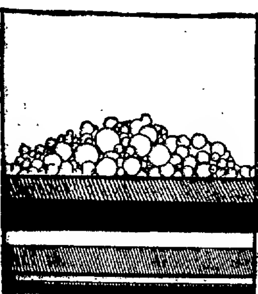
LA MAJA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9207-v.nov.24.

ACTA N.o 28967

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9210-v.nov.24.

ACTA N.o 28966

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9209-v.nov.24.

ACTA N.o 28984
Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — Con esta fecha los señores Clericetti y Barrella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tiny-Tim

para distinguir artículos de las clase 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9274-v.nov.25.

ACTA No 28981
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9272-v.nov.25.

ACTA N.o 28961
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NEVADA"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9265-v.nov.25.

ACTA N.o 28980
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Nov 9-9273-v.nov.25.

ACTA N.o 28985
Montevideo Noviembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores E. B. de Berland e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reistro de la marca
"EL CHIC PORTEÑO"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.9-9275-v.nov.25.

ACTA N.o 28959
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company" de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"DEERING"
para distinguir artículos de las clases 6.a. 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9263-v.nov.25.

ACTA N.o 28960
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company" de Chicago, Ill. Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"MC CORMICK"
para distinguir artículos de las clases 6.a. 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9264-v.nov.25.

ACTA N.o 28909
Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 14-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 28993
Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo-Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9495-v.dic.1o.

ACTA No 29001
Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GAZPUN"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9496-v.dic.1.o.

ACTA N.o 28996
Montevideo, Noviembre 1° de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires" (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"AVANTI"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.14-9479-v.dic.1.o.

ACTA No 28991
Montevideo. Noviembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan J. Franco y Hermano, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9398-v.nov.28.

ACTA N.o 28978
Montevideo, Noviembre 1 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", S. A. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NUMERO UNO"
para distinguir artículos de la clase 5.a (toda clase de envases de vidrio, cristal, cerámica o de cualesquiera otras substancias y cestos y recipientes de metal y de madera para los productos de la sociedad expresada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9267-v.nov.25.

ACTA N.o 28848
Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9128-v.nov.21.

ACTA N.o 28943
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William R. Rathvon, George W. Adams, Charles E. Heitman, William P. Mc. Kenzie, Nelvia E. Ritchie y Josiah E. Fernald, Fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, haciendo negocios en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9135-v.nov.21.

ACTA N.o 28937
Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Aqarex

para distinguir artículos de la clase 9.a (una emulsión de aceite mineral para lubricar los intestinos) Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov 5-9132 v.nov.21.

ACTA No 28884
Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlas Tack Corporation una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tachuelas, remaches, clavos partas, grampas, ganchos para enlazar, ojetillos y clavos de vidrieros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9131-v.nov.21.

ACTA N.o 29003

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CUVILLIER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-9578-v.dic.4

ACTA No 29004

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RYGREN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-9579-v.dic.4.

ACTA N.o 29018

Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Caviglia Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHIC"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-9637-v.dic.5.

ACTA N.o 28928

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Franck Sohne G. m. b. H., ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (café crudo y tostado, extractos y esencias de café, café preparado y libre de cafeína, sustitutos del café de todas clases, preparaciones de café y de sustitutos de café listos para el consumo, con o sin adición de leche y azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9407-v.nov.28.

ACTA N.o 28983

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. Con esta fecha Max Guyer, apoderado de I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"LUPEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9415-v.nov.30.

ACTA N.o 28986

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Eward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "W. A. Ross y Sons Limited", establecida en Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y artificiales en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-9325-v.nov.28.

ACTA N.o 28992

Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine apoderado del Primera Instituto Dietético Argentino Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"BETIC"

para distinguir artículos de la clase ... (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, denominadas harinas, de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov. 2-9375-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4447

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Santos Reyes Jaen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soporte de cemento armado para tableros de basket-ball", y de acuerdo con lo que dispone el artculo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9662-v.dic.14.

ACTA N.o 4444

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tejidos compuestos de dos o más capas adheridas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9653-v.dic.12.

ACTA N.o 4445

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9654-v.dic.12.

ACTA N.o 4446

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Catalizador para la conversión de hidrocarburos y procedimiento para hacerlo y emplearlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9655-v.dc.12.

ACTA N.o 4441

Montevdeo, Novembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, en representación de su señor hermano el ingeniero don Alejandro Magnani, de Broni, provincia de Pavia (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación directa de caños y chapas de cemento eventualmente fibroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9638-v.dic.12.

ACTA N.o 4443

Montevideo, Noviembre 16 de 1936 — Con esta fecha el señor Martin Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo soporte ortopédico para la planta del pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9639-v.dic.12.

ACTA N.o 4436

Montevideo, Noviembre 5 de 1936. Con esta fecha, el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ficheros universal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.13-9418-v.dic.5.

ACTA N.o 4439

Montevideo, Noviembre 10 de 1936 — Con esta fecha el señor Ricardo L. Abal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cierre para envases a base de planos inclinados discontinuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.12-9399-v.dic.4.

ACTA N.o 4440

Montevideo, Noviembre 12 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Metra, Maatschppij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V., de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la desbacterización y conservación de comestibles y alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9545-v.dic.9.

ACTA N.o 4438

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Siefvert y Fornander, S. A., de Kalmar (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de estuches de cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.11-9330-v.dic.3.

ACTA N.o 4437

Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ferreccio y Cordera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.11-9331-v.dic.3.

ACTA N.o 4434

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del señor Angel Sosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct 2-9025-v.oct.24.

ACTA N.o 4435

Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nasal inhalador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9002-v.nov.24.

ACTA N.o 4433

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Una caldera de calefacción para instalación de agua caliente y usos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8932-v.nov.21.

ACTA No 4431

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha ols señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de Amér'ca), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la purificación o refinación de aceites grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9021-v.nov.24.

ACTA No 660

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Leopoldo Rodríguez, Leopoldo Rodríguez Camps y Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tejidos de cáñamo, especialmente arpillera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8974-v.nov.23.

ACTA N.o 4432

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alberto Zoani (hijo) de Montevideo, ha solicitado privilegio de in-

vención por el término de nueve años para "Dispositivo automático regulable para limpieza de los WW. CC. denominado "Caudal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8941-v.nov.21.

ACTA N.o 4430

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2609, concedida el 11 de Junio de 1931, para "Mejoras en la confección de alpargatas", por el término complementario a la patente original, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de a ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8918-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 108, de La Paz (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de atnicipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el da 7 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-9521-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación en el edificio de la comisaría de la segunda sección del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9491-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones del edificio de la comisaría 3.a urbana del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9492-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 26 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción del tanque de distribución de agua, de estructura metálica, en el pueblo de Río Branco.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 832, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 3.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.18-9591-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Florida - Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Junio 13, Julio 9 y Octubre 23 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 1a sección judicial del Departamento de Florida:

Número 84. — Propiedad de don Eugenio Tubino, con un área total de 0 H. 1621 m.2 80, dividida en dos fracciones: 1.a y 2.a Fracción 1.a Superficie: 0 H. 0709 m.2 00, lindando: por el Noroeste, sobre el arroyo Tomás González y terreno de don Carlos Javier Prosper; por el Noreste, Eugenio Tubino; por el Sureste, calle vecinal y por el Oeste, frente a camino nacional a Rivera. Fracción 2.a. Superficie: 0 H. 912 m.2 80, lindando: por el Noreste y Sureste camino nacional a Rivera, y por el Suroeste, don Eugenio Tubino.

Número 85 — Propiedad de don Carlos Javier Prosper. Superficie: 0 H. 3748 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino vecinal; por el Noreste, don Carlos Javier Prosper; por el Sureste, don Angel B. Benturini, y por el Suroeste, camino nacional a Rivera.

Número 86. — Propiedad de don Juan Curuchet. Superficie: 0 H. 1550 m.2 00, linda: por el Noroeste, don Juan A. Castro; por el Noreste, don Juan Curuchet; por el Sureste, camino vecinal, y por el Oeste, camino nacional a Rivera.

Número 87. — Propiedad de don Juan A. Castro, compuesta de tres fracciones con un área total de 5 H. 9060 m.2 80. Fracción plano de fecha 22 de Noviembre de 1934: área, 0 H. 5101 m.2, linda: por el Noreste, más terreno de don Juan A. Castro; por el Sureste don Juan Curuchet, y por el Noroeste, camino nacional a Rivera. Fracción A: Superficie, 0 H. 7496 m.2 00, linda: por el Este, camino nacional a Rivera y la vía del F. C. Central del Uruguay; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Noroeste, más terreno de don Juan A. Castro. Fracción B: 4 H. 6463 m.2 20, linda: por el Noreste, camino vecinal: por el Este y Norte, con más terreno de don Juan A. Castro; por el Sureste, camino nacional a [illegible]vera; por el Suroeste y Oeste, más terreno del expropiado.

Número 88. — Propiedad de don Francisco Orlando. Superficie: 0 H. 1264 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino vecinal; por el Este, camino nacional a Rivera, y por el Suroeste, con terrenos de don Francisco Orlando.

Número 89. — Propiedad de don Carmelo Failache, compuesta de dos fracciones y con un área total de 1 H. 1972 m.2 00. Fracción C: 0 H. 2527 m.2 00, linda: por el Noreste, camino nacional a Rivera; por el Sureste, camino vecinal, y por el Suroeste, don Carmelo Failache. Fracción D: área, 0 H. 9445 m.2 00, linda: por el Noreste, don Carmelo Failache: por el Sureste, frente a camino nacional a Rivera; por el Suroeste, don Carmelo Failache, y por el Noroeste, con terreno de la sucesión Domingo Rossi.

Número 90. — Propiedad de don Nicolás Failache. Superficie: 0 H. 3403 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, don Nicolás Failache, y por el Sureste, frente al camino nacional a Rivera.

Número 91. — Propiedad de la sucesión Domingo Rossi. Superficie: 2 H. 6565 m.2 60, linda: por el Norte, doña Josefa García de Núñez; por el Noreste, la vía del F C. Central del Uruguay; por el Sureste, don Carmelo Failache, y por el Suroeste, más terreno de la sucesión Domingo Rossi.

Número 92. — Propiedad de doña Josefa García de Núñez. Area: 0 H. 1057 m.2 00, lindando: por el Noroeste, frente a camino nacional; por el Noreste, la vía del F. C. Central del Uruguay, y por el Sur, terrenos de la sucesión de don Domingo Rossi.

Número 94. Propiedad de don Julián Adip. Superficie: 3 H. 5369 m.2 80, linda: por el Noroeste, frente a camino vecinal; por el Este, don Julián Adip y don Eugenio Osorio; por el Suroeste, frente a camino vecinal, y por el Oeste, más terreno de don Julián Adip.

Número 95. Propiedad de don Eugenio Osorio. Superficie: 0 H. 0424 m.2 20, linda: por el Este, don Eugenio Osorio; por el Sur y Noroeste, terrenos de don Julián Adip.

Número 96. — Propiedad de la sucesión de don Miguel Brienza. Superficie: 0 H. 0425 m.2 40, lindando: por el Noroeste, don Miguel Cábula: por el Este, más terreno de la sucesión Miguel Brienza, y por el Suroeste, don Miguel Cábula.

Número 97. — Propiedad de don Miguel Cábula. Superficie: 0 H 8193 m.2 60, lindando: por el Noroeste, frente a camino al paso del Candil; por el Este y Sureste y Noreste, con más terreno del señor Cábula y la sucesión Miguel Brienza; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Oeste, don Miguel Cábula.

Número 98. — Propiedad de don Donato Purgitano. Superficie: 1 H. 0502 m.2 00, linda: por el Noroestte, don Carmelo F. Miquero; por el Este y Oeste, don Donato Purgitano, y por el Sureste, camino al paso del Candil.

Número 99. — Propiedad de don Carmelo F. Miqueiro. Area: 3 H. 2052 m.2 00, linda: por el Noroeste, don Miguel José D'Elía; por el Este y Oeste, más terreno del expropiado, y por el Sureste, don Donato Purgitano.

Número 100. — Propiedad de don Miguel José D'Elía. Superficie: 0 H. 4074 m.2 00, linda: por el Noreste, frente a camino vecinal; por el Este y Oeste, más terreno de don Miguel José D' Elía, y por el Sudeste, don Carmelo F. Miqueiro.

Número 120. — Propiedad de don Angel B. Benturini. Superficie: 0 H. 0293 m.2 00, linda: por el Noroeste, con terreno de don Carlos Javier Prosper; por el Noreste, más terreno de don Angel B. Benturini; por el Sureste sobre el arroyo Tomás González, lindando con terrenos de don Eugenio Tubino, y por el Suroeste, camino nacional a Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1423 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9493-v.nov.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936 — La Dirección.

$16.20 Set 18-7598-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta reparti-

ción dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de un tractor "Caterpillar 30", usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 18 del actual a la hora 11, en esta Intendencia. — Canelones, Noviembre 4 de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.11-9340-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de San Bautista, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia y en la Junta Local de San Bautista.

Las propuestas se entregarán en la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día veintitrés del actual a las 11 horas. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.11-9339-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS PARA RODADOS

Llámase a licitacin pública por primera y única vez, y con un plazo hasta el 30 del corriente, para la confección de 4590 juegos de chapas de patentes de rodados destinadas a vehículos de tracción mecánica; 3600 chapas para vehículos de tracción a sangre; 28000 chapas adicionales y 28000 precintos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Intendencia, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 10 horas. — Colonia, Noviembre 7 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corirente) Nov.13-9456-v.nov.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación para la provisión de emulsión asfáltica y un mordiente o imprimidor asfáltico para regados superficiales en las calles de la ciudad.

Las especificaciones a que deban ajustarse los productos condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales y podrán ser consultadas todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y serán abiertas en presencia de los interesados que lo desearen el día 28 del mes de Noviembre del corriente año a las horas 10 y 30.

Para considerarse válido el acto de la licitación deben concurrir por lo menos tres proponentes tratándose de un primer llamado; en llamados sucesivos se aceptará cualquier número de propuestas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. — Durazno Noviembre 3 de 1936. — Antonio V. de Freitas Intendente. — Alberto Nogueira Secretario.

$16.00 Nov.8-9301-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chasis camión con capacidad de carga que debe estar en 4 1|2 toneladas y 6 1|2 toneladas, con aparato hidráulico volcador de la caja, motor y anexos, ruedas, engomados, batería, herramientas generales y una rueda auxiliar completa, como igualmente reuniendo las demás exigencias especificadas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Intendencia el día 24 de Noviembre corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se declarará desierta esta licitación si se presentaran menos de tres proponentes. — Minas, Noviembre 9 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Nov.14-9468-v.nov.24.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de doce nichos en el Cementerio Municipal, de acuerdo con el plano y memoria que obra en esta oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente a las 17 horas, procediéndose a la apertura de las propuestas en la hora indicada. — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1936. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$6.00 Nov.12-9402-v.nov.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por la mano de obra, útiles y demás elementos indispensables para la construcción de la portada y escalinata, sala de autopsia y oficina en el cementerio municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que obra en esta oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, procediéndose a la apertura de las mismas el día citado a las 17 horas. — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1936. — Daniel Soulier Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$7.50 Nov.12-9403-v.nov.30.

JUNTA LOCAL DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se ha presentado a esta Junta Local doña Graciana U. de Laurnaga, quien desea reducir los restos que se encuentran sepultados en el panteón de la sucesión de Ignacio Usabiaga, del cementerio de esta localidad previniéndoseles que si dentro del término de treinta días, de conformidad a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de Cementerios no se presentaran ante esta Oficina, se procederá a la reducción de los mismos, dándoseles destino al Osario General. — Pando, Octubre 9 de 1936. — G. Montaña Secretario Recaudador

$9.60 Oct.24-8730-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
RESTITUCION DE CAMINOs A SU ANTIGUA UBICACION

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que por resolución de esta Intendencia se ha dispuesto la restitución del camino que, partiendo de las proximidades del arroyo Sarandí, en el cruce con el camino de Cañada Grande, pasa actualmente por el predio de la señorita María Selika Pesce Amestoy, llevándolo de la ubicación actual a la antigua en las proximidades del arroyo Sarandí.

Los antecedentes de este asunto se encuentran a idsposición de los interesados en esta oficina.

Y se previene que todos los que tuviesen que oponerse a la restitución proyectada deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1936.

$14.40 Nov.4-9105-v.dic.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam en el camino de Paso de la Arena (continuación calle General Artigas), de conformidad con los exigencias y requisitos fijados en el expediente respectivo que lleva el número 17977.

Las propuestas, siempre que su número llegue al de tres, se abrirán en el Despacho de esta Intendencia el 4 de Diciembre próximo, a las 9 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Noviembre 18 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-9644-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CITACION

EDICTO — De acuerdo con lo decretado por el Ministerio de Defensa Nacional, en Setiembre 15 de 1936, y como lo establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación, a los sucesores a cualquier título de Juan Forteza y de Francisca Saldaña de Forteza, para que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a los efectos de expropiación decretada del inmueble empadronado con el número 5455, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, avenida Francisco Maciel; al Sur, avenida Paraguay; al Este, avenida General Viera, y al Oeste, la calle Grito de Asencio, con una superficie de diez hectáreas, dos mil quinientos veintiséis metros y nueve mil setenta y seis centímetros.

En dicho acto deberán presentarse los comprobantes y planilla de contribución inmobiliaria correspondientes. — Salto, Octubre 26 de 1936. — (Firmados): Argante A. Preve, Intendente Interino. — Juan José Schmersow, Secretario.

$9.00 Nov.19-9648-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CLAUSURA DE SERVIDUMBRE DE PASO

EDICTO—Por disposición de la Intendencia M. de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Juan José Fernández solicitando autorización para clausurar una servidumbre de paso en campos de su propiedad, ubicada en la séptima sección rural del Departamento, situada dentro de los límites siguientes: por al Norte, propiedades de Almerindo Alves Bonilla, Celina Alvez Bonilla, Antonio Cirilo Alvez, Albino do Carmo y sucesión de Leoncio do Carmo: por el Sur, el río Arapey; por el Este, Julio María Fernández, Feliciano Castro y Francisco Pereira Gómez, y por el Oeste, Eduardo Fernández.

Esa servidumbre de paso que se pretende clausurar es la que cruza por el campo de su propiedad como prolongación del paso de Muñoz, 6.a sección, pasando por la picada de las Boyas, sobre el Arapey, para empalmar con el camino Departamental de Salto a Rivera.

La oposición a la clausura proyectada deberá presentarse por escrito durante el término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto en el Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$12.00 Nov.19-9643-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.970 (cuatro mil novecientos setenta) chapitas "pass - partout" para automóviles y vehículos de tracción a sangre.

Las propuestas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las diez horas del día 19 de Noviembre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen asistir, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal.

Si correspondiere, las propuestas quedarán sujetas al Registro y Visto del Tribunal de Cuentas de la República. — Salto, Noviembre 6 de 1936. — Enrique Calvo, Contador.

$7.50 Nov.11-9344-v nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERRA BRAGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 638, y doña ELCIRA SANTA HARLEPPO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4208-v.nov.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDMUNDO CASTILLO, de 45 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1388 (piso 1.o), y doña MARIA IGNACIA PEREDA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereira 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4209-v.nov.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BARREIRO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 849, y doña JUSTA MARTINA VELAZQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4169-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIPOLL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1238, y doña EFIR OLGA LANZIANI AGRELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4170-v.nov.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDARIO ALMADA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 523, y doña MARIA SERAFINA TASSANO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4183-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO VARGAS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ZULEMA CARMEN QUERCIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4184-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGO ESCALANTE, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1481, y doña MATILDE SUAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4185-v.nov.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1359, y doña MARIA ESTHER BRIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4206-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO FRONZUTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1417 (1.a sección), y doña ANA MARIA GOROSPE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4203-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO ANTONIO BASOTTI, de 45 años, divorciado, técnico cinematográfico, argentino, domiciliado en Misiones 1378, y doña FRANCISCA MARIA CONCEPCION ESPAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4178-v.nov.24.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAZARINI, de 30 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1044, y doña JOSEFINA BREIJO, de 29 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VITORIA NAVARRO, de 27 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en San José 890, y doña PILAR ARANA IÑIGUEZ, de 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San José 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4156-v.nov.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTUNEZ MACIEL, de 25 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Sierra 2179 (bis), y doña ALCIDA INES I B HANNAY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4189-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO MARCO A. MONTALDO, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 1985, y doña MARIA LUISA BARRAGAN, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Figueroa 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4157-v.nov.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMBON REY, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2195, y doña MARIA FRAGA, de 26 años, soltera española, domiciliada en Batoví 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4158-v.nov.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GRECCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña IRMA BARCO RAVEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4207-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARSICANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4215, y doña ROSA BLANCA SOMMA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4216-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREIRAS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Humberto 2931, y doña JOBITA RON, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE DE FERRARI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1430, y doña AUREA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en T. Gómez 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4218-v.nov.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVERO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. Oribe 3295, y doña MARIA DOLORES LEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4171-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 59 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3300, y doña MANUELA PETRONA FONSECA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4172-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO PEDRO JUAN FORNO, de 24 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3925, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ DENIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4173-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CRUZ, de 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4034, y doña NORMA MARTA STEFANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Velazco 3204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4174-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO LOPEZ, de 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2712, y doña JOSEFINA BASSETTI, de 45 años, viuda, argentina, domiciliada en C. Miró 2712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4175-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTEVAR o VARTIVAR MINASSIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Veracierto 1744, y doña KAYEIA KAHARIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Veracierto 1744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4176-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PIRIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3523, y doña ALIDA COIROLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4177-v.nov.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DELFINO FELIX DELGADO, de 29 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Besares 62, y doña FLORENTINA SOTELO de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4210-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MOURIGAN, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en General Flores 2724, y doña ORFILIA CARASSALE, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarí 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4211-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JARQUE, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cuñapirú 2304, y doña JESUSA CASTRO RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Pando 2861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4212-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MALTACH TURBAI, de 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Wáshington 148, y doña MARIA ISABEL CANEN SALVADOR de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4213-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRAU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1576, y doña EMILIA ANA MARIA VACCARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4214-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES JORGE GOICOECHEA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2825, y doña JUANA SANJURGO, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4215-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SAN JUAN, de 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Catala 2868, y doña ELSA VECINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Guzman 3222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 47 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2618, y doña PEREGRINA MISA VALVERDE, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 3158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4165-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ZINOLA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2675, y doña DOMINGA MARRERO, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4166-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVEROS GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dulcinea 3002, y doña MARIA L. OLIVEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dulcinea 3002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4167-v.nov.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña CONSUELO LISTON, de 24 años, soltera, española, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4191-v.nov.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOROSITO, de 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 1737, y doña MARIA DOLORES SALADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4192-v.nov.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Noviembre del año 193 6a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRERAS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Burdeos 606, y doña CLARA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 1076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.nov.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SOSA BARRERA, de 38 años, soltero, consignatario, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 945, y doña EMMA ISIDORA LOPEZ, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Chile 944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4194-v.nov.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 1067, y doña MARIA ESTHER CHAPPE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4195-v.nov.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO CABRERA, de 32 años, sol,

tero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 153, y doña DELIA VICTORIA ORIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4196-v.nov.26.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DERNICH SAAD, de 43 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en Pasaje Doce Metros 22, y doña MARIA VICTORIA CERRATO, de 38 años, soltera, francesa, domiciliada en Coraceros 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4164-v.nov.23.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARUS ALVAREZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Rivera 2009, y doña AIDA BOLONINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235-v.nov.27.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SCHIMCHAK, de 26 años, soltero, viajante, rumano, domiciliado en Guaná 2084, y doña SCHEINA ROSA NOVOGREBELSKI, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en 18 de Julio 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4204-v.nov.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRESA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 2421, y doña MARIA BLANCA PEREZ MRAK, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4205-v.nov.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO IGLESIAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2029, y doña ANA MARIA DOYENART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4188-v.nov.25.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TARALLO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3406, y doña MARGARITA MARMO de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4168-v.nov.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GOMEZ, de 39 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en esta sección, y doña AURELINA GARCES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4181-v.nov.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMADA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4190-v.nov.25.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTRO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Jaime Zudáñez 2610, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PANIZZA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1981, y doña ROSA PONS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO UBALDO MAISSONAVE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1130, y doña ANA FERNANDEZ BARREIRO, de 24 años soltera ,española, domiciliada en Joaquín Requena 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4187-v.nov.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RUFINO VIERA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1836, y doña MADELEINE EUGENIE EMMANUELE LAGET, de 25 años, soltera, francesa, domiciliada en Democracia 1803 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4221-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITTONE SUSENA, de 32 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en General Pagola 1894, y doña LIRIA MOLINARI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL SPINA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2447, y doña ELEONOR GARISTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4223-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUTZ, de 37 años, soltero, carpintero, austriaco, domiciliado en Lima 1844, y doña DOLORES MOURIÑO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4224-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SANCHEZ, de 45 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en General Pagola 1916, y doña MARIA LUISA ORTUÑO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET MELIANTE, de 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado en Inca 2265, y doña BERNABELA CARBALLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4226-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CASIMIRO ETCHELAR, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidiella 2395, y doña MARIA ESTER CABRERA, de 21 años, soltera argentina, domiciliada en D. Aramburú 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4227-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BABINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2493, y doña MATILDE FERRERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4228-v.nov.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILA JUAN CARLOS LEMBO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2215, y doña GRACIANA SUCHET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2215 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4180-v.nov.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY SILVER, de 51 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1741, y doña CHAJA ROGOSINSKA, de 37 años, soltera, polaca, domiciliada en General Pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4182-v.nov.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AMILCAR MARTINCORENA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3887, y doña MARIA RENE MONTI DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4229-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALOIS SCHLEBINGER, de 35 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado en Piedras 373, y doña VALENTINA CANAVESI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Ascasubi 4382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4230-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SAMPAIO, de 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Inglaterra 173, y doña POLONIA NANDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4231-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 25, y doña JOSEFA ELIDA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.nov.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZIQUELNICH, de 47 años, soltero, carpintero, ruso, domicilio en Copiapó 223, y doña ANASTASIA PODCVIROVA, de 45 años, soltera, rusa, domiciliada en Copiapó 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.nov.27.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOGGIA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Vega 4385, y doña ROSA IRENE PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4234-v.nov.27.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerrito 327, y doña MARIA RITA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.nov.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ROMAN PIANTANIDA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Petrarca 1525, y doña MARIA DELIA MONTAÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 4585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.nov.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PATIÑO, de 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 580, y doña NADYR PEREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4238-v.nov.27.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ESTEBAN BRAGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 921, y doña ELIDA BALESTRAZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4198-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES BERNABE ARRIOLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 3676, y doña HERMILDA BARBOZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4197-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ALEJANDRO STOPELLI, de 45 años, soltero, valderero, argentino, domiciliado en Juan Arteaga 4190, y doña MARIA CELIA CAFFERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4199-v.nov.26.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUINTO PENNONE, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 3098, y doña JUANA ANTONIA MOMPLET, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4239-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENDITTO, de 29 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Dante 2324, y doña MARIA CELIA DANIELI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4240-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BOSCETTI CASTRO, de 54 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en Victoria 1699, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4241-v.nov.27.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FARIÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Michigán 1390, y doña MARGARITA BLANCA LEAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Canteras 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4160-v nov.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ENRIQUE FERRAZZI de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1820, y doña BALBINA JULIA FILCO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Mariano Moreno 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4161-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOMAS BANCHERO, de 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Blas Basuaido 3719, y doña BLANCA MARGARITA GADEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4162-v.nov.23.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SERVENTE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3465, y doña CARMEN INOCENCIA DELGADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4201-v.nov 25.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO FREIRE, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Alarcón 1441 bis, y doña PILAR FERNANDEZ MENDEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en R. Pastoriza 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4202-v.nov 26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIO ETCHEVERRY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Leguizamón 3564, y doña MARIA DE LAS NIEVES RGIBAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguisamón 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4200-v.nov.26.

En Pocitos y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CEBEY RIOS, de 43 años, soltero empleado, español, domiciliado en M. Núñez 3142, y doña MARIA ANDREA PUENTE, de 30 años soltera, española, domiciliada en Julio César 1374

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4156-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco. Alberto Labrada, Lázaro Acosta y Abelardo Salgado contra NACHIMAS STOLOVAS y GREGORIO PAIKIS Por imputación de infracción aduanera" (Lo 2. Fc. 475), se emplaza a don Gregorio Paikis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en *los mencionados autos, bajo apercibimiento* de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fisca.) Nov 3-9070-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA MARIA COSENTINO DE LANZILLOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. Y cítase especialmente a don Fidel Lanzillotti para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Atcuario.

$12.00 Nov.20-9665-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAS DE VACINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario

$5.50 Nov.19-9622-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apetura de la sucesión de don PEDRO BENIGNO CARRERE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.19-9623-v nov 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "CARLOS JUAN FRANCISCO ROSSI, por sí y como tutor de Alberto Angel Rossi y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tromboti o a sus sucesores a título particular o universal o a quienes puedan pretender los derechos del citado Francisco Tromboti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$10.50 Nov.7-9239-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRANCATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.18-9576-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RINALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.18-9572-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil** de primer turno, doctor don Francisco Jardí *Abella*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CAGGIANO DE SCAPINACHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.18-9573-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX JAUREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.18-9574-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NARCISO PORTEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-9555-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO SIXTO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-9539-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.17-9540-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA RIAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-9541-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA GOICOECHEA DE HELGUERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-9542-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia **en lo Civil** de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOURN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Nov.16-9516-v.nov.26. Dic.17-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LORENZO MALFATTO y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Lorenzo Valentín Malfatto, porque donde dice "Lorenza Valentina Marfatto" debe decir "Lorenzo Valentín Malfatto", y donde dice abuelos maternos Petronila Ferrara debe decir "Petronila Sovera". — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.17-9543-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ETCHEVEST o ETCHEBEST DE MUNYO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9525-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GESTO DE REGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA PEYROUS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9504-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "JOSE M. BORRAZAS y SARA POMBO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diecisiete metros treinta centímetros cuadrados, comprendidos dentro del inmueble empadronado con el número 9425, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 63 de la nueva ciudad, y se deslinda, según mensura practicada por el agrimensor Juan M. Gambini en Junio del corriente año, de la siguiente manera: siete metros tres centímetros al Norte, sobre la calle San Salvador; trece metros cincuenta y ocho centímetros al Este, sobre la calle Médanos; siete metros tres centímetros al Sud, lindando con terrenos de doña Luciana P. de Montero, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Rodríguez y otros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.4-9090-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINIANA MARTINA XIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9419-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA FORMENTO o FURMENTO DE BAZZI o BASSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9416-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella. Se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MARTORANO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o la de matrimonio de Miguel Martorano con doña Antonia María Lasala, por figurar el contrayente con el nombre "Roque Miguel" en vez de "Miguel" que es el verdadero: 2.o las de nacimiento de Amalia, Adelina Rosa y Miguel Salvador Martorano por aparecer el padre de estos con el nombre "Roque Miguel" en vez de "Miguel" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-9421-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o PEDRO CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.12-9359-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS FRANCISCO DINI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wáshington Nelson por haberse omitido el apellido de la madre, pues donde dice "María Constanza" debe decir "María Constanza di Cicco", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-9357-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de GRACIANA PINQUEGUY DE PITET", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de fojas once de esos autos, de doña Leonor Pitet, hija legítima de Juan Pitet y Graciana Pinqueguy, en la que equivocadamente se estableció llamarse Leonor Pite, hija de Juan Pite y Graciana Pignel Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-9245-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO BRACCIALE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.12-9358-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.31-8960-v.dic.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Concurso voluntario de ERNESTO LAGUARDIA", se cita a los acreedores de don Ernesto Laguardia para la junta que deberá tener lugar en el sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día cuatro de Diciembre próximo a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.7-9271-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "RICARDA OVALLE, por su menor hija Esther Lila Ovalle, con los sucesores de Pedro Obelar Alegre. Investigación de la paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.06 Nov.6-9182-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julia Alessi de Zanoni con LUIS ZANONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanoni a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 deMayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.31-8969-v.dic.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "IDA LUISA BINGGELLI. Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Bingelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8713-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.22-8653-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 25 de Noviembre prximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá" 5.a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9292 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, la cuchilla Cen-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA FORMENTO o FURMENTO DE BAZZI o BASSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

tral o de Carumbé y la cuchilla de Haedo, por donde limita con campos de Ferreira, sucesión Francisco Freitas, Carmen A. de Oliñ y María Bordagorry de Assunpçao; por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao; por el Sud, con el arroyo Arerunguá, y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DOLORES o DOLORES FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.13-9427-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la SOCIEDAD MANUEL GARCIA y Cía., para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Carnelli y Cía., bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que los represente. Se hace constar que la precitada Sociedad Manuel García y Cía., estaba constituída por un señor Manuel García que fué concursado civilmente por el ex Juzgado de lo Civil de primer turno el año 1925. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.13-9417-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SILVIA CATALINA FERRI DE LIUCCI y FRANCISCO LIUCCI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.12-9389-v.nov.23.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ISRAEL ZIJTIGUER ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Mateo Frugoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.12-9368-v.nov.23.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don MIGUEL DENEGRI se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.13-9370-v.nov.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Costas) Nov.13-9369-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ESTEBAN DEL CO, en el sentido de anteponer al nombre de Esteban, que es con el cual aparece inscripto en ella, el de Alfredo, como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.9-9280-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de JUANA INDART, en la que debe ser sustituído el nombre de Lucía, con que aparece la inscripta, por el de Juana, y los apellidos paterno y materno y abuelos paterno y materno que aparecen como Indarte y Lastrilo por los de Indart y Lástrigo respectivamente, que es como corresponde. La de nacimiento de Haydée Antonia Torres Indart, en la que el nombre de la inscripta aparece como Aide, debiendo ser sustituído por Haydée, que es como corresponde. Y la de defunción de Emilia Lástrigo de Indart, en la que debe sustituírse el apellido Lastugo, con que aparece la inscripta, por el de Lástrigo, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.9-9292-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMMA OLGA NIN DE FUREST, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de cambiar en ella el nombre de Ema por el de Emma y agregarle el de Olga, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov.5-9145-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "José Avilés contra ROSA BUSETTA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Busetta para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.4-9098-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los señores María, Lorenzo y Juan Ciocca; José Garello y Catalina Garello de Alberto; Antonio Ciocca y Magdalena Ciocca de Basso, legatarios instituídos en el testamento de la causante, residentes en el extranjero, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Octubre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$15.60 Oct.29-8874-v.dic.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Elisa Grunbaum contra LUIS TORRALVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Torralva, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en este juicio dentro del término de noventa días en esta oficina, 25 de Mayo 523, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Oct.23-8680-v.nov.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CRISTIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.20-9693-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FACELLI DE GANDOLFI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-9570-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "BASTERO DE BACCINO (CLAUDIA) o BASTERO DE BACCINO (EMMA JOSEFA)). Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la causante: donde figura la contrayente con el nombre de Ema Josefa debe decir Claudia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Nov.18-9569-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "COLASSO DE GONZALEZ (PAULA), COLASSO (ANGELA, LUISA, JOSE ALBERTO, ELIAS, EXEQUIELA, SOFIA y JUANA MARIA) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de Juan Colasso: debe establecerse que la madre del fallecido se llamaba Magdalena Cabitto; donde dice María Acame debe decir María Accame y donde nombra a los hijos Angela, Luisa, Pabla, José, Elías, Sofía, Exequiela y Juana debe decir Angela, Luisa, Paula, José, Alberto, Elías, Exequiela, Sofía y Juana María. La de defunción de María Accame de Colasso: donde dice Accames, Odo, Jose y Juana debe decir Accame, Oddo, José Alberto y Juana María. La de defunción de Francisco Colasso: donde dice Collazo y Came debe decir Colasso y Accame, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno Francisco Collazo, debe decir José Colasso; donde dice, con referencia al abuelo materno, Domingo Came, debe decir Juan Accame y donde dice María, Juan Oscar y Elio Isidoro debe decir María del Carmen, Juan Oscar, Pedro y Elio Isidoro. La de matrimonio de Juan Colasso y María Accame: donde dice Juan Colás y María Acamé debe decir Juan Colasso y María Accame. L. de bautismo de Angela Colasso: donde dice Angela María y María Agame, respectivamente debe decir Angela y María Accame, respectivamente. La partida de bautismo de Francisco Colasso: donde dice Juan Francisco y Juan Collazo, respectivamente debe decir Francisco y Juan Colasso, respectivamente. En la partida de bautismo de Luisa Colasso: donde dice Zoa Luisa, Juan Colás, María Acame, José Colás, Magdalena Mario y Juan Acame y Luisa Odo respectivamente, debe decir Luisa, Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto Juan Accame y Luisa Oddo respectivamente. La partida de bautismo de José Alberto Colasso: donde dice José Alverto Juan Cola, María Accame José Cola, Magdalena Cabrito, Juan Acame y Luisa Basal, respectivamente, debe decir José Alberto, Juan Colasso, María Accame, José Colasso Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de nacimiento de Elías Colasso: donde dice Juan Collaso María Cama, José Collaso, Magdalena Cabito y Juan Cama, respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto y Juan Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Exequiela Colasso: donde dice Juan Colas María Díaz, José Colas, Magdalena Colás, Juan Díaz y Luisa N., respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame José Colasso, Mag-

Malena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de nacimiento de Sofía Colasso: donde dice Juan Colazo, María Acome, José Colazo, Magdalena Cabito, Juan Acome y Luisa Odo, respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La de nacimiento de Juan María Colasso: donde dice Cándida Juana Colasso, María Acame, Magdalena Cabito, Juan Acame, Luisa Vasallo y Cándida Juana, respectivamente, debe decir Juan María Colasso, María Accame, Magdalena Cabitto, Juan Accame, Luisa Oddo y Juana María, respectivamente. En la partida de matrimonio de Francisco Colasso y Petrona Vera: donde dice Colás Francisco, Francisco Colás, Juan Colás y María Cames, respectivamente, debe decir Colasso Francisco, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La de nacimiento de María del Carmen Colasso Vera: donde dice Colás, María del Carmen, Francisco Colás, Juan Colás y María Cames, respectivamente, debe decir Colasso, María del Carmen, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Juan Colasso Vera: donde dice Colás Juan, Francisco Colás, Juan Colás y María Accame, respectivamente, debe decir Colasso Juan, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Pedro Oscar Colasso Vera: donde dice Colás Pedro Oscar, Francisco Colás, Juan Colás y María Acame, respectivamente, debe decir Colasso Pedro Oscar, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La de nacimiento de Elio Isidoro Colasso Vera: donde dice Colazzo Elio Ysidoro, Francisco Colazzo, Juan Colazzo, María Came y Elio Ysidoro, respectivamente, debe decir Colasso Elio Isidoro Francisco Colasso, Juan Colasso, María Accame y Elio Isidoro, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42 90 Nov.17-9568-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil** de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, **se hace saber al público** la apertura de las sucesiones de don JOSE JOAQUIN DABARCA y de doña ROSA BLASA DABARCA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 52 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Nov.12-9408-v nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil** de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, **se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO PACIULLI o JOSE PACIULLO o JOSE PACHULLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.12-9397-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil** de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, **se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PISANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.11-9346-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña CANDELARIA MARTINEZ DE BARREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 90 Oct.27-9327-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil** de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MONETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

$5.50 Nov.14-9459-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzagdo, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

$9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA GARCIA DE LA MATA DE AREVALO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.20-9689-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA NATALIA SAETONE DE CASSULLO, DINOR WALTON PEDRO CASSULLO, por sí y por su padre don Francisco Cassullo, Blanca Iride Filomena Cassullo de Peluffo, Esteban Peluffo, Sílfide Cassullo y Nelma Bider Ester Cassullo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de doña María Teresa Natalia Saetone con don Francisco Cassullo: donde dice doña Natalia "Seitun" debe decir como apellido "Saetone" y donde dice que es hija de Rosa "Gianello" debe decir "Giaculla"; 2.o En la partida de nacimiento de Blanca Iride Filomena: donde dice es hija de Francisco "Casullo" debe decir "Cassullo" y donde dice es hija de Natalia "Seitone" debe decir "Saetone"; 3.o En la partida de nacimiento de Sílfide Cassullo: donde dice: al margen número 360, Sílfide "Casullo" debe decir "Cassullo"; donde dice compareció Francisco "Casullo" debe decir "Cassullo"; donde dice que nació una niña que es hija del declarante y de su esposa Natalia "Leitun" debe decir "Saetone"; donde dice que es nieta de Pedro "Casullo" y de Blanca "Piñea" debe decir "Cassullo" y "Pinea"; donde dice que es nieta de Juan "Seitun" y Rosa "Giaculla" debe decir "Saetone" y "Giaculla"; 4.o En la partida de nacimiento de Nelma Bider Ester Cassullo: donde dice que nació una niña hija del declarante y de su esposa Natalia "Seitun" debe decir "Saetone"; donde dice que es nieta de Bautista "Leitun" y de doña Rosa de "Leitun" debe decir "Saetone" y Rosa "Giaculla de Saetone"; 5.o En la partida de nacimiento de Dinor Walton Pedro Cassullo: donde dice que nació un niño hijo del declarante y de su esposa doña Natalia "Seitone" debe decir "Saetone"; donde dice que es nieto ed doña "Blanca" debe decir de doña "Blanca Pinea"; donde dice que es nieto de don Juan "Seitone" y doña Rosa "Giacula" debe decir "Saetone" y "Giaculla". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$21.00 Nov.20-9673-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARIA L. TORRENTE DE LORENZO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Manuel Lorenzo, y en el de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Nov.20-9668-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña YOLANDA PARODI DE FASCIOLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente como "Amalia Liceta" cuando en realidad es "Amalia Yolanda Liceta". Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$6.90 Nov.18-9595-v.dic.4.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Pereira de Souza Celia con ALIM REGAL. Conversión", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "161. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Zelia o Celia Pereira de Souza contra Alim Regal o Alim Alice Regal, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro (Brasil). Resultando: que el 8 de Setiembre del corriente año se presentó el doctor Carlos Oneto y Viana, en representación de doña Zelia o Celia Pereira de Souza, acompañando el certificado expedido por el Actuario de lo Civil de la Cuarta Jurisdicción de Río de Janeiro y traducción correspondiente y diciendo: que su mandante y su esposo don Alim Regal o Alim Alice Regal obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos dictada en primera intancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, el 12 de Noviembre de 1931, confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil el 14 de Enero de 1932. Que siendo propósito de su mandante alcanzar el divorcio absoluto, en mérito a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar del Juzgado se sirva decretar la conversión de la aludida separación de cuerpos en disolución del matrimonio. Que ignorando el domicilio de don Alim Regal o Alim Alice Regal, solicita que se le notifique al esposo, por edictos, el fallo a dictarse, como lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, ese Ministerio se expidió a fojas 9 diciendo que no se opone a que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que el certificado presentado, que se halla debidamente legalizado, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil(que hace más de tres años que los cónyuges Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos, la que fué dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, siendo confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil, por lo que resultan llenadas las exigencias del artículo 185 del Código Civil, razón por la que corresponde acceder a lo solicitado por la parte actora, a lo que no se opone el Ministerio Público. Por tales fundamentos, fallo: Declarando en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza, decretada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil el 12 de Noviembre de 1931, sentencia que fué confirmada por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río Janeiro con fecha 14 de Enero de 1932, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que unía a los referidos cónyuges, lo que se comunicará a la Dirección General del Registro del Estado Civil a sus efectos, disponiendo que la notificación a don Alim o Alim Alice Regal sea hecha por edictos, a cuyo efecto el señor Actuario expedirá el que corresponda, con transcripción de esta sentencia. Ejecutoriada, franquéense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Alberto Luis Vidal, **Escribano Público**". a los efectos de la notificación del cónyuge don Alim Regal o Alim Alice Regal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace ésta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado **mayor a**

los efectos del término. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$64.80 Nov.18-9580-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NATHAN GOLDENBERG o NATHAN GOLDBERG, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.14-9481-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMILLA GIROLA DE ZARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov 14-9476-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO J. RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.12-9410-v.nov.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: ARTURO IGLESIAS y EMILIO VAZUEZ, componentes de la firma "Iglesias y Vázquez" declarada en quiebra por este mismo Juzgado se presente y exponen: Que habiendo sido declarada casual la falencia de la firma por resolución ejecutoriada les asiste el derecho de pedir su rehabilitación, conforme a lo establecido en el artículo 1778 del Código de Comercio Como tenemos interés en obtener prontamente nuestra rehabilitación, solicitamos se habilite el feriado menor próximo a los efectos solamente de la publicación de los edictos y para evitar gastos y trámites inútiles, esperamos del Juzgado se permita la presentación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito Por tanto suplicamos: 1.o Se nos tenga por presentados solicitando se declare nuestra rehabilitación: 2.o Se haga saber por edictos nuestra solicitud: 3.o Se habilite la feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos y se haga constar dicha habilitación en las publicaciones solicitadas: 4.o Se agreguen sin necesidad de presentar nuevo escrito, los diarios que contengan las publicaciones; 5.o Que si no mediare oposición, se declare operada nuestra rehabilitación y se ponga en conocimiento del público en la forma prescripta por el artículo 1780 del Código de Comercio. Dígnese el Juzgado con los autos de calificación a la vista, proveer de conformidad a los cuatro petitorios primeros y corrido los trámites al quinto. Será justicia. Otrosí decimos: Que constituímos domicilio en la presente incidencia en la calle Maldonado número 1292. Rogamos se tenga presente. — Ut supra. — Arturo Iglesias. — Emilio Vázquez". — La presente publicación se efectúa a los fines dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio. — Montevideo. Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$28.00. Nov.3-9081-v.nov.25

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA NATIVIDAD CARRIER DE SUIFFET o JULIA CARRIER DE SUIFFET, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.12-9411-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEON NOACH, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.12-9373-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada ante este Juzgado por don MARCELINO DE LEON, del inmueble empadronado con el número 35.255, situado en la rambla Wilson de esta ciudad bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto

$9.60 Nov.9-9244-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don [illegible]ARIO VENEROSO para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Luisa Presa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal. Actuario Interino.

$7.20 Nov.9-9243-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Seguros del Estado. Solicita segunda copia" se cita y emplaza a don LUIS BRANDI ROSARIO y GENARO TRAMONTANO, doña EULALIA BICA DE AZAMBUYA, don FEDERICO J. BÜSCH, don PEDRO BELLOSO, don JULIO CIRILO DIAZ don SANTOS L. URIARTE y don JUAN JOSE RODRIGUEZ, a sus herederos o causahabientes a cualquier título que sea y a toda persona que pudiera tener interés en la expedición de las copias o que alegar algún derecho sobre las propiedades que se determinarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio· Primero: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil novecientos setenta y uno, situada en la manzana ciento seis de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos dos milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número mil trescientos setenta y dos, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad de Ramón Vázquez: por el Sur con finca de Benjamín Martínez, y por el Norte con finca de don Adolfo Lapuente, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a los señores Rosario y Genaro Tramontano en escrituras que el veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve utorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya respectiva copia ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número cuatrocientos noventa en el libro ochenta y seis Segundo: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintiún mil doscientos sesenta y nueve, situado en las Tres Cruces, quince sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, y compuesto de quinientos diecinueve metros tres mil seiscientos veintidós centímetros dentro de los límites siguientes: al Norte una línea quebrada que mide treinta y tres metros quince centímetros de Oeste a Este, lindando con propiedad de E. Tarechis: seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, y diez metros sesenta y tres centímetros de Noroeste a Sudeste: catorce metros sesenta centímetros al Sureste, sobre la calle 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos veintitrés; cuarenta y dos metros al Sudoeste, lindando con los solares cinco y siete del mismo plano de la sucesión Salvagno, y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria. Le pertenece en propiedad al exponente por compra a doña Eulalia Bica de Azambuya, por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós otorgó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en representación de la enajenante, ante el escribano Actuario don Walter Balleta, cuya respectiva copia fué inscripta con el número ochenta y ocho en el libro ciento seis del Registro de Traslaciones de Dominio. Tercero: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Rodríguez, señalada con la letra D en el plano levantado en Abril de mil novecientos uno por el agrimensor F. Conde, compuesta, según título de una extensión superficial de sesenta hectáreas, mil trescientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros, que linda: por el Norte, en una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta centímetros, con calle pública, en medio con Federico Büsch; por el Sud, en cuatrocientos ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Estanislao Rodríguez: por el Este, en mil quinientos treinta y un metros ochenta centímetros, con Desideria Rodríguez de Llamas, y por el Oeste, en mil seiscientos setenta metros, con herederos de Liborio Rodríguez. La adquirió el señor Brandi del señor Federico J. Büsch por escritura de compraventa que el doce de Setiembre de mil novecientos catorce autorizó el escribano Osvaldo Acosta, la que ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cuatrocientos tres en el libro sesenta y tres: Cuarto: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil noventa, situada en la tercera sección del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, compuesta de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, cuya fracción está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne y linda: por el Norte, con campos de José Díaz; por el Sur, con doña María Aguirre; por el Este, con doña Eugenia Anacleta Aguirre, y por el Oeste, con doña Fabiana Torres de Camejo, cuyo inmueble le corresponde por compra a don Pedro Belloso, según escritura que el trece de Setiembre de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya copia fué inscripta con el número doscientos ochenta y tres en el libro noventa del Registro de Traslaciones de Dominio. Quinto: Una fracción de campo con sus poblaciones y sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil setecientos sesenta compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que, según plano levantado en Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, linda: por el Norte, con Julio Cirilo Díaz; por el Este, con el arroyo Carreta Quemada, que la separa de Leopoldo Pérez y la sucesión Barceló: por el Sur, con Fabiana Torres de Camejo, Angela Aguirre y Cándida Marín, y por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad, que la divide de la sucesión de José Gascue, cuyo campo lo adquirió por compra a don Julio Cirilo Díaz, en escritura que el tres de Julio de mil novecientos quince y el cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete autorizó el escribano don Osvaldo Acosta, las que, respectivamente, han sido inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio con los números seiscientos ochenta y seis en el libro sesenta y ocho y ciento cuarenta y cuatro en el libro setenta y siete. Sexto: Dos fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en el Rincón de Navarro, trece sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número cuatro mil ciento catorce, designados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Noviembre de mil novecientos nueve, según el cual la fracción número uno se compone de una extensión superficial de setecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste con el río Negro, y por el Sud, con las fracciones números dos, tres y cuatro; y la fracción número tres se compone de una extensión superficial de quinientas treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción nú-

mero uno; por el Sud, con Domingo Ayala; por el Este, con la fracción número cuatro, y por el Oeste, el río Negro y la fracción número dos, mediante el arroyo Juan Manuel, cuyo campo lo adquirió el exponente por compra a don Santos L. Uriarte en escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez, cuya respectiva copia ha sido inscripta con el número cuatrocientos sesenta y tres en el libro cincuenta y dos del Registro de Traslaciones de Dominio. Séptimo: Un terreno, o sea, la mitad de la manzana número uno del pueblo que se proyecta en la Estación Capurro, Departamento de San José, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la plaza de la Estación Capurro, y ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre el camino del Ferrocarril, lindando por el Oeste, con calle pública y por el Sud, con el resto de la misma manzana, cuyo terreno lo hubo por compra a don Juan José Rodríguez por escritura que en la villa de Guadalupe autorizó el escribano don José María Rendo el veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, cuya copia ha sido inscripta en el Registro de Ventas local con el número ciento ochenta y seis. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Oct.20-8579-v.nov.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA ILARRAMENDI DE IBARGUREN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9685-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA AZCOYTIA DE AZCOYTIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9696-v.dic.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAMPIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9697-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO SIXTO RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9698-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSALIA TORRES DE ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov 20-9699-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LUISA MARIA RISSO DE MARIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9700-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA MOLINA DE RISI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9701-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS HECTOR RAVENNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9690-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO UTRICO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9670-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CECERE y doña TERESA LEPRE O LEPORE DE CECERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9671-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don MAXIMILIANO o MAXIMILIANO ROQUE ISIDORO RICCI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9672-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MANUEL HOMERO BENTANCOUR. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Manuel Homero Bentancour, domiciliado en Uruguay 805, al señor Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan F. Furno y Horacio Flores, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicito. — Manuel H. Bentancour". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.18-9577-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIEGO BASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9673-v.dic.1o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LEONCIO ADVINICULA BARRIOS. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Agosto de 1935, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Leoncio Advinicula Barrios, designándosele curador a su hermano don Leandro Barrios. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.20-9704-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AQUILES GUBITOSI Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Aquiles Gubitosi, en la que aparece el nombre y apellido del inscripto como Aquil Gubios cuando debe decir Aquiles Gubitosi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-9691-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUANA ODDONE DE DESIDERI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Máximo Desideri con Juana Oddone, en la que aparece el apellido de la contrayente como Vila cuando debe decir Oddone y donde dice hija legítima de Roque Vila y de Antonia Odoni debe decir hija natural de Antonia Oddone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.20-9705-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTE TIBONI o TIBONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Además se cita, llama y emplaza por el mismo término de Carolina Tiboni de Dassatti y a don Juan Tiboni o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.50 Nov.20-9706-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO ORELLANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9611-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO SAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9612-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSARIO o ROSARIA CAPUOZZOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9613-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE o CLEMENTE F. DUSSAC, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9608-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA LAGOMARCINO o LAGOMARSINO DE RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9609-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN JAIME ANOLLES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don Juan Jaime Anollés, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como "Anulez" y "Guiri" debe decir Anollés y Güiri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.17-9558-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO BEIGBEDER o BEIGBEDER PEYRE o PEIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.14-9480-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA RUBERU DE BADIOLA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes patridas: Partida de matrimonio de Bernabé Badiola con Dominga Rubere: donde dice Barriola, tres veces, debe decir Badiola y donde dice Robles, tres veces, debe decir Rubere, así como también donde dice Vicenta Estefa debe decir Vicenta Stefan. Partida de nacimiento de Eva Badiola: donde el apellido de la abuela paterna dice Estefa debe decir Stefan. Partida de defunción de Bernabé Badiola: donde el apellido del extinto y del padre de éste dice Barriola debe decir Badiola, y donde el nombre de una hija aparece como Sara debe decir Eva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.14-9470-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMINDA CESPEDES DE VAEZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.14-9503-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGO BETANCOR. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Domingo Betancor, designándosele curadora a su esposa doña Lucía Rayot de Betancor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.14-9471-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REBECA PEREZ SEGURA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.14-9462-vnov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO DOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.14-9463-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor on Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS MAINGINOU PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9454-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FONTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Oct.13-8342-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9455-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ESTRAZULAS FOLLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9425-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA MEDICI DE VALVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Agustín, Antonio, Miguel, Menotti, Adolfo Agustín, José, Raquel y Orlanda Medici para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9165-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulados "Ana Nogueiras de Muiños contra MANUEL MUIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Muiños para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-8763-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA RUSSICH LOUREIRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9426-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL MARCOS RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.
$7.20 Oct.26-8791-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERONIMA PATRONE o PETRONE DE BOZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9453-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANDRES PEDRO ANTONIO DOMINGO SODANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9452-v.nov 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carolina Yolanda Santucci contra AUGUSTO PACINI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Pacini a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.28-8863-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUSTA MIRANDA DE RODRIGUEZ y don PAULINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-9385-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAIZ. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Juan Maiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.24-8729-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERI, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. —** C. Walter Balleta, Actuario.

$9.05 Oct.26-8582-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MUSSI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.20-9688-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULA D'AQUISTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto ha sido inscripta como perteneciendo al sexo masculino y con el nombre de Pablo cuando el verdadero sexo es femenino y el nombre Paula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Nov 20-9663-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA PLAA DE INSUA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.20-9686-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.20-9687-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DELMIDIA PEREYRA DE BONILLA o DELMIDA INOCENCIA PEREYRA DE BONILLA, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.20-9674-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "CASIMIRO DE JESUS OZA. Rectificación de partidas", se hace público que en este Juzgado se presentó Casimiro de Jesús Oza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Toribia Fernández Gil y las de nacimiento de sus hijos Ilda, Héctor Jesús, Olga, en las cuales donde dice Jesús debe decir Casimiro de Jesús. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 No .20-9666-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO JOSE MENDOZA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.19-9652-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EUDOXIA AVELINO DE JORAJURIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.19-9615-v.nov.30.

Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "ADOLFO LOPATKIN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 12 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Adolfo Lopatkin. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Tófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Nov.18-9597-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña GRACIANA DORAY DE AGUERRE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.17-9553-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JACOBO COPELMAJER. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.911. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 23 de Mayo de 1936. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-9523-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita a los herederos y acreedores de MERCEDES FUENTES DE DELLAZOPPA, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.14-9515-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita a los herederos y acreedores de doña LUCIA TRINIDAD DURANTE DE LIMIDO, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Nov.14-9514-v.nov.25.

Solicitudes de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de JUAN CAMPODONICO e HIJOS los señores José, Santiago y Silvio Campodónico y Juan Bozzo, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.11-9498-v.nov.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANTONIO FIGOLI. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Figoli solicitando expedición de segunda copia de una escritura pública de compraventa, que es la número sesenta y cinco, que el veintinueve de Junio de mil novecientos veintiuno autorizó el escribano don Luis Mattiauda y le otorgó don José Martínez Reina por compra venta de un solar de terreno ubicado en el paraje "Paso del Molino", campo "Eúskaro", de este Departamento, señalado con el número trece de la fracción letra A en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros en la línea del frente al Nordoeste, sobre la calle República Francesa, con puerta de entrada número 858; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Suroeste, confinando con el solar catorce; igual extención al Noreste, con el solar 12, y once metros en la línea que cierra el fondo, al Sureste, confinando con el solar número once, identificándose en el padrón Departamental con el número cincuenta y siete mil ciento cinco; y de dicha escritura se le expidió copia el siete de Julio de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$26.40 Nov.14-9500-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Ramón A. Barbier contra JOSE ESTEVEZ. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don José Estévez para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9485-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Bonomi Hermanos y Compañía contra TOMAS LAMAITA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Tomás Lamaita para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9484-v.dic.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "CARLOS EPSTEIN. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del día 30 de Octubre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Carlos Epstein. Y a sus efectos se hace esta publicacin. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.14-9472-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDA ZUGARRAMURDI o ZUGARRAMUNDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.13-9430-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "BERNARDA ZUGARRAMURDI o ZUGARRAMUNDI. Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Zugarramurdi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de la compareciente donde ...

rece con el nombre de Rosa Zugarramendi, debe decir "Rosa Zugarramurdi", donde el padre aparece con el nombre de Alejandro Zugarramendi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que son los verdaderos, en la de nacimiento de María Francisca Petrona donde aparece con el nombre de María Francisca Petrona Sugarramordi, debe decir "María Francisca Petrona Zugarramurdi", donde el padre aparece con el nombre de Alejandro Sugarramordi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que son los verdaderos y la de matrimonio de Alejandro de Zugarramurdi con Francisca Piñeiro donde el nombre del contrayente aparece como Alejandro de Zugarramurdi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.13-9431-v.nov.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Retali. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 31 de Octubre del corriente año de conformidad del señor Fiscal de la Civil, se declaró rehabilitado a don José Retali. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.13-9445-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextoturno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUCIANO CIPRIANO RODRIGUEZ y GRACIANA ALGARE DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.12-9355-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextoturno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS DURAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario

$5.50 Nov.12-9356-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO MANUEL MEDINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura su nombre Julio Virginio debe decir "Julio Manuel", que es su nombre verdadero. — Montevideo, Octubre 26 d 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.9-9238-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Wáshington León González Lerena, a sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936 — Teófilo M Real. Actuario

$12.00 Oct.24-8738-v.nov.27

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "SALOMON NEUMAN" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.6-9183-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Reca Julio contra LUCA MARIA ELISA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elisa Luca para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.24-8733-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Nov.9-9241-v.nov.19. Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "DE LOS SANTOS ESTEBAN. Incapacidad" y con fecha 1.o de Agosto de 1936, auto número 8334, se ha declarado en estado de incapacidad a don Esteban de los Santos, habiéndose designado como curadora legítima a su esposa doña Aniceta Núñez de De los Santos, quien aceptó el cargo con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Y a los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.25 Nov.17-9559-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SERVILIANA APARICIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Leandro Quiros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.14-9473-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO CARLOS GONZALEZ y doña TERESA VIERA DE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella los siguiente errores: donde dice que la contrayente se llama María Teresa, debe decir Teresa; donde dice que el contrayente Jacinto Carlos González es hijo de Hermenegildo González y de Aniceta Caligari, debe decir que es hijo natural de Hermenegildo Galigari y de Aniceta González, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Nov.14-9474-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAMBA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.13-9422-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — FERMIN SILVA Y ARMAS, con domicilio a los efectos legales en la calle Río Negro 1525, a V. S., digo: Que vengo por medio de la presente a pedir se quiera producir la información de vida y costumbres para solicitar el título de procurador a cuyo efecto propongo como testigos al señor José María Caeiro, domiciliado en la calle Buenos Aires 583 bis y al señor Lorenzo P. Massuco, domiciliado en la calle Río Negro 1622, a quienes pido se les interrogue sobre los siguientes puntos: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al señor Fermín Silva y Armas y desde cuándo. 3.o Qué opinión tienen sobre su hombría de bien y costumbres morales. 1.er Otrosí digo: Que habiendo actuado en ese Juzgado con poder presentado el once de Febrero de mil novecientos treinta y tres en los autos "Esther Lipovetska con Moisés Fester" (expediente número 11), y considerándome con derecho a las excepciones que se establecieron para obtener el título de procurador sin necesidad de dar examen, pido a U. S. quiera admitir a tal efecto la información correspondiente. 2.o Otrosí digo: Que producida la información, solicito se pasen los autos a la Suprema Corte, a los efectos consiguientes. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Fermín Silva y Armas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.13-9432-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Junio 26 de 1936 se ha presentado don ALBERTO MAMRUT solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se detalla: 1.o La de matrimonio con doña Badia Saigh: donde dice Manrud debe decir Mamrut y donde dice hijo de Moisés Manrud debe decir de Moisés Mamrut; 2.o La de nacimiento de Rosa Mamrut: donde dice Manrud debe decir Mamrut y donde el abuelo paterno figura como Manrud debe decir Mamrut; 3.o La de nacimiento de Fortuna Mamrut; donde dice Manrud como apellido paterno debe decir Mamrut y donde dice Manrud como apellido del abuelo debe decir Mamrut, por ser el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.11-9323-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO FRANCESE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reivindicación le ha iniciado doña Dora del Pilar Bogarín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.5-9161-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ADELAIDA CORREA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.00 Nov.5-9162-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CORTESE, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado calle Mercedes 763, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.00 Oct.23-8712-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MATEO CAVALERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-9428-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimasegunda sección de Montevideo, se hace saber a público la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ UMPIERREZ o UMPIERRE, citándose a los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Nov.17-9561-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos "Banco Francés Supervielle y Compañía contra ENRIQUE SEIMUR y otros. Por rescisión de contrato de compraventa a plazos", se hace saber a Enrique Seimur, María y José Pajaro, Juana y Sara Seimur o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 123 de la manzana número 71, con frente a la calle Barroso entre Propios y Estivao, da por rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse los compradores atrasados en el pago de 62 cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$10.70 Nov.13-9596-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimacuarta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.14-9382-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIM D'ALMEIDA RODRIGUES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 9 de 1936. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.19-9624-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO PAIVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 7 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.19-9625-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don SANTIAGO JAIME CALDINELLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Santiago Jaime Caldinelli con Dominga Zanardi: donde dice Jaime Caldinelli. Pardebe decir Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Santiago Braulio Caldinelli: donde dice Santiago Braulio Cardinelli e hijo de Santiago Cardinelli debe decir Santiago Braulio Calidnelli e hijo de Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Pedro Domingo Caldinelli: donde dice Pedro Domingo Cordinelte, hijo de Santiago Cardinelli y de Dominga Ranaldi debe decir Pedro Domingo Caldinelli, hijo de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. Partida de nacimiento de Teresa Graciana Caldinelli: donde dice Teresa Graciana Cardinelli, hija de Santiaigo Cardinelli y de Dominga Yanatti, debe decir Teresa Graciana Caldinelli, hija de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1936. —J Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Nov.10-9296-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARTIGAS, citándose a la ver a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.12-9372-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VIRGINIO DE OLIVEIRA MADEIRA, citándose a la vez a los que se considere acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov 12-9371-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Cdigo de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINA PASCUALA PEÑA DE TORIBIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov 19-9614-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suosción de CLAUDIO ANACLETO FERNANDEZ o CLAUDIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-9508-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-9509-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripcin". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de una fracción de terreno situada en la manzana letra "V" del pueblo de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número once y compuesta de 729 metros cuadrados 1950 centímetros, con el siguiente deslinde: 17 metros 30 centímetros a la calle Pando; al Sureste, igual medida; al Nordeste, lindando con terreno de Ibrain Trujillo: 42 metros 15 centímetros al Nordeste, sobre la calle San Bautista e igual dimensión al Suroeste, confinando con terreno de Juan Angel Trujillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.31-8990-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO EUSTAQUIO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.14-9475-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "AGAPITA CARDOZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Ramón Artola con Lorenza Rodríguez: donde dice que el apellido del contrayente es Artola hijo legítimo de Francisco Artola; donde dice que la contrayente se llama Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez, en ambos debe decir Ramón Cardozo, hijo legítimo de Francisco Cardozo y no Artola, y donde dice Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez, debe decir Lorenza Calleros, hija de Antonio Calleros, y en la partida de nacimiento de Agapita Cardozo, donde dice que es hija legítima de Ramón Cardozo y Lorenza Pérez debe decir de Ramón Cardozo y Lorenza Calleros. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-9213-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDMUNDO LISANDRO SANTESTEVAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.19-9621-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION LAUZ DE REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.19-9617-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OROSIL PELUFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1936. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.00 Nov.12-9395-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto aMllo, dictada en los autos "ANTONIO SILVERA o ANTONIO SILVERA DUARTE. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas que se detallan: Partida de matrimonio de don Antonio Silvera y de doña María Cesárea Teliz: donde dice "casé y desposé a Antonio Silva Duarte" debe decir "casé y desposé a Antonio Silvera Duarte" y donde dice "con María Cesárea Telex" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Antonia: donde dice "y de su esposa

María Sesaria Terra" debe decir "y de su esposa María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Graciano Brigido: donde dice "Antonio S. Duarte" debe decir "Antonio Silvera Duarte" y donde dice "María Sesarea Teles" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Eusebio: donde dice "María Cesária" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Hildebrando Raymundo: donde dice "Antonio Silveira" debe decir "Antonio Silvera" y donde dice "María Cesárea Telles" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Ildefonso Raymundo: donde dice "Antonio Silveira" debe decir "Antonio Silvera" y donde dice "María Cesárea Telles" debedecir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Clementina: donde dice "de su esposa Mauricia Ferreira Teliz" debe decir "María Cesárea Teliz". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.00 Nov.12-9390-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA PEREIRA DA SILVA DE PAGGIOLA o GREGORIA PEREIRA DE PAGGIOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.12-9396-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TEOFILO AZCOYTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.12-9391-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL NOVO o MIGUEL IGNACIO NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.12-9392-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.00 Nov.12-9393-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDROZO, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.19-9619-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA CORREA, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 10 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.19-9618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA TESKE o TESQUI, y se cita a los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.19-9620-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE BLANCO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Nov.19-9610-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE LEYS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.50 Nov.18-9581-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GERMAN DETJEN y sus hijos Germán, Genoveva y Enrique Detjen solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de don Germán Detjen con doña Genoveva Mesner, celebrado el 17 de Diciembre de 1891 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento: se consignó como apellido de la contrayente, así como el del padre de ésta, erróneamente, Mesmar en vez de Mesner, que aseguran es el verdadero. Partida de nacimiento de Germán Detjen, inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil de este Departamente, en la 3.a sección, con fecha 5 de Marzo de 1892: también se consignó erróneamente como apellido de la madre del inscripto y de su abuelo materno, Mesmar en vez de Mesner. Partida de nacimiento de Genoveva Detjen, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 3.a seccin judicial de este Departamento, con fecha 18 de Agosto de 1893: se consignó erróneamente como apellido de la madre y del abuelo de la inscripta, Misner en vez de Mesner. Partida de nacimiento de Enrique Detjen, inscripto ante el Oficial del Registro Civil de la 3.a sección judicial de este Departamento, con fecha 4 de Febrero de 1897: se consignó también como apellido de la madre del inscripto y de su abuelo materno, Misner en vez de Mesner, que es el verdadero, según expresan. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicacin. — Colonia, Noviembre 9 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.50 Nov.14-9497-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesin de FRUTOS JULIAN MEDINA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.50 Nov.12-9400-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, en los autos caratulados "FERMINA GARRO DE RUSSO Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno de chacra situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el distrito de San Juan, compuesta de 2 hectáreas 2136 metros, que linda al Norte, con Gabriel Aristegui; al Sud, con el mismo; al Este, con Tomás Aristegui, y al Oeste, con Gabriel Aristegui, según título, y bajo *apercibimiento de designar defensor de oficio.* — Colonia, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.12-9364-v dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SARA RODRIGUEZ DE VIÑOLY o VIÑOLI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechc a sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-9342-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al públio la apertura de la sucesión de don GERONIMO LOPEZ, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Noviembre 2 de 1936. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-9448-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apetrura judicial de la sucesión de don PANTALEON GARAY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.19-9627-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apetrura judicial de la sucesión de doña ESTEFANIA FAGIAN DE GOMEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.19-9628-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANIBAL OLIVERA o ANIBAL ESTEBAN OLIVERA, citándo a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9442-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA VALENTINA RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedulr en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CABARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 9 de 1936 — Raúl Ferreira Actuario.

$5.50 Nov.13-9444-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del De-

partamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don CASIANO SEGUNDO RANERO o SEGUNDO E. RANERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-9629-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS, LUIS GONZAGO, GONZAGA o GONZAGO VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.20-9702-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES URRIZA DE IGUARAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Noviembre 9 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.20-9703-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don arlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CASTILLO DE VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.12-9338-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro N. Hirigoyen, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de CATALINA POGGIO o POGGI DE MAGNONI. Rectificación de partidas" en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Luis Magnoni, donde el inscripto aparece como llamándose Angel se establezca el verdadero nombre que es Luis. Segundo: Que en la partida referida anteriormente y en las de nacimiento de Andra, María, Salustiana, Francisco, Catalina y Antonina Magnoni, donde los padres de cada uno de aquéllos aparecen con el apellido Mañoni. Magñoni. Manoni. Magnuni, y el de la madre con el de Poyo, Pollo y Poggi, se establezcan los verdaderos, que son Magnoni y Poggio. Con respecto a los abuelos paternos, aparecen éstos con los apellidos Mañoni, Magñoni, Manoni, Magnuni y Masi. Manci, Manis y, por consiguiente, se establezcan los que verdaderamente corresponden, que son Magnoni y Manzi, y que en cuanto a los apellidos maternos, donde se notan que dicen Poyo, Pollo Poggi, Penna, se pongan los verdaderos que son Poggio - Pena. Tercero: Que en la partida de defunción de Catalina Poggio de Magnoni aparece ésta como Poggi-Magnone, se establezca el que corresponde. Poggio - Magnoni. y donde dice que deja los hijos Andrés, Cenostiana, Antolina. Martina debe decir Andrea, Salustiana, Antonina y Marta, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.
$15.00 Nov.14-9467-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra ARTURO E. ITURRIA, procediéndose de acuerdo con el Cdigo de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Pablo Busquets; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, la que se ha decretado con cargo a costas. — Maldonado, Julio 25 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Costas) Nov.19-9647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1936. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.30 Nov.19-9630-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO ZABALA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 6 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.19-9631-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA SANCHO DE TOUS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.19-9632-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don J. ANTONIO MARTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Hipólito Cabral y de doña Antonia Furtado, por aparecer con el apellido Silveyra, que no le corresponde, y como hija de Ignacia Silveyra en lugar de Ignacia Furtado, que es el apellido verdadero. De bautismo de las siguientes partidas: de Pablo Hipólito Cabral, por aparecer como hijo de Antonia Silvera en vez de decir Antonia Furtado De Dolores Lorenza Justiniana Cabral, por figurar su madre como Antonia Nieves cuando es Antonia Furtado y aparecer como nieta materna de Bentura Nieves e Ignacia Silvera, cuando debe decir de Ignacia Furtado. De Feliciana Petrona Nieves, por aparecer su madre como Antonia Nieves cuando es Antonia Furtado; y de Froilán Plácido Nieves, por aparecer como hijo de Pedro Nieves y Antonia Nieves y nieta por línea materna de Buenaventura Nieves e Ignacia Silvera, cuando debe decir que es hijo de Pedro Antonio Nieves y Antonia Furtado y que su abuela materna es Ignacia Furtado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$12.45 Nov.14-9465-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldorado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DESIDERIA UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.14-9466-v.nov.25.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRGINIO MODINA, por sí y por su menor hija Norma Aída, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: La autorizada en San Carlos por el escribano don Alejo Fernández Chaves el 23 de Diciembre de 1932, de división de condominio, mediante la cual, la esposa doña María Eustaquia Echartea adquirió un terreno solar con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número cinco de dicha ciudad, de ciento setenta y nueve metros setenta y dos decímetros un centímetro cuadrado, lindando: al Este, que es su frente, calle Rocha; al Sur, sucesores de Francisco Batista; al Norte, sucesores Esquibel Rodríguez, y al Oeste, los mismos sucesores. Otra autorizada en la misma ciudad por el escribano Alberto Luis Vidal, por la cual don Virginio Modina, casado con doña María Eustaquia Echartea, adquirió por compra a don Eliseo Corbo otro terreno y sus mejoras situado en la manzana número cincuenta de dicha ciudad, padrón mil trescientos cuarenta y seis, de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Carlos Reyles; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, por ser esquina, calle Mariano Soler, y al Oeste, dicha sucesión Corbo. Otra escritura autorizada por el citado escribano Vidal, mediante la cual don Virginio Modina adquirió de don Sixto Bonilla dos terrenos solares ubicados en la playa Manantiales, sexta sección de este Departamento, compuestos actualmente de cuatrocientos, noventa metros cuadrados, lindando: al Norte, Mónico Batista; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, Guillerma Pérez de Amorín y otra, y Oeste, calle pública. Se hace presente que dichos solares formaban una extensión de mil seiscientos metros cuadrados, habiendo vendido posteriormente don Virginio Modina a los señores Mónico Batista y Eliseo Corbo mil cien metros, quedando cuatrocientos noventa metros, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre dichos bienes para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$29.50 Nov.4-9093-v.nov.26

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don OLEGARIO u OLEGARIO TIMOTEO BONILLA, de doña PETRONA DOLORES MENDEZ DE BONILLA y de doña ISABEL BONILLA DE LANCASTER, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.75 Nov.12-9376-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO BORDA y de doña MATILDE EUGENIA BORDA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.75 Nov.12-9377-v.nov.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANALIO TERREROS solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano don Román Guerra, en el Sarandí, octava sección judicial de este Departamento, el dieciocho de Enero de mil novecientos tres, mediante la cual su padre don Dámaso Terreros adquirió de don Leandro de Armas, de doña Benigna Terreros, de doña Erlinda de Armas y de doña Aurelia de Armas todos los derechos y acciones, muebles o inmuebles que le corresponden en los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Fernández y de doña Carmen Terreros, ésta como heredera de los cónyuges don Gerónimo Terreros y doña Dionisia Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 16 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.80 Oct.13-8537-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PROVINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma en el término de sesenta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$6.80 Oct.13-8377-v.oct.23
Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.18-9590-v.nov.28.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "COUCE, AMADO P. RICHIERI y COMPAÑIA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.12-9367-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BALBINA JOVITA o JOVITA JULIA o JOVITA JUDITH VISILLAC DE FERNANDEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Nov.20-9879-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN FRANCISCO MARTINEZ y doña MARIA ROSA BASCIALLA o BASALA DE MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan antee ste Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.19-9606-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don JUAN ESTEBAN FAGETTI solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos que otorgó el expresado don Juan Esteban Fagetti a favor de don Felipe Lasanta, con fecha 15 de Mayo de 1922, en esta ciudad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, y cuyos derechos le correspondían al cedente como heredero de su fallecido padre don Carlos Fagetti. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.74 Nov.17-9364-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA CATALINA LEVAGGI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Nov.17-9596-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña MARIA JESUS LISTA FERREIRA DE VERDES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por contener los errores siguientes: donde dice: al margen número 147, Verdes Antonio y Lista Jesusa debe decir Lista Ferreiro María Jesús; donde dice: comparece doña Jesusa Lista debe decir María Jesús Lista Ferreiro: donde expresa ser hija de José Lista debe decir de José Antonio Lista Pombo; donde aparece firmando Jesusa Lista debe decir María Jesús Lista Ferreiro. Y de acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.25 Nov.17-9565-v.dic.3.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BRAULIO R. SUAREZ. Quiebra", se hace saber al público acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Qintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9365-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echeverría, dictada en el expediente caratulado "OBIAGUE PEDRO. Calificación de quiebra", se cita y emplaza al nombrado Pedro Obiague para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9366-v.dic.16.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TOBAL MAURICIO. Quiebra" se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Nov.12-9404-v.nov.23.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarra, dictada en el expediente caratulado "A. BALADAO y HERMANO. Quiebra", se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov 12-9405-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don EUGENIO SAMA, de don DANIEL SAMA, de doña MARIA CANDELARIA QUIROGA y de doña FRANCISCA SOLANA ALVAREZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.50 Nov.18-9602-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Ramírez Alday Felipa, por su hijo Carlos María Ramírez, contra la sucesión de CARLOS ODRIOZOLA. Investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los señores Cipriano y Nicasio Odriozola y a la estirpe natural del extinto Teodoro Odriozola a contestar la demanda dentro del término de noventa días, previniéndoseles que en el mismo acto se tentará la conciliación. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.17-9551-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN MARIA FIGUEREDO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Nov.12-9360-v.nov23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION ACOSTA DE ROCHA. Solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Purificación Acosta de Rocha, con la venia de su respectivo esposo don Nicolás Rocha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de matrimonio de Enrique Conrado Cardozo con Amalia Esmeralda Benítez: en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, "Benítez" debe decir Amalia Esmeralda Acosta, y en la parte en que nada se ha establecido con relación al padre de la contrayente, debe decir hija de Beltrán Acosta, fallecido en Nuevo Berlín el día 30 de Abril de 1919; y en donde dice "Amalia E. Benítez" debe decir Amalia Esmeralda Acosta. En la partida de defunción de Amalia Esmeralda B. de Cardozo, en donde dice "Cardozo Amalia Esmeralda B. de" debe decir Cardozo Amalia Esperalda Acosta de; en donde dice "Amalia Esmeralda B. de Cardozo" debe decir Amalia Esmeralda Acosta de Cardozo, y en la parte donde dice "que la finada era hija de Amalia Benítez" debe decir que la finada era hija de Beltrán Acosta, fallecido el día 30 de Abril de 1919, y de Amalia Benítez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$15.00 Nov.10-9298-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FERNANDO ROSAS o FERNANDO ROSAS (hijo) o FERNANDO ROSA o FERNANDO ROSA (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-9659-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de LEOPOLDINO JUSTO FONS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-9666-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en estos autos caratulados "Fisco con NICASIO GUEDES. Infracción aduanera", se hace saber que se cita, llama y emplaza al denunciado Nicasio Guedes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.20-8903-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EXALTINA o ISA-

TINA DA ROSA y de CLAUDIO DE LOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-9661-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Jos P. Achard, dictada en los autos "Fisco y Ramón Claudio Viera contra FELICIANO DUARTE. Infracción aduanera (N.o 2)", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de los tres menores que el día 7 de Abril del corriente año conducían las tres bolsas de azúcar aprehendidas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct 20-8581-v nov.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO ARAUJO. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar .— Rivera, Noivembre 6 de 1936 — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.

$6.00 Nov.12-9364-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO MAXIMIANO NUÑEZ solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión de derechos otorgada a favor del nombrado señor por don Cándido Román Sosa, relativa a una fracción de campo ubicada en el "Alférez", 8.a sección de Maldonado, compuesta de ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros once decímetros, lindando: por un lado, Rosaura Sosa de Núñez: otro, terreno de la sucesión Juan Sosa, y por otro, Cayetano Olivar, autorizada por el escribano Juan Cendán el 21 de Setiembre de 1912. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparos a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Nov.18-9534-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REGINO RODRIGUEZ o REGINO CIPRIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 7 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9554-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CELESTINA SOSA, EULOGIO ZACARIAS PEREYRA, LUCIO LORENZO CORREA o LUCIO PEREYRA o LUCIO CORREA Y PEREYRA y ADELAIDA SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.11-9335-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA ACUÑA DE BRAÑAS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.11-9336-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "LEONIDAS RODRIGUEZ DE CARDOZO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: Partida de nacimiento de Laurelino Cardozo: se notan los errores siguientes: el nombre del inscripto aparece como Laudidino cuando el verdadero es Laurelino; el nombre del padre aparece como Nicolás Cardozo cuando el verdadero es Nicolás Nunes Cardozo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.50 Nov.17-9549-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO PASCUAL GALLINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.17-9565-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RETAMAR, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO SANCHEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.16-9525-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO NUÑEZ u HONORIO JOSE NUÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.16-9536-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ZANOTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.11-9345-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "JUAN DE SOUZA. Posesión treintenaria", se hace saber que el doctor Sofilo Hernández, en representación de don Juan de Souza, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesta de una superficie igual a trescientas cuatro hectáreas, más o menos, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Eleuteria Moraes de Souza (antes con la sucesión de doña Florisbela Sampayo de Moraes); por el Sur, con la sucesión de Juan Harriague; por el Este, con don Manuel Ferreira Goncalves, y por el Oeste con la sucesión de Juan Harriague, por lo que se emplaza a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$19.00 Nov.16-9539-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PORTO DE PEREIRA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.19-9649-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.19-9650-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NADER o NADER JOSE ANTONIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 12 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.19-9651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EULOGIA BERNAOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.19-9626-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23.
Nov.4-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don JOSE MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de alquileres y desalojo le sigue doña Lucía Bianchi de Ferradini, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Octubre 27 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz

$8.40 Nov.5-9120-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA LAURNAGA DE ECHEVARREN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este

Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1936 — Sixto Dela Hanty Caballero, Actuario Interino.
$5.50 Nov.18-9593-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TURTURIELLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1936. — Juan A. Ab, Actuario.
$5.50 Nov.14-9481-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EUFEMIO o JUAN RISSO, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 27 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Nov.12-9350-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "CALIXTA PETRONA MAÑAY q AGUEDA MAÑAY. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de nacimiento de Agueda Mañay, en cuanto ésta aparece como Juana Agueda Mañais en lugar de Agueda Mañay, que es el verdadero, y su padre y abuelo como Pedro Mañais y Martín Mañais en lugar de Pedro Mañay y Martín Mañay, respectivamente, que son los verdaderos; y 2.o De la partida de nacimiento de Calixta Petrona Mañay, en cuanto su apellido, así como el de su padre Pedro Mañay y su abuelo Martín Mañay, aparece como Mañé en lugar de Mañay, que es el verdadero apellido de las nombradas personas. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1936 — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$9.00 Nov.19-9633-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 8 de Setiembre último, dictada en los autos "Sucesión de PILAR ORTEGA u ORTEGOSA DE BIDARTE. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha sucesión solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la escritura de reconocimiento de dominio en favor de doña Pilar S. de Vidarte aparece suscribiéndola a ruego de la interesada don E. Laudelino García como Pilar S. de Vidarte, cuando su verdadero nombre era Pilar Ortega de Bidarte. (Véase cláusula 2.a del testamento de fojas 2 de los autos. Año 1916, número 658); B) En la partida de defunción de dichos causantes se dice que María Eduarda Viera es hija de José Viera y de Matilde Bidar en vez de haberse establecido el verdadero nombre de los padres, que es Juan José Viera y Matilde Bidarte; C) De la partida de defunción de fojas 32, en cuanto aparece el difunto como hijo de Feliciano Viera y de Matilde Vidarte en vez de Juan José Viera y Matilde Bidarte, que es el verdadero nombre de los padres; D) De la partida de defunción de Matilde Bidarte de Viera, en cuanto se ha establecido que dicha finada era hija de Pilar Ortegosa en vez de haberse puesto Ortega, que es el nombre verdadero y que era casada con José Viera en vez de haberse puesto Juan José Viera; E) En la partida de casamiento de los causantes (fojas 4) se ha establecido que el contrayente era José Viera en vez de Juan José Viera y que la contrayente era nieta de Pilar Silva en vez de Pilar Ortega; F) De la partida de nacimiento de Eloísa Atilde, en cuanto se ha establecido que es hija de José Viera en vez de poner Juan José Viera, y nieta de Pilar Ortegosa en vez de Pilar Ortega; G) De la partida de nacimiento de Evaristo Modesto Viera, en cuanto se ha establecido que el inscripto es hijo de Matilde Vidarte en vez de Bidarte y que es nieto de Matías Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de haber puesto Matías Bidarte y Pilar Ortega, y en la de nacimiento de Laura Nicasia Pilar Viera, en cuanto se ha puesto Matilde Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de Matías Bidarte y Pilar Ortega; H) De la de nacimiento de María Eduarda Viera, en cuanto se ha establecido que María Eduarda era hija de Matilde Vidarte en vez de Bidarte, y que era nieta de Matías Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de haber puesto Bidarte y Ortega; I) De la de nacimiento de Vicente Félix, en cuanto se ha dicho que era hijo de Matilde Vidarte y de Pilar Ortegosa en vez de haberse establecido Matilde Bidarte y Pilar Ortega, que eran los verdaderos apellidos de los dos primeros y de la última; J) De la partida de nacimiento de Matías Bidarte, en cuanto en ella se ha establecido que su señora madre era Pilar Silva (cuando aún no había sido reconocida por doña Polonia Ortega de Sosa) en vez de haberse puesto Pilar Ortega, y en cuanto el padre aparece con el nombre de Matías Vidal en vez de Matías Bidarte, y el suscrito lo ha sido con el nombre de Matías Vidal en vez de Matías Bidarte. — Mercedes, Octubre 14 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.50 Nov.17-9546-v.dic.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña DOMINGA SILVEYRA DE SOTO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a al herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Noviembre 4 de 1936 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.17-9547-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesin de doña MARIA CELIA PAZ DE GALAGORRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.16-9506-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA PRIANO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 2 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.17-9548-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA LARRARTE DE LOIS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 3 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz. $4.50 Nov.13-9429-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de NATALIA FALCON DE ACUÑA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.12-9383-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN VESPA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.12-9384-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALAGGIA, citándose a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.13-8355-v.oct.23.
Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARCELONA, citándose a dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.13-8356-v.oct.23.
Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JULIA PINTOS DE CAMARGO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.12-9361-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don EMETERIO NUÑEZ VIEIRA o EMETERIO VIEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.12-9362-v.nov.23.

Remates Judiciales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos" (calle Colón y Rambla Portuaria). — Martillero señor PABLO DELUCHI. — El día 23 de Noviembre y siguientes a las 14 horas. — Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate. Obtendrán mercaderías nobles y productos absolutamente aptos, cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible en la actualidad.

Hé aquí el detalle: Sección Mueblería: sillas, mesa consola, sofá. — Sección Almacén: azúcar, tabaco, café, yerba, cacao, aceite de oliva y de soya. — Sección Música: pianos eléctricos (pianolas). — Sección Ferretería: piedras de pulir metales, piezas bujes de bronce, queseras con platos de vidrio, copas y ensaladeras de vidrio, aparatos sueltos para Frigidaires, tambores vacíos distintos tamaños, damajuanas y cascos vacíos, pintura, tachos de hierro, duelas para cascos, bulones y remaches de hierro, aparato surtidor de nafta, negro humo, líquido para limpiar metales. — Mercería: cintunones de cuero. — Barraca: alambre de hierro negro y galvanizado, caños de hierro negros y galvanizados, postes de madera dura, piezas madera, chapas de hierro galvanizado, sacos portland con avería. — Materias primas: vidrio saluble en estado sólido, máquinas industriales, repuestos de arados, bidones ácido, óxido de zinc, tanolina o compuesto de cromo. — Electricidad: plafones, faroles, lámparas eléctricas. — Se rematarán además, grandes lotes de sedas de calidad superior, como resultado de la aplicación del artículo 5.o de la ley de Aduana de Enero 5 de 1888. Estas sedas llegaron en el vapor "Santos Maru" de fecha 6 de Agosto de 1936.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 19 y 20 de Noviembre de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas y el día 21 (sábado), de 8 a 12 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate desde 8 y 30 a 11 horas. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o Nota: los impuestos internos en los casos que correspondan, serán de cargo del comprador. — Luis A. Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) Nov.13-9486-v.nov.23.

ADOLFO ARMELLINO (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria o sean $ 32.000.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 429 al 433, antes 138 y 140, por 33 metros 286 mm. de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de Joaquín Baena; por el Este, con Carlos Navia; y por el Oeste, con Antonio González. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptda en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados, así como el 1 o|o de comisión del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.20-9667-v.dic.7.

MANUEL V. LERENA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por Juan Soler contra RAMON HERNANDEZ Y OTROS, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo, en la 7.a sección del Departamento de un área de 1 hectárea 8464 m. 89 dc., que linda al Este, con camino nacional a Mercedes; al Sudoeste, con Marcelo Escavino; y por el Oeste, con la vía del ferrocarril. 2.o Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, compuesta de 2 fracciones contiguas y linderas, señaladas con los números 1 y 2, de un área de 42 hect. 5729 mts. 80 dc., lindando la número 1: al Sur, Fco. Fernández; al Oeste, calle pública; al Este y Norte, arroyo Laurel; y la número 2: por el Sur, arroyo Laurel por medio con la fracción anterior; por el Oeste, arroyo por medio con Juan Gatto; por el Norte, Miguel Menéndez; y al Este, la fracción 3. 3.o Dos solares de terreno, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra D, en la Estación Bifurcación, sección citada, compuestos en conjunto de un área de 1350 metros. 4.o Los solares de terreno señalados con los números 2, 3 y 4 de la manzana letra D, en el mismo paraje que los anteriores, que por estar unidos forman un área total de 2025 metros cuadrados. 5.o Dos solares de terreno con sus edificios y mejoras señalados con los números 7 y 8 de la manzana letra D, del mismo paraje que los anteriores, formando un área total de 1350 metros y que por estar unidos, lindan al Norte, calle Soler; al Sur, camino a Colonia; al Este, solares 9, 11 y 12; y al Oeste, solares 5 y 6 de la misma manzana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los de certificados son de cargo de los compradores. — San José, Noviembre 13 de 1936. — Juan A. Abó, Escribano.

$39.00 Nov.20-9656-v.dic.4.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Urrutia (Martín) contra ROMAY (GREGORIO JOSE) Juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzana número doscientos treinta y nueve de la novísima ciudad de esta Capital, séptima sección judicial que, según plano de subdivisión levantado en Julio de mil novecientos trece por el agrimensor Ricardo Belloni, en el cual está señalada con el número dos, tiene un área de doscientos treinta y nueve metros noventa y cuatro decímetros y dieciséis centímetros cuadrados que se deslinda así: dos metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores entre las de Magallanes y Gaboto, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número mil setecientos veinticuatro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con la sucesión Mainero; partiendo del frente, en el costado Oeste, veintiocho metros veinticinco centímetros que forman la entrada paralela; esta línea, con la del otro costado Este, ocho metros diecinueve centímetros en el Sur, formando un martillo hacia afuera hasta encontrar la línea que en seguida se dirá, lindando en ambas con la señora Ana Maisonnave de Mendiguibel: catorce metros setenta centímetros que continúan en el costado Oeste hasta el fondo, lindando en una pequeña parte con el señor Manuel Alonso Comesella y el resto con el señor José Saavedra, y diez metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sur, que cierra la figura, por donde linda con Casimiro Casanova. Se previene: 1.o Que los certificados y demás gastos de las escrituras de ratificación y venta, los derechos de las mismas y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$41.00 Nov.20-9692-v.dic.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Por partición de herencia. Buena casa de bajos: avenida 18 de Julio número 1740, entre Magallanes y Gaboto. Base $ 25.000.00. El martes 1.o de Diciembre a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSEFA CUBILO DE RODRIGUEZ", se hace público que el día primero de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veinticinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 257 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la avenida 18 de Julio entre las calles Gaboto y Magallanes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1740; por cuarenta y cinco metros noventa y siete milímetros de fondo al Sud, lindando con terrenos de los señores Cece y De León; por el este con la propiedad que fué del General Melitón Muñoz, y por el Oeste, con la casa del señor Pedro Ferrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 3.o Que los títulos están depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Nov.16-9532-v.dic.1 o.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, calle Soriano número 1172, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 518, serie "T" a cargo de ANDRES BRAIDOT y otros, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica de la Institución, el martillero don Miguel Cetrángolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil doscientos dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.218.50), un terreno y mejoras en la manzana número sesenta y siete de esta ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ocho mil trescientos setenta y ocho, compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros ocho mil ochocientos dieciséis centímetros dieciocho milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Soriano, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y dos, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando según los títulos: por el Sur, con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros; y por el Oeste con el concurso de Antonio Fariña Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay: $ 12.540.81; en efectivo: $ 5.677.69: E) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de catorce mil trescientos dieciocho pesos noventa y cinco centésimos, integrada por $ 12.540.81 en títulos hipotecarios y $ 1.778.14 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a títulos, podrá ser cancelada total o parcialmente, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; G) Que el inmueble deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario, constituído a favor de don Federico Lemarquant, ante el escribano Ernesto M. Giribaldi; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados, en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-9458-v.nov.24.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Armando Cáceres contra LUIS CASIMIRO XIMENEZ. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Noviembre del corriente año a la hora diecisiete, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61978, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con 43 mts. 81 ctms. de frente al Nordoeste, sobre camino vecinal, hoy camino Guerra; 170 mts. 77 ctms. al Nordeste, con Marcos Rodríguez; 33 mts. 50 ctms. al Sureste, con Pedro Gurutchague; 22 mts. 78 ctms. en el costado Sur; y 150 mts. 67 ctms. en el Suroeste, lindando en ambos últimos lados con servidumbre de paso. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Nov.13-9478-v nov.30

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Maquinarias de carpintería. 1 Sierra sinfin "Kirchner" de 0.80; 1 garlopa "Kirchner 0.40 por 2.50; 1 máquina cepilladora Kirchner, de 0.50; 1 escopladora "Sargan". En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 24 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.), por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CIRILO GONZALEZ. Ejecución de prenda industrial". Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Nov.14-9446-v.nov.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "CARLOS ARNABOLDI. Sucesión", se hace público que el día veintiocho del actual, a las diecisiete horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de los créditos hipotecarios, que afectan al inmueble del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 82925, que consiste en un

solar de terreno con edificios y demás mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Domingo Aramburú, entre las avenidas San Martín y Millán; 30 metros al Norte, por donde linda con la propiedad de don José Demateo: 35 metros 78 centímetros al Sud, confinando con Salvador Genovés y Francisco Prestinari; y 10 metros 14 centímetros al Este, lindando con José Sansone: se previene: 1.o Que el importe total de los créditos hipotecarios adeudados, ascienden a once mil ochocientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del total de los créditos hipotecarios; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 5.o Que el inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y una segunda hipoteca a favor de Carolina Viglietti; 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 506.

$33.30 Nov.14-9507-v nov 28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino en los autos caratulados: "José M. Erquicia y Fernando Wold contra JUAN ALBERTO BACIGALUPI. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguos mataderos), remataré el día 26 de Noviembre a las 16 horas: 1.o 1 Caldera secadora y revolvedora con engranajes, cojinetes graduales, poleas desembrague, etc. tasado en $ 3.152.50; base: $ 2.101.66; 2.o 1 Prensa hidráulica con vástago de 0m.56, mesa, guía cañerías para 800 toneladas, tasado en $ 2.925.00; base: $ 1.950.00; 3.o 1 Caldera tipo frigorífico, diferidor con soporte, llaves, grifos, cañerías montadas con espirales de acero con dos tanques de hierro, tasado en $ 1.390.00; base: $ 1.126.66; 4.o 1 Elevador a cadena con tanque, tasado en $ 260.00; base: $ 173.33; 5.o 1 Motor a vapor 18 N. H. P. de 1 cilindro de tipo "Marshall", con volante y polea tasado en $ 522.50; base: $ 348 33; 6.o 1 Compresor de aire con cilindro a vapor acoplado para accionar al mismo, con manómetro de 1.600 toneladas, tasado en $ 690.00; base: $ 460.00; 7.o 1 Caldera a vapor 4 H. P. con chimenea, cañerías, válvulas tipo francesas con tubos cruzados, marca "A Guicho" tasado en $ 900.00; base: $ 600.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado tasados en $ 2.50; base: $ 1.67; 9.o 1 Bomba (Worthigton) 1.3|4 (44 mm.), un tanque con cañería, tasado en $ 74.75; base: $ 49.83; 10.o 1 Instalación de madera, escalera, etc. tasado en $ 150.00; base: $ 100.00; 11.o 1 instalación de poleas para mover las máquinas tasado en $ 56.00; base: $ 37.33; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasado en $ 9.00; base: $ 6.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 olo.

En exhibición todos los días de 16 a 18 horas.

Por más informes en mis oficinas: Sarandí 369. U. T. E. 8-17-58.

$22.00 Nov.13-9437-v.nov.24.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIA DA COSTA o MARIA COSTA DE GUTIERREZ. Sucesión" se hace saber al público que el día ocho de Diciembre entrante a las diez horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero señor Eulogio Z. Díaz, asistido del señor Alguacil ad-hoc Fortunato Dei Cas, por ante el suscrito Actuario procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de esta sucesión y de la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, con la base de las dos terceras partes del aforo que respectivamente se determina: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 527, ubicada en la manzana número sesenta de la planta urbana de esta ciudad de Florida, la que según plano del agrimensor Carlos María González, de veintitrés de Mayo último tiene una superficie de trescientos tres metros cincuenta y nueve decímetros y se deslinda así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble que se deslinda en segundo término; veintisiete metros setenta centímetros también de frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo; e igual extensión al Norte, lindando con terreno de José María Vignoli. Aforo: siete mil pesos. 2.o Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 528, contigua a la anteriormente deslindada, la que según el referido plano del agrimensor González, tiene una superficie de ochenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros dieciséis centímetros de frente al Sur, sobre calle 25 de Mayo; igual extensión al Norte, lindando con terreno de José María Vignoli; diez metros noventa y seis centímetros al Este, lindando con la finca deslindada en primer término; e igual extensión al Oeste, lindando con terreno del citado José María Vignoli. Aforo: dos mil seiscientos pesos. 3.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 35510, ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano levantado en Julio de mil novecientos treinta y tres por el ingeniero Wáshington Zorrilla y el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, tiene una superficie de dos mil metros cuadrados hasta el eje de la calle y se deslinda así: cincuenta metros en la línea Sudeste hasta el eje de la calle, confinando en dicha línea, cuarenta y un metros treinta y dos centímetros con terreno de María G. de Barrere y en ocho metros sesenta y ocho centímetros desde esa divisoria hasta el eje de la calle denominada Real; cuarenta metros al Sudoeste sobre la citada calle Real; cincuenta metros al Noroeste, de los que linda en cuarenta y un metros treinta y dos centímetros con terreno de Ovidio García y ocho metros sesenta y ocho centímetros, desde esta divisoria hasta el eje de la calle Real; y cuarenta metros al Nordeste, lindando con terrenos del citado Ovidio García. Aforo: un mil doscientos pesos. 4.o Otra fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, dividida en trece lotes, empadronados con los números 80129, 129985, 129986, 129987, 129988, 129989, 129990, 129991, 129992, 129993, 129994, 129995 y 129996, que según plano del agrimensor Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veintiséis, tiene una superficie global de cinco mil trescientos setenta y siete metros cincuenta decímetros y linda: al Nordeste, la calle Pedro Trápani; al Sudeste con terrenos de la señora Garibot y de N Fernández; al Sudoeste, la calle Igualdad; y al Noroeste, con terreno de R. E. Faig. Base de venta igual al aforo: nueve mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los trece solares formados del inmueble deslindado en cuarto término han sido prometidos en venta a plazos a diversos promitentes compradores que han abonado parte del precio. El mismo inmueble está afectado con primera hipoteca a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Se vende, por consiguiente, en este remate judicial, el dominio del inmueble referido con el gravamen hipotecario que lo afecta y con las promesas de compraventa a plazos que sobre el mismo pesan y que el adquirente deberá cumplir a sus respectivos vencimientos. El precio total del importe de la venta en el remate a efectuarse, corresponderá íntegramente a las sucesiones enajenantes y del mismo sólo se deducirá el saldo de la deuda hipotecaria a favor del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, al treinta y uno de Marzo último, la que según liquidación de dicho Banco ascendía a tres mil ciento seis pesos con quince centésimos. Las cuotas que las sucesiones enajenantes hayan percibido a cuenta de los solares prometidos en venta hasta el treinta y uno de Marzo próximo pasado no serán reintegradas al comprador. B) Los títulos del inmueble deslindado en cuarto término se hallan depositados en las oficinas del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, de la ciudad de Montevideo, donde pueden ser examinados por los interesados. el Banco referido pondrá a disposición de los mismos una liquidación de la hipoteca a su favor hasta el 31 de Marzo último y un detalle completo hasta la misma fecha, de los solares prometidos en venta, con determinación del nombre del promitente comprador, padrón y superficie de cada solar precio de venta, cuotas pagadas y saldo deudor. Un estado análogo existe en el expediente a disposición de los interesados en examinarlo. C) Los títulos y planos de los inmuebles deslindados en primero, segundo y tercer término, se encuentran glosados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen. D) Los inmuebles situados en esta ciudad de Florida, deslindados en primero y segundo término, están actualmente arrendados sin plazo determinado. E) Pertenecen a los promisarios compradores del inmueble deslindado en cuarto término, los edificios y demás mejoras que éstos hubieren hecho en los respectivos solares prometidos en venta. F) Será de cargo del respectivo comprador, todo lo que se adeudare hasta el día del remate, por concepto de pavimentos, veredas, cordones, arrimos e intereses de esas deudas, respecto de los inmuebles rematados. Si para otorgar la escritura de dominio las sucesiones tuvieren que abonar alguna suma por tal concepto, ésta deberá serle reintegrada por el comprador, no siendo imputable al precio de la compraventa. G) Serán asimismo de cargo del respectivo comprador, todos los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva de compraventa, certificados de los registros públicos e impuestos que gravan toda enajenación. H) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 5 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$120.00 Nov.12-9386-v.nov.20.
Nov.30-9386-v.dic.7.

TOMAS G. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "International Harvester Export Company contra la sucesión de ROMAN JUSTO EULACIO. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día 26 del corriente a las quince horas y en su local, ubicado en el cruce de las calles Independencia y Caganchá, de esta ciudad, el martillero Tomás G. Russo, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, un tractor "Deering" de 10'20 caballos de fuerza, número 140003 con herramientas y pontones y un arado "Little Genius" número 8, de tres rejas y de 12 cuchillas circulares de 18, y tres rejas de repuesto y llaves. Se previene: A) Que el remate se hará dinero de contado; y B), que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Noviembre 4 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.00 Nov.12-9387-v.nov.23.

JUAN SOUTO
REMATE JUDICIAL

Casita en el camino Mendoza número 266 casi esquina avenida de Las Instrucciones. El jueves 26 de Noviembre a las 16 horas en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Mourin de Beurdite contra SANTIAGO A. GREZZI, ejecución de hipoteca" se hace público, que el día veintiséis del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92361, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos ochenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al camino Mendoza próximo a la avenida de Las Instrucciones: trece metros sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con el solar 15; treinta y siete metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar 2 de los señores Guerra y Alfonzo, y cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4 del señor Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, siempre que el ejecutante no lo fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, 5 de Noviembre de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582

$35.00 Nov.11-9347-v nov.26.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA CASABELLA DE FASOLA" se hace saber al público que el día 30 de Noviembre a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con las bases que se indicarán, por intermedio del martillero don

José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 3.666.67, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle Magallanes números 1769 y 1771 (antes 73), 7.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1908, y compuesto de 409 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes (números 1769 y 1771); 10 metros 40 centímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4 del mismo plano; 38 metros 64 centímetros en el Norte, confinando con el solar número 6 del mismo plano, y 39 metros 04 centímetros al Sud, lindando con varios propietarios. Este solar está empadronado con el número 56; 2.o El mismo día a la hora 16, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 4.333.33, se venderá en un solo lote los solares de terreno contiguos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 7.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 4A en el mismo plano que el anterior y empadronados con el número 00051 compuestos: el número 4, de 278 metros 25 centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle La Paz número 1573 (antes 68); 8 metros 60 centímetros en el fondo al Norte, lindando con los solares números 4A y 5 del mismo plano: 32 metros 37 centímetros al Este, lindando con José Croce, 32 metros 84 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; y el solar 4A está compuesto de 48 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 06 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 4 y 3 del mismo plano; 3 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 10 metros 40 centímetros al Este, lindando con el solar número 5, y 10 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con varios propietarios. Este solar está empadronado con igual número que el anterior; 3.o El mismo día a la hora 17, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 3.066.66, se venderá otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1907, compuesto de 330 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 70 centímetros de frente al Norte a la calle Massini número 3364 (antes Artigas número 89); 30 metros 98 centímetros al Este, lindando con Francisco Buffa; igual extensión al Oeste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano, y 10 metros 83 centímetros al Sud, lindando con el solar número 3 del mismo plano. Este solar está empadronado con el número 31.339; 4.o El día 30 de Noviembre a las 18 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá con la base de $ 10.000.00 un crédito hipotecario de $ 15.000.00 que como saldo de precio quedaron adeudando a la causante de esta sucesión los señores Juan y José Fierro, en la venta hecha a su favor de las fincas sitas en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio números 1811 y 1813, garantizado con primera hipoteca sobre los mismos bienes vendidos y que según escritura autorizada por el escribano Eduardo Vero el 19 de Setiembre de 1928, se compone de 300 metros 5 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas de entrada están señaladas actualmente con los números 1811 y 1813 (antes 724 y 726), por 35 metros 30 centímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con doña María Bertrand de Piera; por el Oeste, con doña Felicia Bertrand de San Juan, y por el Norte, con Inocencio Reyna y don Eliseo Pirobano. Se previene: 1o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los bienes están libres de todo gravamen, que nada se adeuda por pavimento, colector, veredas ni medianerías de los mismos; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$99.00 Nov.11-9350-v.nov.27.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número dos mil noventa y seis, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: Las fracciones números 4 y 5 de don Santiago Castellano, constando la primera de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, con dos mil trescientos treinta y seis metros cinco decímetros al Nordeste con la número tres; al Sudeste, en quinientos metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cinco, y al Nordoeste, en quinientos veintiséis metros nueve decímetros, camino por medio, con la letra "A", y la fracción cinco tiene ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, lindando: al Nordeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cuatro; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, una línea de mil ochocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con la seis, y al Nordoeste, en quinientos setenta y nueve metros, camino por medio, con el lote letra "A". Las fracciones 6 y 7, de don Hermenegildo Morano, constando la primera de una superficie de 78 hectáreas 5986 metros, teniendo 1858 metros 9 decímetros al Nordeste, lindando con la 5; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en 1654 metros 2 decímetros, con la 7, y al Nordoeste, en 474 metros, camino por medio, con el lote letra "A", y la fracción 7 consta de 81 hectáreas 151 metros, lindando: al Nordeste, en 1654 metros 20 centímetros, con la 6; al Sudeste, en 274 metros 70 centímetros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sud, en 1443 metros 7 decímetros, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11, y al Nordoeste, en 795 metros 5 decímetros, camino por medio, con la fracción 25 y el lote letra "A". La fracción 13, parte de don Virgilio Alves y Aníbal Tonna, compuesta de 97 hectáreas, con 447 metros al Norte, camino por medio, con la 25; al Sudeste, en 2676 metros 20 centímetros, lindando con la 12; al Sudoeste, en 330 metros, con el resto de la 13, y al Nordoeste, en 1732 metros, camino por medio, con las fracciones 20, 21, 22 y parte de la 23, y el resto con la fracción 19. Las fracciones 3 parte 14 y 15, de don Luis Carrey, teniendo la fracción 14 una superficie de 140 hectáreas 4327 metros, lindando: por el Nordeste, en 588 metros, con la 19; al Sudeste, en 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sudeste, el mismo arroyo, y al Nordoeste, en 2613 metros, con la 15, la cual consta de 139 hectáreas 429 metros, lindando: al Nordeste, en 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sudeste, en 2613 metros, con la 14; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2429 metros 80 centímetros por medio, con las fracciones 16; y la 13 parte consta de 22 hectáreas 9735 metros, teniendo 330 metros al Nordeste, por donde linda con el resto de la 13; al Sudeste, en 200 metros, con la 12, y al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, en 782 metros 10 centímetros, con la 14. Las fracciones 16 y 17, de don Domingo Frusto, constando la 16 de una superficie de 101 hectáreas 5241 metros, deslindados así: 480 metros al Nordeste, camino por medio, con la 18; 2429 metros 80 centímetros al Sudeste, con la 15; al Sudoeste, arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2200 metros 60 centímetros, con la 17, la cual consta de 126 hectáreas 9418 metros, con 630 metros al Nordeste, camino por medio, con la fracción 18; 2200 metros 60 centímetros al Sudeste, con la 16; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 18, de don Juan Burgardt, consta de una superficie de 99 hectáreas 7528 metros, con 1036 metros 10 centímetros al Nordeste, con la 20; al Sudeste camino por medio, con la 19, y al Sudoeste, en 1274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17, y por el Nordoeste, con el río Uruguay. La fracción 19, de don Jorge Desch, consta de 89 hectáreas 2320 metros, con un mil metros al Nordeste, camino por medio, con la 20; 900 metros al Sudeste, con la 13; al Sudoeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio, y al Nordoeste, camino por medio, con la fracción 18. La fracción 22, de don Pedro Huss, que consta de una superficie de 91 hectáreas 2217 metros, con 2014 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 23; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la 13; 2099 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la 21, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 23, de don José Huss, que consta de 91 hectáreas 6394 metros, deslindados así: 2094 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 24; al Sudeste, en dos líneas: una de 99 metros 50 centímetros, lindando, camino por medio, con la número 25, y la otra de 370 metros, con la 13 y camino; 2014 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la fracción 22, y al Oeste, el río Uruguay. Y las fracciones 24 y 25, de Américo Rodríguez, teniendo la número 24 una superficie de 103 hectáreas 9530 metros, teniendo 2068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 537 metros al Este, camino por medio, con la 25; 2094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25 tiene 81 hectáreas 990 metros, lindando: al Norte, en 1298 metros, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la número 7; al Sud, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y al Oeste, en 624 metros 80 centímetros, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están arrendadas sin contrato a los propios ejecutados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que estén en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización los siguientes préstamos: 1.a propiedad (números 4 y 5), $ 7.446.61; 2.a propiedad (números 6 y 7), $ 5.426.87; 3.a propiedad (número 13 parte), $ 2473.50; 4a propiedad (números 13 parte, 14 y 15), $ 7.450.00; 5.a propiedad (números 16 y 17), $ 6.775.00; 6.a propiedad (número 18), $ 3050.00; 7.a propiedad (número 19), $ 2.730.00; 8.a propiedad (número 22), $ 2.971.00; 9.a propiedad (número 23), $ 2.648.00, y 10.a propiedad (números 24 y 25), $ 5.800.00.

(Cuenta corriente) Nov.11-9338-v.dic.30.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los expedientes caratulados "GARESE (JOSE DOMINGO o JOSE). Sucesión" y "GARESE DE URIOSTE (MARIA VIOLETA) y URIOSTE (JOSE P.), como curador especial de los menores Raquel, Cora y José Alberto Piñeyro Garese y del incapaz Garese (Ricardo. Venia", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número novecientos setenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, con un área, según plano del ingeniero José Llambías de Olivar de diecisiete de Mayo de mil novecientos once, de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros que se deslinda en la siguiente forma: diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a calle 18 de Julio; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con Francisco García; once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, con Jacinto Ferreira, y cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, con propiedad que fué de la Estación Cordón de Tranvías a la Unión y a Maroñas. Según títulos, esta fracción mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, por cincuenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Norte. La base de venta de este inmueble es de veinticuatro mil pesos. 2.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la manzana doscientos veintinueve de la nueva ciudad de esta Capital, designados con los números seis y siete de dicha manzana y que, por ser contiguos comprenden en conjunto un área de seiscientos noventa y ocho metros y cin-

cuenta decímetros que se deslinda así: veintidós metros de frente al Este, sobre la calla Magallanes entre las de Durazno e Isla de Flores, por treinta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda en parte con Barros y en parte con la Sociedad Progreso Oriental: por el Norte y Sur, linda con la misma Sociedad Progreso Oriental. La base de venta de este inmueble es el aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad deslindada en primer término soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, pero se venderá libre de dicho gravamen: 4.o Que los títulos del bien identificado en el apartado 1.o se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie 30) y los del deslindado en el apartado segundo, y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$69.00 Nov.10-9311-v.nov.26.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de LUIS B. FERNANDEZ", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año, a las dieciséis horas, se va a dar comienzo a la venta en remate judicial y por precio al mejor postor, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el paraje "Barrio Bonilla" proximidades de esta ciudad, local ocupado por el comercio del causante Luis B. Fernández, de todas las mercaderías, útiles y demás bienes muebles inventariados en los autos mencionados: un carro un petizo y los derechos a un terreno y sus mejoras, en el "Barrio Colón", de la firma Alonso Hermanos y Cía., cuyo terreno tiene una extensión de trescientos cincuenta metros, lindando por el Norte, calle pública: al Este, con Gil González, por el Oeste, Leoncio Sabe: y por el Sud, con la avenida General Artigas, el que estaba prometido en venta al causante Luis B. Fernández, quien había abonado a la firma vendedora la cantidad de ciento cuarenta pesos. Se previene: Que la venta será al contado, que han sido habilitados los días feriados y horas inhábiles que sean necesarias hasta la terminación del remate: y que los antecedentes judiciales se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$33.00 Nov.9-9245-v.nov.25

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad padrón número 34093, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos pesos ($ 600.00), del solar de terreno y mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34090, compuesto aproximadamente de una superficie de 147 metros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 34 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tiburcio Gómez: 20 metros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Bauzá: 7 metros 34 centímetros al Este, confinando con A. M. Deunfide, y 20 metros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 1759), que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación: 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados serán de cargo del comprador: 4.o Que el expediente y *demás antecedentes se encuentran en la* oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi número 1318. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Pablo Isetta, Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506

$33.30 Nov.7-9216-v.nov.21.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra MANUELA DOLDAN DE AÑON, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado, a la venta en remate público por las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos ($ 1.000.00) del solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87109, compuesto aproximadamente de una superficie de 221 metros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Lucas Piriz: 25 metros 77 centímetros al Sudeste, que por formar esquina son de frente a la calle Leandro Gómez: 8 metros 59 centímetros al Nordeste confinando con Gaudencio Gandino, y 25 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con don Vicente Berta, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 2917) que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación: 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cargo del comprador: 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi 1318. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Pablo Isetta Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$31.90 Nov.7-9215-v.nov.21.

JOAQUIN C. SANCHEZ
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

El día 30 de Noviembre en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, calle Massini número 3371 (Pocitos) venderé en remate público, por ejecución de hipoteca, sin base, al mejor postor y en un solo lote, una hermosa fracción de terreno compuesta de un área superficial de 1163 metros 10 decímetros cuadrados, con la edificación y demás mejoras que contiene y de conformidad con lo que establece el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Moreno contra EDUARDO GOMEZ HAEDO y BLANCA MADALENA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Noviembre del año actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31.342, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Febrero de 1928, de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros catorce decímetros con las siguientes líneas linderos: catorce metros 86 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mazzini: catorce metros 59 centímetros al Noreste, con Pedro Gelós; treinta y dos metros 21 centímetros al Nordoeste, con Mario Berro, y por el Sudeste, treinta y dos metros 20 centímetros, lindando con el solar tres del expresado plano; B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras empadronados con el número 31.343, señalados con los números 2 y 3 en el ya mencionado plano y de una superficie, respectivamente, de quinientos veintiún metros 64 decímetros, y de ciento setenta y siete metros 32 decímetros que se deslindan así: El solar número dos, dieciséis metros siete centímetros de frente al Sudoeste, con la calle Mazzini: dieciséis metros 33 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 1 y al Sudeste igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y el solar número tres, dieciséis metros 4 centímetros al Sudoeste lindando con el solar dos: dieciséis metros 56 centímetros al Nordeste lindando con Antonio Piaggio: diez metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con Vicente Fernández y al Nordoeste, lindando con el solar Gelós, una línea de cinco metros 13 centímetros al extremo de la cual hay un martillo saliente de catorce centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera de cinco metros 71 centímetros. Según el citado plano, las *fracciones dos y tres abarcan* una superficie de seiscientos noventa y ocho metros 96 decímetros y según título de setecientos tres metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$88.90 Nov.7-9260-v.nov.30.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES LANDONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador designado, señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, situado en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, designado con el número seis de la letra D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Juan Cabal número cuarenta (hoy número dos mil seiscientos veintiocho), entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número cinco, y treinta y un metros tres centímetros al Sudeste, lindando con el solar número siete. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 120, serie "Z"). Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere dicha consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca vigente, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.793.33.

(Cuenta corriente) Nov 10-9308-v.nov.25.

JOAQUIN C SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON PESQUERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Joaquín C. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble y sus mejoras: Un campo y sus anexos situado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Costa de Pando, empadronado con el número mil ochocientos noventa y dos, compuesto de un área de setenta y cuatro hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros, según plano suscrito en Febrero de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Carlos D. Furriol, y cuyos linderos son: por el Norte propiedad del doctor Arnoldo Berta: al Este, el arroyo Pando: al Sur, propiedad de José Machado, y al Oeste la de Juan Figari y una pequeña parte al Nordoeste, lindando con la carretera al Tala. Los deslindes del inmueble referido, según escritura de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos diez, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, eran los siguientes: por el Norte *Pedro Bernadet* y sucesión Vamine: por el Sur, el Coronel Francisco Montero: por el Este el arroyo Pando, y por el Oeste Juan S. Figari. Se previene: 1.o Que el mejor postor

deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Enrique de Souza, con contrato que vence el 25 de Marzo de 1940. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 13.900.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9170-v.nov.23.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en Guichón (Departamento de Paysandú) ,el lunes 7 de Diciembre a las 10 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Campomar y Soulas contra Juan Mawad. Ejecución de hipoteca", el día 7 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, 2 solares de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicados en la manzana 47 del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que, según plano del agrimensor José Princivale, de Julio de 1902, tienen cada uno un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con 18 metros de frente por 36 metros de fondo teniendo en conjunto, por estar unidos, un área de 1.296 metros, y linda: en su frente, al Oeste, con la calle 18 de Julio; al Sur y Sureste por ser esquina la calle Industria y al Norte y Este, más terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1936 — José F Rossi, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$53.90 Nov.4-9119-v.dic.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Regio solar: calle Joaquín Requena número 1275.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN BAUTISTA IRISARRI" se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 10.666.66, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus anexos, empadronado con el número 22.345, compuesto, según plano del agrimensor Juan Mier, de 10 de Diciembre de 1911, de 1.103 metros 48 decímetros, lindando: al Este, en 18 metros 78 centímetros con la calle Joaquín Requena, distante 43 metros 16 centímetros de la esquina Chaná; al Sur, en 57 metros 95 centímetros, con Presa, Acuña y Cía.; al Oeste, en 20 metros 88 centímetros, con Francisco Cullo y Miguel Migues, y al Norte, tiene cinco líneas: una que parte del frente sobre Joaquín Requena, mide 30 metros 14 centímetros, lindando con Eustaquio Herrera y otra propiedad del causante; al final de esta línea otra hacia el Norte, de 4 metros 90 centímetros, lindando con otra propiedad del causante; al final de esta línea, otra hacia el Oeste, de 17 metros 63 centímetros, y terminada ésta, otra hacia el Norte, de un metro 75 centímetros, lindando en ambas con Francisco Botta, y finalizada esta línea, otra hacia el Oeste, de 10 metros 28 centímetros, por donde linda con E. Laster. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Nov.6-9194-v.nov.21.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "BERNABE G. FERNANDEZ. Concurso voluntario", el día 26 de Noviembre entrante a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: La fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, ubicada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5914 y con un área, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 17 de Agosto de 1917, de ciento diez hectáreas y nueve mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, calle de 17 metros que lo separa de campo que fué de Eulogia Laureiro de Cabrera (hoy de Suc. Pilar Prego de Fernández) y con Eulogia Míguez de Laureiro; al Este y Noreste, con la misma Eulogia Míguez de Laureiro y la vía del ferrocarril; al Oeste, línea recta que separa de Eulogia Laureiro de Cabrera y al Sur y Sureste, con esta misma señora y la vía del ferrocarril. Segundo: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección segunda de Florida, próximo a la Estación Reboledo, empadronada con el número 1097, señalada con el número en el plano del agrimensor P. Porfirio, de Diciembre de 1919, con un área de doscientas nueve hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, que linda: 96 metros al Norte y 173 metros 60 centímetros al Noroeste, por ambos lados con Pedro Etchegaray; 1667 metros 60 centímetros al Noreste, con Javier Prego, y al final de esta línea, otra que corre al Noreste, con 192 metros 60 centímetros, también con Javier Prego; 441 metros 10 centímetros al Noreste, con sucesión de Juan María Prego; 1.328 metros 70 centímetros al Sureste, con Javier Prego, y al Oeste, camino Departamental y vía del Ferrocarril Central, con las fracciones 5 y 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a las mismas son de cuenta de los compradores; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y los títulos de los inmuebles en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpetas correspondientes, respectivamente, a las hipotecas rurales número 126 serie 25, y número 96 en efectivo Se hace constar que de la fracción referida en segundo término hay que deducir un área de tres hectáreas, 9.316 metros y 67 decímetros cuadrados que han sido vendidas a la Empresa del F. Carril Central. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

88.00 Oct.28-8845-v.nov.21.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra MERCEDES ANZA o MERCEDES A. DE CARAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Diciembre a las 11 horas del día y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero designado Vicente Goñi, asistido del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad por concepto de gananciales más un sexto de la otra mitad que la ejecutada posee en condominio con sus hijos Rafael, Bernabé Spencer, Mercedes, Carlos Darwin y Amelia Caravia, en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás anexo, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y una línea hasta la cuchilla que vierte agua sobre los arroyos Caraguatá y Cuaró; al Sur, hijos de Javier Rosado; al Sur y Oeste, Etelvina P. de Coitinho, y al Noroeste, sucesión de Luis Borba y Amaro de Freitas y, según título, tiene una superficie de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con campos de Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea recta hasta encontrar la cuchilla que vierte aguas al Caraguatá y Cuaró; Sureste, recta con campos de los hijos de Xavier Rosado; al Sur y Sureste, línea recta que divide de campos de Etelvina R. de Coitinho, y por el Noroeste, campos de Manuel Luis de Borba y de Amaro de Freitas (sucesiones). Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, y que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Nov.17-9557-v.dic.30.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de LUIS y RAUL MACHIN, el día 24 de Noviembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 69228, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1919 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares 183, 184 y 185; al Suroeste, con el número 186, y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el pago del pavimento y cordón que se adeude por el inmueble a subastarse, así como la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 26 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.6-9189-v.nov.23.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 5.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriela Matilde Egusquiza de Apatía contra PABLO BARTABURU Y OTROS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, ejido de Dolores, empadronada con los números mil cuatrocientos trece, mil cuatrocientos trece A), y mil cuatrocientos trece B), compuesta, según títulos, de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, que lindan al Norte y Sur, con terrenos que fueron de Bartolomé Roca y Lucía Viera; al Oeste, con Pascuala Pereira de Delorenzi, sucesión de Angela Russi y Pozeiro Hermanos y Podestá; y al Este, con frente a camino que lo separa del ejido de Dolores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Nov.4-9110-v.nov.30.

GERONIMO G. MENDEZ

REMATE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

Rematará el día 2 de Diciembre de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Strauch y Compañía contra JOSE GARCIA MONTES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día dos de Diciembre próximo a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Gerónimo G. Méndez, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles situados en la ciudad de San José: A) Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga que es parte del solar número cinco de la manzana 16, del segundo cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al Oeste, con la calle Sarandí, en once metros cincuenta centímetros; al Este, igual longitud con doña Dominga Arroqui; al Norte, en veintiún metros 30 centímetros con don Manuel García (hijo), o sea la fracción que se describirá, y al Sur, la misma extensión con los señores Olgiati, Geribon y Compañía; B) Otra fracción de terreno contigua a la precedentemente deslindada con sus edificios y demás mejoras que le correspondan sin reserva alguna, que forma parte de dicho solar la expresada manzana cuartel señalada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta y tres decímetros, lindando al Norte, en veintiún metros 30 centímetros, con don Manuel Egusquiza, y sucesiones de don Juan Arroqui y doña María Arriet; al Sur, en igual medida con el terreno anterior al Oeste, en doce metros 10 centímetros con frente a la calle Sarandí, y al Este, igual longitud con el lote número siete. Se hace constar: que el inmueble descripto en la letra A ha sido tasado en la suma de mil setecientos pesos y el descripto en la letra B ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más detalles al rematador: YI 1816.

$68.00 Nov.11-9341 v.dic.3.

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Casa esquina y un huerto en Trinidad. Con facilidades de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Clarlo Luis con PASCUAL VICTOR GIOSCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes situados en Trinidad, Capital de Flores: 1.o El huerto número treinta y cuatro, compuesto de tres hectáreas dos mil ciento ochenta y un metros seis mil ciento dieciséis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Presidente Berro: por el Este, calle por medio, con el huerto treinta y tres; por el Sud, la calle Dieciocho de Julio, y por el Oeste, la calle José Pedro Varela, con la que forma esquina; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que al presente contengan, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Modesta Barragán, confinando por el Norte con la sucesión de don Miguel Jaime y por el Sud con la calle Inés Durán, con la que forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el comprador abonará los gastos de escrituras, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso) — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Juan José de Sonza, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$48.00 Nov.16-9560-v.dic.8.

ROGELIO M. DURAN

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, en los autos caratulados "Flora Muiña García contra MANUEL ALVAREZ PERDOMO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil designado al efecto y del Actuario ad hoc, Escribano Domingo F. Pagouapé, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el número setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, jurisdicción de Maroñas, señalado con el número cuarenta en el plano del agrimensor Juan Mier de Octubre veinte de mil novecientos seis y compuesto de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Fonseca entre la de Gerónimo Piccioli y el camino Corrales, por cincuenta metros de fondo hacia el Noroeste, lindando por este viento con el fondo del solar seis; por el Noreste, con el treinta y nueve, y por el Sudoeste, con el cuarenta y uno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio acreedor, en cuyo caso serán cargados a la ejecución e incluídos en la respectiva planilla de costas; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, avenida de Octubre número 4158, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$34.50 Nov.11-9351 v.nov.27

MARCELINO PINTADO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Ciriaco Yturburo contra ADRIAN LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre venidero a las diez horas en el lugar de su ubicación (Pueblo Fravle Muerto), por el martillero don Marcelino Pintado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: tres terrenos contiguos y los edificios sobre ellos construídos empadronados con los números 6, 7 y 8 y que constan en total de una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados cuyos límites son: por el Norte la calle Burgos; por el Este, los terrenos uno y tres propiedad de Florencio Ferraro; por el Sur el terreno número 9; y al Oeste el camino de acceso a los corrales de embarque. Se hace constar que la venta será al contado; que el título de propiedad se encuentra depositado en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Fravle Muerto, Octubre 22 de 1936. — Alipio Pintos, Juez de Paz.

$17.60 Nov.12-9394-v.nov.23.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra G. ARRUE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1135 B que es segundo medio del solar 4, manzana 87, cuartel Oeste, compuesto de novecientos veintidós metros y linda: Suroeste, calle Fray Bentos; Sureste, con resto de la manzana; Noroeste con Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, y Noreste, con José A. Fontana. Valor de tasación: $ 80.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9585-v.dic.4.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PAULA M. DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 12 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón 1100, solar 5, manzana 74, cuartel Oeste, compuesto de 1845 metros y linda: Noreste, calle Ultramar; Noroeste, calle Perú; Sureste y Suroeste, con el resto de la manzana. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9589-v.dic.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FORTUNATO GENES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1042, solar 2, manzana 54, cuartel Oeste, compuesto de 1845 metros y linda: Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle Carmelo; Noreste, con Irineo Cuculic, y Noroeste, con Isilia Otero Roca y calle Perú. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9588-v.dic.4.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1035, solar 3, manzana 52, cuartel Oeste, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y linda: al Noreste, calle Amazonas; Sureste, con José Gallardo; Noroeste, calle Argentina, y Suroeste, solar número 4, de Francisco Morales. Valor de tasación: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9592-v.dic.4.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra GERONIMO PORTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 345, solar 1, manzana 33, cuartel Este, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, con Castro Hermanos; Suroeste, con Ramiro Zaldúa, y Surestee, calle Bravo. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviem-

bre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gstión Fiscal) Nov.18-9586-v.dic.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1036, solar 4, manzana 52, cuartel Oeste, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, solar 3, de Francisco Morales; Sureste, con José Gallardo; Noroeste, calle Argentina, y Suroeste, calle Carmelo. Valor de tasación: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos: que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de ols interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9587-v.dic.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra JULIO y GUALBERTO ARRUE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1024, solar 4, manzana 48, cuartel Oeste, compuesto de 1845 meetros cuadrados y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F. Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de retasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9583-v.dic.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 9 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 280, solar 4, manzana 16, cuartel Este, compuesto de 1845 metros y linda: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión de Juan A. Bó y Suroeste, calle General Laguna. Valor de retasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituracin son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9584-v.dic.4.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "GONZALEZ HERMANOS. Quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que más adelante se establecerán, los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Salinas" 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia el fallido Ramón González, según cuenta particionaria que obra agregada a los autos sucesorios de doña Juana Bertalmio. el que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número siete de! plano "A", levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931; por el Este, con la fracción número seis del mismo plano; por el Sur, con Antonio Etchegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será vendido al mejor postor. Las sets séptimas partes de una fraccin de campo de pastoreo ubicada en "Maestre Campo", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa de una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos. Esta fracción se sacará a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que con respecto a la fracción descripta en segundo término no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Nov.19-9640-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos rotulados "Carmelo Badiola con FRANCISCO DE ASIS, LUCIO VICTOR, JUAN, PETRONILA y MARIA PURA MALDONADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes y año, en el vestíbulo de este Juzgado, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, de los derechos que en común y proindiviso con el ejecutante, corresponden a los menores Francisco de Asís, Lucio Víctor, Juan, Petronila y María Pura Maldonado, en el siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Solís Grande, décimatercera sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticinco, compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos treinta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda según título: al Norte, con Toribio Pedro Falero; al Sud, con Angela M. de Falero; al Este, con Manuela Mereles; y al Oeste, con Eusebia Irene Mereles. Se previene: que al mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 7 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.18-9424-v.nov.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavallepa, doctor Juan Carlos Imhof, recaída en los autos caratulados Oscar Umpiérrez contra JULIO M. AISPURO Ejecución de hipoteca", se hace conocer que el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por pregonero, en acto presidido por el suscrito Juez asistido en forma legal, a vender en almoneda públicamente y al mejor postor los derechos que inmediatamente se describirán: El derecho de dominio correspondiente a una novena parte de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, padrón número 2422, compuesta de ciento setenta hectáreas, cinco mil novecientos treinta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Marcos A. del Puerto, Baldomero Villste y Ramona Gasco de Aispuro; al Este, con propiedad de esta misma señora; al Sur, Eufrasio, Juana y Marcos A. del Puerto, y al Oeste, con propiedad de esta última persona. Se previene: A) Que en el momento de serle aceptada su propuesta, el mejor postor deberá consignar el 10 ojo en garantía de la misma; B) Que los títulos respectivos y demás antecedentes se hallan a disposición del público en la oficina de este Juzgado: C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Minas, Noviembre 10 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$27.00 Nov.17-9550-v.dic.3.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos rotulados "CLARA MARIA BIDART DE CURUCHET Y OTRO. Solicitan venta en pública subasta del inmueble empadronado con el número 1428" se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien, al mejor postor y con la base del aforo que tiene establecido para el cálculo del impuesto inmobiliario que es de cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00), según planilla de contribución inmobiliaria número 59044, correspondiente al año 1936, agregada a los referidos autos: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú en la manzana número 207 y empadronada con el número 1428 que tiene una superficie de 1255 metros y 6560 centímetros cuadrados y limita por el Norte, con la propiedad de don Julián de las Cuevas o sus sucesores en una extensión de 36 mts. 73 cents.: al Sud, sobre la calle Uruguay, en 36 mts. 84 cents.,; al Este, con calle Queguay, en una extensión de 34 mts. 50 cents.; y por el Oeste, con doña María Larrosa o quien sus derechos hubiere, en [illegible] mts. 77 cents. Se previene: 1.o Que el [illegible] postor deberá consignar en el acto [illegible] .e aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que serán de cuenta del comprador el saldo de la deuda de pavimento, cordón y vereda desde el día de la adquisición, lo mismo que los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 31 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.50 Nov.5-9146-v.nov.21.

UBALDO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon. Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales con JOSE SCHMID. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde se encuentran, calle Uruguay esquina Asamblea, local de la "Panadería Alemana", se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: un motor "Marelli" número 407-426, 4 1|4 H. P., con sus transmisiones y poleas, tasado en $ 130.00; una amasadora "Siam", número 9626, tasada en $ 500.00; tres bateas de madera, a $ 4.00 c|u., $ 12.00; un tacho para carbón en mal estado, tasado en $ 1.00; una balanza, plato para 10 kilos, con mucho uso, tasada en $ 3.00; dos caballetes de madera tasados en $ 1.50 c|u., $ 3.00; un lote de moldes de lata compuesto de 50 piezas, tasado en $ 10.00; cuatro palas para hornear muy usadas, tasadas en $ 2.00 c|u., $ 8.00; dos jardineras de 2 ruedas c|u. para reparto, con mucho uso, tasadas en $ 30.00 c|u., $ 60.00; un caballo tordillo de tiro, $ 25.00; una mesa madera y otra mesa tabla de cajón, avaluadas en conjunto en $ 3.00; una rinconera completamente vieja, tasada en $ 1.00; un cajón mercadería, sin tapa, tasado en $ 1.00; un canasto viejo de mucho uso (roto), tasado en $ 0.30; una estantería de vidrio en mal estado, $ 5.00; una balanza "Toledo", mucho uso, tasada en $ 40.00; un cajón escritorio, en $ 1.00. — Paysandú, Noviembre 13 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.00 Nov.19-9605-v.nov.30.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en autos "GOMILA JUAN y GOMILA DE ANDRADA JUANA MARINA. Sucesiones" se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público, con la base de $ 1.800.00, de la finca de la avenida 18 de Julio señalada con los números 1320 y 1324, de esta ciudad, con todas las

mejoras que contiene y el terreno en que está construída, solar número 5 de la manzana 33, empadronado con el número doscientos noventa y seis, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 4; al Noroeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar 6. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$26.00 Nov.18-9601-v.dic.4.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Elena Díaz y Jaime contra PEDRO MARTIRENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2073, compuesta de veinticinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros nueve decímetros que linda: al Norte, Epifanio Martirena: al Sur, Máximo Soria y sucesión Juan Francisco Ferreira; al Este, la misma sucesión, y al Oeste, Dionisio y Faustina Martirena; y 2.o De las 10 horas y 1|4 a las 10 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1847, compuesta de veintitrés hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Juana Amaral; por otro, Jacinta Llana de Ferrer; por otro, sucesión Ramón Sosa y Rubio Hermanos y Compañía, y por otro, camino vecinal al paso de Castillos, y por otro, camino a "La Horqueta". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados relativos. — Rocha, Noviembre 4 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$69.40 Nov.11-9326-v.dic.2.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MANUEL ROQUE MENTEGUIAGA", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 37, empadronada con el número 941, compuesta, según título, de 14 metros 914 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, por 15 metros 462 milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Norte, con Avellanal y Compañía, y por el Sur, con Miguel y Josefa Semper; 2.o Otra fracción de terreno y las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 991, compuesta, según título, de 686 metros 9028 milímetros cuadrados y según mensura de acuerdo con el plano del agrimensor José P. Mezza, de Abril de 1935 tiene 687 metros 9640 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, calle José Pedro Varela; al Norte, Cayetano Almada (hoy sucesión Juan Piccion; al Este, Augusto A. Berisso y sucesión Manuel Roque Menteguiaga, y al Oeste, Antonia Lamas (hoy Zulma Garrasino de Bortagaray); y 3.o Otro terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de esta ciudad, señalado en el plano de mensura y división del agrimensor José P. Mezza, de Marzo de 1935, con el número 4, empadronado con el número 4192, compuesto, según el referido plano, de 288 metros, 98 decímetros 50 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Luis Bocchia; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Tulio H. Rattin, y al Oeste, fracción número 3 del plano citado, propiedad de la sucesión Menteguiaga, teniéndose como base para la venta del bien descripto en el número 1, la suma de $ 3.700.00; para el número 2, $ 1.400.00, y para el número 3, $ 1.000.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$51.50 Nov.17-9562-v.dic.3.

JOSE ANTONIO MAGLIO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de JESUSA RIVAS DE NOVO venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con todo lo en é edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 72, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites, y dimensiones: al Norte, 24 metros, 18 centímetros con propiedad de la misma sucesión que enseguida se describirá; al Sur, 29 metros, 41 centímetros, sobre calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros con Luis F. Gallino, y Oeste, 10 metros 40 centímetros con avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1.096 centímetros cuadrados, y 2.o) Otra fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana y sección que la anterior, y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte 29 metros 15 centímetros con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros, 18 centímetros con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Gallino, y Oeste, 15 metros 28 centímetros sobre avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9.093 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el inmueble señalado con el número 1 la suma de $ 1.553.82 y para el número 2 la de $ 900.84, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Nov.11-9343-v.nov.27.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de LUIS PETROSINO, se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la 1.a fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 33 hectáreas 2046 metros, 40 d. c., empadronada con el número 3359, tasada a $ 50.00 la hectárea. 2.o Una fracción de terreno que comprende las chacras 11 y 12, contiguas, del grupo 7, del plano topográfico de la primera fracción del ejido, comprensivas en conjunto de 44 hectáreas 2666 metros 30 d. c., empadronada también con el número 3359, tasada a $ 50 la hectárea. 3.o Un terreno de chacra o sean 22 hectáreas 1374 metros, señalada con el número 22 con un martillo de terreno que corresponde a la chacra 21 contigua, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3358, tasado a razón de $ 45 la hectárea. 4.o La finca situada en la calle Yi número 341 de esta ciudad y terreno de 484 mts.2. sobre el que está construída inventariada con el número 5 a fojas 34. 5.o La fracción A, del plano del agrimensor H. Castelli, de Noviembre del corriente año, de un área superficial de 2794 metros 34 decímetros, o sea un terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana 51, del 4.o cuartel de esta ciudad, con frentes a las calles Vidal y Rivera. 6.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, señalada con la letra B, en el plano referido, de un área de 750 metros 25 d. c., que forma parte del mismo cuartel y manzana que el anterior, que linda con la calle Vidal. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas y que los demás bienes se venderán al mejor postor y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 5 de 1936. — Juan A. Abó, Escribano.

$45.00 Nov.12-9378-v.nov.28.

RUTILIO SIERRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Farrel Jaime contra VIÑAS HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos", se procederá a la venta en remate público, el día 25 del mes de Noviembre próximo a las 10 horas, en la casa de comercio de Viñas Hnos., situada en este pueblo, asistido del martillero don Rutilio Sierra, de las siguientes mercaderías y útiles: "una caja de hierro; 25 ponchos; 56 metros género; 12 ídem; 8 ídem; 14 ídem; 36 sweters; 10 sobretodos; 5 ídem; 3 trajes; una docena de gorras; una docena sombreros; 37 metros franela; 74 ídem; 27 ídem; 4 docenas sombreros; 5 docenas camisas; una estantería de 15 metros por 8 y 5 metros de alto, de pino de tea y vidrieras correspondientes; 2 mostradores de la misma madera y una mesa escritorio. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación. — Rodríguez, Octubre 30 de 1936. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz.

$14.00 Nov.12-9379-v.nov.23.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ANDRES GONZALEZ e HIJOS y OTROS. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Washington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana 58, fraccionado según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Mayo de 1928, en la siguiente forma: fracción número 1: según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones números 2 y 3 del mismo plano; por otro, con Bautista Saldías (hijo).; y por otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos; fracción número 2 del mismo plano: consta de un área de 426 metros 5697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3; y por otro, fracción número 1 del mismo plano y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de mil ochocientos pesos; fracción número 3 del mismo plano: consta de un área de 403 metros 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro, con Bautista Saldías (hijo); y por otros dos lados, las fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que el bien de la referencia será sacado a remate en un solo lote; B) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escrituración, timbres, comisión del martillero, etc., serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Nov.14-9488-v.dic.1.o.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departa-

mento de Tacuarembó, en autos "Eduardo Ferraz Posada contra ALVARO SILVA FERNANDEZ. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva y Escribano don Severino Taroco Lima, a la venta en remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de dos solares de terreno sitos en el pueblo "Tranqueras", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronados con el número 193, tasados en mil doscientos pesos, y la tercera parte de una fracción de campo sita en Lunarejo, tercera sección de Rivera, compuesta en total de 204 hectáreas 1545 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 2330, 2331 y 2832, tasada en mil novecientos cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto 163, de la ciudad de Tacuarembó, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$30.00 Nov.18-9600-v.dic.4.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, recaído en los autos caratulados "Homero P. Macedo contra MARCELINO INOCENCIO ALFARO. Reconocimiento de deuda y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el martillero señor Francisco Aramendi, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Marcelino Inocencio Alfaro: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Avestruz Grande, 5.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronado con el número 493, señalada con el número 2 en el plano de mensura del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgüez, de Diciembre de 1923, con una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos diez metros y treinta y un decímetros, cuyos límites son: al Norte: Dionisio Eloy Alfaro; al Este, Carmen Ema Alfaro . César Marcelino Alfaro; Sur, María Ramona Alfaro de Gayoso, y al Oeste. el arroyo Avestruz. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado a razón de cuarenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o/o de la misma como garantía (Código de Procedimiento Civil, artículos 919 y 923). — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1936. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

33.00 Nov.17-9552-v.dic.3.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley número 8992. de 26 de Abril de 1933, se hace constar que por escritura que el 3 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 47 al folio 194 del tomo 4.o. el 5 de Noviembre de 1936 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Denominación: "Aceros Styria, Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Montevideo, calle 25 de Mayo 395. Objeto: Representación de fábricas y casas comerciales, recibir mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar mercaderías u otros productos y, en general, toda clase de negocios lícitos. Capital: Cinco mil pesos, aportados así: Johann Habermann, $ 2.000.00; Eugen Kuncz, $ 2.000.00 y Guido Forsthuber, $ 1.000.00. Los tres nombrados son los únicos socios. Administración: Dos Gerentes obrando conjuntamente. Plazo: Indeterminado. Balances: Anuales. Utilidades: Reserva legal y el resto a distribuirse en proporción a los capitales. Asambleas: Anuales. Liquidación: Por los Gerentes. Administradores: Guido Forsthuber y José Achatzi, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 395. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936.

$12.00 Nov.11-932-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), hemos disuelto la sociedad BERES HERMANOS, propietaria de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la avenida Garibaldi 1700 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Manuel Beres y constituyéndose otra entre los señores Eliseo Beres y Angel Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Manuel Beres. — Eliseo Beres. — Angel Rodríguez.

$5.00 Nov.13-9352-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano público, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 ,ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos, giraba en esta villa bajo la firma de MIGUEL Y LESFALA (FILADELFO) ACHE Y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo, el socio de la misma, señor Saíd Ache. — Lascano, Setiembre 30 de 1936. — Miguel Ache. — Lesfala Ache. — Saíd Ache.

$5.00 Nov.13-9353-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la farmacia de mi propiedad que bajo la denominación de "Farmacia la Estrella" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina formada por las calles 18 de Julio e Ituzaingó. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido negocio dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1936. — Dictino Martínez.

$5.00 Nov.13-9363-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 21 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Diamantino Méndez, inscrita en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doña EMILIA MARCO DE COLOMBINO, con la debida autorización judicial, declaró emancipado a su hijo Elías Colombino, de 19 años, quedando habilitado para ejercer el comercio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Emilia Marco de Colombino. — Elías Colombino.

$5.00 Nov.13-9401-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Facal, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cipriano Miró número dos mil quinientos dos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho negocio. — Montevideo. Noviembre 10 de 1936. — Nicolás María Canto.

$5.00 Nov.13-9428-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores RAIMUNDO CASTIÑEIRAS y ROBERTO NESTI. el ómnibus empadronado con el número L. 292 y que lleva el número 18 de la Organización Nacional de Autobuses. Los créditos deben notificarse en la escribanía del señor Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Heber Pereyra.

$5.00 Nov.13-9441-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de diversos instrumentos autorizados con esta fecha por el escribano don Orlando Firpo, ha quedado extinguida la sociedad que en esta ciudad giraba en el ramo de mudanzas, transportes y depósitos de muebles, bajo la razón social A. GOYENA e HIJOS, formándose otra, para continuar los negocios de aquélla, actuar en el mismo ramo y girar bajo idéntica firma. — Montevideo. Noviembre 9 de 1936. — A. Goyena e Hijos.

$5.00 Nov.13-9438-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña ELBIA ROBAINA, el negocio de fábrica de carteras y casa de modas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Río Negro número 1321. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo. Noviembre 10 de 1936. — Alejandro Sttater.

$5.00 Nov.13-9457-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he constituído sociedad colectiva con el señor MARTIN OHANIAN para continuar la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351 esquina Arroyo Grande, de esta ciudad, cuya sociedad girará bajo la razón social de "Dumanian y Chanian". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace a presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Dumanian. — Martín Chanian.

$5.00 Nov.6-9179-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor LAZAR SZARF el negocio de mi propiedad en los ramos de librería y revistas marítimas denominado "Puerto y Aduana", sito en la calle Piedras número 413 y que gira a nombre de Alfredo Soler. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1936. — Alfredo Soler. — Lazar Szarf.

$5.00 Nov.6-917?-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a don MARCELINO ANGEL MIGLIANI la farmacia sita en Orinoco 4934 (Malvín), que giraba bajo el nombre de Margarita Riera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los acreedores para que se presenten a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Antonio Riera. — Marcelino Angel Migliani.

$5.00 Nov.6-9174-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente declaro al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor JUAN ORCIRO la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el camino Carrasco número 4735, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en el término de veinte días en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Nicolás Guerrero. — Juan Orciro.

$5.00 Nov.6-9173-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de casa de electricidad tenemos instalada en sociedad en la calle Rivera número 214? bajo la razón social "RAIMONDA y LOPEZ GARCIA", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Gernimo López García. — Juan Raimonda.

$5.00 Nov.6-9180-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de la escribanía Caraleguí, calle 25 de Mayo número 511. don MANUEL ABELLEIRA (hijo) se comprometió vender y escriturar al señor SERAFIN TOME, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, la casa de negocio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3209 llamándose a sus acreedores para que se presenten a dicho negocio con sus créditos y a sus efectos. — Montevideo. Octubre 30 de 1936. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$5.00 Nov.5-912? v nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor JUAN PEDRO FERRARO el comercio de joyería y relojería que tengo establecido en General Flores 2821 Los interesados pueden concurrir a dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo. Noviembre 2 de 1936. — Juan Bernardo Liman.

$5.00 Nov.4-911? v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores TOMAS RUIZ y MAXIMO GUERRA mi negocio de almacén y despacho de bebidas de la calle Mercedes 1456, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Valeriano López.

$5.00 Nov.4-9099-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor SATURNINO SALERO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Garibaldi número 2055, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la oficina del balanceador. — Montevideo. Noviembre 3 de 1936. — Antonio Guichon. — Saturnino Salero.

$5.00 Nov.6-9189-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Ramón Arijón y Manuel Vázquez con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Manuel Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Nov.6-9200 v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña Catalina Gasparich prometió vender a don ESTEBAN ZACOCH su comercio de carpintería situado en esta ciudad, calle Roque Graceras números 820 y 822. Citamos a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a Sarandí número 445, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Catalina Gasparich. — Esteban Zakoch.

$5.00 Nov.6-9195-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle José Catalá número 2356, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la propia casa. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Manuel Estévez.

$5.00 Nov.10-9310 v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JUAN H. CARLI y JOSE Ma. CARLI la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y billar tenemos establecida en esta plaza casa número 5544 del camino Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro del término legal y en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Francisco A. Patetta — Modesto Martínez.

$5.00 Nov.6-9163-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Garpar Panzera sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don SALOMON MAZAL el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Uruguay número 1601, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Alfredo y Manuel Menéndez. — Salomón Mazal.

$5.00 Nov.6-9164-v.nov.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira bajo la razón "VAZQUEZ, ABELENDA y COMPAÑIA" para la explotación del ramo panadería. El señor Manuel Vázquez se hará cargo del activo y pasivo de la panadería "Del Mortero", sita en Lavalleja 1651, y los señores José Abelenda, Valeriano Casal y Tomás Fernández se harán cargo del activo y pasivo referente a la panadería "Continental y Filipinas", sita en Gaboto número 1659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos *los acreedores para que dentro del plazo legal* presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 1.o de 1936. — Tomás Fernández. — Manuel Vázquez. — José Abelenda. — Valeriano Casal.

$5.00 Nov.6-9178-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la señora MARIA EMMA OJEDA y señor CESAR LIBERATO BOZZINI la casa de comercio que en el ramo de peinados tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 1083 Los que se consideren acreedores, etc., del vendedor señor LELIO ANZEVINO FALCO, deben presentar sus créditos al escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Lelio Anzevino. — María Emma Ojeda. — César L. Bozzini.

$5.00 Nov.19-9641-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL E. FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle San Salvador número 2148, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Rafael P. Velázquez. — Manuel E. Fernández.

$5.00 Nov.19-9642-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor ROBERTO PERRI el comercio que en el ramo de artículos para hombres y sastrería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1923 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio del señor Roberto Perri, sita en la calle Rivera número 2097. — Montevideo. Noviembre 16 de 1936. — José De Simoni.

$5.00 Nov.19-9634-v.dic.8.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTE PUERTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 7 de Diciembre próximo a las dieciséis horas en el local de la calle Misiones número 1475 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior y aprobación; 2.o Gestión de la Comisión Liquidadora; 3.o Forma de liquidación del capital social; 4.o Solicitud de devolución del impuesto de contribución inmobiliaria indebidamente percibido; 5.o Solicitud ante la Comisión de la Rambla Sud del tres por ciento sobre la cantidad adeudada después del vencimiento de la carta de adeudo hasta la fecha de su cancelación.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo Noviembre 17 de 1936.

$11.40 Nov 19-9658-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores GABRIEL y ABRAHAM DEYIRMENDJIAN mi negocio de almacén de la calle Municipio 3001, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Harutunian Hermanos.

$5.00 Nov 18-9575-v dic 7.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre a las 15 horas, en el local social calle Cerro Largo 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balances correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Nov.18-9615-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don TORCUATO GONZALEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a *mis acreedores para que presenten en la* indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Antonio Pazos.

$5.00 Nov.5-9148-v.nov.24.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de los miembros del Directorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos; C) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Noviembre 18 de 1936. — Pablo M. Ferrés, Director - Gerente.

$12.00 Nov.18-9598-v.nov.28.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas. Orden del día: Donación de una parcela de terreno al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de una escuela pública en "Casa Blanca".

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Noviembre 18 de 1936. — Pablo M. Ferrés, Director - Gerente.

$12.00 Nov.18-9599-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles en esta ciudad, calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Paván haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio GARABED EMERZAIAN y quedando desligado completamente el socio Artin Elmasian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo Noviembre 5 de 1936 — Garabed Emerzaian — Artin Elmasian

$5.00 Nov.7-9[illegible]-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don José María Rodríguez se comprometió vender al señor OSIAS WOLF SAFERN, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Democracia número 2436, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse ante el referido negocio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — José María Rodríguez — Osías Wolf Safern.

$5.00 Nov.19-9607-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del señor Juan B. Tancredi, calle Arenal Grande 2231, he contratado vender al señor JUAN BERMUDEZ mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Cerro Largo número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la *indicada casa* de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936 — Aníbal Cheda. — Juan Bermúdez.

$5.00 Nov.11-9324-v.nov.30.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano José P. Fernández Biaño hemos prometido vender a don RAUL CAMAÑO ROSA el café y bar sito en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten los justificativos de sus créditos en nuestro comercio del mismo ramo sito en Sarandí 487, donde les serán satisfechos oportunamente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Castro y Falcioni.

$5.00 Nov.16-9526-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 11 del corriente mes he prometido vender al señor PANTALEON ARROYO el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Constituyente número 1961. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — José Barro.

$5.00 Nov.16-9513-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores URBANO RODRIGUEZ, ANTONIO BALDOMIR y GONZALO FAJO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Villa Nueva" tenemos establecido en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Armando Teperino, Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Fernández y Compañía.

$5.00 Nov.16-9510-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN ODELLA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Canelón Chico, 4a sección del Departamento de Canelones Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Canelón Chico, Noviembre 11 de 1936. — Julio Hauret.

$5.00 Nov.16-9512-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "SRAEL y CANIAS" en el ramo de ropería en la calle Colón 1277, de esta ciudad, quedándose con el activo y pasivo el socio Samuel Canias, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal a la calle Colón 1277, de esta ciudad — Montevideo,............ de 1936.

$5.00 Nov.16-9511-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el cinco del corriente mes autorizó el escribano José Durán y Vidal, se declaró disuelta el treinta de Junio último, la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de "Liprandi, De Boni y Scholberg" de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva sociedad que se constituye con la misma razón social entre los señores Carlos Liprandi, Emilia Roetti de De Boni, sus hijos Antonio, Enrique, María Esther, Eduardo y Elena De Boni, Héctor Liprandi, María Scholberg y Guillermo Presno, para continuar los mismos negocios de armería, bazar, cuchillería, quincallería y otros, en la calle Sarandí número seiscientos ochenta y tres, según escritura otorgada en la citada fecha ante el propio escribano Durán y Vidal. — Montevideo, Noviembre de 1936

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería, giraba bajo la razón social "Torres y Villar", en la villa de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, quedando a cargo de ella el señor ANTONIO TORRES, y en consecuencia, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio social dentro del plazo que acuerda la ley. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Santa Rosa, Noviembre 1.o de 1936. — Antonio Villar. — Antonio Torres.

$5.00 Nov.14-9464-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ERNESTO BRIOZZO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Larrañaga número 4350, esquina Reyes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del plazo legal en el estudio del doctor Bartesaghi, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Conrado García.

$5.00 Nov.16-9518-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad "SALVO y COMPAÑIA", propietaria del comercio de tienda y sastrería establecido en la casa 3847|9 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, a contar del 30 de Setiembre de 1935, cuyo activo y pasivo quedó desde esa fecha de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Abelardo Gori Salvo, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el citado comercio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Salvo y Compañía. — Catalina Salvo (viuda de Amadeo Salvo). — Abelardo Gori Salvo.

$5.00 Nov.16-9524-v.dic.5.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE MELO

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

El Directorio y Comisión Liquidadora de esta Sociedad, designado por la asamblea realizada el 11 de Mayo de 1935 y con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo a los efectos de su liquidación, por decreto de fecha 25 de Noviembre de 1935, cita a los señores accionistas de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Melo para la asamblea que se realizará en el local de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, calle Río Branco 665, el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, para resolver definitivamente la forma de liquidación, previniendo que se adoptará resolución con el número de accionistas que concurra. —— Melo, Noviembre 8 de 1936. — Julián Murguía, Presidente. — Antonio Gianola, Secretario.

$12.50 Nov.10-9328-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la razón social "Peragallo y Methol" establecidos en esta plaza con el ramo de cereales y frutos del país en la avenida General Flores número 2096, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Peragallo, dejando de formar parte de la misma el señor Alberto Methol. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes creditorios dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha a los efectos ordenados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio de la casa calle Pampas número 2139. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Alberto Methol. — Héctor Peragallo.

$5.00 Nov.13-9381-v.dic.2.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON ROMA, el comercio de mi propiedad denominado "Bar Pedemonte número 5", instalado en la calle Buenos Aires número 653, de esta ciudad; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Ribot, Sarandí 493, 1.er piso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Juan G. Alonso.

$5.00 Nov.14-9501-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 9 del corriente mes y ante el escribano don Jorge N. Castro se ha disuelto la sociedad "Canto y Godino", que explotaba en esta plaza el comercio denominado "Los Perramus" calle Andes 1400 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo de la expresada sociedad y dueño absoluto del mencionado negocio el socio CARLOS CANTO. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Carlos Godino. — Carlos Canto.

$5.00 Nov.14-9466-v.dic.3.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SERAFIN RIAL el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Alfredo Arco. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Nov.14-9502-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con el contrato existente entre las sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos e Italiana de Socorros Mutuos y el químico farmacéutico señor Enrique Kramer, éste ha resuelto separarse, en el próximo mes de Diciembre, de la razón social E. Kramer y Cía., que gira en el ramo de farmacia y cuyo establecimiento "La Mutualista", se encuentra en esta ciudad, calle Brasil número 3216. En consecuencia, la referida razón social desaparecerá haciéndose cargo del activo y pasivo de la farmacia "La Mutualista", los socios comanditarios sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, las que han convenido asociarse con el químico farmacéutico Sr. José Ypharraguerre, por lo que la firma E. Kramer y Cía., será sustituída por la de José Ypharraguerre y Cía., en el giro de la farmacia "La Mutualista". Esta publicación se hace a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1936. — Enrique Kramer. — Por la Sociedad Cosmopolita: Aurelio Lozano Monfort, Presidente. — Juan Z. Etchart, Secretario. — Por la Sociedad Italiana: Domingo Dinelli, Presidente. — Emilio Graciani, Secretario.

$8.00 Nov.9-9295-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "COSTAS y HERMIDA", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 18 de Julio número 1538, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Costas y desligándose de la misma el señor Urbano Hermida. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Manuel Costas. — Urbano Hermida.

$5.00 Nov.10-9303-v.nov.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Miguel Dionisio Pascual Dipolito, Armando Señorans y Domingo Camaño, únicos integrantes de la sociedad "DIPOLITO y COMPAÑIA" en el ramo de panadería y anexos, con asiento en Piedras Blancas, de este Departamento, calle Dunant número 4150, prometieron disolver dicha entidad. De ella se separará el señor Dipolito, continuando la explotación del negocio con la razón social "Señorans y Camaño", los otros dos socios, quienes tomarán a su favor el activo y quedarán obligados a cubrir el pasivo. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Miguel Dipolito. — Armando Señorans — Domingo Camaño.

$5.00 Nov.11-9332-v.nov.30.

SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Mario Picuilliem el 27 de Setiembre del corriente año celebramos un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de la industria del tabaco, con asiento y domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que girará bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Tabacos Santa Teresa, de Risso y Compañía Limitada". Durará cinco años, a contar desde el 27 de Setiembre de 1936, y con un capital de diez mil pesos moneda nacional uruguaya, aportado en igualdad de partes por los socios en la siguiente forma: don Ramón P. Gonzáles, cinco mil pesos en dinero efectivo, y don Pedro Risso, cinco mil pesos en útiles y maquinarias. La dirección y administración estará a cargo de don Pedro Risso y en ausencia de éste la ejercerá don Ramón P. Gonzáles con los mismos derechos y obligaciones. Los cheques contra el Banco de la República llevarán la firma de ambos socios. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales y en proporción al capital aportado. La sociedad podrá liquidarse si diera pérdidas en el primer año o en cualquier momento que lo resuelvan los socios y siempre que las pérdidas alcanzaran al 30 olo del capital social. — Tacuarembó Setiembre 27 de 1936. — Pedro Risso. — Ramón P. Gonzáles.

$13.50 Nov.16-9544-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA RADRIZZANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3332, y por lo tanto se avisa a los acreedores para que dentro del término que señala la ley respectiva se presente en dicha casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — María Radrizzani.

$5.00 Nov.11-9348-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ignacio García y Luis Bernasconi, han vendido al señor Hipólito Peirano, el comercio que aquellos poseían en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía) Montevideo, en el ramo de recreo y despacho de bebidas, con frente a la avenida Simón Martínez número 209. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Ignacio García. — Luis Bernasconi. — Hipólito Peirano.

$5.00 Nov.2-9032-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender mi negocio de cantina que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2036, al señor Edmundo Gómez Fassi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina indicada, dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1936. — Angel A. Pizano.

$5.00 Nov.2-9008-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan José Gómez ha prometido vender a don Victorino José Martínez, el giro comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas está establecido en esta ciudad calle Canelones números 995 y 999 esquina Julio Herrera y Obes número 1201. Los que se consideren acreedores o interesados, podrán ocurrir al número 1106 de la citada calle Canelones, todo a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Juan José Gómez. — Victorino José Martínez

$5.00 Nov.2-9028-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha otorgado ante la escribano Blanca Amelia Pose un compromiso de sociedad comercial entre los señores JOSE FLIKER y MARCOS UN, cuyo objeto será la explotación industrial y comercial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones. Por la presente publicación se hace un llamado a los acreedores particulares de ambos componentes de la futura sociedad para que se presenten en el local de la calle Miguelete 2094 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Marcos Un. — José Fliker.

$5.00 Nov.2-9043-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por promesa de compraventa de Octubre 29 de 1936, se ha resuelto que el señor RICARDO ALGIBAY compra a Matilde Mayan de Franco y a Ramón González Vidal el comercio "Restaurant Piemontés" que gira en esta plaza, en Burgues 2749 (bis). A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a quienes tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con los justificativos a Burgues 2749 (bis) dentro de treinta días. — M. M. de Franco. — R. G. Vidal. — R. Algibay.

$5.00 Nov.2-9041-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Cuadrado y Teijeiro" gira en esta plaza, calle doctor Evaristo G. Ciganda esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José A. Teijeiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Octubre 21 de 1936. — José A. Teijeiro.

$5.00 Nov.2-9016-v.nov.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pablo Antonio Tipoldi, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta plaza, calle Maipú 2002, los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada. — Montevideo, 31 de Octubre de 1936. — Julián Miguel Alamo

$5.00 Nov.2-9006-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público que he prometido vender a una sociedad anónima en formación para la explotación de productos lácteos la fábrica de quesos y manteca y criadero de cerdos que tengo establecido en la Colonia Cosmopolita (Departamento de Colonia), denominada "La Industrial Cosmopolita". — Rosario, Octubre 30 de 1936. — H. Esteban Fuica.

$5.00 Nov.3-9075-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, hemos resuelto comprometernos a otorgar también privadamente disolución de la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de BERNARDO MITNIK e HIJOS, propietaria de la casa de comercio tienda y roperia, calle 25 de Mayo número 749, desligándose de dicha sociedad don Roberto Mitnik y quedando con el activo y pasivo social don Bernardo Mitnik y don Arturo Mitnik. Los acreedores del aludido negocio podrán ocurrir ante el mismo a los efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Bernardo Mitnik e Hijos. — Bernardo Mitnik. — Arturo Mitnik. — Roberto Mitnik.

$5.00 Nov.13-9433-v.dic.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor FRANCISCO GONZALEZ el negocio de mi propiedad sito en la calle Misiones 1568, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José Bta. Fernández.

$5.00 Nov.7-9211-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que el comercio en el ramo de vidriería y cuadrería de la calle Rivera número 2142, de esta ciudad, está vendido al señor Juan Prodanoff. Los acreedores deben comparecer dentro del plazo legal a la citada dirección. — George Stancoff.

$5.00 Nov.9-9240-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel del Palacio" tengo establecida en la casa número 1342 de la calle Andes, de esta ciudad. Los que se crean con derecho a reclamar se servirán presentarse a la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421, con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936 — E. Lamarque.

$5.00 Nov.7-9237-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SIMON TEPLISKY el negocio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a que presenten sus comprobantes en la calle Azaibar 1344. Y a los efectos de la ley pertinente se hacen las presentes publicaciones por el plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Sartie y Compañía. — Simón Teplisky.

$5.00 Nov.7-9212-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores ATILIO FANTONI y JOSE FANTONI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 400 esquina Gobernador del Pino, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Migliani y Compañía

$5.00 Nov.2-9050-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANTONIO DE LEON la casa de comercio en los ramos de café, bar y billar establecida en la avenida 8 de Octubre número 4054, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Santiago Agazzi (hijo). — Antonio de León.

$5.00 Nov.2-9049-v.nov.21

PASAPORTE EXTRAVIADO

Se extravió pasaporte uruguayo número 1871, a nombre de Jacobo Goluboff. Devolverlo a Florida 1261.

$1.20 Nov.20-9657-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Enrique Bruno Viola la casa de comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Florida número 1211 (bis), de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Baldomero García Facal.

$5.00 Nov.20-9377-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que los talleres gráficos "El Pueblo", instalados en la calle R. Argentina número 76, de esta ciudad, y que giraba con la firma "Viuda de Caputi e Hijos", han pasado a ser propiedad de la firma "CAPUTI HERMANOS", siendo su único propietario Agustín Claudio Caputi, quien, a los efectos legales y comerciales se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Santa Lucía, Noviembre 17 de 1936. — Agustín Claudio Caputi. — Emilia V. de Caputi. — Alcides Caputi.

$5.00 Nov.20-9676-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don ALBERTO SUAREZ y a doña FRANCA DILLET DE SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2568. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. — Luisa Balbi de Corrado y Compañía.

$5.00 Nov.20-9675-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que la sociedad "E. Turrá y Compañía" ha prometido vender a los hermanos LORENZO y GILBERTO FIRPO la casa de comercio que en los ramos de fábrica de soda, bebidas sin alcohol y anexos tiene establecida en el bulevar Artigas número ... de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma vendedora. Paysandú, Noviembre 13 de 1936. — "E. Turá y Compañía". — Ezequiel A. Turá. — Elvira María Richieri. — Lorenzo Firpo. — Gilbetro Firpo.

$5.00 Nov.20-9669-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa que tenían concertada entre el señor Fernando González Cortiñas con el señor Joaquín Urgel, relacionada con la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Reconquista número 713, de esta ciudad como asimismo se hace saber que con esta misma fecha el señor Fernando González Cortiñas ha prometido vender la citada casa de comercio a los señores JOSE LUIS y GENEROSO PARDO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Fernando González Cortiñas. — Joaquín Urgel. — José Luis Pardo. — Generoso Pardo.

$5.00 Nov.20-9664-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en el camino Guerra número 6770, parada del 54, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN O. AMORELLI y quedando desligado desde la fecha el socio don ALFREDO CAGNONE. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Juan P. Amorelli. — Alfredo Cagnone.

$5.00 Nov.3-9090-v.nov.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 29 de Octubre último autorizó el escribano Héctor A. Viana, se disolvió parcialmente la sociedad "VANRELL y COMPAÑIA", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 488, con respecto al socio don José Roca, que dejó de pertenecer a la misma, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado, a los efectos que correspondan.

$5.00 Nov.5-9135-v.nov.24.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un archivo metálico de cincuenta metros lineales, destinado a la Sección Cartas de Ciudadanía e Informaciones Supletorias de la Secretaría de la Corte Electoral.

Las licitaciones deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposicin de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuesats es el día 30 de Noviembre corriente a las 16 horas, en presencia de los señores Secretario, Director de Secciones y Secretario de la Corte Electoral. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.21-9741-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 45, asunto 740|121, correajes de infantería): José M. Sarasola: 290 cueros avellana (vaqueta), según muestra, a $ 13.75 cada uno. — Clericetti y Barrella: 24.000 remaches de cobre con arandela de 3|8, según muestra, a $ 0.62 el ciento; 1.500 botones de presión, niquelados, número 704, según muestra, a $ 2.90 el ciento; 4.600 clavos a gorge con arandela para cananas, según muestra, a $ 5.75 el ciento; 9.500 remaches cobrados tubulares, según muestra número 4, número 1-5|16, a $ 3.00; 9.500 ídem ídem según muestra número 5, número 6|16, a $ 3.20 el millar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.21-9740-v.nov.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 23 de Noviembre a la hora 15 y 15, queso; el día 30 de Noviembre a la hora 15 y 15, paja de escoba; a las 15 y 25, material de construcción; a la hora 15 y 40, armazones fúnebres; el día 7 de Diciembre a la hora 9 y 30, material tipográfico; Enero 13, a la hora 9, pinturas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.21-9739-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 349
Venta de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 11 horas, para la venta de 100.000 kilogramos, aproximadamente, de hierro dulce en retazos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9744-v.nov.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 352
Equipo neumáticos para camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero para proveerse de un equipo completo de 7 llantas desmontables con neumáticos 40 x 8, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9745-v.nov.24.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION DE LA REVISTA OFICIAL

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la impresión de la revista oficial "Turismo en el Uruguay" para el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local calle Sarandí número 452, de la hora 14 a las 18.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre a la hora 11 en el local citado. — El Administrador General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9762-v.nov.23.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936 — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Nov.2-9750-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28958

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcelo Grosz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9729-v.dic.8.

ACTA N.o 29028

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la mraca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9730-v.dic.8.

ACTA N.o 29029

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Esteban Cámpora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9731-v.dic.8.

ACTA N.o 29024

Montevideo, Noviembre 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9720-v.dic.8.

ACTA N.o 29035

Montevideo, Noviembre 18 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

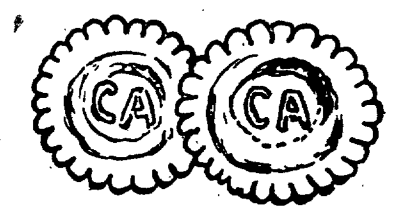
"EL PUMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas, productos de molinería, pastas alimenticias, fideos, pastines, sémola, semillas y yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9754-v.dic.8.

ACTA No 29022

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bizcochos, galletitas, masas y demás productos en el ramo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9719-v.dic.8.

ACTA N.o 28924

Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9718-v.dic.8.

ACTA N.o 29033

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Pascual Santana y la señorita Aída L. de Santana, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESTABLECIMIENTO MODERNO DE GALLETITAS ESMOGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9746-v.dic.8.

ACTA N.o 29010

Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9721-v.dic.8.

ACTA N.o 29034

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jenkins Bros Limited, con domicilio en Montreal (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9755-v.dic.8.

ACTA N.o 29023

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Trapunski, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9722-v.dic.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de reparación del puente de madera en el paso Baltasar del arroyo Tres Cruces.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de esta Dirección, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 4 de Diciembre próximo a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-9743-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera a San Antonio entre los kilómetros 26-28, 34 y 36.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas el 3 de Diciembre próximo a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsi de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9725-v.mz.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DEMETRIO PETRIDES, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 1109, y doña VERONICA RENEE PERAGINI QUEIROLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial de lEstado Civil.

$2.00 4247-v.nov.21.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ENRIQUE TRAMAGLIA, de 24 años, soltero, cigarrero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 934, y doña MARIA LIRA DEL VALLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial de lEstado Civil.

$2.00 4248-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el cordón y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO TORRES, de 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1732, y doña CLARA RAFAELA GENOVESE, de 45 años, soltera, italiana, domiciliada en Mercedes 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4242-v.nov.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENZO ANGEL GAIVIZZO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Piedad 1320, y doña MARIA GLORIA VALLEJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4243-v.nov.28

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO SEOANE, de 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en la avenida 18 de Julio 1925, y doña BRADAMANTA ROCHA, de 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Ansina 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4244-v.nov.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SANCHEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2597, y doña EUGENIA ESMERALDA LOIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4245-v.nov.28

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL DE FORTEZA, de 43 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Gaboto 1418, y doña DINORAH CORDERO DIAZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1003 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4246-v.nov.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2417, y doña ROSA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pappo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4252-v.nov.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO DIAZ VIDAL, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 3187, y doña MARIA PRAXEDES BAZZANO, de 30 años soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4253-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE MORAIS, de 37 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en San Fructuoso 1075, y doña MARIA FERREIRA, de 28 años, soltera, portuguesa, domiciliada en San Fructuoso 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4258-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JACOBO DELGADO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2616, y doña GUILLERMINA LA CRUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4254-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CORONAS, de 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Colonia 1786, y doña ELIDA MACCEO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blanes 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4250-v.nov.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ CLEMENTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1276, y doña ANTONIA NAVARRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carioli 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4251-v.nov.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FARCILLI, de 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en General Pagola 1738, y doña MARIA ANGELICA

OJEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4249-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO BURASTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9760-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA COVETTA de BAZZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9761-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA DURANTE, DORANDI o DURANTI DE MARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9758-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación en el sentido que se indica, de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de JUAN LUIS GONZALEZ con GRACIANA ALDACOUR, sustituir el apellido del contrayente, que aparece en ella como Sienra, por el de González, y donde dice hijo de José Sienra y de Felicia González debe decir de José González y de Felicia Corbalán y sustituir el apellido de la contrayente y el padre de la misma, que aparecen como Aldacur por Aldacour, que son los que corresponden En la de nacimiento de Graciana González, donde aparece el padre de la inscripta como Juan González debe decir Juan Luis González, y sustituir el apellido de la madre que aparece en ella como Aldacur por Aldacour. En la de nacimiento de Concepción González, en la que aparecen los padres de la inscripta como Juan González y Graciana Aldacur debe decir Juan Luis González y Graciana Aldacour, respectivamente. En la de nacimiento de Alberto González, en la que los padres del inscripto aparecen como Luis González y Graciana Aldacur debe decir Juan Luis González y Graciana Aldacour, respectivamente. Y en la de nacimiento de Juan Luis González, en que los padres del inscripto aparecen como Juan González y Graciana Aldacur, debe decir Juan Luis González y Graciana Aldacour, respectivamente, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$16.50 Nov.21-9756-v.dic 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO SALVATORIELLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino. $5.50 Nov.21-9714-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA MENGUEN DE ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-9732-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO TAGLIERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-9747-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesin de MARIA SALOME RODRIGUEZ GODOY DE CARUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-9748-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABEL EMILIANO AGUILAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-9749-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALOME CHACON DE MANARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-9735-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Identidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "DANIEL MARCELO VARELA. Identidad", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Daniel Marcelo Varela, solicitando se declare que Daniel Marcelo Varela y Marcelo Varela, es una sola e idéntica persona. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.85 Nov.21-9716-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MASSE DE VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.21-9734-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Noviembre ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: HUGO JAUME ROSELLO, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1441, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos escribano Luis R. Lanfranconi y señor Alejandro F. Dell'Acqua, domiciliado en la calle Zabala número 1441, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y se expida testimonio. — Hugo E. Jaume Roselló". — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.21-9736-v.dic 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS AMARO VILANOVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.21-9753-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesin de doña JUANA PEREZ DE CHINANTTE, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Noviembre 17 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9757-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS HANSEN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-9717-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANSELMO COSTA o ANSELMO ACOSTA y de JOSEFA GARCIA DE COSTA o JOSEFA GARCIA DE ACOSTA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas y especialmente a la presunta heredera Carmen Costa de Samblón, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Octubre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$10.65 Nov.21-9727-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 10 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.21-9715-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores,

doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABELA ADELAIDA o ADELA COURREAU o CORIAU o COURRIAU o COURRAU DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.21-9728-v dic 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOGARDO DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de teinr etaoin shrdlu ma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.21-9723-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Año 1936. — Sucesiones de TRINIDAD AGUILAR DE BURGOS, VALERIANA ELVIRA BURGOS DE LUZARDO, NICASIO TEODORO MARGARITO BURGOS y TEODORO BURGOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de defunción de Nicasio Teodoro Margarito Burgos, en cuanto su padre aparece como Teodoro Alejandro Burgos cuando sólo es Teodoro Burgos, y el fallecido como Teodoro Margarito cuando es Nicasio Teodoro Margarito; 2.o De la de defunción de Valeriana Elvira Burgos de Luzardo, en cuanto su padre aparece como Margaro Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos, y la madre como Petrona Puentes en vez de Petrona Natividad Puentes; 3.o De la de matrimonio de Margarito Burgos y Petrona Natividad Puentes, en cuanto el primero no aparece con sus verdaderos nombres: Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 4.o De la de matrimonio de Teodoro Burgos y Trinidad Aguilar, en cuanto el apellido del primero aparece sin s; 5.o De la de nacimiento de Isaías Luzardo con Valeriana Elvira Burgos, en cuanto el apellido Luzardo aparece con s y el padre de la contrayente como Margarito Burgos en lugar de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 6.o De la de bautismo de Benita Ecolástica y de Felipe Ramiro, en cuanto al apellido del padre se les ha omitido una s, pues debe decir Burgos; 7.o De la de bautismo de Filomena, en cuanto éste aparece como del sexo femenino con el nombre de Filomena y como hijo de Trinidad Ortiz, cuando debe ser del sexo masculino, el nombre Filomeno Gervasio y el apellido de la madre Trinidad Aguilar, que son los verdaderos; 8.o De la de bautismo de Nicasio Teodoro, en cuanto éste figura como Nicasio Bura, debiendo ser Nicasio Teodoro Margarito Burgos, y el padre como Teodoro Buro en vez de Teodoro Burgos; 9.o De la de nacimiento de Juan Eugenio Burgos y de Raúl Germán Burgos, en cuanto el padre del inscripto aparece como Margarito Burgos en lugar de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 10.o De la de nacimiento de Valeriana Elvira Burgos, en cuanto los abuelos aparecen como Teodoro A. Burgos y Natividad Aguilar en vez de Teodoro Burgos y Trinidad Aguilar, y el padre como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 11.o De la de nacimiento de Juan Isaías Eustaquio Luzardo, en cuanto la madre aparece como Elvira Valeriana en vez de Valeriana Elvira, y la abuela materna como Petrona en vez de Petrona Natividad, y el abuelo como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 12.o De la de nacimiento de María Olga Filomena Luzardo en cuanto aparece con s y el abuelo como Margarito Burgos en lugar de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 13.o De la de nacimiento de Omar Jorge Ciriaco Luzardo, también porque el apellido aparece con s y su madre como Valentina Elvira en vez de Valeriana Elvira, y el abuelo como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; y 14.o De la de nacimiento de Darwin Antonio Teodoro, en cuanto a la abuela materna aparece como Petrona Puentes en vez de Petrona Natividad Puentes y el abuelo como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 9 de 1936. —Juan R. Irisarri, Actuario.

$34.50 Nov.21-9737-v.dic.8.

ROBERTO BAHAMONDE

JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Berro Bofill y Cía. con ANDRES VARIÑU. Juicio ejecutivo", un camión marca "Chevrolet", modelo 1930, de 6 cilindros, matriculado con el número 59231, el miércoles 2 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, en el local calle Vázquez número 1632. Se previene: 1.o Que el referido bien fué tasado en $ 300.00, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea $ 200.00. 2.o Que el mejor postor entregará la totalidad del precio en el momento de serle aceptada su oferta; y 3.o Comisión del rematador 6 o|o; e informes en su estudio: calle Maldonado 1973.

$10.00 Nov.21-9733-v.dic.2.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección en autos "Dirección General de Impuestos Directos con DEMETRIO JUANI" el 30 de Noviembre a las 17 y 30 en la calle José L. Terra número 2148; gran variedad de artículos para autos.

$3.00 Nov.21-9751-v.nov.30.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados "Coelho Ignacio contra DIX y Cía., FEDERICO. Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número nueve mil sesenta y siete, situada en la manzana ciento diez de la Nueva Ciudad de Montevideo, quinta sección judicial, con un área de doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y dos decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, señalándose los edificios con los números mil doscientos treinta y dos al mil doscientos treinta y seis; veintitrés metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de Vicente M. de Leonard y Joaquina L. Varela; diez metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando con propiedad de Juan Francisco Labandera; y veintitrés metros veinticinco centímetros al Sur, por donde linda con propiedad del Banco Territorial. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1489, escritorio 1.

$33.00 Nov.21-9759-v.dic.8.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial de esta Capital, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Rafael Demarco Hermanos contra el propietario del inmueble empadronado con el N.o 26043. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre del año en curso a la hora 17 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc, señor Juan Benítez y Actuario ad-hoc, escribano Milton Leindekar designados, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación que es de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), del solar de terreno y mejoras que contiene situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26043, compuesto aproximadamente de una superficie de 222 metros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Las Heras; 25 metros 80 centímetros al Norte, que por formar esquina son de frente a la calle Belgrano; 8 metros 60 centímetros al Este, confinando con Ricardo Elena; y 25 metros 80 centímetros al Sur, lindando con Inés Ronderos, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección, calle Cufré número 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Milton Leindekar, Actuario ad-hoc.

Informes: calle Cerrito 506.

$28.50 Nov.21-9768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor SARKIS LAPADJIAN, la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1347 de la calle Isidoro de María. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, en el mencionado comercio y dentro del plazo legal — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Avedik Gulluzian.

$5.00 Nov.21-9726-v.dic.10.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y comercio en general que por fallecimiento del señor Pedro Sainz Ruiz, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CLERICI Y SAINZ" situada en la avenida General Garibaldi número 1945 en el ramo de instalaciones sanitarias en general, habiendo los herederos del señor Sainz prometido en venta al otro socio señor Julio Clerici, todas sus existencias, activo, pasivo y su llave. A tal efecto todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, Rincón 538. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Julio Clerici. — Rosa Loduca de Sainz.

$6.00 Nov.21-9724-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que por escritura autorizada en Montevideo el 17 de Noviembre de 1936 por el escribano José Antonio Bártolo, Casimiro Fagúndez cedió a PEDRO VALDENEGRO todos los derechos activos y pasivos, que como socio tenía en la entidad "Lluberas y Compañía", farmacia establecida en la casa número 2154 de la avenida General Garibaldi, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936.

$3.60 Nov.21-9736-v.nov.24.

CLAUSEN Y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Diciembre de 1936 a las 10 horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1935-36 y balance del mismo ejercicio. 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo. 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la mesa el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, antes del día 4 de Diciembre de 1936 — El Secretario.

$7.50 Nov.21-9752-v.dic.2.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Noviembre de 1936

Señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal.

Trámite Administrativo — Mazzoni Gutiérrez Guillermo F., solicitud. Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, exposición. Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera, gastos de oficina. Silvotti Luis con el Juez del 10.o distrito de la 10.a sección de Montevideo, denuncia. Establecimientos Penitenciarios, concurrencia de Defensores de Oficio. Inspector de planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital, exposición. Presidencia de la República, remite nota de la Dirección General de Estadística reclamando datos que en la misma se mencionan. Cerro Largo, revisación del protocolo del Juzgado L. de 1.a Instancia (año 1935). Presidencia de la República, antecedentes relacionados con la subdivisión de la 2.a sección judicial de Treinta y Tres. Caracciolo Arriera Juan con el Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto, denuncia. Durazno, el señor Juez L. de 1.a Instancia eleva una exposición del Juez del 4.o distrito de la 4.a sección de Florida. Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera, solicita la legalización de un documento. Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida, cambio de local. Juez del 1.er distrito de la 1.a sección de Paysandú, consulta. Dos pedidos de extradición. Eusebio Bellomo, Lezama Muñoz Luis, títulos de procurador. José Stevensoón, jubilación. Lavalleja, Saturnino Castaño Pérez, Encargado del Despacho del Juzgado L. de 1.a Instancia; Juez de Paz de la 6.a sección de San José; Mántaras González María Y., Auxiliar 3.o del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno; Lorente Félix, Oficial 2.o del Juzgado L. Correccional de 2.o turno; Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor Florencio E. Moreno; Botta Américo, Oficial 1.o del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno; Gorlero Delger Juan A., Oficial 2.o del Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno; Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro; González Ferreira Donato, Actuario Adjunto del Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er eurno; Juez de Paz de la 1.a sección de Actuario Adjunto del Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno: licencias. Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera, Cuentas. Paysandú, Angel Morales, cuenta. Durazno, Horacio Duarte, cuenta. Juez del 4.o distrito de la 8.a sección de Río Negro, renuncia. Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno, gastos de oficina. Juzgado L. de de 1.a Instancia de Colonia, gastos de oficina. Damata Arturo con el Juez del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo, denuncia. Pedro Márquez Zipitría, título de procurador. Aldo L. Ciasullo, posesión de estrados. Enrique Pedro Zipitría, título de procurador. Auxiliar del Juzgado L. Correccional de 2.o turno, señorita Blanca Miranda Chain, licencia hasta fin del año en curso. Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú, señor Montero, concedióse licencia hasta término feria judicial próxima. Actuario Adjunto del Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, escribano don Donato González Ferreira, prórroga de licencia por diez días. Director de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno, licencia por los días 17 y 21 del corriente, encargándose del despacho a funcionario de igual categoría de 2.o turno. Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, licencia por doce días a regir del 18 del corriente, encargándose del despacho a funcionario de igual categoría de la 20.a sección. Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera, señor González, prórroga de licencia por quince días.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 9.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 15. Concedidas: 2.

Asuntos contenciosos — Trámite — Juan Antonio Bonjour con la sucesión de Josefina Tourn de Bonjour. Sixto Arias con Alfredo Pérsico y otros. Francisco F. Lázaro Cuñarro. Sucesores de Tobías Mautone con Wenceslao Prieto. Juan A. Caderoso.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 15. Telegramas: 6. Mensajes: 3. Cuadernos de protocolos revisados: 20; rubricados: 21. Legalizaciones de firmas de escribanos: 7. Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 60.

Visita de causas y cárceles — Libertad concedida bajo fianza o caución juratoria: 1. — José M.a Piñeiro, Secretario.

Día 16 de Noviembre de 1936

Trámite administrativo — Rivera, Juez de Paz de la 1.a sección. Rocha, Juez de Paz de la 9.a sección. Rivera, Juez de Paz de la 4.a sección: licencias. Salto, 2.o turno, gastos de oficina. Soulié Martín contra el Juez del 1.er distrito de la 2.a sección de Montevideo, denuncia. Deluca Prudencio D., jubilación. Un exhorto en causa por infracción aduanera. San José, certificado de protocolo. Castagnero Julio, jubilación. Juan Antonio Grignon, jubilación. Artigas, escribana Maximiliana Silva, revisación de su protocolo del año 1935. Alvarez Cina Héctor, título de procurador. Maldonado, gastos de oficina. Un pedido de exaradicción. Raúl Terra, Auxiliar 3.o de la Suprema Corte, licencia. Machó Ernesto Rómulo, Auxiliar 3.o de la Suprema Corte, licencia. Canelones, Juez del 1.er distrito de la 7.a sección, renuncia. Fernández Roberto, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, licencia. Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 10.

Libertad condicional — Concedidas, 3; providencias de trámite, 15.

Asuntos contenciosos — Trámite: Testamentaría Angela Dall Orso de Ravera. Hiriart Pedro, concordato, incidente. Tangreda Antonio contra Caja de Jubilaciones. Gravot de Casabó María, daños y perjuicios.

Secretaría — Movimiento habido: Protocolos rubricados, 16; protocolos revisados, 14; relaciones quincenales recibidas, 80; legalizaciones de firmas de escribanos, 6; oficios librados, 18; telegramas, 7; mensajes, 3. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 13 de Noviembre de 1936

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Ceferino Bonilla, Aurelio Grecco y Juan Martínez. Fisco contra Práxedes Barreto de Fernández.

Trámite — Fisco contra Cosulich S. A., Gordon Firing, Gilberto Corradi y Compañía, Shell Mex Uruguay Company, Martín H. Tasende y Sociedad San Vicente de Paul, Dionisio Sualet Suárez, Alberto M. Pitaluga, Aurelio Zsabó, Barbot y Cervetto, Juan A. Ferreiro y Erosa Castells Fernández y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos contra Pedro Risso (2 providencias), David Sánchez y Alejandro Carbajales. Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland contra Julio Meillet. Ovidio García contra el Fisco. Peixoto, Morales y Compañía contra el Fisco. Manuel Falgueras contra el Fisco. Esther Nicoletti de Siri contra Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Sofía Lessa de Guimaraens contra Municipio de Montevideo. Luis Alfonso contra el Fisco. Marcelina Tellechea de Suárez contra el Fisco. Zenona Ballesteros de Delgado contra Fisco. Montevideo contra José Cabo, Dolores Uriarte de Cañizas, Aversa Pinola, Luis Giannazzo, Emilio Neffa, Amelia Clematti de Lapenne, Francisco R. Fariñas, Rosa Prado de Demarco, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Crédito (4 providencias), José Guerrero, Eugenio García, José Alvarez, Luis López, Juan Carrara, Anielo De Luca y María Galusso.

Providencias reservadas — 23.

Providencias administrativas — 2.

Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado de Instancia del Departamento de Rivera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 16 de Noviembre de 1936

Interlocutorias — Fisco contra Lloyd Brasileiro, Morrison y Compañía, Chiancone y Compañía y Francisco Horne. Fisco por apresamiento de tabacos, sumario. Municipio de Montevideo contra Catalina Decia de Arioni, Conrado Hughes y Catalina Decia de Arioni.

Trámite — Carbonell, Stratta y otros contra el Estado. Manuel Falgueras contra Fisco (2 providencias). Pla, Gibernau y Compañía contra Fisco. Máximo Maeso contra el Estado. Eugenio Barth y Compañía contra Fisco. Rosa A. Rivas de Vivo y otros contra Fisco. Dirección General de Impuestos Internos contra Alfredo Amil. Caja de Jubilaciones Civiles contra Fisco. Fisco contra Leindenar y Longobardo, Rosa C. Lezica de Serantes y otros, Juan Costabel, Francisco Peña, Sociedad Comercial de Montevideo, Leindekar y Longobardo, Gilberto Corradi, Roselli y Fiorito y F. González Vega. Municipio de Montevideo contra Alberto Faravelli, Catalina Parodi, Federico Brito del Pino, Pedro Vallarino, Ferrocarril Central del Uruguay, José Comdom, Exequiel Pimentel, Matilde Cervieri de Avino y sucesión Cornelio Vann Dommselaar.

Providencias reservadas — Tres.

Un oficio de la Contaduría General de la Nación. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

Día 13 de Noviembre de 1936

Trámite — Alfredo Borneo con el B. de la República. Luis Chiesa con la So-

ciedad Comercial de Montevideo. Sucesión Luisa Rava de Ossola. Perpétua Rodríguez de Larraz. Sara Aguirre. Sucesión Fca. Macedo de Etzberger y otra, incidente. Sucesión María V. Meneses de Baptista. Sucesión María Brito del Pino. La Caja Obrera con G. Etchemendy y otros. Sucesión Carlos Bonavita. Olimpia y Justina Verdier con Elías F. Verdier. Suc. Santiago J. Devoto. María M. Micón. Sucesión Mariana Salaberry de Borges. Oscar Sicardi. E. Guillemette y otros con R. Bonfiglio. Sucesión Catalina Etchevest de Dumón. José Bacchi. María I. Elhordoy con Juan S. Sanguinetti. Sucesión Clotilde Merlo. Emilia A. Constenla. Sucesión Elena Flous de Patrone. Ada A. Pasta de García con F. García. Sucesión Guillermo Domínguez. Sucesión Guillermo Domínguez. José C. Poggi con Celia Señorans. Sucesión Guillermo Domínguez. Sucesión Adelaida Rompañi de Maggi. Banco de Crédito con J. M. Lens. Dolores Castro de Chans. Juan Barrio Blanco. María Geymonat de de la Quintana con Teodosio de la Quintana. Sucesión Roque Picherno. Sucesión Guillermo Domínguez. Sucesión Ildefonso Fco. Barañano. Oficio del Juzgado de Menores. G. Burle con J. R. Carbajal. Sucesión Baltazar Romero. Sucesión Bernardo A. Venturini. Sucesión Guillermo Domínguez. Alberto Machado. Testamentaría Bernardo Larroque. Sucesión Julia Pippo de Peirano. N. Pittameglio con sucesión P. Barbagelata. T. Olivera con sucesión B. Romero. Ramona López. Banco Hipotecario con sucesión J. Quintas. Sucesión I. Brown de Crovetto. Sucesión Juan Rodríguez. J. García Conde con la Empresa del Ferrocarril Central. S. Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola. Francisco Scafarelli. Guerin y Cía. con S. Alf. Sucesión José Iparraguirre. Rogelio C. Pereira Ubal. Sucesión Adolfo E. Arias. Banco Hipotecario con N. P. Moreno.

Definitivas — Banco Francés del Río de la Plata con Jorge E. Mitchell y Perla. Sucesión Carlos Rechain. Luisa B. Gorga de Sedano con D. Sedano. Sucesión Francisco Dorrego. Sucesión Antonio Cantalupo. Sucesión Carlos M. Carve. Sucesión Julia Pippo de Peirano. Sucesión M. E. Sartori de Puig. Sucesión Eusebio Almada. R. A. Peralta con M. Guadalupe. C. Coelho de Jones con E. J. García. J. I. Vera con V. y P. Starico. Alf. Gfeller con Silber y Cía. E. C. Lages con Hubndorf y Cía. E. C. Lages con Huhndorf y Cía. H. O. Escuder con J. Ruzich. L. F. Pedemonte con P. Minoli. T. D. Fredes de Blengio con F. Blengio. Banco de Cobranzas con Deus Prados. Caja Obrera y A. Levy. C. C. de Doldán con S. Doldán. M. J. B. Siri. Testamentaría Bernardo Larroque. Sucesión Pascual Fierro. M. Silkis con S. Berreta. Sucesión Ant. Moroni y otros. Sucesión M. Esperón Rial. F. Bastano con Fco. Patera. Sucesión María Salaberry. Luis Collazo. F. Vilaró con P. Taddei. Sucesión Julia Beati de Battaini. R. Berro Oribe con F. Espíndola. J. Jaureguiberry de Pérez con sucesión Jacinto Taborda. Raúl A. Cavassa. Sucesión Clemencia Irisarri. Martín Soares. P. Muniz con F. Mera de Muniz. J. Ricart con L. Tabella. J. Pena de González con R. González. Julio César Arrieta. E. Guillemete con R. Bonfiglio. Alberto L. Baucello. R. L. Méndez con sucesión G. Curbelo. M. T. Sbárbaro de Muracciole con A. Etchechurry. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno

Noviembre 10 de 1936

Trámite. — Raffo Héctor Angensheidt Eduardo. Gutiérrez Nicomedes con Gutiérrez de Giambrinoni. María Sánchez, sucesión. Bautista Mendisteguy, sucesión. Moreno de González Justa con González Morosini, Seré Antonio con Antonio Spera. Walter Reimy Hugo. Meduza Antonia con Zuccelli Olga. María Machín. Urquiza Ezquiel, sucesión. Allende Rubio de Caballero Adela con José Caballero Soria. Carreto Antonio con Presto Antonio. González Cándido con Fernández de González. Torres Antonio con García de Torres. Sastrías País de Olivera con Olivera Montes de Oca. Romay Gregorio, sucesión. Núñez Hugo, inscripción. Guisolfo de Benzo Anegal, sucesión. Banco de Crédito con Berdier Elías. Laurnaga Francisco Filemón, sucesión. González Blanca María con Miguel Abero. Gómez Elisa con Donato María Chiami. Puñalini Marcos, sucesión. Schinca Marta, inscripción. Garibaldi Ernesto, sucesión. Sumn Sara con Montiel José. Paganini Juan con Font Juan. López de Roldán con José María País. Piqué de Carrilo Orfilia, testamentaría. García de Montanet, sucesión. Galbarino de Guevara, sucesión. Gualco Antonio, sucesión. Gouchet, pobreza. González de Quintana, sucesión. García de Aguilar María, sucesión. Romay Gregorio, sucesión. Fraga Manuel. Díaz Aznárez con García Sueca Héctor. Credes José con Wilehm. (dos asuntos). Zumeta de San Martín (dos asuntos). Paz María Ená con Figueroa Antonio. Sosa Jacinto Doroteo, sucesión. Vacareza José, sucesión. Rifaud Gualberto con María Carluccio. Pereyra Indalecio con Francisco Aramendía. Morasso Esteban, sucesión. Seré Antonio, denuncia. De Usabiaga Ramón, testamentaría. Asensión Goldaraz con sucesión Nasarino de Arévalo.

Interlocutorias. — Soriano Natalio con Abeldán Rosa. Supicci Héctor, sucesión.

Definitivas. — Modesmel Nepomuceno. Duarte Severino, sucesión. Fernández de Soria Juana, venia. Tobía Juan, sucesión. Fernández Juan, sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 11 de Noviembre de 1936

Trámite — Capó Bernato, sucesión. Orguet Pedro, prescripción. Cingolani Salvador con Coppola Humberto y otras. Panizza José con Quercia Leopoldo. Silver Harry con Sapiro Isaac. Díaz Monroy Celestino, sucesión. Hernández de Núñez Lorenza con Juan Núñez Cardozo Luis con Carlos Scapusio. Burgueño de Usabiaga con Carabenta de Usabiaga. Rodríguez Rodríguez Teresa con Avelino Ibarra. Chater Federico con Espíndola de Chater Andrés. Ortiz Segundo, testamentaría. Matilde González y otros, sucesión. Norero Blas Agustín, sucesión. Nicolás Giribone, sucesión. González Daniel, sucesión. Mantegazzi Castiglioni con Martínez de Lemas María. García Antonio, sucesión. Giménez de Guimil, sucesión. Grecco José, sucesión. Grajales de Pablo, sucesión. Gualtieri Teodoro, sucesión. González Gabriel de Doroteo, sucesión. Pascual Giuseppe. Leria González de Rodríguez, sucesión. Gismandi Domingo, sucesión. Faridone Bartolomé con la sucesión de Miguel Alberto Esteban. González Vidart Antonio con José María Martínez. Carrara Francisco con Vegt Martín. Rivas Juan y otros, sucesión. Britos de Rodríguez María del Pilar con Ramón Dalmiro Rodríguez. María Sanbatjou de Lescano, sucesión. Florentino Carmen y otros con Caetano Honorato y otros. Alfonso Tella. sucesión. Gómez Muñoz de Blondel: Matilde con Mendía Sócrates y otros. Estébez Manuel con Lussich. Altaun Felipe Santiago, sucesión. Herminia Zucchi de Lunghi. Godoy Isidoro, sucesión. Cendal Ramón, sucesión. Gutiérrez Rafael, sucesión. Gras de Roceda, inscripción. Giampetro María y otros, mal reula. Banco de Londres y América del Sud con Rosa Patuló de González Capur. Nogués Augusto, sucesión. Cedra Lúcas y otros, sucesión. Bula Vierea, inscripción. Chape Juan, sucesión. Arechavaleta Juan Bautista, sucesión. Acosta Alberto, sucesión. Laviano María Antonia y otros, sucesión. Lussich Antonio y otros, sucesión. Banco H. del Uruguay con Luis P. Albano. Banco H. del Uruguay con Riet Correa Bernardo. Banco H. del Uruguay con Maldonado Marcos. Genes de Evia Lodia, sucesión. Gandós de García Francisca, sucesión. González Juan José, sucesión. García Martínez Manuel. sucesión.

Definitiva — García Gregorio, sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 12 de Noviembre de 1936

Trámite no reservado — Pérez Cristina contra Alfonso Rivero, divorcio. Cardona de Crisoni Palmira contra Julio Chivoni. Pizzorno Zulma Alberto y otros tutela. Exhorto número 3077 del Juzgado L. de Florida. Tannous Elías Dibe (Sophis) contra Kalil Selim Fares, divorcio. Olivera Luis, sucesión. Núñez Goncálvez C. y otro contra Eduino Sanz. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú. Navarrete Lila contra Jesús García, divorcio. Mediaglia Josefina contra Juan Larrea, divorcio. Lamas Vega Andrea Estela, auxiliatoria y rectificación de partidas. Lille Daniel contra Marjorie Etchart. Magnani Enrique contra Gerardo Olivét Ros, cobro de pesos. Machado Severo, inscripción. Pérez Eloy. sucesión. Dutto Miguel, quiebra, pieza sobre calificación. Guillén Cosme contra Miguel Azadian, daños y perjuicios. Araújo Mercedes contra Antonio Zanetta, divorcio. Arizaga Francisco contra Vicente Ciriliano, daños y perjuicios. Cabrera Gumersinda contra Pedro Suárez y Pérez, divorcio. Corrales Fabián contra Carmen Eeson, exoneración de pensión. Viana Mónico y Natividad Escobar de Viana, sucesiones. Blanquez María B. contra Andrés Verde, divorcio. Pérez Gallardo Prima. sucesión, testamentaría. Ramos Gabriel contra Irineo Mijares. Catarozzi Francisco contra Mario Veneroso, cobro de alquileres. Coates Hnos. contra Joaquín Fernández y D. Morais, juicio ejecutorio. Díaz Eugenio contra Constantе Baldizone. Manta Hnos. Francisco Cirillo y G. Guarilla contra la F. E. O., N. Godoy Suárez Ramón contra José Pérez, cobro de pesos (2 providencias). Queirolo de Sodre Angela (2 providencias). Barilari Héctor contra Antonio Pertela García (2 providencias).

Interlocutoria. — Paysse Luis contra Antonio Lloret y José Coute.

Definitivas — Ruiz Agustina, inscripción. Devita Juan Carlos, inscripción. Cabrera Petrona. Maeso Angel. Iuane Andrés. Pérez Gallardo Prima. Arrosa de Arteaga Suárez Laura. Ferme María E. contra Celestino Clociano. Tur y Mari Antonia contra Jaime Jern y Torres. Sanz Olga contra Carlos Aguiar. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Día 13 de Noviembre de 1936

Trámite no reservado — Leffel Mirla contra Otto Karger, divorcio. Delucchi Arturo, sucesión. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos, divorcio. Pérez Aurora contra Lázaro Goñi, divorcio. Fernández Juan contra Máximo Corbalán, divorcio. Bordenave Ricardo contra Pedro Cartategui, tercería Miguel Vecchi. Umpiérrez de Perdomo Felipa y otros, sucesiones. Tutzó Juan contra Aurora Amaro de Angel, cobro de pesos. Ariano Antonio, quiebra. Fisco contra María Elena Soria de Velazco, exhorto Juzgado Hacienda 1.er turno. Brandes Eugenia contra Máximo Herborn, divorcio. Goncalvez Otilia con-

tra Heraldo L. Rodríguez, divorcio. Domínguez Brígida contra Delfino Casaravilla, divorcio. Sburlatti de Viale Ema, sucesión. Barcala Alfredo contra Paulina R. de Arvelo, cobro de pesos. Seveso Luis Felipe, sucesión. Gogorza Abella María y Luciana Abella de Gogorza, sucesiones. Santos Guillermo, corredor y rematador. Martínez de Buero Elisa contra Aníbal Buero, divorcio. Roncoroni Di Concilio Josefina contra Armando Di Concilio, divorcio. Godiño Armando, inscripción. Godino Agustín, sucesión. Frades Rosa contra Ignacio Frades, auxiliatoria. Clavijo López de Robaina Blanca A., contra Santos Regino Robaina, divorcio. Sbárbaro Amanda contra Juan V. Carlos Curbelo, divorcio. Piccardo Raúl F. contra Inés Peyre Herrera, divorcio. Parodi José Antonio, incapacidad. Servetto Antonio Bartolomé, incapacidad. Linares María C. contra Gaspar Gabín, divorcio. Almda Sara contra Alfredo Almada, pensión alimenticia. Barboza Adelino contra Trinidad Meira, divorcio. Hernández Luis contra Teresa Fierro, divorcio. González de Paz Livia, sucesión. Alvarez Carmén contra Fructuoso Silva, divorcio. Bó Carlos contra Angela Biando de Lerosi y otro. Sudriers Víctor contra Rafael Mieres y A. Buela Taborda.

Interlocutoria — Cammarano Francisco, entrega de llaves.

Definitivas — Bartram y Cía., matrícula de comerciante. Artecona de Sarro María E., venia. Ariassi Santina contra Antonio Mazzina, divorcio. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Día 14 de Noviembre de 1936

Trámite no reservado — Bocanegra Dorotea, sucesión. Botta José, por sus menores hijos, venia. Conatel Limitada Compañía Nacional de Teléfonos Particulares, matrícula. Introini y Justo, quiebra. Pacheco Isidoro contra María Josefa Massana, divorcio. Castro María contra Luis Alberto Trozzi, divorcio. Martínez Fausta A. contra Carlos Mazzuchi, divorcio. Sapority Reinaldo contra Marcelino Pérez, cobro de pesos. González María contra Ramón Aboy, divorcio. Gonella César contra María Blabchi. Garrido Petrona contra Pascual H. Churri, divorcio. De Muno Elvira contra Antonio Lattanzio, separación de cuerpos. Costa de Burone Josefina contra Alfonso Burone, medidas de seguridad. Costemalle y Cía. contra Donato Barreiro, cobro de pesos. Bustelo Ramón, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Isidoro González. Acquarone Enrique contra Paulino Alonso, cobro de pesos. Vera Mario contra Ema Blanco, divorcio. Prida Celestino, sucesión. Sánchez Ciriaco, rectificación de partida. Alejo Rafael, justificación de edad. Silvera Juan, inscripción. Mengoli Adolfo, sucesión. Rodríguez Manuel Lorenzo, sucesión. Avellaneda Teodora, inscripción. Suprema Corte de Justicia, oficios números 5741 y 5704. Suprema Corte de Justicia, circulares números 33 y 34. Radio Leopoldo, sucesión. Rodríguez Carbalo Severiana contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay Bounn Solber Ernesto, incapacidad. Williman Doroeo contra Pedro y Ramón Díaz. Sociedad Cabo Santa María Limitada, matrícula. Tournabel Fredi Justo contra Ramona Silveira. Amaral Daysi contra Sylvio Vieira Cohelo, conversión al divorcio. Ariano Antonio, quiebra. González de Paz Livia, sucesión. Regusci y Voulminot contra Juan F. y Aurelio Rodríguez Camusso.

Interlocutorias — Regusci y Voulminot contra Juan F. y A. Rodríguez Camuso. Sapority Reynaldo contra Marcelino Pérez.

Definitivas — Radío Leopoldo, sucesión. Botta José, por sus hijos, venia. Conatel Limitada Compañía Nacional de Teléfonos, matrícula. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Día 16 de Noviembre de 1936

Trámite no reservado — Brito Rivera Alberto contra Celestino Proletti y otros, reinvidicación. Prieto Inés contra José Salord, alimentos. Brunet Mateo y Cía., quiebra de Miguel Dutto. Olivero Luis, sucesión. Rodríguez Petrona contra Orlando S. Tula, divorcio. Carrique Pose Ramón contra sucesión Guillermo Carrique, investigación de paternidad. González María, investigación de paternidad. Peraza Cirilo y otro contra María de los Angeles Ochoa, cobro de pesos. Rodríguez Ester contra Eleuterio A. Segade, medidas. Rodríguez María Julia, tutela. Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique N. Bernasconi. Andreoni Luis, sucesión. Sánchez Héctor, inscripción. Pereyra Hipólita, rectificación de partidas. Berra Antonio, auxiliatoria. Mosqueira José contra José H. Reynoso, daños y perjuicios. Durán Manuel contra María Varela de Durán, divorcio. Figueredo Amelia contra Luis Cabarreló. Bayne Carlos W. contra Catalina Bithman, divorcio. Chiarello Nicolás contra Aurelia Carachuelo. Ibáñez Evangelista, exhorto del Juzgado Letrado de Menores, número 5804. Seitune Arturo y otro contra Sotero Díaz, Juzgado Letrado Civil de 5.o turno. Frades Ignacio contra Rosa Frades, exhorto 220 del Tribunal de Apelaciones. Fernández Tomás contra Carmen Díaz, auxiliatoria. Clavijo López de Robaina Blanca contra Santos Regino Robaina. Chirimeli Carmen contra Francisco Ramos Troncoso, divorcio. Boni Juan contra María Hernández, auxiliatoria. Alario María contra Fernando Roibal, divorcio. Figliamonte Juan contra Matilde Seoane, divorcio. Campos Martínez Ernesto contra María L. Bervejillo, divorcio. Berreta de Massera Amalia contra Samuel Massera, divorcio. Federación de Empleados y Obreros de la Nación, su interventor, etc. Casterés Rodolfo contra Angela D. Rampini, cobro de pesos. Vogelsang F. contra José Lacuague. Buquet, Gil y Cía. contra el padrón 100721, exhorto del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Crocker y Cía. contra Balerio y Cía. Mora de Lettieri Aurelia contra Carmelo Lettieri, divorcio. Almada Sara contra Alfredo Almada, pensión alimenticia. Deambrosio de Grafigna A. contra José Sienra Carranza, ejecución de hipoteca. Regueira José, sucesión. Cardona Palmira contra Julio Chioconi. Barboza Adelino contra Trinidad Meira. Silveira Gladys Barbarita. Verde de Brizuela María E. contra Luis Brizuela. Miennon Margarita, sucesión, testamentaría.

Interlocutorias — Más de Ayala de Higgs C. y Tomás B. Higgs, sucesión. Stefano Juan, tutela.

Definitivas — Márquez Trinidad Francisco. Bálsamo Angel Carlos. Delestti Lemos Froilán. Calvo Ruibal José. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Noviembre 10 de 1936

Trámite. — Baldi Isolina con la Fábrica Nacional de Calzado. Piria Francisco, testamentaría Inc. sobre medidas urgentes. González Hernarda con Nicolás P. Roldán. Castillo Ramón E. con Luis M. Rodríguez. Resenite Pascual M. con José G. Copello. Sierra Ricardo, sucesión. Rosas Lucas con Manuel Dubra. Mal Vert Pedro, sucesión. Jaurena Juan Constantino, sucesión. Castro Labandera Esteban Serafín. Riva Zuchelli Pedro con Horacia y H. Cóppola. Becker Carlos con Elsa Muller. Causeglia Genaro con Zoraida Josefa Cobas. Baños Héctor Carlos con Mariano Baños. Gurruchaga de Basterrica Juana y otra, sucesiones. Combes Luciano con Enriqueta Melanie Lanmes. Banco Hipotecario con María Etchegaray de Sosa Días. Borsani Juan con Carlos Pigossi. Peral de González Agustina con Melquiades González. Stevens de Paseggi María con Juan Passeggi. Ayala Domingo L. Fontana Lorenzo B., sucesión. Rosa de Valle María, sucesión. Silveira de Collazo Rosa con Ulises Collazo. Sciandro Santiago, sucesión. Daluz de Alvarez Edelmira y otra, sucesiones. Costa de Revetria Concepción, sucesión. Goycoechea Juan G. con Elvira R. de Boccia. Castro Manuel. Rodríguez León, sucesión. Miller Jaque con Saúl Starosta. Campos Leonardo, sucesión. Banco Hipotecario con Gregorio Malinov. Senillosa Pastora M. B. con Antonio F. Ramognino. Idiarte Borda Tulio con Roberto Costa. Banco Español con Máxima Belinzon. Rodríguez Luciano con Julia Piñeiro de Franco. Menéndez Aguiar Francisca, sucesión. Credit Foncier de l'Uruguay con Evaristo González. Nalva de Cerrutti Sara, sucesión. Olarte Manuela, sucesión. Pradelles de Castro Juan, testamentaría. Sociedad Anónima Industrial Uruguaya Carmeta con Carlos Cigliutti. Ayerbe de Arricar Fermina Z. con Ilda a Morlan de Maffei. Menéndez Emilia con José Alvarez Rodríguez. Depósitos Judiciales. Acosta Alejandro, sucesión. Mastrángioli de Infantozi Filomena y otra, sucesiones. Pérez de Darriulat Gregoria Fidela, sucesión. Laguzzi Juan Bautista, sucesión. Causa de Servetto María Luisa, sucesión. Migues de Erchart Eugenia, sucesión. Nasolini José y otra, sucesiones. Kraglievich Lucas, sucesión. Piria Francisco, testamentaría. Vieria de Souza de Bravo Francisca, sucesión. Banco Hipotecario con Bernardo González. Carricart de Guisso Luisa, sucesión. Etcheverry Juana, sucesión. Rodríguez Guturie Carmen, sucesión. Dallera Eufracia con Pedro A. García. Facello de Prunell Graciana. Garzón Héctor con Serafín Artuji. Bracera Osvaldo con Tapie y Cía.

Interlocutorias — Iglesias Rosendo, sucesión. Banco Hipotecario con Pedro Bras con García. Moreno de Pena Vicente, sucesión. Aphat Juan D., sucesión. Martínez Gil Albina, sucesión. Caracoch Juan y otra con Pedro J. Pastorino.

Definitivas — Velázquez Julio César y otros. Sáes Juan. Paredes Daniel. Cabo Santa María Ltda. Mashuca María Elena con Jusef Auada. Zorrilla Benjamín, sucesión. Baldi Isolina con la Fábrica Nacional de Calzado. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 14 de Noviembre de 1936

Trámite — Alonso Angela Norma con Pedro Etchegaray. Ministerio de Obras Públicas con la sucesión Teodoro Delgado Olabarreto. Desseigne Alice. Piria Francisco, testamentaría, pieza separada. Combes Luciano con Enriqueta Melnie Lammes. Torres de Tejera Remigia, sucesión. Sharoian Jorge con José Gómez y Cía. Benento José, sucesión. Baccino Barreto José Juan, sucesión. Elduauen Pedro, testamentaría. Kempinske Arnoldo con Ladislao Winze. Ferreira Elisa. Lara Dorotea. Carbonell de Jaume Pilar con Agustín Jaume. Silva Manuel, sucesión. Figureoa Francisco, sucesión. Depósitos judiciales. Cagnola Alfredo, sucesión. García Gómez Dora con Manuel A. Gómez. Banco Hipotecario con Corina Gutiérrez de Ríos Silva. Salaberry de Abrugaray María Salomé. Cáceres Héctor con José Martín Beresiartu. Banco de la República con Leonor Heurtley de González Moreno. Baneira de Martínez Dolores, suce-

sión. Torra de Carvalho Gómez Ernestina, sucesión. Haro Manuel, sucesión. Banco Hipotecario con Aurelio León. Díaz Requeijo Roberto con Petra Ordas Latas. Costa Manuel Francisco. Silveira de Collazo Rosa con Ulises Collazo. Ibarburu Juan con Bautista Lasalle. Noseda Romeo con Bernardino Pazos. Corsi Conrado Manuel con Santiago Peña.

Interlocutorias — Brignoni Juan Bautista, sucesión. French Gilbert James, sucesión. Olbeira Angélica. Hernández José con Vázquez Barriere y Ruano. Martino de Blanco Juana, sucesión. Ciriello de Morelli Paulina, sucesión. Laguinge Juan y otra, sucesiones.

Definitivas — Fernández de Lamas Flora, sucesión. Tremoleras de Soler Josefina, sucesión. Nieto Clavera Alberto, sucesión. Rey García Jesús, sucesión. Banco Hipotecario con Pracheiro A. Antúnez de Olivera. — C. Walter Balleta, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Noviembre de 1936

Ramón Abelenda, español, 48 años, soltero, Sarandí 175.

Juan Carlos Aranco, oriental, 11 días, General Flores 2201.

Jacinta G. de Viña, española, 72 años, casada, Acha 24 bis.

Galo Umpiérrez, oriental, 54 años, soltero, Isidoro de María 1463.

Emilio Tusso, oriental, 69 años, soltero, Avenida Sayago 1163.

Alberto Lapaz Fernández, oriental, 39 años, Hospital Vilardebó.

Juan Furtado, oriental, 70 años, soltero, H. Maciel.

Lucía Antonia Poenza Femes, oriental, 70 años, soltera, Vilardebó 1665.

Francisco Magurno, italiano, 85 años, viudo, Isla de Flores 1470.

María Adela Toloza, oriental, 3 y 1|2 meses, Gaboto 1425.

Jorge Andi, sirio, 76 años, viudo, Colonia 2264.

José Francisco Franca, oriental, 72 años, casada, Demolli 1928.

Día 13 de Noviembre de 1936

Antonio Lamadrid, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Eufemia U. de Leza, oriental, 40 años, casada, E. Garzón 158.

Ramón Rey, español, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Matilde G. de Sánchez, oriental, 89 años, viuda, Rivera 2343.

Antonio González, oriental, 63 años, casado, P. Páez 2002.

José Antonio Mauthone, italiano, 72 años, casado, Gaboto 1346.

Pío E. Alemán, oriental, 20 años, soltero, H. Pasteur.

Julieta R. de Daguerre, oriental, 47 años, casada, Isla de Flores 1768.

Blanca Esther Latorre, oriental, meses, Barrozo 18.

Eusebio Miguel Castro, oriental, 74 años, soltero, H. Pasteur.

Manuel Damaseno Rodríguez, brasileño, 68 años, casado, H. Pasteur.

Amelia Verónica Zapata, oriental, 18 años, soltera, Villa Colón.

Irene De Vera, oriental, 2 días, Hospital Pasteur.

Irma Villar, oriental, 17 años, soltera, H. Pasteur.

Gladys Noemí Leonardi, oriental, 6 días, Hospital P. Rossell.

Esther Guillerma Hernández, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.

Magdalena Pera, oriental, 3 meses, Velázquez 11.

Juan Pedro Vera, oriental, 26 años, soltera, Villa Colón.

Marcelina Alvarez, oriental, 27 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Teresa B. de García, oriental, 34 años, casada, H. Fermín Ferreira.

Felipe Neri de los Santos, oriental, 45 años, soltero, H. Militar.

Horacio Casimiro Flores, oriental, 70 años, soltero, D. Costa 4395.

Susana Montero, oriental, 7 días, A. Bello 66.

María Antonia Varela, oriental, 18 años, soltera, Las Heras 2121.

Juan Ramón Fernández, oriental, 33 años soltero, H. F. Ferreira.

María Elena Méndez, oriental, 29 años, soltera, H. F. Ferreira.

Día 14 de Noviembre de 1936

Francisco María Ferrari, italiano, 86 años, casado, Av. Peñarol 4890.

Rómulo Tabárez, oriental, 28 años, soltero, J. Zudañez 2639.

Antonio Ganjiselli, italiano, 66 años, casado, Bell 75.

Miguel Pantaleón Salaverry, oriental, 78 años, soltero, Agraciada 3738.

Anselmo Fenochi, italiano, 68 años, casado, Santa Lucía 5112.

Esperanza Pan de de Andrea, oriental, 19 años, casada, Carlos Thellier 4161.

Dorotea S. de Fernández, oriental, 63 años, casada, H. Maciel.

María Larroque Lerrea, oriental, 1 año, Colón.

Delia Elida Laventure, oriental, 6 meses, Sorchantes 2611.

Vicente Ciccariello, italiano, 74 años, viudo, La Paz 2115.

Luis Rodríguez, brasileño, 49 años, casado, H. Maciel.

Blanca P. de Pereira, oriental, 18 años, casada, Yaro 920.

Alfredo Wasif, libanés, 23 años, soltero, Mercedes 1206.

Silveria Acevedo, oriental, 70 años, soltero, H. Maciel.

Luis Fontoni, oriental, 44 años, soltero, H. Militar.

José Irygar, checoeslovaco, 19 años, soltero, Cerro Largo 2193.

Gustavo Dante Marziale, oriental 3 y medio años, Milán 3486.

Rosa Mattos, oriental, 18 años, soltera, H. F. Ferreira.

Margarita S. de Rodríguez, oriental, 30 años, H. P. Rossell.

Isidoro Casaux, oriental, 51 años, casado, Martín García 1260.

María C. de Acosta, oriental, 50 años, casada, Lavalleja 2284.

Jorge Arenas, oriental, 1 día, Maternidad.

Ramona R. de Millán, oriental, 36 años, casada, Larrañaga 2432.

Ignacio Rama, oriental, 47 años, casado, F. Gómez 36.

Orlando Palmieri, oriental, 3 y 1|2 años, Verona 5836.

María Isabel Maristán, oriental, 2 y medio meses, G. Ramírez 1926.

Sara Vázquez, oriental, 22 años, soltera, H. Maciel.

Dorila Batalla, oriental, 47 años, soltera, H. Maciel.

Fermina B. de Scotto, española, 70 años, viuda, Madrid 1328.

Francisco Lúgaro Albrieux, oriental, 31 años, soltero, Hocquart 1838.

Lorenzo Gambin, inglés, 68 años, viudo, 8 de Octubre 2435.

Ramón Pedro Ohaco, oriental, 26 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Día 15 de Noviembre de 1936

Marte Illarsa Silva, oriental, 49 años, soltera, H. F. Ferreira.

Mirta López, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Delia Fernández de Pecoche, oriental, 20 años, casado, H. Pasteur.

Juan Carlos Rosas, oriental, 2 meses y medio, Casa del Niño.

Blago Musa, yugoeslavo, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.

Isidro Santana, oriental, 64 años, casado, Rivera 3594.

Antonio Delgado, oriental, 61 años, casado, H. Pasteur.

Dionisia Silva, oriental, 1 mes, General Viana 137.

María Antonia A. de Acerenza, italiana, 64 años, viuda, Municipio 2185.

Benita B. de Bello, italiana, 76 años, viuda, Camino Maldonado.

Mario Angel Alemán, oriental, 9 meses y 1|2, Asilo 14.

Fructuoso Vizcaino, oriental, 78 años, viudo, H. Pasteur.

Antonia G. de Villar, oriental, 84 años, casada, Patria 1818.

Dolores Zamarripa, oriental, 85 años, soltera, General Flores 2392.

Ramón Fernández, oriental, 27 años, soltero, Villa Colón.

Raúl Pintos, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

Victoria Gómez, oriental, 32 años, soltera, H. Pasteur.

José Manuel Vitaca, brasilaño, 43 años, soltero, H. Pasteur.

Manuel Barbosa María, brasileño, 42 años, casado, Durán 56.

Margarita Carmen Teresa A. de Mamberto, francesa, 35 años, casada, Villagrán 2722.

Mabel Scotti, oriental, 1 año y 1|2, H. Pereyra Rossell.

Carlos Luis Prigione, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 2435.

María Justina J. de Aréchaga, oriental, 57 años, soltera, Juan Ramón Gómez 3117.

Ana B. de Maida, italiana, 87 años, viuda, Abrevadero 300.

José Luis Rodríguez, oriental, 40 años, Dda. Minas 1769.

Juana Sarini, oriental, 42 años, soltera, C. de la Vega 4348.

Día 16 de Noviembre de 1936

Ana B. de Ubalde, oriental, 59 años, casada, Vázquez 1477.

Rudecindo Navas, oriental, 43 años, casado, H. Militar.

Antonia S. de Lavignasse, española, 80 años, viuda, General Flores 3775.

Manuel Gómez Pérez, español, 34 años, casado, Constitución 2070.

Teresa M. de Fussi, italiana, 89 años, viuda, Constituyente 1787.

María Elena P. de Ciceri, oriental, 30 años, casada, M. Berthelot 1893.

Concepción H. de Abellán, oriental, 76 años, viuda, Sgo. de Lavandera 695.

Abdo Latif Fakin, árabe, 32 años, soltero I. de Radiología.

Clara Espinosa, oriental, soltera, B. Artigas s|n.

Antonio Belisario Santurio, oriental, 71 años, casado, Valparaíso 1269.

Lauro Méndez, oriental, 3 y 1|2 años, H. P. Rossell.

Desiderio Iozzi, italiano, 77 años, casado, Cuareim 1060.

Martín Marcelo Ugartemendía, oriental, 9 meses, 8 de Octubre 2980.

Mercedes F. de Silva, española, 73 años, viuda, Trabajo 2755.

Avisan del Cementerio del Buceo que se hallaron caídas y destrozadas las lápidas de los nichos números 557 y 594, propiedad de los señores Carlos Varela y Casimiro García.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1936.

MAYO

Montevideo

18.a Sección — Hataba José, Hornos Alfonso, González de Arcidiácomo Isabel, Pérez Nancia, Zancanaro Francisco, Austin John William, Pérez de Erias Leoncia, Wiener de Rettich Margarita, González de Paganelli María, Genta Luis, Clavijo Luis Alberto, Briozzo Lilia Carmen, Bovet de Angles Rosa Teresa, Pérez Costa Luis Bernardo, Perillo Teresa, Rodríguez Mirta, Dinegri Costa Miguel, Soca Blanca Rosa, Pérez Juan Angel, Castro Felicia, Barizzi Fidelina, Quelis Elena, Umpiérrez Blanca, Andreoni Luis, García Héctor, Esteza Rubens, Cabrera Deidamia Gladys, Fernández de Ibarra Amalia, Pereira Matoso Juan Miguel, Dolores Enrique, Fernandez de Hernández Faustina, Madero Elida, Balbi de Balbi María, Duarte Carlos, Galanty de Nemrovsky Sara, Erache Servando Carlos, Zaccaron Gioconda, Manzini de San Emeterio Carolina, Piria Ramella Juan Antonio, Pribat de Loustaurau, Charquero Heber, Pluhar de Malir Marta, Pibo de Velázquez Petronila, Herrans de Cuevas Segunda, Díaz Alberto Raúl, Rojo Toribio, Mari José, Solari de Laborde Olinda, Sanguinetti Estevana, Castro Blanca, Silva Marta Josefina Luisa, Rodríguez de Fernández Juana.

20.a Sección — Barrios Santiago, Russo Olga, Eguiluz Pablo, Cabral Luciano Alberto, Mieres Antonia, Rodríguez María Angélica, Campanella Santiago José Américo, Reinhardt Alfredo Federico, Zabala Antonio, Díaz Mirta L., Obelai Mauricio, Gamba Antonio, Batista de Rodríguez Manuela, Luzardo de Letieri Sinforiana, Rodríguez Leonor, Pastrello Blanca M., Sosa Justino, Dabarca Loide Rosa Blás, Anguelou Pedro, Franco de Caimí María R., Basso de Fascioli Pa Ana, Carle de Viale Valentina, Bellemo de Bellomo Josefa.

21.a Sección — Muró Amaro, María Elisa, Souza Cabrera Juan Custodio, Olascoaga Babaleta Josefa Ramona, Iturburua Juan, Kortazzi Fiokoski Sergio, Perdomo Hernández Paulino Pedro, Rek Antonio, Freifeld Freifeld Iliana, Aguerre Gómez Petrona, Sosa Díaz Amelia, Anastacio Nasa Gerónima, Urban Manuel, Silva Vicenta, Ruiz Aniceto.

22.a Sección — Umpierre Rubens, Cabral Ramón, Guillema de Duarte Sara, Negreira Fariña Pedro, Recuero María Purificación, Ripoce Damián, Guzueli Francisco Antonio, Rodríguez Mario, Gómez Teresa, Rossi Américo, Bravo Ricardo, Idiacaiz de Garccía Escolástica.

23.a Sección — Almeida Rodríguez Telmo, Barros de Noris María del Carmen, Kadian Susana, Pinelli Juan Bautista, Revello Juan, García Máximo, Varela Teresa, Benevento Cesira, Camargo Juan A., Ragio Cándido, Ruiz de Hernández Ramona, Icatt Santiago, San Martín Laureano, Méndez Cristóforo Violeta, Kosch de Kollnberger Magdalena, Arrizabalaga Pedro Luis, Granero de Lusona Francisca, Olazar Felipa, Mayohe Francisco, Garin de de la Quintana Corina, Batista Rosa, Cúneo Agustín, Ríos Núñez Raquel, Añón Boga Antonio, Cheghuen Pedro Gabriel, Arias Adolfo Eustaquio, Núñez Villalba Amalia, Aldama de Jorda María, Rodríguez de Villar María, Vázquez Sagastume de Alves Josefa, Sisa Gloria Emilia, Llaguno Juan, Giovio José, Zumeta de San Martín Juana, Guzmán Isidora, Boudetti Manuel Genaro, Rama José María, Aguerrebere Leopoldo, Manganaro de Macaluso Aída, Ponti de Arambillete Macedonia, Pereyra de Delega Marcelina, Godoni de Cánepa Angela, Gallo Miguel Angel, Ibarra de Martínez Isabel, Medina Martín Félix, Puig Escalera José, Ramos Monsegur Carlos Laguna Plácido María, Firenze José, González Perazza José, Sarrasquota de Sarrasqueta Educiges, Garat de Martínez Graciana, Casco Escobar Miguel, Muñoz de Salazar Juana, Curbelo Larrosa Júpiter, Barrios José Braulio, Gomeza Raúl Prosper, Colba Manuel, Repetto Magdalena, Viera Oscar Mario, Hiriart Julio, Machenaud Héctor, Nande Rafael, Latapie de Moncaut Eulalia, Pitamiglio de Santaya Angela, López de Valerio Carmen, Stella Juan, Andrioli José, Campos Eduardo, De Armas Pedro Baldomero, Martínez Nicanor, Garabal Mitrio O., Nieves Amelia, Aurquia Pedro Miguel, Comas y Miguel Carlos, Brandt Federico Guillermo, Castro Vidal Ramón, Regueira Juan, Bouhaben Adela, Ferria de Guidobono Adela, Faa Juan, Laurino de Scavone Pascualina, Martínez David, Pereira Orestes, Barbagelate de Silva Máxima Felipa, Filatova Alejandra, Rodríguez Ramón, Kledtke Federico, Bebeacua Enzo, Ortiz de Boullosa Teresa, Medeiros María Hermenegilda, Pedemonte Francisco, Videla Luciana, García Margot.

24.a Sección — Cácerés de Vittora Rosa, Aguiar Basilio, Vázquez Morales Mabel, Pérez Lorenzo Justiniano, D'Angelo Nicolás Turquí de de Haro Orfilio, Blás de Velázquez Ana, Melgarejo Gumersindo, Sánchez Miguel, Velazco Pedro, Vázquez Jacobo, Viera Pilar, Gómez Olga, Wainz Pedro, Delistovich María Mercedes, Reyes María, Viera Gerónimo, Barceló Marcos, Tomaschi Angel, Descua Calixto, Sosa Benjamín, Pereyra Zulma, Regunaza Mario, Argenta de Morizono Carmen, Rivas de Turnes Luz Divina, Brescia Luzzi Walter, Guimarass Eutrique Esteban, Ferreyra Cipriano, Moreira Mario, Guerra Julio Alberto, Iglesias Josefino, Leguisamo de Diarce Elisa, Tarallo Elbio, Bezón José, Ruiz Liborio, Hornos María Blanca, Veres Moisés, Molly María Aída, Varela de López Pilar, Mendia Máximo, Méndez de Della Rose María Inés, Lauyé Carlos, Sosa Joaquín, Modernell Manuel, González Marta, Suárez Margarita, Juárez Amparo Juana.

Paysandú

1.a Sección — Pagani Juan, Berón Gertrudis, Tirio Carlos, Sangenis Emilio, Micheroli Catalina, Ayrala de Ferando Cirila, Albín Margarita, Cardozo Isabel Teresita, Roda de Peralta Mercedes, Faracho Francisco, González Santiago, De Rago de Chéchile María Josefa, Benitez Antonia Inés, Laurino Francisco, Medina Juan, Rodríguez Luis, Riccio de Peniasco Marcela, Quintana Luis Enrique, Romero Pascual Trinidad, Sanchenko de Hosenko Eudocia, Martegani Luis Conrado, Aramburo Ramón, Totorica de Uslenghi Juana, Tirabanti Matilde, Mazzina Miguel Agustín, Masdeu de Tenchio Felipa, Mattiio Irma Florentina, Carbalol de Texeira Joaquina, Silveira Amelia.

3.a Sección — Borges Casiano.

4.a Sección — Pérez de Devincenzi María Mercedes.

9.a Sección — Tolosa Hermes Gregorio.

11.a Sección — Moreira Manuela.

Río Negro

1.a Sección — Irigoitia Dominga, Castro Lucía, Mackley de Salort Juana Tránsita, Escribanis Plácido, Ferrás Roque Sonangel, Gómez Olga Daisi, Piris Félix Anselmo, Suárez María Rosa, Suárez José Luis, Marsch Feliciano Pedro, Da Silva de los Santos Manuela Luisa.

2.a Sección — Navarro Antonio, Mineto Juan.

11.a Sección — Méndez Celta.

Rivera

1.a Sección — Dornel Luisa, Taller de de Rossi Estela, Carretero Enrique, Abmorat Ferret, Gaye Zamit Emma, Barreto de Piñeiro Eulogia, Barreto de Rodríguez Andrea, Ferreira Marcelina, Negreira de Lucas Isidra, Veríssimo da Fonseca Leonel, Vargas Dionisia, Silveira Luis Alberto, Gómez Fermina, Moraes Mario, Dos Santos Genaro, Carballo de Cobuches Apolinaria, Rocha José, Arenatti de Rienzo Josefina, Silva Jesús, Rollano Natividad, Rodríguez Valentín Albérico, Castro José, Larimber Mariano, Alves Alejo de Cruz de dos Santos Vicentina, Cabezudo Francisco, Duarte Ignacio, Piñeiro Antonia, Rolfo Elsa, Rodríguez Guiazal.

2.a Sección — Olivera Adán.

3.a Sección — Maciel de Raimundo Encarnación, Pío Manuel, Díaz Enrique, Chaves Rosa, Sasías Olís.

4.a Sección — Ataides Pedro Julián, Cuña Perginia, Cuña Santos, Cuña Liduvina.

5.a Sección — Acosta Aída, Luz de Benavídez Celedonia, Benavídez Luz Dolores Celedonia, Rodríguez Isabelina, Castillo Santa, Rodríguez de Freitas Miguel, Vignoli Andrés, Zapata Angel Solís, Hernández Clotilde.

6.a Sección — Pereira Elbia, Alvez da Silva Mortimer, Echeveste Briz Ival, Silva José María, Soterio Diamantino, Gularte Hermes.

8.a Sección — González Ferreira Teresa, Rivero Berta, Rodríguez dos Santos Cándido, Verdúa Silvio.

9.a Sección — Silva Estela, Guedes de Butagaruz Teodora, Leyes Mirtha, Olivera de Rocha Concepción, Gag Telésforo, Silva da C. Juan.

Rocha

1.a Sección — Sasa de Martín Fulgencia Marcela, Elía Blanca Mirta, Olivera América, Sánchez Andrés Rosalío, Cuartín Nicomedes, López Domingo, Laborda Delfín, Méndez Gladys Celeste, Páez Ramiro, Molina Ubaldino, Fernández Canlio Carlos, Falece Ignacio Valentín, Pélalicio, Gutiérrez Saturnino, Méndez Haydée, Sarita, Amaral Angela, Méndez Mario Domingo, Osorio Juan Francisco, De los Santos Leogardo, Pereyra Víctor, Ojeda Braulio, Serrón Héctor Tomás, Nogueira Tomás.

3.a Sección — Pereyra Tiburcio.

4.a Sección — Acosta José, Mamble Manuel, Rodríguez Franacisco Antonio, Cedrés Bernardo, Dantes Gonzalo, Schenhonis de Martínez María Antonia, Moreno Celina.

5.a Sección — Pérez Pedro, Cabrera Lucio.

6.a Sección — Techera Arturo Deoclides.

Salto

2.a Sección — Azambuja Antonio, Machado María Salomón, Benítez de Berence Moraima, Porttier de Boucq Victoria, Torrens Sinforiana, Rodríguez María del Carmenmen, Torres Francisco Gilberto, Ramírez de Gómez Encarnación, Burgos Juana, Salazar Damacia, Andrada Felicia.

5.a Sección — Núñez Galdina, Díaz Delma, Echegoyen Daniel.

6.a Sección — Pereira Antonio Cándido, Silva Ferrao Victorino da, Silva Delmiro, Machado María Filisbina, Ramos Juan Cirilo, Cayetano de Dulcinea.

10.a Sección — Zabala Benigno.

11.a Sección — Giménez Isaura, G. de Cabrera Francisca, Martínez María Teresa.